



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Lic. René O. Santamaría C.

TOMO N° 367

SAN SALVADOR, MIERCOLES 4 DE MAYO DE 2005

NUMERO 83

"La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial será literalmente conforme al documento original, por consiguiente los errores impresos en la publicación son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que lo presentó".
(Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 621.- Reformas a la Ley de Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares..... 4-6

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Escritura Pública, Estatutos de la Fundación "Tribu Raíces de Cuzcatlán" y Decreto Ejecutivo No. 22, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus Estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. 7-12

RAMO DE GOBERNACIÓN

Estatutos de la Asociación Intercomunal del Río Grande de San Miguel y Acuerdo Ejecutivo No. 28, aprobándolo y confiriéndole el carácter de persona jurídica. 13-24

Estatutos del Ministerio Cristiano Renuevo y Acuerdo Ejecutivo No. 36 aprobándolo y confiriéndole el carácter de persona jurídica..... 25-26

MINISTERIO DE HACIENDA

RAMO DE HACIENDA

Acuerdos Nos. 327, 329 y 330.- Transferencias de Crédito Ejecutivas..... 27-31

MINISTERIOS DE ECONOMIA Y DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Decreto No.23.- Reforma al Reglamento sobre la Apertura y Administración de Contingentes..... 32

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 351. Se modifican los numerales 1° y 3° de la parte dispositiva del Acuerdo No. 1131 de fecha 29 de septiembre de 2004..... 33

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdos Nos. 15-0103 y 15-0398.- Se autoriza la creación, nominación y funcionamiento de dos Centros Educativos. 34

Acuerdo No. 15-0257.- Equivalencia de estudio a favor de Ma. Isabel Jiménez Valencia. 34-35

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuerdo No. 39.- Se asigna Montepío Militar a favor de la señora María Sofía Orellana de Zamora. 35

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Estatutos de la Asociación de Regantes Dos Ríos Shishicasapa y Hoja de Sal, Acuerdo Ejecutivo No. 95, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 36-43

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 1383-D, 578-D y 593-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la profesión de abogado en todas sus ramas..... 43

Acuerdo No. 176-D.- Se autoriza al Licenciado Elías Antonio Arévalo, para el ejercicio de la Función Notarial; aumentándose en la nómina respectiva.....	43
--	----

F001273, F001294, F001307, F001308, F001310, F001315, F001320, F001322, F001329, F001330.....	56-61
---	-------

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal "Colonia Fishnaler y Díaz Sampera" y Acuerdo No. 9, emitido por la Alcaldía Municipal de Cojutepeque, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.....	44-51
---	-------

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia

Cartel No. 612.- Elmer Rolando Trejo Guevara y otro (1vez).....	52
Cartel No. 613.- Natalie Alejandra Reyes Guerra y otros (1vez).....	52
Cartel No. 614.- Oscar Saúl Callejas Alfaro (1 vez).....	52

Aceptación de Herencia

Cartel No. 615.- Martiza Gallardo viuda de García y otro (3 alt.).....	52
Cartel No. 616.- Rosa Mirian Crespín y otros (3 alt.).....	52

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia

Cartel No. 584.- José Iraheta (3 alt.).....	53
Cartel No. 585.- Reyes Peraza Verganza (3 alt.).....	53
Cartel No. 586.- Ana Edith Posadas de Mejía (3 alt.).....	53
Cartel No. 587.- Reina Catalina Martínez de Ochoa (3alt.).....	53-54
Cartel No. 588.- Rosa Alicia Landaverde viuda de Martínez (3 alt.).....	54

Título Supletorio

Cartel No. 589.- Silas Méndez Peraza (3 alt.).....	54
Cartel No. 590.- Eriberto Acosta Bojórquez (3 alt.).....	54-55
Cartel No. 591.- Emelina Magaña Méndez (3 alt.).....	55
Cartel No. 592.- César Adán Deras (3 alt.).....	55
Cartel No. 593.- María Santana Maldonado de Murcia (3alt.).....	55

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia

Carteles Nos. C021962, C021975, F001200, F001207, F001208, F001209, F001211, F001236, F001237, F001254,	
---	--

Aceptación de Herencia

Carteles Nos. C021959, C021960, C021961, C021971, F001196, F001233, F001234, F001247, F001285, F001342, F001343, C021970, C021972, C021973, C021974, F001239, F001272, F001275, F001296, F001299, F001300, F001252.	61-66
--	-------

Herencia Yacente

Cartel No. F001291.....	67
-------------------------	----

Títulos de Propiedad

Cartel No. F001277.....	67
-------------------------	----

Títulos Supletorios

Carteles Nos. C021965, F001313, C021966, F001284, F001295, F001331.....	67-70
---	-------

Títulos de Dominio

Carteles Nos. F001258, F001260.....	70
-------------------------------------	----

Sentencia de Nacionalidad

Cartel No. F001265.....	70-71
-------------------------	-------

Marcas de Fábrica

Carteles Nos. C021967, C021969.....	72
-------------------------------------	----

Nombre Comercial

Carteles Nos. C021986, F001269, F001317.....	72-73
--	-------

Matrícula de Comercio

Cartel No. C022004.....	73-74
-------------------------	-------

Convocatorias

Carteles Nos. C022049, C022210, C022212, C022270. ...	74-75
---	-------

Subastas Públicas

Carteles Nos. F001206, F001222, F001248, F001262, F001264, F001266, F001268, F001290, F001327, F001337.	75-80
--	-------

Reposición de Certificado

Cartel No. F001302.....	80
-------------------------	----

Aumento de Capital

Cartel No. C021956.....	81
-------------------------	----

Disolución de Sociedades

Cartel No. F001241.....	81
-------------------------	----

Balances de Liquidación

Cartel No. F001328.....	81
-------------------------	----

Derechos de Propiedad

Carteles Nos. F001251, F001253.....	82
-------------------------------------	----

Otros

Carteles Nos. C021963, C021964.....	82
-------------------------------------	----

Pág.

Pág.

DE SEGUNDA PUBLICACION

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia

Carteles Nos. C021911, F000876, F000880, F000881, F000892, F000897, F000899, F000906, F000909, F000917, F000943, F000967, F000972, F000979, F000984, F001021, F001025, F001036, F001045, F001046, F001049, F002328. 83-88

Aceptación de Herencia

Carteles Nos. C021840, C021853, C021859, F000511, F000513, F000515, F000516, F000538, F000565, F000577, F000603, F000626, F000656, F000677, F000687. 116-119

Títulos de Propiedad

Carteles Nos. F000988, F000998. 88

Títulos de Propiedad

Carteles Nos. C021844, F001009 119-120

Títulos Supletorios

Carteles Nos. F000945, F000964, F001042. 88-89

Títulos Supletorios

Carteles Nos. F000537, F000540, F000625, F000628, F000644, F000646, F000682, F000683, F000691. 120-122

Renovación de Marcas

Carteles Nos. F000915, F000916, F000932, F000977, F000978, F000980, F000982, F000983, F000985, F000986, F000989, F000990, F000993, F000994, F000995, F001031, F001033, F001035, F001038, F001041, F001043, F001044. 89-96

Renovación de Marcas

Carteles Nos. F000514, F000517, F000518, F000519, F000521. 123-124

Marcas de Fábrica

Carteles Nos. C021906, F000921, F000923, F000926, F000929, F000931, F000935, F000938, F000940, F000942, F000944, F000947, F001017, F001054, F001055, F001056, F001057, F001058. 97-102

Marcas de Fábrica

Carteles Nos. C021845, C021846, C021847, C021849, C021850, F000523, F000524, F000525, F000526, F000527, F000529, F000530, F000531, F000532, F000535, F000536, F000539, F000541, F000542, F000543, F000544, F000545, F000546, F000550, F000551, F000552, F000553, F000554, F000555, F000556, F000557, F000564, F000607, F000621, F000623, F000624, F000700. 124-135

Nombre Comercial

Carteles Nos. C021907, F000937, F001052, F001053. 103-104

Nombre Comercial

Carteles Nos. C021841, C021842, F000560. 135-136

Señal de Publicidad Comercial

Carteles Nos. C021908, C021915, C021916, F001047, F001050. 104-106

Señal de Publicidad Comercial

Cartel No. F000528. 136

Matrícula de Comercio

Carteles Nos. C021898, C021901, C021905, C021917, C021920, F000948, F001444. 106-109

Matrícula de Comercio

Carteles Nos. C021843, C021851, F000615. 136-137

Convocatorias

Carteles Nos. C021929, C021996, C021997, C021998, C021999, C022000, C022001, C022089, F001015, F001227, F001229, F001353, F001757. 109-114

Subastas Públicas

Carteles Nos. C021856, F000617, F000660, F000661, F000663, F000692, F000702. 137-142

Subastas Públicas

Cartel No. F000968. 114

Reposición de Certificado

Carteles Nos. F000572, F000574, F000642. 143

Reposición de Certificado

Cartel No. F001016. 114

Aumento de Capital

Carteles Nos. C021848, C021860. 143-144

Aumento de Capital

Carteles Nos. C021904, C021921, F001026. 114-115

Disolución de Sociedades

Cartel No. F000701. 144

Otros

Cartel No. F000918. 115

Derechos de Propiedad

Cartel No. C021855. 144

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 621.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I- Que por Decreto Legislativo N° 655, de fecha 1 de julio de 1999, publicado en el Diario Oficial N° 139, Tomo 344 del 26 del mismo mes y año, se emitió la Ley de Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares.
- II- Que se ha incrementado la violencia social, la tenencia de armas de fuego y la comisión de delitos utilizando dichas armas, por lo que se torna imperante reformar la Ley mencionada, a fin de evitar la proliferación de las mismas en la sociedad salvadoreña y fomentar una cultura de paz.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio de los Ministros de Gobernación y de la Defensa Nacional.

DECRETA LAS SIGUIENTES REFORMAS A LA LEY DE CONTROL Y REGULACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y ARTÍCULOS SIMILARES.

Art. 1.- Modifícase el inciso segundo del Art. 2 de la siguiente manera:

“El Ministerio de Gobernación, a través de la Policía Nacional Civil tendrá la función de prevenir y combatir las infracciones a lo dispuesto en la presente Ley, a efecto de garantizar la Seguridad Pública.”

Art. 2.- Adiciónase los literales e) y f) al Art. 3, de la siguiente manera:

- e) LICENCIA PARA LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PIROTECNICOS.
- f) LICENCIA PARA COMERCIALIZAR PRODUCTOS REGULADOS EN LA PRESENTE LEY.”

Art. 3.- Refórmase el Art. 6 de la siguiente manera:

“Art. 6.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por armas de guerra, las pistolas, fusiles y carabinas que poseen cadencia de fuego para disparo automático; así como las clasificadas como de apoyo liviano, pesado, explosivos, minas y granadas de uso militar, como también las armas especiales y granadas de uso policial, las que serán reguladas por el reglamento respectivo.”

Art. 4.- Refórmase el literal c) del Art. 7, de la siguiente manera:

“c) Escopetas: de acción mecánica o semiautomática, es decir tiro a tiro, de los calibres desde cero punto cuatrocientos diez hasta cero punto setecientos setenta y cinco de pulgada; siempre que el cañón no sea menor de dieciocho pulgadas o su equivalente en centímetros.”

Art. 5.- Refórmase el Art. 10, de la siguiente manera:

“Art. 10.- Los miembros de la Fuerza Armada, la Policía Nacional Civil, y la Academia Nacional de Seguridad Pública, cuando se encuentren fuera de servicio, deberán registrarse por lo establecido en esta ley, como también en lo dispuesto en sus respectivas leyes y reglamentos.”

Art. 6.- Refórmase el Art. 11, de la siguiente manera:

“Art. 11.- El Ministerio de la Defensa Nacional, mantendrá coordinación permanente con la Policía Nacional Civil, propiciando el acceso irrestricto a toda la información necesaria para el cumplimiento de las responsabilidades que le corresponden a dicho cuerpo policial, a su vez, la Policía Nacional Civil trasladará al Ministerio de la Defensa Nacional, la información sobre el resultado de sus diligencias en materia de esta ley.”

Art. 7.- Refórmase el primer inciso y los literales e) y f) del Art. 12, de la manera siguiente:

“Art. 12.- Las actividades en las que dentro de sus respectivas esferas de competencia, intervendrán el Ministerio de la Defensa Nacional a través de la Dirección de Logística y el Ministerio de Gobernación a través de la Policía Nacional Civil, son las siguientes:

- e) Las licencias establecidas en esta ley;
- f) Las matrículas establecidas en esta ley”.

Art. 8.- Refórmase el Art. 21 de la siguiente manera:

“Art. 21.- El reglamento de esta ley determinará los límites de las cantidades de armas y municiones a ser compradas. No podrán comprarse más de un arma de fuego por persona natural o jurídica cada dos años, excepto:

- a) Las personas naturales calificadas de alto riesgo, por las autoridades competentes;
- b) Los tiradores deportivos debidamente federados o acreditados respecto de sus armas para práctica, en estos casos previa autorización del Ministerio de la Defensa Nacional;
- c) Las personas jurídicas contempladas en la Ley de Servicios Privados de Seguridad que justificaren dicha adquisición.”

El Reglamento determinará además la forma en que el vendedor llevará control para ello, sin perjuicio de los demás controles que correspondan.

Para la importación de armas y municiones en cantidad mayor del límite establecido, el Ministerio de la Defensa Nacional, extenderá autorización especial para que las personas naturales o jurídicas interesadas en la adquisición de las mismas, puedan importarlas a través de cualquiera de las empresas autorizadas para este comercio.”

Art. 9.- Refórmase el inciso primero del Art. 23, y agrégase un inciso después del literal e), de la siguiente manera:

“Art. 23 Todo salvadoreño o extranjero con residencia definitiva, mayor de veintiún años de edad, podrá obtener licencia para uso, reparación de armas de fuego, recarga de munición o para manejo de explosivos para fines industriales o de obra civil, para la fabricación de productos pirotécnicos y para comercializar productos regulados en la presente ley, siempre que no tuvieren alguna de las incapacidades contempladas en la misma y previo cumplimiento de los requisitos siguientes:”

“Los miembros de la Fuerza Armada de El Salvador, Policía Nacional Civil, Academia Nacional de Seguridad Pública, y las personas que hubieren prestado su Servicio Militar podrán obtener las licencias establecidas en esta ley, a los dieciocho años de edad.”

Art. 10.- Refórmase el literal e) del Art. 24, de la siguiente manera:

- “e) Ser mayor de veintiún años para las matrículas de colección, tenencia y conducción; y de veinticuatro años para la portación.”

Art. 11.- Refórmase los incisos primero y tercero y a continuación de éste se adiciona un inciso que pasaría a ser cuarto, en el Art. 62, de la siguiente manera:

“Art. 62.- Se prohíbe la portación de armas de fuego, en instituciones públicas, centros sociales, culturales y educativos, restaurantes, hoteles, pensiones, bares, barras show, expendios de bebidas alcohólicas, cervecerías, billares, parques ecológicos o áreas naturales protegidas, así como cuando participare durante la realización de espectáculos públicos, desfiles, manifestaciones o protestas públicas, reuniones cívicas, religiosas y deportivas.”

“De igual forma se prohíbe aceptar en depósito armas de fuego en bares, barras show, expendios de bebidas alcohólicas, cervecerías o cualquier otro sitio de similares características.”

“Asimismo se prohíbe la portación de armas automáticas y semiautomáticas, revólveres y pistolas semiautomáticas, fusiles y carabinas de acción mecánica o semiautomáticas y escopetas, dentro de vehículos del transporte público de pasajeros en servicio, limitándose a la conducción de éstas debidamente descargadas”.

Art. 12.- Refórmase el literal a) del Art. 63, de la siguiente manera:

“a) A los menores de veintiún años, licencia para uso de armas de fuego, matrículas de colección, tenencia y conducción; a los menores de veinticuatro años, matrículas de portación. Se exceptúa de lo anterior, a los miembros de la Fuerza Armada de El Salvador, Policía Nacional Civil, Academia de Seguridad Pública, y a las personas que hubieren prestado su servicio militar, que podrán obtenerlas a los dieciocho años. De igual forma, podrán obtenerlas las personas a que se refiere la Ley de los Servicios Privados de Seguridad; las que obtuvieron lícitamente la licencia o matrícula, para efectos de refrenda; y los tiradores deportivos federados o debidamente acreditados, en este último caso, sólo podrán otorgárseles licencia para uso de armas de fuego y matrícula de tenencia y conducción, respecto de las armas específicas para las prácticas deportivas;”

Art. 13.- Adiciónase a continuación del Art. 63, el Artículo 63-A, de la manera siguiente:

“Art. 63-A.- Se prohíbe la publicidad y ofertas de armas de fuego y municiones, excepto en publicaciones especializadas en materia deportiva o de seguridad.”

Art. 14.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil cinco.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,
PRESIDENTE.

JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ,
TERCER VICEPRESIDENTE.

MARTA LILIAN COTO VDA. DE CUÉLLAR,
PRIMERA SECRETARIA.

JOSÉ ANTONIO ALMENDÁRIZ RIVAS,
TERCER SECRETARIO.

ELVIA VIOLETA MENJIVAR,
CUARTA SECRETARIA.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los once días del mes de abril del año dos mil cinco.

PUBLIQUESE,

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República.

RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
Ministro de Gobernación.

OTTO ALEJANDRO ROMERO ORELLANA,
Ministro de la Defensa Nacional.

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

NÚMERO CIENTO VEINTIOCHO.- En la ciudad de Suchitoto Departamento de Cuscatlán, a las nueve horas del día dieciocho de Mayo de dos mil dos.- ANTE MI, CARLOS ALBERTO BLANCO GÓMEZ, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: Los señores MOISÉS TOBAR MENA, quien firma "Moisés Tobar M.", de cincuenta y un años de edad, Doctor en Medicina, persona que hoy conozco e identifico por medio de su Cédula de Identidad Personal Número diez-cero dos-cero veinte mil cuatrocientos setenta y tres, del domicilio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán; VICTORIANO RAMÍREZ VELÁSQUEZ, quien firma "V. Ramírez", de treinta y seis años de edad, Agricultor en Pequeño, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Cédula de Identidad Personal Número diez-cero ocho-cero cero tres mil cuatrocientos noventa y cinco, del domicilio de El Carmen, Departamento de Cuscatlán, y BORIS IVANOVICH TOBAR RAMÍREZ, quien firma "B. Ivanovich Tobar R.", de veinte años de edad, Estudiante, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Cédula de Identidad Personal Número cero uno-cero tres-cero ciento veintidós mil quinientos treinta, del domicilio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, todos de Nacionalidad Salvadoreña, quienes por medio del presente instrumento se denominarán LOS FUNDADORES, y ME DICEN: Que por unanimidad acuerdan la aprobación de los siguientes puntos: I) Acuerdan constituir una Fundación de carácter Apolítico, no lucrativa ni religiosa, la que se denominará "TRIBU RAÍCES DE CUSCATLAN", que podrá abreviarse "FUNTRAC", la cual se regirá por los siguientes Estatutos: CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo uno. Créase en la ciudad de Suchitoto, departamento de Cuzcatlán, la fundación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará Fundación "Tribu Raíces de Cuscatlán", y que podrá abreviarse "FUNTRAC" como una entidad de utilidad pública, apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes estatutos se denominará "La Fundación". Artículo dos.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de Suchitoto, departamento de Cuzcatlán, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo tres.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. OBJETO O FINALIDAD. Artículo cuatro. Los fines u objetivos de la Fundación serán: a) Rescate de nuestros valores histórico culturales, morales y cívico de la República de El Salvador. b) Promoción de los valores de identidad cultural. c) Fomentar los valores morales de fraternidad, convivencia armoniosa y productiva. d) Promover el desarrollo humano sostenible de la familia y comunidad con su participación consciente y activa de la población. e) Mejorar las condiciones de vida de la familia y la comunidad. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. Artículo cinco.- El patrimonio de la fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de cinco mil colones que los miembros fundadores: - Doctor Moisés Tobar Mena, Bachiller Boris Ivanovich Tobar Ramírez, y Bachiller Victoriano Ramírez Velásquez.- Han pagado a razón de un mil seiscientos sesenta y seis colones sesenta y seis centavos cada uno

de ellos en efectivos, que queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos todo de conformidad con la ley. Artículo seis.- El patrimonio será administrado por la junta directiva conforme a las directrices que le encomiende la Asamblea General. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN. Artículo siete.- El Gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo ocho.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros fundadores. Artículo nueve.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferentes. Artículo diez.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo once.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la junta directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos o el reglamento interno de la fundación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuestos anuales de la fundación; d) Aprobar o desaprobado la memoria anual de labores de la fundación, presentada por la junta directiva; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la fundación, y f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo doce.- La dirección y administración de la fundación estará confiada a la junta directiva, la cual estará integrada, de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, Un Tesorero y dos vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos estatutos. Artículo trece.- Los miembros de la junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos. Artículo catorce.- La junta directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo quince.- El quórum necesario para que la junta directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo dieciséis.- La junta directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar la actividades necesarias para el logro de los

finde de la Fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; c) Elaborar la memoria anual de labores de la Fundación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la fundación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinaria de Asamblea General; g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo diecisiete.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los estatutos y Reglamento Interno de la fundación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la fundación, pudiendo otorgar poderes, previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a Sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el tesorero las erogaciones que tenga que hacer la fundación; y f) Presentar la memoria de labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo dieciocho.- Las atribuciones del secretario: a) Llevar los libros de acta de las sesiones de asamblea general y de junta directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la fundación; c) Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas a la fundación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el órgano de comunicación de la fundación. Artículo diecinueve.- Son atribuciones del tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la fundación obtenga, en el banco que la junta directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la fundación, y c) Autorizar juntamente con el presidente las erogaciones que la fundación tenga que realizar. Artículo veinte.- Son atribuciones de los vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o incumplimiento, de conformidad al artículo once literal a) de los presentes estatutos.-CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS FUNDADORES. Artículo veintiuno.- Son miembros fundadores todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos a favor de la fundación "Tribu Raíces de Cuzcatlán" sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, instituciones, entidades y organismos nacionales y/o extranjeros, así como empresas que mediante invitación de la Junta Directiva, aporten contribuciones significativas a la fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. Artículo veintidós.- Son derechos de los miembros fundadores: a) Gozar de los beneficios derivados de la fundación no económicos. b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. c) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los estatutos de la fundación; y d) Los demás que señalen los estatutos y el reglamento interno de la fundación. Artículo veintitrés.- Son deberes de los miembros fundadores: a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de

Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y d) Los demás que les señalen los estatutos y el reglamento interno de la fundación. Artículo veinticuatro.- La calidad de miembro fundador se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. CAPITULO VIII. DE LA DISOLUCIÓN. Artículo veinticinco.- No podrá disolverse la fundación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros fundadores. Artículo veintiséis.- En caso de acordarse la disolución de la fundación se nombrará una Junta de liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO IX. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo veintisiete.- Para reformar o derogar los presentes estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. Artículo veintiocho.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de fundaciones y asociaciones sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación, la junta directiva dentro de los cinco días después de electa, y en todo caso proporcionar el expresado registro cualquier dato que se le pidiere, de conformidad a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. Artículo veintinueve.- Todo lo relativo al orden interno de la fundación no comprendido en estos estatutos, se establecerá en el reglamento interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la junta directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo treinta.- La fundación Tribu Raíces de Cuzcatlán se registrará por los presentes estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo treinta y uno.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. Así se expresó el compareciente, a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifica su contenido y para constancia firmamos.- DOY FE.- Enmendado-Suchitoto-Vale.- Sobre Líneas-Departamento de Cuzcatlán-Vale-entre líneas: no economicos. Vale.

CARLOS ALBERTO BLANCO GOMEZ,

NOTARIO.

PASO ANTE MI del folio CIENTO OCHENTA VUELTO al folio CIENTO OCHENTA Y TRES VUELTO, todos del LIBRO SÉPTIMO de mi PROTOCOLO que caduca su vigencia el día veinte del mes de Diciembre del corriente año, y para ser ENTREGADO a la Fundación

TRIBU RAÍCES DE CUSCATLAN, extendiendo, firmo y sello el presente Testimonio, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de Mayo del de dos mil dos.

CARLOS ALBERTO BLANCO GOMEZ,
NOTARIO.

ES CONFORME con su original con el cual se confrontó en la Dirección del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación. San Salvador, a las nueve horas del día trece de febrero del dos mil cuatro.

LIC. ROBERTO ANTONIO URRUTIA CACERES,
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y
FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO.



NUMERO CIENTO CUARENTAY DOS.- En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día Dos de Septiembre del año dos mil cuatro. Ante mí, FERNANDO RAMON JARQUIN ROMERO, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: MOISES TOBARMENA, de cincuenta y tres años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Unico de identidad número cero dos dos siete seis dos dos uno-dos; VICTORIANO RAMIREZ VELASQUEZ, de treinta y ocho años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de El Carmen, Departamento de Cuscatlán, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero cero nueve cero dos nueve cinco siete-dos; y BORIS IVANOVICH TOBAR RAMIREZ, de veintidós años de edad, Estudiante, del domicilio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero dos cuatro dos nueve ocho nueve ocho-cuatro; Y ME DICEN: Que son miembros fundadores de la pretendida Fundación "TRIBU RAICES DE CUZCATLAN", la cual se encuentra en proceso de Aprobación y en virtud de haber sido notificados en legal forma de la observación señalada por el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, sobre la forma de escritura del término "Cuscatlán", en el sentido de cambiar "Cuscatlán" con "z", por "Cuscatlán" con "s", es por ello que por medio de este acto vienen a rectificar la Escritura Pública número ciento veintiocho, otorgada a las nueve horas del día dieciocho de mayo de dos mil dos, ante los oficios del Notario Carlos Alberto Blanco Gómez, en el sentido de que el domicilio de los comparecientes es del

Departamento de "Cuscatlán", con "s", tal y como se ha relacionado al inicio de la presente escritura, pero la denominación de la Fundación será Fundación "TRIBU RAICES DE CUZCATLAN", quedando escrita con "z", de acuerdo a las raíces indígenas que predominan en aquél entonces, y por los fines que pretende realizar la Fundación, por lo que los artículos uno, dos y treinta, quedarán redactados de la siguiente manera: Artículo Uno Créase en la ciudad de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, la fundación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará Fundación "TRIBU RAICES DE CUZCATLAN" y que podrá abreviarse "FUNTRAC", como una entidad de utilidad pública, apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes estatutos se denominará "la Fundación". Artículo dos. El domicilio de la Fundación será la ciudad de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo treinta. La Fundación "Tribu Raíces de Cuzcatlán", se regirá por los presentes estatutos y demás disposiciones legales aplicables.- Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento y de la obligación que tienen de presentar la presente Escritura en el Registro correspondiente y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.- Enmendado-DOS-Vale.-

FERNANDO RAMON JARQUIN ROMERO,
NOTARIO.

PASO ANTE MI, del folio ciento noventa y nueve frente al doscientos frente del LIBRO OCTAVO DE MI PROTOCOLO, que caducará el veinte de Abril del año dos mil cinco; y extendiendo, firmo y sello el presente Testimonio en San Salvador, a los Dos días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro, para ser entregado a la Fundación "TRIBU RAICES DE CUZCATLAN".-

FERNANDO RAMON JARQUIN ROMERO,
NOTARIO.

ES CONFORME con su original con el cual se confrontó en la Dirección del Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación. San Salvador, a las nueve horas del día seis de abril de dos mil cinco.

LIC. ROBERTO ANTONIO URRUTIA CACERES,
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y
FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO.

**ESTATUTOS DE LA FUNDACION
“TRIBU RAICES DE CUZCATLAN”**

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.

Art. 1. Créase en la ciudad de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, la fundación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará Fundación “Tribu Raíces de Cuzcatlán”, y que podrá abreviarse “FUNTRAC” como una entidad de utilidad pública, apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes estatutos se denominará “La Fundación”.

Art. 2.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

OBJETO O FINALIDAD

Art. 4 Los fines u objetivos de la fundación serán:

- a) Rescate de nuestros valores histórico culturales, morales y cívico de la República de El Salvador.
- b) Promoción de los valores de identidad cultural.
- c) Fomentar los valores morales de fraternidad, convivencia armoniosa y productiva.
- d) Promover el desarrollo humano sostenible de la familia y la comunidad con su participación conciente y activa de la población.
- e) Mejorar las condiciones de vida de la familia y la comunidad.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO

Art. 5.- El patrimonio de la fundación estará constituido por:

- a) Un aporte inicial de ¢5.000.00 que los miembros fundadores:
 - Dr. Moisés Tobar Mena.
 - Br. Boris Ivanovich Tobar Ramírez
 - Br. Victoriano Ramírez Velásquez
 - Han pagado a razón 1666.66 cada uno en efectivo la aportación en dinero realizado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente, y

- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Art. 6.- El patrimonio será administrado por la junta directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.-

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Art. 7.- El Gobierno de la Fundación será ejercido por:

- a) La Asamblea General
- b) La junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros fundadores.

Art. 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la junta Directiva.

La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes.

Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferentes.-

Art. 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.-

Art. 11.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la junta directiva;
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el reglamento interno de la fundación;
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la fundación;
- d) Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de la fundación, presentada por la junta directiva;
- e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la fundación, y
- f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

**CAPITULO VI
DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 12.- La dirección y administración de la fundación estará confiada a la junta directiva, la cual estará integrada, de la siguiente forma:

Un Presidente, un Secretario, Un Tesorero y dos vocales.

La junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos estatutos.-

Art. 13.- Los miembros de la junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos

Art. 14.- La junta directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 15.- El quórum necesario para que la junta directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 16.- La junta directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación;
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación;
- c) Elaborar la memoria anual de labores de la Fundación;
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la fundación e informar a la Asamblea General;
- e) Velar por el cumplimiento de los estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General;
- g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 17.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General;
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los estatutos y Reglamento Interno de la fundación;
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la fundación, pudiendo otorgar poderes, previa autorización de la Junta Directiva;
- d) Convocar a Sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- e) Autorizar juntamente con el tesorero las erogaciones que tenga que hacer la fundación; y
- f) Presentar la memoria de labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 18.- Las atribuciones del secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de asamblea general y de junta directiva;
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la fundación;
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la fundación;
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones
- e) Ser el órgano de comunicación de la fundación

Art. 19.- Son atribuciones del tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la fundación obtenga, en el banco que la junta directiva seleccione;
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la fundación, y
- c) Autorizar juntamente con el presidente las erogaciones que la fundación tenga que realizar.

Art. 20.- son atribuciones de los vocales

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o incumplimiento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos estatutos.-

**CAPITULO VII
DE LOS MIEMBROS FUNDADORES**

Art. 21.- Son miembros fundadores todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos a favor de la fundación "Tribu Raíces de Cuzcatlán" sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, instituciones, entidades y organismos nacionales o extranjeros, así como empresas que mediante invitación de la Junta Directiva, aporten contribuciones significativas a la fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

Art. 22.- Son derechos de los miembros fundadores:

- a) Gozar de los beneficios derivados de la fundación no económicos.
- b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- c) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los estatutos de la fundación; y
- d) Los demás que señalen los estatutos y reglamento interno de la fundación.

Art. 23.- Son deberes de los miembros fundadores:

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General;
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la fundación;
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y
- d) Los demás que les señalen los estatutos y reglamento interno de la fundación.-

Art. 24.- La calidad de miembro fundador se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO VIII DE LA DISOLUCIÓN

Art. 25.- No podrá disolverse la fundación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros fundadores.

Art. 26.- En caso de acordarse la disolución de la fundación se nombrará una Junta de liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General extraordinaria que acordó la disolución.

Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO IX DISPOSICIONES GENERALES

Art. 27.- Para reformar o derogar los presentes estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 28.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de fundaciones y asociaciones sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación, la junta directiva dentro de los cinco días después de electa, y en todo caso proporcionar el expresado registro cualquier dato que se le pidiere, de conformidad a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 29.- Todo lo relativo al orden interno de la fundación no comprendido en estos estatutos, se establecerá en el reglamento interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la junta directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 30.- La Fundación "Tribu Raíces de Cuzcatlán" se regirá por los presentes estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 31.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO No. 22.

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1.- Declárase legalmente establecida la Entidad de Utilidad Pública FUNDACION "TRIBU RAICES DE CUZCATLAN", instituida en la ciudad de Suchitoto, Departamento de Cuzcatlán, a las nueve horas del día 18 de mayo de 2002, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios del Notario CARLOS ALBERTO BLANCO GOMEZ, y con posterior rectificación otorgada por Escritura Pública, celebrada en esta ciudad a las once horas del día 2 de septiembre de 2004, ante los oficios del Notario FERNANDO RAMON JARQUIN ROMERO.

Art. 2.- Apruébense en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de TREINTA Y UN Artículos, por no contener nada contrario, a las leyes del país y confiérese el carácter de Persona Jurídica de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 3.- Publíquense los referidos Estatutos en el Diario Oficial e inscribábase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la FUNDACION "TRIBU RAICES DE CUZCATLAN".

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiún días del mes de abril del dos mil cinco

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,

Presidente de la República.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,

Ministro de Gobernación.

(Registro No. F001224)

RAMO DE GOBERNACION

NUMERO QUINCE. ESCRITURA DE CONSTITUCION DE ASOCIACION. En la ciudad de El Tránsito, departamento San Miguel, a las nueve horas del día veintisiete de septiembre del dos mil tres. Ante mí, MARIA SILVIA GUILLEN, Notaria del domicilio de San Salvador, comparecen los señores: BLANCA LIDIA LEMUS DE MARAVILLA, de cuarenta y ocho años de edad, Costurera, del domicilio de Concepción Batres, departamento de Usulután a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero un millón seiscientos cincuenta y ocho mil ciento sesenta y cinco-ocho; MIGUEL ANGEL GIRON CASTRO, de cincuenta y cinco años de edad, Agricultor, del domicilio de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número: cero cero trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos doce-uno; ROBERTO GOMEZ CHAVEZ, de treinta y tres años de edad, Jornalero, del domicilio de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número: cero un millón seiscientos ochenta y seis mil setecientos sesenta y nueve-ocho; JOSE ISMAEL RIVAS FERRERA, de veintiséis años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número: cero cero trescientos setenta mil setecientos sesenta- uno; JISELA JUDITH RODRIGUEZ FLORES, de treinta y un años de edad, Licenciada en Ciencias de la Educación, del domicilio de Santa María, departamento de Usulután, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número: cero cero novecientos noventa y un mil setecientos ochenta y uno-cuatro; JOSE HUMBERTO GARCIA, de setenta años de edad, Jubilado, del domicilio de Santa María, departamento de Usulután, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número: cero cero trescientos treinta mil novecientos sesenta y ocho-uno; MARIA SEBASTIANA CARRANZA DE MUÑOZ, de treinta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Jucuarán, departamento de Usulután, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número: cero cero quinientos nueve mil quinientos ochenta y seis-cuatro; FIDEL ANGEL SEGOVIA ORTEGA, de veintiocho años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Jucuarán, departamento de Usulután, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número: cero

un millón doscientos noventa y seis mil doscientos setenta y uno-tres; JOSE ATILIO MORALES VASQUEZ, de cincuenta y dos años de edad, Jornalero, del domicilio de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número: cero dos millones seiscientos cuarenta y dos mil doscientos noventa-tres; NORMA ARELY CALDERON DE GOMEZ, de veintitrés años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número: cero tres millones nueve-ocho, MARIA MERENCIANA LOPEZ DE GOMEZ, cuarenta y ocho años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número: cero dos millones ochocientos diez mil cuatrocientos noventa y tres-tres; LUIS NEMESIO MARTINEZ, de setenta y dos años de edad, Sastre, del domicilio de Santa María, departamento de Usulután, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número: cero un millón ciento setenta y tres mil ochocientos treinta y uno-cinco; ELIAS INOCENTE SORIANO GUTIERREZ, de cuarenta y nueve años de edad, Comerciante en Pequeño, del domicilio de Santa María, departamento de Usulután, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número: cero cero cero cero dos mil setenta y seis-siete; SILDER NOE TORRES TORRES, de veintisiete años de edad, Jornalero, del domicilio de Concepción Batres, departamento de Usulután, persona a quien ahora conozco pero identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número: cero un millón setecientos nueve mil sesenta y cinco-cero; JOSE RENE CAMPOS, de treinta y cinco años de edad, profesor, del domicilio de Concepción Batres, departamento de Usulután, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número: cero dos millones seiscientos treinta y un mil novecientos noventa y ocho-cero; ANA JULIA VILLALOBOS, de cuarenta y dos años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Concepción Batres, departamento de Usulután, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número: cero un millón doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres-seis; JOSE CARLOS ANTONIO VELASQUEZ VALLE, de cincuenta y seis años de edad, Jornalero, del domicilio de Concepción Batres, departamento de Usulután, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Unico de

Identidad número: cero un millón quinientos ochenta y nueve mil seiscientos ocho-cuatro; SABINO DE JESUS SARAVIA FLORES, de cuarenta y dos años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de Concepción Batres, departamento de Usulután, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número: cero tres millones ciento noventa y tres mil sesenta y siete-ocho; LUIS ISMAEL VENTURA ARTICAS, de treinta y nueve años de edad, Empleado, del domicilio de El Tránsito, departamento de San Miguel, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número: cero un millón trescientos treinta y cinco mil trescientos veintitrés-cuatro; PABLO ALCIDES GONZALEZ DE LEON, de cuarenta y ocho años de edad, Profesor, del domicilio de El Tránsito, departamento de San Miguel, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número: cero dos millones seiscientos ocho mil setenta y siete-siete; ALMA DELIA PERDOMO BATRES, de veintiocho años de edad, Profesora, del domicilio de El Tránsito, departamento de San Miguel, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número: cero dos millones ochocientos ochenta y ocho mil ciento noventa y cuatro-uno; ARABELA REYES CASTRO VIUDA DE CARRANZA, de cincuenta y tres años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Ereaguayquín, departamento de Usulután, a quien no conozco pero la identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero cero novecientos diez mil treinta y siete-ocho, HILDA ISAIDA AMAYA MARTINEZ, de veintiséis años de edad, Estudiante, del domicilio de Ereaguayquín, departamento de Usulután, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero cero doscientos noventa y nueve mil doscientos cuarenta y seis-cinco; FIDEL GARCIA CRUZ, de setenta y cuatro años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Ereaguayquín, departamento de Usulután, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero dos millones cuatrocientos cinco mil setecientos cincuenta y cinco-ocho; JUANA ELIA LEMUS CARRANZA, de treinta y seis años de edad, ama de casa, del domicilio de Ereaguayquín, departamento de Usulután, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero un millón ochocientos noventa y siete mil setecientos cincuenta-cuatro; SERGIO ORLANDO QUINTANILLA JOVEL, de treinta y seis años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de San Jorge, departamento de San Miguel, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número: cero dos millones cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y seis-cuatro; ESTEBAN

QUINTANILLA ROSAS, de treinta años de edad, Profesor, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Jorge, departamento de San Miguel, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero cero cero veintitrés mil sesenta y ocho-nueve, ANA ORBELINA SANCHEZ DE CARRANZA, de cuarenta y siete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Jucuarán, departamento de Usulután, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero dos millones ochocientos sesenta y seis mil ochocientos cincuenta y nueve-siete; ALEXANDER AGUILAR, de treinta y cuatro años de edad, Empleado, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero dos millones quinientos noventa mil quinientos cuarenta y ocho-siete; JORGE LUIS DIAZ, de veintiocho años de edad, Estudiante, del domicilio de Santa Elena, departamento de Usulután, a quien no conozco pero lo identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número: cero un millón ochocientos quince mil trescientos ochenta y cinco-nueve; OSCAR OVIDIO BERMUDEZ MUÑOZ, de cincuenta y un años de edad, Estudiante, del domicilio de Santa Elena, departamento de Usulután, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número: cero cero ciento cuarenta mil setenta y dos-cuatro; SANTIAGO VENTURA CHAVEZ, de cuarenta y ocho años de edad, Comerciante, del domicilio de Usulután, departamento de Usulután, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número: cero dos millones trescientos setenta y cuatro mil ciento ochenta y nueve-cinco; JOSE ADAN RODRIGUEZ, de cuarenta y un años de edad, Pescador Artesanal, del domicilio de Usulután, departamento de Usulután, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número: cero dos millones novecientos cuatro mil doscientos cincuenta y tres-dos; DAVID ANTONIO CASTRO, de sesenta y dos años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de El Tránsito, departamento de San Miguel, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número: cero un millón cuatrocientos treinta y un mil ochocientos setenta y uno-seis; JUAN MIGUEL CASTANEDA, de cuarenta y siete años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Usulután, departamento de Usulután, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número: cero un millón cuatrocientos cuarenta y un mil ochocientos treinta y ocho-ocho; ANTONIO VILLALTA GONZALEZ, de cincuenta y nueve años de edad, Agricultor, del domicilio de Usulután, departamento de Usulután, per-

sona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número: cero dos millones cuatrocientos treinta y cuatro ochocientos setenta y tres-nueve; JOSE MANUEL SORIANO ARIAS, de cincuenta y nueve años de edad, Profesor, del domicilio de Santa Elena, departamento de Usulután a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero dos millones quinientos setenta y nueve mil trescientos ochenta y dos-dos, BERTILA DEL CARMEN RAMIREZ DE ORELLANA, de treinta y nueve años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Santa Elena, departamento de Usulután, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero dos millones ciento cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta y seis-cero; JOSE LUIS RIVERA, de cuarenta y seis años de edad, Jornalero, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Santa Elena, departamento de Usulután, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero dos millones novecientos noventa y un mil cuatrocientos sesenta y nueve-cero; DIONICIA CALLEJAS DE ORELLANA, de cuarenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Jucuarán, departamento de Usulután, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero cero doscientos veintisiete mil cincuenta y ocho-ocho; MARIA GENOVEVA RODRIGUEZ VIUDA DE PORTILLO, de treinta y ocho años de edad, Licenciada en Ciencias de la Educación, del domicilio de El Tránsito, departamento de San Miguel persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos treinta y nueve-nueve; IRMA ISABEL RODRIGUEZ DE GONZALEZ, de cuarenta y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de El Tránsito, departamento de San Miguel, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero dos millones seiscientos ocho mil setenta y nueve-tres; todos de nacionalidad Salvadoreña, Y ME DICEN: Que en esta fecha deciden tomar los siguientes acuerdos: I) DECLARACION DE CONSTITUCION DE LA ASOCIACION: Que han convenido en constituir una entidad de utilidad pública, apolítica, no lucrativa, ni religiosa, bajo la figura jurídica de Asociación sin fines de lucro, y como Fundadores manifiestan que la denominación social será "ASOCIACION INTERCOMUNAL DEL RIO GRANDE

DE SAN MIGUEL", II) APROBACION DE ESTATUTOS: La entidad se registrá por los Estatutos que en este acto aprueban y cuyos artículos en forma textual son los siguientes: "ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN INTERCOMUNAL DEL RIO GRANDE DE SAN MIGUEL. CAPITULO I. DEL NOMBRE, DOMICILIO Y FINES. Artículo Uno.- Fúndase en la ciudad de El Tránsito, departamento de San Miguel, la Asociación "Intercomunal del Río Grande de San Miguel" como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, de plazo indefinido, la que en los presentes estatutos se denominará: "La Asociación Intercomunal del Río Grande de San Miguel", y podrá abreviarse con las siglas "I. R. G. S." Artículo Dos.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de El Tránsito, departamento de San Miguel, pero podrá establecer oficinas en cualquier parte de la República. Artículo Tres.- Los fines de la Asociación serán: a) Fortalecer y desarrollar el liderazgo de las comunidades. b) Fortalecer la agricultura orgánica y una conducta ecológica. c) Apoyar todas las acciones que contribuyan a proteger, conservar y desarrollar la Cuenca del Río Grande de San Miguel. d) Impulsar y fomentar la conciencia ecológica y de género, fundamentalmente en los niños y niñas. e) Coordinar y cooperar con todas las instituciones privadas y públicas, nacionales e internacionales para contribuir al desarrollo económico y social de las comunidades. f) Cualquier otra actividad relacionada con las anteriores finalidades. CAPITULO II. DE LOS MIEMBROS. Artículo Cuatro.- La Asociación tendrá las siguientes categorías de asociados: a) Fundadores; b) Honorarios; c) Activos. Son Asociados Fundadores quienes suscribieron el acta de fundación de la Asociación. Son Asociados Honorarios todas aquellas personas naturales o jurídicas a quienes la Asamblea General, por recomendación de la Junta Directiva, les conceda tal distinción, por sus servicios destacados. Son Asociados Activos los que ingresen posteriormente a la fundación de la Asociación admitidos como tales por resolución de la Junta Directiva. Artículo Cinco.- Los asociados tendrán los derechos siguientes: a) Participar con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General. b) Elegir y ser electo para ocupar cargos de autoridad en la Asociación. c) Participar en actividades y eventos promovidos por la Asociación. d) Recibir y solicitar información financiera, contable y administrativa, boletines y Demás publicaciones de la Asociación. e) Recibir capacitación y formación técnica y administrativa para el buen funcionamiento de la asociación. f) Gozar de las prestaciones y beneficios que se establezcan en su favor. Los Asociados Honorarios gozarán de todos los derechos anteriores, a excepción del señalado en el literal "a") en el que sólo tendrán derecho a voz y del contenido en el literal "b". Artículo Seis.- Los Asociados de la Asociación tendrán los deberes siguientes:

a) Cumplir los estatutos, reglamento interno y demás normas de la Asociación. b) Asistir a las sesiones de la Asamblea General. c) Contribuir con su aporte personal a las actividades de la Asociación. d) Proporcionar información a la comunidad donde reside. Artículo Siete.- La calidad de miembro se perderá por las siguientes causas: a) Por la violación de estos estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de Asamblea General. b) Por otras faltas cometidas y a juicio de la Asamblea General merezca tal sanción. c) Por renuncia presentada por escrito a la junta directiva. CAPITULO III. MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS. Artículo Ocho.- Se aplicarán las sanciones siguientes: a) Amonestación privada; b) Amonestación pública; c) Suspensión; d) Inhabilitación. Artículo Nueve.- Las causas que pueden motivar la aplicación de sanciones disciplinarias se aplica así: a) El cometimiento de faltas leves. b) El cometimiento de faltas graves. Artículo Diez.- Se consideran faltas leves: a) El desempeño negligente de las comisiones o delegaciones que se hubieren asignado. b) Presentarse a cualquier tipo de actividad institucional en estado de embriagues o alterar el orden dentro de ella. c) Irrespetar a cualquier afiliado o personal de la institución en el ejercicio de sus funciones. d) No presentarse puntualmente a las sesiones o reuniones de trabajo o abandonarlas antes de finalizarlas sin causa justificada. Artículo Once.- Se consideran faltas graves: a) El manejo fraudulento del patrimonio de la Asociación. b) Usurpación de funciones. c) Aprovecharse de la posición directriz para obtener ventajas personales. d) Falta de probidad. e) El incumplimiento de los acuerdos de la junta directiva o asamblea general. f) Ejercer labor disociadora o actos difamatorios en contra de la Asociación. g) La agresión física a cualquier miembro. h) Reincidencia en la comisión de faltas menos leves. Artículo Doce.- La amonestación privada se impondrá por cualquiera de las faltas leves aquí señaladas, correspondiendo su aplicación al Presidente (a). En caso de reincidencia la amonestación será Pública y se dará a conocer por los medios adecuados que determine la Junta Directiva. La suspensión se impondrá cuando a pesar de la amonestación pública el socio continuará en el cometimiento de las faltas leves, correspondiendo su aplicación a la Junta Directiva. Su duración no podrá ser menor de quince días, ni mayor de noventa días a juicio prudencial del órgano que la sancione. La inhabilitación se impondrá en caso de faltas graves, correspondiendo su aplicación a la Asamblea General. Las sanciones por faltas cometidas que se aplicaren a los empleados de la asociación estarán normadas en el reglamento interno de la misma. Artículo Trece.- El órgano de gobierno encargado de aplicar las medidas disciplinarias procederá por oficio o por denuncia escrita. El asociado tendrá derecho a defensa, por sí

mismo o por medio de apoderado y a interponer los recursos de revocatoria o apelación ante el órgano que aplica la sanción. Todo recurso deberá interponerse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva y ante el órgano que aplicó la medida quien resolverá el recurso en la reunión más inmediata. Artículo Catorce.- La Asamblea General rehabilitará al miembro inhabilitado, cuando hayan desaparecido las causas que motivaron la sanción o cuando el afectado haya demostrado objetivamente su deseo de reivindicarse, en este caso se procederá a apelación del interesado o de cualquier otro miembro. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo Quince.- La Asamblea General es la suprema autoridad de la asociación, deberá reunirse ordinariamente una vez al año, dentro de los dos primeros meses de cada año y extraordinariamente en cualquier tiempo a juicio prudencial de Junta Directiva. Artículo Dieciséis.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Conocer la memoria anual, estados financieros y actividades de la Junta Directiva. b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva. c) Autorizar la venta, permuta, gravamen de los bienes inmuebles de la Asociación, con el voto favorable del setenta y cinco por ciento de la totalidad de los Asociados de la Asociación. d) Conocer y aprobar los planes estratégicos y anuales de la Asociación. e) Resolver sobre los asuntos sometidos a su consideración por la Junta Directiva. Artículo Diecisiete.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Aprobar, interpretar, reformar y derogar los estatutos y el reglamento interno de la asociación. b) Acordar la disolución y liquidación de la Asociación. c) Resolver sobre los asuntos sometidos a su consideración por la Junta Directiva. Artículo Dieciocho.- La Asamblea estará integrada por todos los miembros de la Asociación y los acuerdos tomados por ellos obligan a todos. Artículo Diecinueve. La Asamblea General será convocada a sesión por la Junta Directiva o por el veinticinco por ciento de los miembros. En la convocatoria podrá consignarse que si por falta de quórum no pudiese verificarse la sesión a la hora señalada, que la misma se efectúe una hora después, en segunda convocatoria con los miembros presentes. La convocatoria a la Asamblea General deberá hacerse por escrito y con la agenda a tratar, y con la anticipación que la Junta Directiva resuelva o el reglamento interno determine. Artículo Veinte.- La Asamblea General se instalará y podrá deliberar válidamente con la asistencia de más del cincuenta por ciento de los asociados de la Asociación, en primera convocatoria y en segunda convocatoria en la forma prescrita en el artículo anterior. Las resoluciones se tomarán con los votos de la mayoría simple de los asociados presentes, excepto en los casos que se requiera una mayoría calificada. Cada asociado tendrá

derecho a un voto, a excepción de los miembros honorarios quienes tienen derecho únicamente a voz. Abierta la sesión, se continuará con el número de asociados presentes, aunque se haya reducido su número, siendo válidas las resoluciones que adopten. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo Veintiuno.- La Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección y administración de la Asociación y estará integrada por: Un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero, un síndico y siete vocales, quienes sustituirán a los propietarios en caso de impedimento, ausencia, muerte, renuncia, expulsión; sin embargo el presidente será sustituido por el vicepresidente y la vacante de éste será ocupada por el cualquiera de los miembros de la Junta Directiva quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos dos periodos más. Vencido este período, sin haberse electo la Nueva Junta Directiva, aquella continuará fungiendo hasta que se efectúe la nueva elección, este período no durará más de dos meses. Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere ser asociado fundador o asociado activo, durante el período mínimo de un año y saber leer y escribir. Artículo Veintidós.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente cada 30 días y en forma extraordinaria por convocatoria de dos o más miembros propietarios o por el presidente. Artículo Veintitrés.- Para constituir válidamente, la Junta Directiva requiere la presencia de cinco de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los presentes.- En caso de empate, el presidente tendrá doble voto. Artículo Veinticuatro.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamento interno de la Asociación y demás resoluciones de la Asamblea General y de la misma. b) Elaborar y ejecutar el plan de trabajo de la Asociación. c) Convocar a los miembros a las sesiones de la Asamblea General. d) Crear y organizar las distintas dependencias de la Asociación. e) Preparar la memoria de labores, estados financieros y el presupuesto anual, planes estratégicos y presentarlos para su conocimiento y aprobación a la Asamblea General. f) Nombrar y remover al personal necesario para el cumplimiento de los planes de trabajo. g) Resolver las solicitudes de admisión de asociados, renunciaciones e imponer sanciones conforme los estatutos. h) Las demás atribuciones que le encomiende la Asamblea General o se hallen establecidas en los estatutos o reglamento interno de la Asociación. ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo Veinticinco.- Son atribuciones del Presidente. a) Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Presentar legalmente a la asociación conjunta o separadamente con el síndico, en quien se podrá delegar los poderes que fueren necesarios. c) Cumplir y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva. d)

Autorizar con su firma la compra de los bienes inmuebles de la Asociación, previa autorización de la Asamblea General. e) Autorizar con el visto bueno todos los documentos que debe pagar el tesorero y firmar los cheques librados por el tesorero. f) Las demás atribuciones que le encomiende la Junta Directiva, los estatutos y el reglamento interno. Artículo Veintiséis. Son atribuciones del Vicepresidente. a) Sustituir al presidente por ausencia debidamente comprobada. b) Las demás que expresamente le señale el reglamento interno. Artículo Veintisiete.- Son atribuciones del Secretario. a) Convocar juntamente con el presidente a las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva. b) Recibir, archivar, contestar y despachar la correspondencia. c) Llevar un libro de registro de inscripción de asociados. d) Llevar un libro de actas de las sesiones de Asamblea General y otro para las de Junta Directiva. e) Extender certificaciones de las actas y registros bajo su responsabilidad. Artículo Veintiocho.- Son atribuciones del Tesorero: a) Llevar los libros de contabilidad que fueren necesarios, para garantía de los haberes de la Asociación. b) Autorizar con su firma las erogaciones de fondos, cheques y órdenes de pago que haga la Asociación, conjuntamente con el presidente. c) Extender recibos por ingresos percibidos y exigidos por los pagos que efectúen. d) Dar cuenta en las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General del movimiento de los fondos de la Asociación. Artículo Veintinueve.- Son atribuciones del Síndico: a) Velar porque se cumplan las disposiciones contenidas en los estatutos, Reglamento interno y acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva. b) Asesorar en materia jurídica sobre los actos que conciernen a la asociación. c) Elaborar proyectos de reglamentos y normas concernientes al buen funcionamiento de la Asociación. d) Representar conjunta o separadamente con el presidente a la Asociación. Artículo Treinta.- Son atribuciones de los vocales: a) Sustituir en caso de impedimento, ausencia, muerte, renuncia, expulsión de los demás miembros de la Junta Directiva. b) Las demás que expresamente señalen estos estatutos y el reglamento interno. CAPITULO V. DEL PATRIMONIO. Artículo Treinta y uno. Forman el patrimonio de la Asociación: a) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título. b) Las cuotas que aporten los miembros. c) Los ingresos y bienes que por cualquier concepto reciba, así como herencias, donaciones y legados. d) Ningún miembro podrá hacer uso del patrimonio de la Asociación para uso personal. CAPITULO VI. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo Treinta y dos. La asociación podrá disolverse por disposición de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, y cuando por cualquier otra causa que permita la imposibilidad del cumplimiento de sus fines. El acuerdo de disolución sólo podrá tomarse en sesión

extraordinaria de Asamblea General convocada especialmente para ese efecto y con el voto favorable de las dos terceras partes de los Asociados. Acordada la disolución de la asociación y liquidado su patrimonio, el remanente que quedare después de haber cancelado las obligaciones, será donado a la entidad de beneficencia que la Asamblea General designe. Artículo Treinta y tres. Para la reforma parcial o total de los estatutos se requerirá: a) Que los dos tercios de asociados en sesión de Asamblea General voten favorablemente por la necesidad de introducir reformas o modificaciones. b) Nombrar una comisión para que estudie y elabore las reformas. c) Convocar a una sesión extraordinaria de la Asamblea General para conocer, aprobar o reprobar las reformas que presenta la comisión nombrada por tal efecto. El acuerdo de reforma deberá ser aprobado por los dos tercios de los asociados en sesión de Asamblea General. Artículo Treinta y cuatro.- Lo no previsto en los presentes estatutos serán considerados y resuelto por Asamblea General. Artículo Treinta y cinco.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar en los primeros quince días hábiles del mes enero de cada año, al Ministerio del Gobernación, la nómina de los asociados y dentro de cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una certificación del acta de elección de la misma en todo caso, proporcionar al Ministerio cualquier daño relacionado con la Asociación que se le pidiere. Artículo. Treinta y seis.- La Asociación se regirá por la Ley de Asociación y Fundaciones sin Fines de Lucro, por los presentes estatutos, el reglamento interno, y por el orden jurídico establecido en el país. Art. Treinta y siete.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. "III) ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA. Asimismo, deciden elegir en este acto a la Junta Directiva de la Asociación, que además de las funciones señaladas en los estatutos tendrá como función principal realizar todas las gestiones administrativas necesarias para el trámite de aprobación de la personalidad jurídica. Por lo tanto se sometió a votación la elección de los miembros de la Junta Directiva, habiendo resultado electos para los cargos las personas siguientes: Presidenta: María Genoveva Rodríguez Viuda de Portillo; Vicepresidente: José Humberto García; Secretario: Manuel Soriano Arias; Síndico: Arabela Castro Reyes viuda de Carranza; Tesorero: Blanca Lidia Lemus de Maravilla; Primero Vocal: José René Campos; Segundo Vocal: José Adán Rodríguez; Tercer Vocal: María Sebastiana Carranza de Muñoz; Cuarto Vocal José Atilio Morales Vásquez; Quinto Vocal Alexander Aguilar, Sexto Vocal Juan Miguel Castaneda; Séptimo Vocal José Ismael Rivas Ferrera. Los comparecientes autorizan al Presidente de la Asociación para que pueda firmar el instrumento corres-

pondiente en el caso de que el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación señale observaciones a los presentes estatutos, referente a el trámite de la personalidad jurídica. El suscrito Notario hace constar que para los efectos de darle cumplimiento al Artículo Noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, advirtió a los comparecientes de la obligación en que se encuentran de inscribir la presente escritura de constitución en el Registro respectivo. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento. Y leído que les fue por mí todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción ratificaron su contenido y firmamos. A excepción de los señores: JOSE CARLOS ANTONIO VELASQUEZ VALLE, DIONICIA CALLEJAS DE ORELLANA Y JOSE LUIS RIVERA, que manifiestan no saberlo hacer pero para constancia dejan impresa la huella Digital del pulgar derecho y a su ruego lo hace la señora MARIA CONSUELO MONTES DE RAMIREZ, quien es de veinticinco años de edad, empleada, del domicilio de Guazapa, departamento de San Salvador, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Unico de Identidad número cero cero noventa y tres mil ochocientos cincuenta y tres-ocho, en una sola firma.- DOY FE. Entrelíneas: Castaneda-José Ismael Rivas Ferrera-DIONICIA CALLEJAS DE ORELLANA-Vale.- Enmendados: Miguel-Vale.-

MARIA SILVIA GUILLEN,

NOTARIA.

LA ANTERIOR COPIA ES FIEL REPRODUCCION DE LA ESCRITURA MATRIZ NUMERO QUINCE QUE VA DE FOLIO NUMERO CUARENTA FRENTE AL FOLIO CUARENTA Y NUEVE VUELTO DEL LIBRO NUMERO TREINTA Y CUATRO DE MI PROTOCOLO QUE VENCE EL DIA VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EXPIDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES. Y PARA SER ENTREGADO A LA ASOCIACION INTERCOMUNAL DEL RIO GRANDE DE SAN MIGUEL.

MARIA SILVIA GUILLEN,

NOTARIA.

NUMERO CINCUENTA Y DOS. ESCRITURA DE RECTIFICACION.

En la ciudad de El Tránsito, departamento de San Miguel, a las diez horas del día veintitrés de octubre del año dos mil cuatro. Ante mí, MARIA SILVIA GUILLEN, Notaria, del domicilio de San Salvador, comparece la señora MARIA GENOVEVA RODRIGUEZ VIUDA DE PORTILLO, de treinta y nueve años de edad, Licenciada en Ciencias de la Educación, del domicilio de El Tránsito, departamento de San Miguel, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad Número cero dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos treinta y nueve-nueve, quien actúa en nombre y representación de la Asociación Intercomunal del Río Grande de San Miguel, cuya personería jurídica posteriormente relacionaré. Y ME DICE: I) Que según Testimonio de Escritura pública otorgada a las nueve horas del día veintisiete de septiembre del dos mil tres, ante mis propios oficios notariales, la compareciente y otros otorgaron Escritura Pública de Constitución de la Asociación denominada "Asociación Intercomunal del Río Grande de San Miguel", que podrá abreviarse con las siglas " I. R. G. S.", entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, de plazo indefinido. II) Que con fecha nueve de junio del corriente año, se presentó al Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, la documentación necesaria a efecto de tramitar la personalidad jurídica de dicha Asociación. III) Que con fecha dieciséis de agosto del año en curso, se hizo saber al Presidente de la Asociación que del estudio realizado por la Dirección del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, debían subsanar una serie de observaciones. Así como han identificado varias omisiones en la escritura de Constitución de la Asociación. IV) Que por medio de este instrumento y en el carácter en que compareció en la escritura relacionada en el literal I) y estando facultada para comparecer en este instrumento, viene a rectificar la escritura pública ya mencionada en los términos siguientes: a) Se modifica el Romano I) de la siguiente forma I) DECLARACION DE CONSTITUCION DE LA ASOCIACION. Que han convenido en constituir una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, bajo la figura jurídica de Asociación sin Fines de Lucro, y como Fundadores manifiestan que la denominación social será "ASOCIACION INTERCOMUNAL DEL RIO GRANDE DE SAN MIGUEL". b) Se rectifica el literal g del Artículo cinco y el orden de sus literales, quedando dicho artículo de la siguiente forma: Artículo cinco. Los asociados tendrán los derechos siguientes: a) Participar con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General. b) Elegir

y ser electo para ocupar cargos de autoridad en la Asociación. c) Participar en actividades y eventos promovidos por la Asociación. d) Recibir y solicitar información financiera, contable y administrativa, boletines. e) Demás publicaciones de la Asociación. f) Recibir capacitación y formación técnica y administrativa para el buen funcionamiento de la asociación. g) Gozar de las prestaciones y beneficios que se establezcan en su favor, siempre que éstas no sean de carácter económico. h) Los Asociados Honorarios gozarán de todos los derechos anteriores, a excepción del señalado en el literal "a") en el que sólo tendrán derecho a voz, y del contenido en el literal "b". c) Se rectifica el artículo nueve, quedando dicho artículo de la siguiente forma: Artículo. Nueve.- Las causas que pueden motivar la aplicación de sanciones disciplinarias se aplica así: a) El cometimiento de faltas leves. b) El cometimiento de faltas menos graves. c) El cometimiento de faltas graves. d) Se rectifica el literal h del artículo Once, quedando dicho artículo de la siguiente forma: Artículo. Once.- Se consideran faltas graves: a) El manejo fraudulento del patrimonio de la Asociación. b) Usurpación de funciones. c) Aprovecharse de la posición directriz para obtener ventajas personales. d) Falta de probidad. e) El incumplimiento de los acuerdos de la junta directiva o asamblea general. f) Ejercer labor disociadora o actos difamatorios en contra de la Asociación. g) La agresión física a cualquier miembro. h) Reincidencia en la comisión de faltas menos graves. e) Se rectifica el artículo doce, quedando de la siguiente forma: Artículo. Doce.- La amonestación privada se impondrá por cualquiera de las faltas leves aquí señaladas, correspondiendo su aplicación al Presidente (a). En caso de reincidencia la amonestación será pública y se dará a conocer por los medios adecuados que determine la Junta Directiva. La suspensión se impondrá en faltas menos graves, correspondiendo su aplicación a la Junta Directiva. Su duración no podrá ser menor de quince días, ni mayor de noventa días a juicio prudencial del órgano que la sancione. La inhabilitación se impondrá en caso de faltas graves, correspondiendo su aplicación a la Asamblea General. Las sanciones por faltas cometidas que se aplicaren a los empleados de la asociación estarán normadas en el reglamento interno de la misma. f) En el Artículo Diecisiete se rectifica el literal a), quedando dicho artículo de la siguiente forma: Artículo. Diecisiete.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Aprobar, interpretar, reformar y derogar los estatutos y el reglamento interno de la asociación. b) Acordar la disolución y liquidación de la Asociación. c) Resolver sobre los asuntos sometidos a su consideración por la Junta Directiva. g) se rectifica el ar-

título dieciocho, quedando de la siguiente forma: Artículo. Dieciocho. La Asamblea estará integrada por todos los miembros de la Asociación y los acuerdos tomados por ellos obligan a todos los miembros, de la junta directiva o representantes de las comunidades de la intercomunal.

h) Se rectifica el artículo diecinueve, quedando de la siguiente forma: Artículo. Diecinueve. La Asamblea General será convocada a sesión por la Junta Directiva o por el veinticinco por ciento de los miembros. En la convocatoria podrá consignarse que si por falta de quórum no pudiese verificarse la sesión a la hora señalada, que la misma se efectúe una hora después, en segunda convocatoria con los miembros presentes. La convocatoria a la Asamblea General deberá hacerse por escrito y con la agenda a tratar, y con la anticipación que la Junta Directiva resuelva o el reglamento interno determine. i) Se rectifica el artículo Veintiuno quedando de la siguiente forma: Artículo. Veintiuno. La Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección y administración de la Asociación y estará integrada por: Un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero, un síndico, y siete vocales, quienes sustituirán a los propietarios en caso de impedimento, ausencia, muerte, renuncia, expulsión; sin embargo el presidente será sustituido por el vicepresidente y la vacante de éste será ocupada por cualquiera de los miembros de la Junta Directiva quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos dos períodos más. Vencido este período, sin haberse electo la nueva Junta Directiva, aquella continuará fungiendo hasta que se efectúe la nueva elección, este período no durará más de dos meses. Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere ser asociado fundador o asociado activo, durante el período mínimo de un año y saber leer y escribir. j) Se rectifica el artículo veintinueve quedando de la siguiente forma: Artículo. Veintinueve.- Son atribuciones del Síndico. a) Velar porque se cumplan las disposiciones contenidas en los estatutos, Reglamento interno y acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva. b) Asesorar en materia jurídica sobre los actos que conciernen a la asociación. c) Elaborar proyectos de reglamentos y normas concernientes al buen funcionamiento de la Asociación. d) representar conjunta o separadamente con el Presidente a la Asociación. k) Se rectifica el artículo Treinta, quedando de la siguiente forma. Artículo. Treinta.- Son atribuciones de los vocales. a) Sustituir en caso de impedimento, ausencia, muerte, renuncia, expulsión de los demás miembros de la Junta Directiva. b) Las demás que expresamente señalen estos estatutos y el reglamento interno. l) Se rectifica el Artículo Treinta y cinco quedando de la siguiente forma: Artículo Treinta y cinco. La

Junta Directiva tiene la obligación de enviar en los primeros quince días hábiles del mes enero de cada año, al Ministerio de Gobernación, la nómina de los asociados y dentro de cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una certificación del acta de elección de la misma, en todo caso, proporcionar al Ministerio cualquier dato relacionado con la Asociación que se le pidiere. V) Hechas las anteriores aclaraciones y subsanando los errores advertidos mediante este instrumento rectifico dicha escritura de Constitución de Asociación en los sentidos antes mencionados, ratificándola en todo lo demás. DOY FE: De ser legítima y suficiente la personería Jurídica con que actúa la otorgante por haber tenido a la vista: Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Asociación Intercomunal del Río Grande de San Miguel, otorgada en la ciudad de El Tránsito, departamento de San Miguel, a las nueve horas del día veintisiete de septiembre del año dos mil tres, ante mis oficios notariales, en la que los otorgantes de dicho instrumento facultaron a la compareciente para que otorgara el presente instrumento. Así se expresó la compareciente, a quien expliqué los efectos legales de este instrumento y leído que se lo hube íntegramente en un sólo acto ininterrumpido, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE. Enmendados: del. Valen. Más enmendados: vocales-vocales. Valen.

MARIA SILVIA GUILLEN,

NOTARIA.

LA ANTERIOR COPIA ES FIEL REPRODUCCION DE LA ESCRITURA MATRIZ NUMERO CINCUENTA Y DOS QUE VA DE FOLIO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y OCHO FRENTE AL FOLIO CIENTO SESENTA VUELTO DEL LIBRO NUMERO TREINTA Y SEIS DE MI PROTOCOLO QUE VENCE EL DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, EXPIDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO. Y PARA SER ENTREGADO A LA ASOCIACION INTERCOMUNAL DEL RIO GRANDE DE SAN MIGUEL.

MARIA SILVIA GUILLEN,

NOTARIA.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN INTERCOMUNAL

DEL RIO GRANDE DE SAN MIGUEL

CAPITULO I

DEL NOMBRE, DOMICILIO Y FINES.

Art. Uno.- Fúndase en la ciudad de El Tránsito, departamento de San Miguel, la Asociación "Intercomunal del Río Grande de San Miguel" como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, de plazo indefinido, la que en los presentes estatutos se denominará: "La Asociación Intercomunal del Río Grande de San Miguel", y podrá abreviarse con las siglas "I. R. G. S."

Art. Dos.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de El Tránsito, departamento de San Miguel, pero podrá establecer oficinas en cualquier parte de la República.

Art. Tres.- Los fines de la Asociación serán:

- a) Fortalecer y desarrollar el liderazgo de las comunidades.
- b) Fortalecer la agricultura orgánica y una conducta ecológica.
- c) Apoyar todas las acciones que contribuyan a proteger, conservar y desarrollar la Cuenca del Río Grande de San Miguel.
- d) Impulsar y fomentar la conciencia ecológica y de género, fundamentalmente en los niños y niñas.
- e) Coordinar y cooperar con todas las instituciones privadas y públicas, nacionales e internacionales para contribuir al desarrollo económico y social de las comunidades.
- f) Cualquier otra actividad relacionada con las anteriores finalidades.

CAPITULO II.

DE LOS MIEMBROS.

Art. Cuatro.- La Asociación tendrá las siguientes categorías de asociados:

- a) Fundadores
- b) Honorarios
- c) Activos

-Son Asociados Fundadores quienes suscribieron el acta de fundación de la Asociación.

-Son Asociados Honorarios todas aquellas personas naturales o jurídicas a quienes la Asamblea General, por recomendación de la Junta Directiva, les conceda tal distinción, por sus servicios destacados.

-Son Asociados Activos los que ingresen posteriormente a la fundación de la Asociación admitidos como tales por resolución de la Junta Directiva.

Art. Cinco.- Los asociados tendrán los derechos siguientes:

- a) Participar con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General.
- b) Elegir y ser electo para ocupar cargos de autoridad en la Asociación.
- c) Participar en actividades y eventos promovidos por la Asociación.
- d) Recibir y solicitar información financiera, contable y administrativa, boletines.
- e) Demás publicaciones de la Asociación.
- f) Recibir capacitación y formación técnica y administrativa para el buen funcionamiento de la asociación.
- g) Gozar de las prestaciones y beneficios que se establezcan en su favor, siempre que éstas no sean de carácter económico.
- h) Los Asociados Honorarios gozarán de todos los derechos anteriores, a excepción del señalado en el literal "a") en el que sólo tendrán derecho a voz y del contenido en el literal "b)".

Art. Seis.- Los Asociados de la Asociación tendrán los deberes siguientes:

- a) Cumplir los estatutos, reglamento interno y demás normas de la Asociación.
- b) Asistir a las sesiones de la Asamblea General.
- c) Contribuir con su aporte personal a las actividades de la Asociación.
- d) Proporcionar información a la comunidad que representa.

Art. Siete.- La calidad de miembro se perderá por las siguientes causas:

- a) Por la violación de estos estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de Asamblea General.
- b) Por otras faltas cometidas y a juicio de la Asamblea General merezca tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la junta directiva.

CAPITULO III.

**MEDIDAS DISCIPLINARIAS,
CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS.**

Art. Ocho.- Se aplicarán las sanciones siguientes:

- a) Amonestación privada.
- b) Amonestación pública.
- c) Suspensión.
- d) Inhabilitación.

Art. Nueve.- Las causas que pueden motivar la aplicación de sanciones disciplinarias se aplica así:

- a) El cometimiento de faltas leves.
- b) El cometimiento de faltas menos graves.
- c) El cometimiento de faltas graves.

Art. Diez.- Se consideran faltas leves:

- a) El desempeño negligente de las comisiones o delegaciones que se hubieren asignado.
- b) Presentarse a cualquier tipo de actividad institucional en estado de embriaguez o alterar el orden dentro de ella.
- c) Irrespetar a cualquier afiliado o personal de la institución en el ejercicio de sus funciones.
- d) No presentarse puntualmente a las sesiones o reuniones de trabajo o abandonarlas antes de finalizarlas sin causa justificada.

Art. Once.- Se consideran faltas graves:

- a) El manejo fraudulento del patrimonio de la Asociación.
- b) Usurpación de funciones.
- c) Aprovecharse de la posición directriz para obtener ventajas personales.
- d) Falta de probidad.
- e) El incumplimiento de los acuerdos de la junta directiva o asamblea general.
- f) Ejercer labor disociadora o actos difamatorios en contra de la Asociación.
- g) La agresión física a cualquier miembro.
- h) Reincidencia en la comisión de faltas menos graves.

Art. Doce.- La amonestación privada se impondrá por cualquiera de las faltas leves aquí señaladas, correspondiendo su aplicación al Presidente (a). En caso de reincidencia la amonestación será Pública y se dará a conocer por los medios adecuados que determine la Junta Directiva. La suspensión se impondrá en faltas menos graves, correspondiendo su aplicación a la Junta Directiva. Su duración no podrá ser menor de 15 días, ni mayor de 90 días a juicio prudencial del órgano que la sancione.

La inhabilitación se impondrá en caso de faltas graves, correspondiendo su aplicación a la Asamblea General. Las sanciones por faltas cometidas que se aplicaren a los empleados de la asociación estarán normadas en el reglamento interno de la misma.

Art. Trece.- El órgano de gobierno encargado de aplicar las medidas disciplinarias procederá por oficio o por denuncia escrita. El asociado tendrá derecho a defensa, por sí mismo o por medio de apoderado y a interponer los recursos de revocatoria o apelación ante el órgano que aplica la sanción. Todo recurso deberá interponerse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva y ante el órgano que aplicó la medida quien resolverá el recurso en la reunión más inmediata.

Art. Catorce.- La Asamblea General rehabilitará al miembro inhabilitado, cuando hayan desaparecido las causas que motivaron la sanción o cuando el afectado haya demostrado objetivamente su deseo de reivindicarse, en este caso se procederá a apelación del interesado o de cualquier otro miembro.

CAPITULO IV.

DEL GOBIERNO.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Art. Quince.- La Asamblea General es la suprema autoridad de la asociación, deberá reunirse ordinariamente una vez al año, dentro de los dos primeros meses de cada año y extraordinariamente en cualquier tiempo a juicio prudencial de Junta Directiva.

Art. Dieciséis.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Conocer la memoria anual, estados financieros y actividades de la Junta Directiva.
- b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- c) Autorizar la venta, permuta, gravamen de los bienes inmuebles de la Asociación, con el voto favorable del setenta y cinco por ciento de la totalidad de los Asociados de la Asociación.
- d) Conocer y aprobar los planes estratégicos y anuales de la Asociación.
- e) Resolver sobre los asuntos sometidos a su consideración por la Junta Directiva.

Art. Diecisiete.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Aprobar, interpretar, reformar y derogar los estatutos y el reglamento interno de la asociación.
- b) Acordar la disolución y liquidación de la Asociación.
- c) Resolver sobre los asuntos sometidos a su consideración por la Junta Directiva.

Art. Dieciocho.- La Asamblea estará integrada por todos los miembros de la Asociación y los acuerdos tomados por ellos obligan a todos los miembros, de la junta directiva o representantes de las comunidades de la intercomunal.

Art. Diecinueve. La Asamblea General será convocada a sesión por la Junta Directiva o por el veinticinco por ciento de los miembros. En la convocatoria podrá consignarse que si por falta de quórum no pudiese verificarse la sesión a la hora señalada, que la misma se efectúe una hora después, en segunda convocatoria con los miembros presentes.

La convocatoria a la Asamblea General deberá hacerse por escrito y con la agenda a tratar, y con la anticipación que la Junta Directiva resuelva o el reglamento interno determine.

Art. Veinte.- La Asamblea General se instalará y podrá deliberar válidamente con la asistencia de más del cincuenta por ciento de los asociados de la Asociación, en primera convocatoria y en segunda convocatoria en la forma prescrita en el artículo anterior. Las resoluciones se tomarán con los votos de la mayoría simple de los asociados presentes, excepto en los casos que se requiera una mayoría calificada. Cada asociado tendrá derecho a un voto, a excepción de los miembros honorarios quienes tienen derecho únicamente a voz. Abierta la sesión, se continuará con el número de asociados presentes, aunque se haya reducido su número, siendo válidas las resoluciones que adopten.

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. Veintiuno.- La Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección y administración de la Asociación y estará integrada por: Un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero, un síndico y siete vocales, quienes sustituirán a los propietarios en caso de impedimento, ausencia, muerte, renuncia, expulsión; sin embargo el presidente será sustituido por el vicepresidente y la vacante de éste será ocupada por cualquiera de los miembros de la Junta Directiva quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos dos periodos más. Vencido este período, sin haberse electo la Nueva Junta Directiva, aquella continuará fungiendo hasta que se efectúe la nueva elección, este periodo no durará más de dos meses.

Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere ser asociado fundador o asociado activo, durante el período mínimo de un año y saber leer y escribir.

Art. Veintidós.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente cada 30 días y en forma extraordinaria por convocatoria de dos o más miembros propietarios o por el presidente.

Art. Veintitrés.- Para constituir válidamente, la Junta Directiva requiere la presencia de 5 de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los presentes.- En caso de empate, el presidente tendrá doble voto.

Art. Veinticuatro.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamento interno de la Asociación y demás resoluciones de la Asamblea General y de la misma.
- b) Elaborar y ejecutar el plan de trabajo de la Asociación.
- c) Convocar a los miembros a las sesiones de la Asamblea General
- d) Crear y organizar las distintas dependencias de la Asociación.
- e) Preparar la memoria de labores, estados financieros y el presupuesto anual, planes estratégicos y presentarlos para su conocimiento y aprobación a la Asamblea General.
- f) Nombrar y remover al personal necesario para el cumplimiento de los planes de trabajo.

- g) Resolver las solicitudes de admisión de asociados, renunciaciones e imponer sanciones conforme los estatutos.
- h) Las demás atribuciones que le encomiende la Asamblea General o se hallen establecidas en los estatutos o reglamento interno de la Asociación.

ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. Veinticinco.- Son atribuciones del Presidente.

- a) Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Presentar legalmente a la asociación conjunta o separadamente con el síndico, en quien se podrá delegar los poderes que fueren necesarios.
- c) Cumplir y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- d) Autorizar con su firma la compra de los bienes inmuebles de la Asociación, previa autorización de la Asamblea General.
- e) Autorizar con el visto bueno todos los documentos que debe pagar el tesorero y firmar los cheques librados por el tesorero.
- f) Las demás atribuciones que le encomiende la Junta Directiva, los estatutos y el reglamento interno.

Art. Veintiséis. Son atribuciones del Vicepresidente.

- a) Sustituir al presidente por ausencia debidamente comprobada.
- b) Las demás que expresamente le señale el reglamento interno.

Art. Veintisiete.- Son atribuciones del Secretario.

- a) Convocar juntamente con el presidente a las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva.
- b) Recibir, archivar, contestar y despachar la correspondencia.
- c) Llevar un libro de registro de inscripción de asociados.
- d) Llevar un libro de actas de las sesiones de Asamblea General y otro para las de Junta Directiva.
- e) Extender certificaciones de las actas y registros bajo su responsabilidad.

Art. Veintiocho.- Son atribuciones del Tesorero

- a) Llevar los libros de contabilidad que fueren necesarios, para garantía de los haberes de la Asociación.
- b) Autorizar con su firma las erogaciones de fondos, cheques y órdenes de pago que haga la Asociación, conjuntamente con el presidente.

- c) Extender recibos por ingresos percibidos y exigidos por los pagos que efectúen.
- d) Dar cuenta en las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General del movimiento de los fondos de la Asociación.

Art. Veintinueve.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Velar porque se cumplan las disposiciones contenidas en los estatutos, Reglamento interno y acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b) Asesorar en materia jurídica sobre los actos que conciernen a la asociación.
- c) Elaborar proyectos de reglamentos y normas concernientes al buen funcionamiento de la Asociación.

Art. Treinta.- Son atribuciones de los vocales:

- a) Sustituir en caso de impedimento, ausencia, muerte, renuncia, expulsión de los demás miembros de la Junta Directiva.
- b) Las demás que expresamente señalen estos estatutos y el reglamento interno.

**CAPITULO V.
DEL PATRIMONIO.**

Art. Treinta y uno. Forman el patrimonio de la Asociación:

- a) Los bienes muebles e inmuebles que adquiriera a cualquier título.
- b) Las cuotas que aporten los miembros.
- c) Los ingresos y bienes que por cualquier concepto reciba, así como herencias, donaciones y legados.
- d) Ningún miembro podrá hacer uso del patrimonio de la Asociación para uso personal.

**CAPITULO VI.
DISPOSICIONES GENERALES.**

Art. Treinta y dos. La asociación podrá disolverse por disposición de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, y cuando por cualquier otra causa que permita la imposibilidad del cumplimiento de sus fines. El acuerdo de disolución sólo podrá tomarse en sesión extraordinaria de Asamblea General convocada especialmente para ese efecto y con el voto favorable de las dos terceras partes de los Asociados. Acordada la disolución de la asociación y liquidado su patrimonio, el remanente que quedare después de haber cancelado las obligaciones, será donado a la entidad de beneficencia que la Asamblea General designe.

Art. Treinta y tres. Para la reforma parcial o total de los estatutos se requerirá:

- a) Que los dos tercios de asociados en sesión de Asamblea General voten favorablemente por la necesidad de introducir reformas o modificaciones.
- b) Nombrar una comisión para que estudie y elabore las reformas.
- c) Convocar a una sesión extraordinaria de la Asamblea General para conocer, aprobar o reprobado las reformas que presenta la comisión nombrada por tal efecto. El acuerdo de reforma deberá ser aprobado por los dos tercios de los asociados en sesión de Asamblea General.

Art. Treinta y cuatro.- Lo no previsto en los presentes estatutos serán considerados y resuelto por Asamblea General.

Art. Treinta y cinco.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar en los primeros quince días hábiles del mes enero de cada año, al Ministerio de Gobernación, la nómina de los asociados y dentro de 5 días después de electa la nueva Junta Directiva, una certificación del acta de elección de la misma en todo caso, proporcionar al Ministerio cualquier dato relacionado con la Asociación que se le pidiere.

Art. Treinta y seis.- La Asociación se regirá por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, por los presentes estatutos, el reglamento interno, y por el orden jurídico establecido en el país.

Art. Treinta y siete.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 0028.

San Salvador, 16 de marzo de 2005.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la "ASOCIACIÓN INTERCOMUNAL DEL RIO GRANDE DE SAN MIGUEL", compuestos de TREINTA Y SIETE artículos, constituida en la ciudad de El Tránsito, Departamento de San Miguel, a las nueve horas del día 27 de septiembre del 2003, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios de la Notario MARIA SILVIA GUILLÉN, y con posterior rectificación otorgada en la misma ciudad, a las diez horas del día 23 de octubre de 2004, otorgada ante los oficios de la misma Notario, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscríbase la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente de la República). LA VICE MINISTRA DE GOBERNACION, AGUILAR ZEPEDA.

(Registro No. F001312)

ESTATUTOS DE MINISTERIO CRISTIANO RENEVO

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.

Art. 1 Créase en la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, la iglesia de nacionalidad salvadoreña, que se denominará MINISTERIO CRISTIANO RENEVO como entidad apolítica, no lucrativa y de carácter religioso, que en los presentes estatutos se denominará MINISTERIO CRISTIANO RENEVO.

Art. 2 El domicilio de MINISTERIO CRISTIANO RENEVO será en la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, El Salvador, C.A. pudiendo establecer filiales en todo el territorio nacional y fuera de él.

Art. 3 MINISTERIO CRISTIANO RENEVO se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

FINES

Art. 4 Los fines de MINISTERIO CRISTIANO RENEVO serán:

- a) Rendir adoración a Dios.
- b) Procurar el desarrollo cristiano en sus miembros.
- c) Predicar por todo medio legal el evangelio de JESUCRISTO.
- d) Servir a la comunidad en todo lo que fuera necesario para el desarrollo de la misma.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS

Art. 5 Podrán ser miembros de MINISTERIO CRISTIANO RENEVO, todas las personas mayores de 18 años, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 6 MINISTERIO CRISTIANO RENEVO, tendrá la siguiente clase de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.

Serán miembros fundadores todas las personas que suscriban el acta de constitución.

Serán miembros activos todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales.

Art. 7 Son derechos de los miembros fundadores y activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la asamblea general.
- b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos establecidos en los presentes estatutos.
- c) Los demás que señalen los estatutos y reglamento interno.

Art. 8 Son deberes de los miembros fundadores y activos:

- a) Asistir a las actividades programadas por el ministerio.
- b) Cooperar en todo lo necesario para el crecimiento del ministerio.
- c) Sostener con sus ofrendas y diezmos el trabajo programado por nuestro ministerio.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, reglamento interno, o resoluciones de la Asamblea General.

Art. 9 La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a los presentes estatutos y reglamento interno.
- b) Por renuncia voluntaria del miembro, presentada por escrito a la Junta Directiva.
- c) Por dejar de profesar nuestra fe cristiana.
- d) Por traslado a otra iglesia previa extensión de una carta de recomendación.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO

Art. 10 El gobierno de MINISTERIO CRISTIANO RENEVO será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 11 La Asamblea General debidamente convocada es la autoridad máxima de MINISTERIO CRISTIANO RENEVO y estará integrada por la totalidad de los miembros activos y fundadores.

Art. 12 La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 13 ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a la Junta Directiva.
- b) Aprobar o modificar el programa de trabajo o presupuesto.
- c) Aprobar, reformar o derogar los estatutos o reglamento interno.
- d) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles.
- e) Decidir todos aquellos asuntos de interés y que no estén contemplados en los presentes estatutos.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 14 La dirección y administración de MINISTERIO CRISTIANO RENEVO, estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y dos vocales.

Art. 15 Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el periodo de un año, pudiendo ser reelectos.

Art. 16 La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 17 El Quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar es la mitad más uno de los miembros y sus acuerdos deben tomarse por la mayoría de sus miembros.

- Art. 18 La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:
- Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines.,
 - Velar por la Administración eficiente y eficaz del patrimonio.
 - Elaborar planes de trabajo, informes y presupuestos para ser presentados a la Asamblea General.
 - Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamento interno y resoluciones tomadas por la Asamblea General y la Junta Directiva de la misma.
 - Nombrar entre los miembros las comisiones que sean necesarias para el logro de los fines.

Art. 19 SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:

- Presidir las sesiones, tanto de Asamblea General, como de la Junta Directiva.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos o resoluciones tomadas en Asamblea General como en la Junta Directiva.
- Representar judicial y extrajudicialmente al ministerio pudiendo otorgar poderes previo autorización de la Junta Directiva.
- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a la Asamblea General y Junta Directiva.
- Autorizar juntamente con el tesorero las erogaciones que tenga que hacerse.
- Presentar memoria de las labores y cualquier informe que le sea solicitado por ella.

Art. 20 ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE:

- Apoyar al presidente en su trabajo.
- Sustituir al presidente en su ausencia.
- Los que la Junta Directiva le asigne.

Art. 21 ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO:

- Llevar los libros de actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros.
- Extender las certificaciones que le fueren solicitadas.
- Ser el órgano de comunicación, manteniendo al día la correspondencia.

Art. 22 ATRIBUCIONES DEL TESORERO:

- Recibir y depositar los fondos que se obtengan, en el banco que la Junta Directiva haya seleccionado.
- Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad.
- Autorizar juntamente con el presidente las erogaciones que se tengan que realizar.
- Presentar un informe mensual del estado financiero.

Art. 23 SON ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES:

- Colaborar directamente con todos los miembros directivos.
- Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.

CAPITULO VII DEL PATRIMONIO

Art. 24 El patrimonio de MINISTERIO CRISTIANO RENEVO estará constituido por:

- Ofrendas y diezmos de sus miembros.

- Donaciones, herencias, legados o contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.

Art. 25 El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le asigne la Asamblea General.

CAPITULO VIII DE LA DISOLUCION

Art. 26 No podrá disolverse MINISTERIO CRISTIANO RENEVO sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 27 En caso de acordarse la disolución, se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO IX DISPOSICIONES GENERALES

Art. 28 Para reformar o derogar los presentes estatutos será necesario el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros en sesión de Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 29 La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación en los primeros días del mes de enero de cada año la nómina de miembros y entre los primeros cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una certificación del acta de elección de la misma y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que sele pida relativo a la entidad.

Art. 30 Todo lo relativo al orden interno no comprendido en los estatutos, se establece en el reglamento interno de la misma, el cual ha de ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 31 MINISTERIO CRISTIANO RENEVO, se regirá por los presentes estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 32 Los presentes estatutos entrarán en vigencia desde el día de ser publicado en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 0036

San Salvador, 19 de abril de 2005.

Vistos los anteriores ESTATUTOS del MINISTERIO CRISTIANO RENEVO, compuestos de TREINTA Y DOS Artículos, fundada en la ciudad de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 11 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Art. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República) LA VICEMINISTRA DE GOBERNACION, AGUILAR ZEPEDA.

(Registro No. F001293)

**MINISTERIO DE HACIENDA
 RAMO DE HACIENDA**

ACUERDO N° 327

San Salvador, 25 de abril de 2005.

De conformidad a lo establecido en el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y con base a la facultad que le confiere el Art. 2 de la Ley de Presupuesto General vigente, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Autorizar la siguiente transferencia entre asignaciones de distintos Ramos de la Administración Pública y el Ramo de Hacienda, así:

		RUBRO DE AGRUPACION	CANTIDAD US \$
ASIGNACION QUE SE REFUERZA:			
0700 RAMO DE HACIENDA			
10 Provisión para Atender Gastos Imprevistos			
2005-0700-1-10-01-21-1	Atención de Gastos Imprevistos- Gastos Corrientes	99	412,402
			<hr/> <hr/>
ASIGNACIONES QUE SE DISMINUYEN:			
0400 TRIBUNAL DE SERVICIO CIVIL			
01 Servicio Civil			
2005-0400-1-01-01-21-1	Dirección Superior	51	82
		54	307
02-21-1	Unidad Financiera Institucional	54	335
03-21-1	Resolución de Peticiones	51	521
04-21-1	Actualización y Control de Registro	54	210
	Subtotal		<hr/> 1,455 <hr/>
0500 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA			
01 Dirección y Administración Institucional			
2005-0500-1-01-03-21-1	Unidad Financiera Institucional	51	78
04-21-1	Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos	51	1,518
05-21-1	Consejo Nacional de Seguridad Pública	51	2,097
05 Secretaría Técnica			
2005-0500-1-05-01-21-1	Análisis	51	18,295
02-21-1	Modernización	51	5,796
	Subtotal		<hr/> 27,784 <hr/>
0800 RAMO DE RELACIONES EXTERIORES			
01 Dirección y Administración Institucional			
2005-0800-1-01-01-21-1	Dirección Superior	51	514
02-21-1	Administración General	51	605
02 Servicio Diplomático y Consular			
2005-0800-1-02-02-21-1	Coordinación del Servicio Exterior	51	155

03 Administración de Política Internacional			
2005-0800-1-03-01-21-1	Política Exterior	51	667
04 Soberanía Nacional y Fronteras			
2005-0800-1-04-02-21-1	Unidad Coordinadora de Asuntos Fronterizos	51	1,026
	Subtotal		<u>2,967</u>
1700 FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA			
01 Dirección y Administración Institucional			
2005-1700-2-01-01-21-1	Dirección, Administración y Gestión Financiera	51	13,310
		55	1,033
02 Defensa de los Intereses de la Sociedad			
2005-1700-2-02-01-21-1	Delitos Generales	51	53,530
		54	98
02-21-1	Menor Infractor	51	5,169
03 Defensa de los Intereses del Estado			
2005-1700-2-03-01-21-1	Representación Judicial	51	20,818
02-21-1	Control y Registro de Bienes del Estado	51	644
	Subtotal		<u>94,602</u>
2300 RAMO DE GOBERNACION			
06 Servicios de Reclusión y Readaptación			
2005-2300-2-06-01-21-1	Reclusión y Readaptación	51	113,946
3100 RAMO DE EDUCACION			
01 Dirección y Administración Institucional			
2005-3100-3-01-01-21-1	Dirección Superior	51	9,160
02-21-1	Administración General	51	4,419
03-21-1	Dirección y Administración Descentralizada	51	18,985
		54	138
04-21-1	Dirección de Infraestructura Educativa	51	2,953
05-21-1	Monitoreo y Evaluación	51	1,277
06-21-1	Educación Superior	51	5,351
02 Educación Parvularia			
2005-3100-3-02-01-21-1	Atención a Educación Parvularia	51	4,097
03 Educación Básica			
2005-3100-3-03-01-21-1	Atención a Educación Básica	51	449
		55	648
02-21-1	Atención a Educación Básica Administrada por la Comunidad	55	2,653

04 Educación Media			
2005-3100-3-04-01-21-1	Atención a Educación Media	51	2,675
05 Educación no Formal			
2005-3100-3-05-01-21-1	Educación de Adultos	51	2,680
08 Fortalecimiento del Acceso, Calidad y Equidad de la Educación			
2005-3100-3-08-01-21-1	Dirección Nacional de Educación	51	2,055
		55	3,627
02-21-1	Dirección Nacional de Juventud	51	3,436
03-21-1	Dirección Nacional de Tecnologías Educativas	51	3,446
09 Concultura			
2005-3100-3-09-01-21-1	Dirección y Administración	51	5,047
02-21-1	Prestación de los Servicios Culturales Nacionales	51	22,438
11 Bienestar Magisterial			
2005-3100-3-11-01-21-1	Dirección y Administración	51	2,976
		54	1,886
02-21-1	Seguridad Social Magisterial	51	1,703
		54	354
	Subtotal		102,453
<hr style="border-top: 3px double black;"/>			
4100 RAMO DE ECONOMIA			
01 Dirección y Administración Institucional			
2005-4100-4-01-02-21-1	Apoyo Técnico Institucional	51	1,224
03-21-1	Apoyo Administrativo y Financiero	51	776
02 Política Comercial y Administración de Tratados			
2005-4100-4-02-02-21-1	Administración de Tratados	51	920
03 Comercio, Inversión y Competitividad			
2005-4100-4-03-01-21-1	Comercio e Inversión	51	103
02-21-1	Desarrollo Competitivo de Exportaciones	51	3,026
05 Protección al Consumidor			
2005-4100-4-05-01-21-1	Protección al Consumidor	51	2,205
06 Regulación de Obligaciones Mercantiles y Contables			
2005-4100-4-06-01-21-1	Auditoría y Sistemas de Información	51	159
07 Estadística y Censos			
2005-4100-4-07-01-21-1	Dirección y Administración	51	146
04-21-1	Censos y Encuestas	51	387
	Subtotal		8,946
<hr style="border-top: 3px double black;"/>			

4200 RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERIA			
01 Dirección y Administración Institucional			
2005-4200-4-01-01-21-1	Dirección Superior	51	1,906
		54	59
02-21-1	Administración General Institucional	51	170
02 Economía Agropecuaria			
2005-4200-4-02-01-21-1	Información Estadística Agropecuaria	51	792
03 Sanidad Agropecuaria			
2005-4200-4-03-01-21-1	Sanidad Vegetal y Animal	51	15,738
04 Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego			
2005-4200-4-04-01-21-1	Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego	51	1,514
05 Desarrollo Pesquero			
2005-4200-4-05-01-21-1	Fomento y Desarrollo Pesquero y Acuícola	51	75
	Subtotal		20,254
<hr/>			
4300 RAMO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO			
01 Dirección y Administración Institucional			
2005-4300-4-01-01-21-1	Dirección y Administración	51	24,749
		54	165
		55	1,122
02 Obras Públicas			
2005-4300-4-02-02-21-1	Mantenimiento de la Red Vial Nacional	51	3,443
		54	1,177
03 Vivienda y Desarrollo Urbano			
2005-4300-3-03-01-21-1	Promoción y Desarrollo Habitacional	51	2,156
02-21-1	Ordenamiento del Desarrollo Urbano	51	3,605
		54	636
04 Transporte			
2005-4300-4-04-01-21-1	Registro y Regulación del Transporte	51	2,233
		54	709
	Subtotal		39,995
	Total		412,402
<hr/> <hr/>			

ACUERDO No. 329

San Salvador, 25 de abril de 2005.

De conformidad a lo que establece el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y el Art. 2 de la Ley de Presupuesto vigente, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones del Ramo de Hacienda, así:

		RUBRO DE	CANTIDAD
		AGRUPACION	\$
ASIGNACION QUE SE REFUERZA:			
10- Provisión para Atender Gastos Imprevistos			
2005-0700-1-10-01-21-1	Atención de Gastos Imprevistos-		
	Gastos Corrientes	99	2,000,000
			=====
ASIGNACION QUE SE DISMINUYE:			
21-Apoyo a la Seguridad Ciudadana			
2005-0700-2-21-01-21-1	Financiamiento para Seguridad Ciudadana	56	2,000,000
			=====

COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE HACIENDA, GUILOPSUA.



ACUERDO No. 330.

San Salvador, 25 de abril de 2005.

De conformidad a lo que establece el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y el Art. 2 de la Ley de Presupuesto vigente, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones del Ramo de Hacienda y Gobernación, así:

		RUBRO DE	CANTIDAD
		AGRUPACION	\$
ASIGNACIONES QUE SE REFUERZAN:			
2300 RAMO DE GOBERNACION			
05-Servicios de Seguridad Pública			
2005-2300-2-05-01-21-1	Dirección y Administración	54	295,000
	02-21-1 Eficacia Policial	54	1,459,550
		55	92,000
	22-1	61	153,450
			=====
			2,000,000
			=====
ASIGNACION QUE SE DISMINUYE:			
0700 RAMO DE HACIENDA			
10-Provisión para Atender Gastos Imprevistos			
2005-0700-1-10-01-21-1	Atención de Gastos Imprevistos-		
	Gastos Corrientes	99	2,000,000
			=====

COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE HACIENDA, GUILOPSUA.

MINISTERIOS DE ECONOMÍA Y DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

DECRETO No. 23.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 46, de fecha 28 de octubre de 1999, publicado en el Diario Oficial No. 203, Tomo No. 345, del 29 de ese mismo mes y año, se emitió el Reglamento sobre la Apertura y Administración de Contingentes;
- II. Que se hace necesario introducir una reforma adicional al Decreto a que alude el considerando anterior, con el propósito de asegurar la distribución de los contingentes de conformidad con los compromisos adquiridos por productores y agroindustriales en los respectivos Convenios de comercialización y además, permitir la participación de la Bolsa de Productos Agropecuarios en aquellos casos en que así se establezca en los correspondientes Acuerdos de apertura de Contingentes.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA la siguiente:

**REFORMA AL REGLAMENTO SOBRE LA APERTURA Y
ADMINISTRACION DE CONTINGENTES.**

Art. 1.- Sustitúyese el Art. 3, por el siguiente:

“Art. 3.- Los Contingentes que se establezcan de conformidad con este Reglamento, se pondrán a disposición de los interesados preferentemente a través del mecanismo de Bolsa; para tal efecto, el respectivo Acuerdo de apertura de cada contingente establecerá si éste se someterá o no a dicho mecanismo.”

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil cinco.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República.

YOLANDA EUGENIA MAYORA DE GAVIDIA,
Ministra de Economía.

MARIO ERNESTO SALAVERRÍA NOLASCO,
Ministro de Agricultura y Ganadería.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMIA**

ACUERDO No. 351.

San Salvador, 18 de marzo de 2005.

EL ORGANISMO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA

Vista la solicitud e información complementaria presentadas en este Ministerio en fechas 22 de noviembre de 2004, 4 de enero y 9 de marzo de 2005, suscritas por el señor Eric Sven Dithmer, actuando en calidad de Representante Legal de la Sociedad Dell El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Dell El Salvador, S.A. de C.V., Sociedad registrada con Número de Identificación Tributaria 0614-170504-101-0, la primera relativa a ampliar su DPA a los niveles seis, siete y ocho de la misma Torre "A", doscientos espacios para estacionamiento de la Torre "D" y ocupar en su totalidad la Torre "C", todos en el Centro Financiero Gigante ubicado en Alameda Roosevelt, Pasaje No. 1, 63 y 65 Av. Sur, Block No. 9, Colonia Escalón; el segundo escrito con el objeto de aclarar que su estructura de mercados seguirá siendo la exportación total de sus servicios fuera del Area Centroamericana, así como también de presentar información complementaria a la petición; y el tercer escrito con el objeto de aclarar su petición inicial de ampliación del DPA autorizado por este Ministerio;

CONSIDERANDO:

- I. Que la solicitud e información complementaria fueron admitidas en este Ministerio en fechas 22 de noviembre de 2004, 4 de enero y 9 de marzo de 2005;
- II. Que la peticionaria le fueron otorgados los beneficios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, según Acuerdo No. 1131 de fecha 29 de septiembre de 2004, publicado en el Diario Oficial No. 189, Tomo No. 365, del 12 de octubre de 2004, para aplicarlos a la actividad de servicio de centro de llamadas "call center", que será destinado fuera del Area Centroamericana;
- III. Que el escrito de fecha 9 de marzo de 2005, hace referencia a notificación del Acuerdo No. 70 de fecha 20 de enero de 2005, por medio del cual hace referencia no estar conforme con los términos de dicho Acuerdo, debido a que no concuerda con lo que Dell El Salvador, S.A. de C.V. pretendía en el escrito presentado en fecha 22 de noviembre de 2004, pues lo que trató de exponer es que todo el nivel 3 de la Torre "A" esté incluido dentro del área de los beneficios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización; por lo que reiteran ampliar sus instalaciones de 472 Mts2. a 22,964.76 Mts2., que comprenden los niveles 3, 6, 7 y 8 de la Torre "A" y la totalidad de la Torre "C", más doscientos espacios de estacionamiento de la Torre "D";
- IV. Que las modificaciones espaciales obedecen a ampliación en los niveles 6, 7 y 8 de la Torre "A", que comprenden en total un área de 1,416 Mts2; en cuanto al edificio en construcción denominado Torre "C", que consta de 8 niveles con un área de 21,076.76 Mts2, de los cuales cuatro niveles serán para parqueo y el resto para operaciones del call center; asimismo también serán utilizados 200 espacios para estacionamiento de su personal en la Torre "D", dichas instalaciones están ubicadas en Alameda Roosevelt, Pasaje No. 1, 63 y 65 Av. Sur, Block No. 9, Colonia Escalón;
- V. Que el Departamento de Incentivos Fiscales de la Dirección de Comercio e Inversión ha emitido su respectivo dictamen en sentido favorable;

POR TANTO:

De conformidad a las razones expuestas y artículos 1, 18 y 52 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, este Ministerio,

ACUERDA:

1. Modificar los numerales 1° y 3° de la parte dispositiva del Acuerdo No. 1131 de fecha 29 de septiembre de 2004, publicado en el Diario Oficial No. 189, Tomo No. 365, del 12 de octubre de 2004, en el sentido de declarar Depósito para Perfeccionamiento Activo un área total de 22,964.76 Mts2., de los cuales 1,888 Mts2., corresponden a los niveles 3, 6, 7 y 8 de la Torre "A" y 21,076.76 Mts2. de la Torre "C", así como doscientos espacios para estacionamiento de la Torre "D", todas ubicadas en Alameda Roosevelt, Pasaje No. 1, 63 y 65 Av. Sur, Block No. 9, Colonia Escalón;
2. En lo demás queda sin ninguna modificación el Acuerdo No. 1131 antes citado;
3. Hágase saber este Acuerdo a la Dirección General de la Renta de Aduanas y a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;
4. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.- COMUNIQUESE.- BLANCA IMELDA DE MANGAÑA, VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-0103.

San Salvador, 21 de enero de 2005.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado la Creación y Funcionamiento del Centro Educativo PRIVADO LICEO "RAFAEL MENDOZA" ubicado en 3ª Avenida Sur No. 1-1, de la ciudad de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, para que funcione en los Niveles de Educación Parvularia, el Primero, Segundo y Tercer Ciclo de Educación Básica y Educación Media en las modalidades del Bachillerato General y el Técnico Vocacional Comercial opción Secretariado y Contaduría, en la jornada DIURNA; II) Que según certificación de Acta No. 127, Punto II, de fecha 14 de diciembre de 2000, la Comisión Nominadora de Centros Educativos aprobó la nominación del centro Educativo referido en el considerando anterior como LICEO "RAFAEL MENDOZA"; III) Que se realizó inspección el 7 de octubre de 2004, en las instalaciones del citado centro educativo y se determinó que es procedente aprobar los servicios solicitados; IV) Que se reconoce como Director al Profesor José María Contreras Gutiérrez, NIP No. 0304485, PDN 1. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 5 de enero de 2004, la Creación, Nominación y Funcionamiento del Centro Educativo PRIVADO LICEO "RAFAEL MENDOZA", en los Niveles de Educación Parvularia, el Primero, Segundo y Tercer Ciclo de Educación Básica y Educación Media en las modalidades del Bachillerato General y el Técnico Vocacional Comercial opción Secretariado y Contaduría, en la jornada DIURNA; 2) Reconocer como Director al Profesor José María Contreras Gutiérrez, NIP No. 0304485, PDN 1; 3) Su infraestructura será identificada con el Código No. 21202; 4) Dejar sin efecto el Acuerdo No. 15-1341 de fecha 9 de noviembre de 2004. COMUNÍQUESE. LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, DARLYN XIOMARA MEZA.

(Registro No. F001221)

ACUERDO No. 15-0398.-

San Salvador, 31 de marzo de 2005.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado la Creación y Funcionamiento del Centro Educativo Privado LICEO BAUTISTA ILOPANGO, ubicado en Residencial Bosques de La Paz, Calle 21 Ote. No. 63, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, para que funcione en los Niveles de Educación Parvularia, el Primero, Segundo y Tercer Ciclo de Educación Básica, Educación Media en la modalidad del Bachillerato General y el Técnico Vocacional Comercial opción Contaduría, en la jornada diurna; II) Que según certificación de Acta No. 198, Punto VI, de fecha 24 de febrero de 2005, la Comisión Nominadora de Centros Educativos aprobó la nominación del centro Educativo referido en el considerando anterior como LICEO BAUTISTA ILOPANGO; III) Que se realizó inspección el 8 de octubre de 2004, en las instalaciones del citado centro educativo y se determinó que es procedente aprobar los servicios solicitados; IV) Que se reconoce como Directora a la Profesora Adelfa Echeverría Echeverría, NIP No. 0601440, PDN 2. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 3 de enero de 2005, la Creación, Nominación y Funcionamiento del Centro Educativo Privado LICEO BAUTISTA ILOPANGO, en los Niveles de Educación Parvularia, el Primero, Segundo y Tercer Ciclo de Educación Básica, Educación Media en la modalidad del Bachillerato General y el Técnico Vocacional Comercial opción Contaduría, en la jornada diurna; 2) Reconocer como Directora a la Profesora Adelfa Echeverría Echeverría, NIP No. 0601440, PDN 2; 3) Su infraestructura será identificada con el Código No. 21410. COMUNÍQUESE. La Ministra de Educación, DARLYN XIOMARA MEZA.

(Registro No. C021985)

ACUERDO No. 15-0257.

San Salvador, 22 de Febrero de 2005.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección de Acreditación se ha presentado, MA. ISABEL JIMÉNEZ VALENCIA, solicitando EQUIVALENCIA de sus estudios de MEDIA BÁSICA, realizados en el SECUNDARIA TÉCNICA COMERCIAL No. 62 JUANA DE ASBAJE de Estados Unidos Mexicanos en el año 1986, con los de Noveno Grado de nuestro país. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Art. 62 de la

Ley General de Educación y Artículo 4 del Reglamento para Equivalencias, Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media. Dar como Equivalentes los Estudios de MEDIA BÁSICA, realizados por MA. ISABEL JIMÉNEZ VALENCIA en Estados Unidos Mexicanos con los de Noveno Grado de nuestro país. Se le autoriza matricularse en Primer Año Bachillerato General. COMUNIQUESE. LA MINISTRA DE EDUCACION, DARLYN XIOMARA MEZA.

(Registro No. F001321)

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO No. 039.-

San Salvador, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil cinco.

EL ORGANO EJECUTIVO, de conformidad con la resolución del Ministerio de la Defensa Nacional, contenida a folio dieciocho de las Diligencias Promovidas por la señora MARIA SOFIA ORELLANA DE ZAMORA conocida por MARIA SOFIA ORELLANA RECIOS, con Documento Unico de Identidad Número 01978139-6, en su calidad de esposa del extinto Miembro de Escoltas Militares de Barrio, Colonia y Cantón, ENRIQUE ZAMORA GALDAMEZ; Y

CONSIDERANDO:

1. Que el expresado causante se encontraba pensionado por el Estado en este Ramo, según Acuerdo Ejecutivo No. 280 de fecha 08 de mayo de 1989, que éste falleció a las catorce horas y quince minutos del día 12 de noviembre de 2004, a consecuencia de Cardiopatía Isquémica, lo que comprueba con la certificación de la partida de defunción contenida a folio dos extendida por el Jefe de Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de Chalatenango, a los veinticinco días del mes de noviembre del año 2004; que la solicitante señora MARIA SOFIA ORELLANA DE ZAMORA conocida por MARIA SOFIA ORELLANA RECIOS, fue esposa del fallecido pensionado señor ENRIQUE ZAMORA GALDAMEZ, vínculo que comprueba por medio de la partida de matrimonio contenida a folio tres, extendida por el Jefe del Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de San Antonio Los Ranchos Departamento de Chalatenango, a los siete días del mes de marzo del año 2005.
2. Que de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 550 de la Junta Revolucionaria de Gobierno de fecha 22 de Diciembre de 1980, publicada en el Diario Oficial No. 241, Tomo 269, de la misma fecha, artículo uno del Decreto Legislativo No. 200 de fecha 16 de marzo de 1989; el instructivo No. 5061 para la asignación de Pensiones y Montepíos de los Ex Miembros de las Escoltas Militares, de fecha 20 de noviembre de 1996, y el Dictamen favorable del Ministerio de Hacienda, emitido en oficio No. 0603 de fecha veinte de abril del 2005, procede acceder a lo solicitado.

POR TANTO:

En atención a las razones expuestas y a las disposiciones legales citadas:

ACUERDA:

Asignar a partir del día 12 de noviembre de 2004, a favor de la señora MARIA SOFIA ORELLANA DE ZAMORA conocida por MARIA SOFIA ORELLANA RECIOS, el MONTEPIO MILITAR MENSUAL de TREINTA Y CUATRO DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$34.29), que se pagará por medio de la Pagaduría Auxiliar de Clases Pasivas del Ministerio de Hacienda. COMUNIQUESE. (RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA y COMANDANTE GENERAL DE LA FUERZA ARMADA). ABREGO ABREGO, VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE REGANTES

**DOS RIOS SHISHICASAPA Y HOJA DE SAL,
CANTON EL GUAJE NUMERO DOS,
JURISDICCION DE SANTO TOMAS,
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.**

CAPITULO I

OBJETIVOS Y NATURALEZA

OBJETIVOS

ARTICULO 1.- Los presentes Estatutos tienen por objeto regir internamente la ASOCIACIÓN DE REGANTES DOS RIOS SHISHICASAPA Y HOJA DE SAL, especialmente la administración, operación y mantenimiento de la misma; todo lo cual deberá formalizarse por escritura pública de conformidad a la Ley de Riego y Avenamiento y su Reglamento General.

NATURALEZA DE LA ASOCIACION

ARTICULO 2.- La Asociación se denominará "ASOCIACION DE REGANTES DOS RIOS SHISHICASAPA Y HOJA DE SAL", que en los presentes estatutos se denominará "LA ASOCIACION", la cual es de carácter privado, sin vinculaciones políticas ni de otra índole que puedan provocar divisiones entre los miembros y su domicilio legal será en el Cantón El Guaje Número dos, Jurisdicción de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, pudiendo formar parte de otras Asociaciones de igual naturaleza para cualesquiera de sus fines.

ARTICULO 3.- La Asociación podrá adoptar un símbolo que la identifique en sus relaciones entre los asociados y entre éstos y el público en general; así como un lema que indique su principal actividad.

CAPITULO II

PRINCIPIOS Y FINES DE LA ASOCIACION

ARTICULO 4.- Además de los principios y objetivos establecidos en la Ley y Reglamentos respectivos, y en los que se establezcan en la escritura de constitución, la Asociación desarrollará los siguientes fines:

- a) Procurar el mejoramiento de la calidad de vida de los Asociados y sus familias a través de la adecuada utilización y distribución del agua, promoviendo la diversificación de actividades agropecuarias, rentables, a través de los medios más adecuados para ello, conservando y protegiendo los recursos naturales.
- b) Promover la comercialización de los productos de sus asociados cuando se considere conveniente, para lo cual investigará los mercados más adecuados a fin de lograr los mejores precios, mediante acuerdo tomado por la asamblea general.
- c) Gestionar ante las autoridades correspondientes todo lo relacionado a la administración y aprovechamiento óptimo de los recursos hídricos que se le hayan permitido usar.
- d) Amparar a los miembros de "la Asociación", cuando les sean vulnerados los derechos que les corresponde como tales.
- e) Elaborar y mantener actualizado un padrón estadístico de áreas de riego y cultivos de la Asociación.
- f) Vigilar, proteger y dar mantenimiento a la infraestructura del sistema de riego y equipo de riego.
- g) Contraer compromisos financieros y comerciales tanto nacionales como internacionales a fin de mejorar el sistema de riego previa aprobación de la Asamblea General.
- h) Procurar porque las Instituciones de Gobiernos y organismos internacionales proporcionen capacitación a sus asociados tanto en materia de agricultura bajo riego, organización social, administración empresarial, comercialización u otro tipo de capacitación adecuada a los fines de la asociación.
- i) Apoyar la Planificación de la Producción Agropecuaria en función del uso potencial del suelo y calendario de riego, que garantice una adecuada distribución del agua y uso más eficiente entre los asociados, organizando, coordinando y supervisando todas las actividades que permitan la adecuada ejecución de los planes de producción, productividad y uso del agua.
- j) Los demás que señalen en su escritura de constitución y que establezcan en las leyes y reglamentos sobre la materia o decida la Asamblea General.

CAPITULO III

CLASES DE MIEMBROS DE LA ASOCIACION

ARTICULO 5.- Los miembros de la Asociación son de Tres clases:

- a) Miembros Fundadores
- b) Miembros de Nuevo Ingreso
- c) Miembros Honorarios

ARTICULO 6.- Son miembros fundadores todas las personas que haya concurrido a la Asamblea General en que se aprobaron estos Estatutos y en que se eligieron a los miembros de la Junta Directiva que comparecerá al otorgamiento de la escritura pública de constitución de la Asociación en representación de los electores.

De nuevo ingreso, aquellos que hayan ingresado con posterioridad al otorgamiento de la Personalidad Jurídica a la Asociación.

Son miembros honorarios, las personas a quienes la Asamblea General les otorgue tal calidad ya sea por sus aportes económicos, sociales, culturales o científicos a la Asociación.

ARTICULO 7.- El ingreso a la Asociación de miembros de nuevo ingreso estará sujeta a solicitud previa a la observancia voluntaria de lo dispuesto en la escritura de constitución, a estos Estatutos y a las normas específicas que dicten sus órganos administrativos, al pago de la cuota de ingreso que será fijada por la Asamblea General, la cual será variable o fija de acuerdo a la política de ingreso de nuevos miembros y al estado financiero de la Asociación.

CAPITULO IV

DERECHOS DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 8.- Son derechos de los miembros de la Asociación:

- a) Elegir o ser electos en Asamblea General como miembros de la Junta Directiva y demás órganos de administración de la Asociación.
- b) Asistir con voz y voto, a las Asambleas Generales para cualquier asunto de interés social, económico y administrativo de la Asociación.
- c) Denunciar ante la Junta Directiva de la Asociación en primera Instancia o ante la Asamblea General en segunda instancia, cualquier anomalía de los órganos administrativos de la Asociación en perjuicio de sus asociados, del recurso agua, suelo y medio ambiente.
- d) Que se le proporcione la entrega de su respectiva dotación de agua en la debida oportunidad de acuerdo a la disponibilidad del recurso y al calendario de riego previamente establecido.
- e) A que se le reconozcan y hagan efectivos los demás derechos contenidos en la escritura de constitución y en cualquier otra disposición legal que se emita con posterioridad.
- f) Pedir a la Junta Directiva que le aclare las dudas que tengan sobre los presentes Estatutos para su debida observancia.
- g) Pedir asistencia para la solución de todos los problemas que se le presenten dentro de la Asociación y reclamar ante la Junta Directiva cuando esté reunida, por todo acto, disposición o medida que considere perjudicial o inconveniente a sus intereses.
- h) Pedir el adiestramiento técnico y empresarial que se requiera.
- i) Los demás que señala la Ley de Riego y Avenamiento y su Reglamento General.

CAPITULO V

DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 9.- Son deberes de los miembros de la Asociación:

- a) Asistir con puntualidad a las reuniones de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y a cualquier otra audiencia que requiera de su presencia en cualquier carácter.
- b) Aceptar y desempeñar los cargos que le sean conferidos por la Asociación, de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos y su reglamentación correspondiente.
- c) Destinar el agua recibida al riego de su parcela, salvo casos especiales apegándose a las disposiciones que se emitan sobre manejo y cuidado del agua, para evitar su despilfarro y contaminación.
- d) Acatar las resoluciones emitidas por órganos de la Asociación; especialmente en lo relativo a la realización de trabajos de construcción y mantenimiento de toda la infraestructura del sistema de riego.

Son obligaciones de los miembros de la Asociación:

- a) Pagar anticipadamente las tarifas por servicio de agua de riego y avenamiento, para cubrir los requerimientos administrativos, la operación, el mantenimiento y otros servicios que preste la Asociación, las cuales serán aportadas de acuerdo a las necesidades de la misma.
- b) Construir por su cuenta dentro del inmueble de su propiedad o que esté usufructuando, las obras necesarias para el mayor aprovechamiento del agua como son: tuberías, aspersores, goteros y accesorios; que permitan la distribución del riego adecuado a la topografía y suelo así como atender las recomendaciones del Comité de Riego de la Asociación, sobre la operación y distribución del agua en la propiedad
- c) Aportar una cuota específica para constituir un fondo económico destinado a atender cualquier eventualidad de carácter social, de los asociados.
- d) Conservar en buenas condiciones de operación en la parte proporcional que le corresponde la infraestructura y tuberías comunes a varios usuarios y permitir el paso del agua a los usuarios agua abajo.
- e) Acatar el orden de los riegos aprobados por la Junta Directiva, en apego al calendario de riego (previamente establecido por El Ministerio de Agricultura y Ganadería y estar pendiente para recibir el servicio de riego en el inmueble, el día y a la hora que le corresponda.
- f) Informar oportuna y verazmente sobre el área de terreno a regar y clase de cultivo a realizar.
- g) Los demás deberes y obligaciones que establezcan la escritura de constitución, leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que sobre la materia se emitan.

En el caso del inciso primero de este Artículo, los asociados podrán delegar su representación, mediante autorización por escrito en un miembro de la Asociación, en un miembro de su familia, o en un representante legal.

CAPITULO VI

PROHIBICIONES DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 10. - Se prohíbe a los usuarios:

- a) Desviar aguas para su beneficio, sin previa autorización de la Junta Directiva de la Asociación; así como usar las aguas suministradas a su inmueble con fines distintos a los agropecuarios a menos que tenga autorización expresa para ello.
- b) Contaminar las aguas que le corresponde para riego, en perjuicio de los cultivos, de la fauna acuática o del agua misma.
- c) Que animales domésticos como ejemplo cerdos, propiedad de los asociados, deambulen libremente en la infraestructura del sistema de riego y que lo dañen.
- d) Destruir o cambiar rumbo de tubería principal o secundarias en lugares no establecidos sin previa autorización de la Junta Directiva.
- e) Ejercer cualquier tipo de actividad disociadora entre los miembros de la Asociación.
- f) Transferir su derecho de aprovechamiento de aguas a personas que no sean miembros de la Asociación sin autorización previa salvo caso de herederos o parientes.

- g) Vender, transferir o ceder los derechos que les corresponden como miembros de la Asociación, salvo en casos de transferencia de inmueble afectado o partición de éste, previa solicitud del ingreso y aceptación del o los nuevos propietarios, en cuyo caso tales derechos se consideran compartidos o divididos.
- h) Utilizar la tubería principal de conducción y secundarias del agua para riego en el desarrollo de proyectos piscícolas o similares sin autorización de la Asamblea General de la Asociación, que dependerá de disponibilidad del agua en el proyecto.
- i) Asistir a las Asambleas Generales, reuniones de junta directiva, de comités y reclamos a los órganos administrativos de la Asociación en estado de ebriedad, con armas de fuego y objetos cortopunsantes.
- j) Las demás prohibiciones que establezca la escritura de constitución, leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales que sobre la materia se emitan.

CAPITULO VII

REGIMEN ADMINISTRATIVO

ARTICULO 11.- La administración de la Asociación estará a cargo de:

- a) La Asamblea General de Asociados como máxima autoridad.
- b) La Junta Directiva.
- c) El Comité de Vigilancia
- e) El Comité de Riego
- f) El Comité de Producción y Comercialización

SECCION PRIMERA

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 12.- La reunión de los miembros de la Asociación, constituyen la Asamblea General de la misma, la cual deliberará y resolverá acerca de todos los asuntos que a la misma interesen.

La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces en el año; una en la primera quincena de Septiembre y otra en la primera quincena de mayo; y podrá hacerlo en forma extraordinaria, cuantas veces lo juzgue conveniente la Junta Directiva quien convocará con la anticipación y publicidad necesaria. Si en la primera convocatoria no se reúne el cincuenta y uno por ciento de los Asociados como mínimo; se convocará automáticamente por segunda vez una hora después, en cuyo caso se tomará resolución por mayoría de asociados que asistan.

Si la Junta Directiva se negara a convocar a Asamblea General podrá hacerlo el Comité de Vigilancia.

Las convocatorias a Asamblea General ordinarias o extraordinarias, se harán en forma escrita sin perjuicio de usar otros medios, con cinco días de anticipación por lo menos, a la fecha en que deben celebrarse, indicándose el lugar, día y hora de reunión y se entregarán en la residencia o propiedad de cada asociado.

En caso de urgencia el plazo de cinco días podrá reducirse a dos, si se trata de una Asamblea General Extraordinaria, a juicio de la Junta Directiva.

En los casos de Asamblea General Ordinaria se adjuntará el balance general y los presupuestos de ingresos y egresos; el informe del estado económico de la Asociación y el plan de trabajo a desarrollar. Si se trata de una Asamblea General Extraordinaria, se deberá adjuntar la agenda con los temas y el orden en que se tratarán, sin que pueda modificar el contenido de la misma al momento de realizar la reunión.

ARTICULO 13.- Corresponde a la Asamblea General de Asociados, entre otras funciones que tenga a bien realizar, las siguientes funciones:

- a) La elección de los miembros que conformarán la Junta Directiva y Comité de Vigilancia y de Comercialización.
- b) La aprobación o desaprobación del ejercicio presupuestario del año anterior y la aprobación o desaprobación del presupuesto proyectado para el año siguiente, presentados por la Junta Directiva.
- c) Resolver sobre el ingreso, suspensión o expulsión de los asociados.
- d) Aprobar o desaprobar las propuestas de soluciones a problemas graves de la Asociación, a juicio de la Junta Directiva.

ARTICULO 14.- La Asamblea General adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de los asociados presentes, incluyendo a los representados legalmente, computados en la forma establecida en el Artículo siguiente. Las votaciones pueden ser públicas o secretas, según acuerdo de la misma Asamblea.

Las convocatorias para Asamblea General Extraordinarias, que no sean solicitadas por la Junta Directiva y el comité de Vigilancia, deberán estar respaldadas por la firma del veinticinco por ciento de los asociados como mínimo.

ARTICULO 15.- Los votos de los miembros en Asamblea General se computarán un voto por cada asociado. En el caso de inmuebles de proindivisión, los asociados deberán delegar en uno solo de ellos la representación de todos.

SECCION SEGUNDA

DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION

ARTICULO 16.- La Junta Directiva se encargará del cumplimiento de estos Estatutos, de las normas contenidas en la Escritura de Constitución y en general de los Acuerdos y resoluciones que se tomen por la Asamblea General y del cumplimiento de cualquier disposición legal que sobre materia de agua.

ARTICULO 17.- La Junta Directiva de la Asociación estará formada por:

- a) Un Presidente
- b) Un Secretario
- c) Un Tesorero
- d) Dos Vocales

Habrán dos miembros suplentes con obligación de asistir a las reuniones de Junta Directiva, con derecho a voz y voto, quienes en caso de ausencia de los titulares, los sustituirán.

ARTICULO 18. - Para ser electo miembro de la Junta Directiva es necesario:

- a) Ser mayor de edad y hallarse en pleno goce de los derechos civiles y en lo correspondiente como miembro de la Asociación.

- b) Ser usuario del agua, del domicilio de la Asociación y sobre todo estar dedicado a la actividad agrícola de su respectiva parcela o inmueble.
- c) Saber leer y escribir (para Presidente, Secretario y Tesorero).
- d) No haber sido procesado por delito doloso, ni serlo a la fecha de su elección.
- e) No ser deudor moroso de la Asociación por ningún concepto
- f) No ser miembro de otro Órgano de la Administración de la Asociación.

ARTICULO 19.- El Presidente de la Junta Directiva será el Presidente de la Asociación y como tal presidirá a las Asambleas Generales.

ARTICULO 20.- El Presidente de la Junta Directiva tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la Asociación, y lo podrá acompañar del Secretario de dicha Junta para cualquier diligencia relacionada con la Asociación, podrá delegar por escrito su representación en cualquier miembro de la Junta Directiva.

ARTICULO 21.- La Junta Directiva, debatirá cuantos asuntos a la misma se refieren, ya sean éstos de índole interna o externa.

ARTICULO 22.- La Junta Directiva celebrará sesiones periódicas ordinarias durante la temporada de riego cada quince días y en época lluviosa podrá hacerlo cada mes.

ARTICULO 23.- La Junta Directiva adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de los Directivos que concurran, correspondiendo un voto a cada miembro, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

ARTICULO 24.- La Junta Directiva anotará sus acuerdos en libros de actas, foliados y sellados que serán llevados por el Secretario, los cuales tendrán la autorización del Presidente, tendrán acceso a ellos, todos los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva o cuando está constituida una Asamblea General. Las Actas serán firmadas por los miembros de la Junta Directiva que hayan asistido a la sesión.

ARTICULO 25.- La renovación de los cargos correspondientes a la Junta Directiva se hará en forma escalonada, de manera que no se permita que la totalidad de miembros de la Junta Directiva desconozcan el funcionamiento de la misma. En consecuencia en la primera Junta Directiva, el Presidente y el Secretario durará en sus funciones tres años.

Los cargos tendrán una duración de dos años y las personas que los desempeñen podrán ser reelectos por otro período igual; siempre con observancia de lo que se dispone en el inciso anterior.

En todo caso, no podrán ser reelectos por más de dos períodos en forma consecutiva.

ARTICULO 26.- A la Junta Directiva corresponde:

- a) Administrar los bienes de la Asociación.
- b) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.

- c) Nombrar y remover el personal necesario para la administración de los bienes de la Asociación, y para la operación y mantenimiento del sistema de riego.
- d) Imponer a los Asociados las sanciones que determinen los Estatutos, excepto las expulsiones de los mismos.
- e) Convocar Asamblea General para las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- f) Formular y someter a aprobación de la Asamblea General el presupuesto de ingreso y egresos, para cada ejercicio económico; el cual será entre el uno de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.
- g) Presentar a la Asamblea General un informe de los trabajos desarrollados en el período comprendido entre dos sesiones ordinarias consecutivas y un proyecto de los que se propongan desarrollar.
- h) Proponer a la Asamblea General para su aprobación; las cuotas que deberán aportar los asociados, para los gastos de administración, operación y mantenimiento y demás fines de la Asociación.
- i) Remitir anualmente el padrón General de asociados al Ministerio de Agricultura y Ganadería e informar dentro de los quince días subsiguientes de la expulsión de cualquier Asociado, así como también del ingreso o reingreso de otros asociados.
- j) Conocer de la revocatoria de las sanciones impuestas por ella misma.
- k) Gestionar financiamientos, invertirlos y administrarlos; así como coordinar el trabajo con las instituciones, relacionadas con la actividad de la Asociación.
- l) Desarrollar programas para la capacitación de Sus asociados y en general para el personal de la Asociación.
- ll) La supervisión y ejecución de los trabajos que se proyecten para la conservación ordinaria de las obras y construcción de otras nuevas, necesarias para mejorar o facilitar la operación de las mismas.
- m) Nombrar y remover el Juez de Agua.
- n) Nombrar el Comité de Riego.
- ñ) Permitir que el Comité de Vigilancia haga las supervisiones necesarias relacionadas con sus atribuciones.
- o) Las demás que señala los estatutos, especialmente la custodia, manejo e inversión de los fondos de la Asociación.

ARTICULO 27.- La Junta Directiva estará sujeta a las normas contenidas en estos Estatutos y en la Escritura de Constitución, leyes y reglamentos existentes o que existan en el futuro. Además se deberá emitir un Reglamento interno de funcionamiento de la Asociación.

SECCION TERCERA DEL COMITE DE VIGILANCIA

ARTICULO 28.- El Comité de Vigilancia se encargará de conocer de las actuaciones de la Junta Directiva, informando a la Asamblea General de las anomalías que se detecten y velar porque se corrijan, además que se cumplan las normas que rigen a la Asociación.

También se encargará de proteger los intereses económicos y sociales de la Asociación fiscalizando y controlando las actividades que ésta desarrolla en cumplimiento de los fines para lo que se constituyó.

ARTICULO 29.- Estará integrado por:

- a) Presidente
- b) Secretario
- c) Dos Vocales

Electos por la Asamblea General de Asociados, para un período no mayor de dos años, con dos miembros suplentes quienes deberán asistir a las sesiones del Comité de Vigilancia, con voz y voto, quienes sustituirán a los propietarios en casos de excusa, ausencia o impedimento.

ARTICULO 30.- El Comité de Vigilancia le corresponde velar por:

- a) El fiel cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Escritura de Constitución, Estatutos y Reglamentos Internos que rigen la Asociación.
- b) Que se cumplan los objetivos y se respete la naturaleza de la Asociación.
- c) Que se respeten los derechos y se cumplan las obligaciones que corresponden a los asociados.
- d) Realizar cuando le juzgue conveniente, y sin previo aviso, arqueos o comprobación de caja, revisiones de cuenta, control de ingresos y egresos, transferencia de cualquier índole y cualquier transacción realizada por la Junta Directiva.
- e) Informar a la Asamblea General con toda veracidad las observaciones sobre las incorrecciones o incumplimiento de funciones que haya detectado, en cumplimiento de sus atribuciones, siempre que la Junta Directiva no corrija las anomalías que le haga conocer el Comité de Vigilancia.

ARTICULO 31.- Para ser electo miembro del Comité de Vigilancia será necesario cumplir con los mismos requisitos exigidos para la Junta Directiva. Solamente para Presidente Secretario, saber leer y escribir.

ARTICULO 32.- El Comité de Vigilancia deberá reunirse una vez por mes en la temporada de riego y podrá convocar a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de asociados en el caso establecido en el Artículo 12 de estos Estatutos.

Tendrá libre acceso a los libros, balances e informes así como cualquier otro tipo de información que considere necesario a fin de realizar sus actividades de vigilancia para contribuir al buen funcionamiento de la Asociación.

**SECCION CUARTA
DEL COMITE DE RIEGO**

ARTICULO 33.- El Comité de Riego se encargará de llevar adelante todas las acciones relacionadas con el riego y avenamiento de la Asociación, bajo los lineamientos de la Junta Directiva.

ARTICULO 34.- El Comité de Riego estará integrado de la manera siguiente:

- a) Un Presidente
- b) Un Secretario
- c) Dos Vocales

Habrán dos miembros suplentes con obligación de asistir a las reuniones con derecho a voz y voto, quienes en caso de ausencia del propietario los sustituirán.

Sesionarán cada semana en la época de riego y en época lluviosa podrán hacerlo cada mes. Para cumplir con sus fines el Comité de Riego se respaldará en el informe del Juez de Agua.

ARTICULO 35.- Para ser nombrado miembro del Comité de Riegos, será necesario cumplir con los mismos requisitos establecidos para el comité de Vigilancia. Para Presidente y Secretario, saber leer y escribir.

ARTICULO 36. - Al Comité de Riego le corresponde:

- a) La elaboración anual del Calendario de Riego que garantice una adecuada distribución del agua a los Asociados, previa autorización de la Junta Directiva.
- b) Supervisar la operación del sistema de riego de la Asociación, vigilando el cumplimiento de los planes de riego aprobados, resolviendo y estudiando todos los incidentes que se produzcan durante la operación.
- c) Revisar los informes del Juez de Agua, con relación al área regada y el volumen de agua utilizada en dicha área.
- d) Coordinar la labor del Juez de Agua.
- e) Inspeccionar las tuberías principal, secundaria y equipo de riego de la Asociación para detectar deterioros que requieran intervención oportuna.
- f) Solicitar al Ministerio de Agricultura y Ganadería programas de aforo en las estructuras de derivación a través de la Junta Directiva.
- g) Tendrán la responsabilidad en la operación de las estructuras hidráulicas y demás obras de riego y avenamiento que utilice la Asociación.

**SECCION QUINTA
DEL COMITÉ DE PRODUCCION COMERCIALIZACION**

ARTICULO 37.- El Comité de Comercialización se encargará de organizar, coordinar e Informar sobre el desarrollo de todas las actividades de comercialización Dentro de los lineamientos establecidos por la Junta Directiva.

ARTICULO 38.- El comité de Comercialización estará integrado de la manera siguiente:

- Un Presidente
- Un Secretario
- Dos Vocales

Habrán dos miembros suplentes con obligación de asistir a las reuniones de Comité con derecho a voz y voto, quienes en caso de ausencia de los titulares los sustituirán.

ARTICULO 39.- Serán funciones del Comité de Comercialización, las siguientes:

- a) Mantener constantemente informado de las condiciones de mercado para los productos que la asociación produce.
- b) Elaborar los pronósticos de producción, de calidades, de ventas, y la calendarización de cosechas para cada línea de productos dándolos a conocer a la Junta Directiva, para que sirva de bases para los planes de producción y las actividades de comercialización.
- c) Analizar las diferentes opciones para comercializar cada línea de productos y recomendar la alternativa más adecuada a la Asamblea General para su aprobación.
- d) Conocer e informar sobre los canales de distribución más adecuados a los intereses de la asociación.
- e) Identificar y mantener actualizado e informar de las normas de calidad, empaque y transporte que requiere el mercado.
- f) Identificar nuevos productos con posibilidades de comercialización, realizar estudios relevantes y darlos a conocer a la Junta Directiva con las recomendaciones del caso.
- g) Proponer a la Asamblea General todos los medios que procure el mejoramiento de la comercialización, estandarización, empaque, transporte, control de calidad de los productos, vigilancia y seguridad.
- h) Llevar los registros correspondientes a sus actividades.

ARTICULO 40.- El Comité de Comercialización se reunirá como mínimo una vez por semana y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el presidente tendrá doble voto.

ARTICULO 41.- Para ser nombrado miembro del Comité de Comercialización, será necesario cumplir con los mismos requisitos establecidos para el Comité de Vigilancia.

CAPITULO VIII

REGIMEN DE SANCIONES

ARTICULO 42.- Los miembros de la Asociación que en cualquier forma infrinjan las normas contenidas en la Escritura de Constitución, estatutos y demás leyes y reglamentos de agua, sin perjuicios de las sanciones que éstos dispongan, se harán acreedores a las sanciones siguientes:

- 1) Amonestación verbal.
- 2) Amonestación escrita.
- 3) Multa.
- 4) Suspensión temporal, de los derechos que les corresponden como asociados.
- 5) Expulsión

CAUSAS DE AMONESTACION.

ARTICULO 43. - Serán sancionados con amonestación verbal los miembros que incurran en las faltas siguientes:

- 1) Por no asistir a dos sesiones de Asamblea General, de Junta Directiva o de otra índole, sin causa justificada.

- 2) Por irrespeto a los miembros de los órganos de la Asociación y en general, a cualquier miembro de la Asociación.
- 3) Por rehusar el ser miembro de algún órgano de la Asociación sin causa justificada, a juicio de la Junta Directiva.
- 4) Por vincular a la Asociación en asuntos religiosos o políticos o de cualquier otra índole que afecte sus intereses.
- 5) Por desidia o indolencia en el cumplimiento de algún cargo o misión temporal encomendada.
- 6) Por cometer cualquier falta que no afecte gravemente los intereses de la Asociación.

ARTICULO 44.- Serán sancionados con amonestación por escrito los reincidentes de las faltas mencionadas en el Artículo 43.

CAUSAS DE MULTA

ARTICULO 45.- Las multas serán impuestas a criterio de la Junta Directiva según los daños y perjuicios causados, dependiendo de la gravedad de los daños, de la reincidencia en la contravención para lo cual regirá la cuantía de la multa establecida en la Ley de Riego y Avenamiento. Los Asociados que no asistan a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y que no tengan causas justificadas, serán sancionados con multa de Tres dólares, (\$3.00) exactos.

En los casos de reincidencia del artículo anterior, en los señalados en artículo 10 y en los casos de mora, se aplicará la multa a que se refiere el inciso 1º. de este artículo.

CAUSAS DE SUSPENSION.

ARTICULO 46.- Serán suspendidos en sus derechos que les corresponden como miembros de la Asociación, quienes incurran en las siguientes faltas:

- 1) Por ser reiteradamente deudor moroso de la Asociación o por no asistir a cuatro sesiones de Asamblea General, de Junta Directiva o de otra índole, sin causa justificada.
- 2) Por alterar, construir o modificar cualquier estructura hidráulica, sin la respectiva autorización.
- 3) Por permitir que otras personas ajenas a la Asociación aprovechen aguas de su dotación.
- 4) Por la reincidencia en los casos de multa.

La Junta Directiva determinará el tiempo de suspensión temporal y la someterá a conocimiento y decisión de la siguiente Asamblea General, quién aplicará la suspensión por el término que considere conveniente.

Si el sancionado cumpliera con la obligación o subsanare la falta que motivó la suspensión, se le podrá rehabilitar en sus derechos inmediatamente.

- 5) Será suspendido temporalmente también el asociado que rehusare, sin causa justificada, a juicio de la Junta Directiva, el desempeño del cargo para el que fue electo, esta suspensión durará el tiempo correspondiente al período del cargo rehusado.

CAUSAS DE EXPULSION

ARTICULO 47. - Serán expulsados de la Asociación los miembros que incurran las situaciones siguientes:

- 1) Por haber sido suspendido tres veces consecutivas por la misma o diversas causas.
- 2) Por notoria mala conducta a juicio de la Asamblea General.
- 3) Por incumplimiento reiterado de las obligaciones que le corresponden como asociado y por cualquier otra infracción que por su gravedad no se ajuste a lo que disponen los dos artículos anteriores.

La expulsión de uno o varios miembros de la Asociación, únicamente podrá ser acordada por Asamblea General e informará inmediatamente al Departamento Jurídico del Ministerio de Agricultura y Ganadería, con copia a la Dirección General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego.

ARTICULO 48.- Las faltas o infracciones en que incurran los miembros de la Asociación, las juzgará el Comité de Vigilancia, cuando le sean denunciadas y las corregirá si las considera leves o subsanables, de lo contrario informará a la Junta Directiva, sin perjuicio de que los infractores respondan de la indemnización de daños y perjuicios.

CAPITULO IX

DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.

ARTICULO 49.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido y comenzará su funcionamiento el día en que sea autorizado el Acuerdo por el cual se le confiere su Personalidad Jurídica por el Organo Ejecutivo en el Ramo de Agricultura y Ganadería.

ARTICULO 50.- La Asociación podrá disolverse cuando así lo consideren conveniente las tres cuartas partes de los asociados reunidos en Asamblea General Extraordinaria, convocada exclusivamente para este fin, con la presencia de autoridades del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para lo cual se levantará acta suscrita por los Asociados, la que deberá notificarse al Ministerio de Agricultura y Ganadería, dentro de los tres (3) días siguientes para los efectos legales. se procederá a su liquidación en la forma que determine dicha Asamblea General Extraordinaria.

Los sobrantes de la liquidación serán invertidos en obras o actividades que beneficien a la comunidad de Regantes.

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 51.- El patrimonio actual de la asociación lo constituyen las obras hidráulicas existentes, que consiste en:

- a) Río Shishiczapa, son 29 tomas de agua sobre el cauce que son represas de mampostería de piedra o sacos de arena de diferentes dimensiones, de los cuales se derivan 42 tuberías de poliductos de 2 pulgadas a 1 pulgada de diámetro con diferentes longitudes; hasta finalizar con aspersores y mangueras en cada parcela de riego, 10 tanques o pilas donde se almacena el agua de diferentes dimensiones de cementos, usados

por los propietarios individualmente. Además se utilizan 12 equipos de bombeo propiedad de los socios, de 110 voltios de 1 pulgada para regar las partes altas de las parcelas.

- b) Río Hoja de Sal, se tienen 15 tomas de agua sobre el cauce del río que son represas de mampostería, piedra y sacos de arena, que derivan 14 tuberías de poliducto de 1 a 2 pulgadas de diámetro de diferentes longitudes hasta finalizar aspersores y mangueras, para regar sus parcelas, y a la vez utilizan 5 equipos de bombeo propiedad de los socios, de 110 voltios de 1 pulgada de diámetro para regar las partes altas de sus parcelas. 3 tanques y pilas para reserva de agua de diferentes dimensiones de cemento, usadas individualmente por los propietarios.
- c) Y los demás bienes que en el futuro le sean donados o adquiridos por la asociación. El patrimonio económico estará constituido por aportaciones de sus asociados, lo cual constituirá el capital de la Asociación.

ARTICULO 52.- El Presidente y el tesorero de la Junta Directiva podrán autorizar egresos de los recursos económicos de la Asociación, en la cantidad que se determine en el Presupuesto anual de ingresos y egresos de la Asociación, el cual será elaborado por la Junta Directiva cada año y lo propondrá y justificará ante la Asamblea General para su aprobación.

El presupuesto deberá ser presentado a la Asamblea General durante el mes de septiembre de cada año.

El procedimiento anterior será también aplicable a lo relativo a las aportaciones que corresponden pagar a los asociados y a cualquier otro asunto financiero de la Asociación.

ARTICULO 53.- Cuando la asociación lo considere necesario, podrá solicitar al Ministerio de Agricultura y Ganadería, la Asesoría Técnica que requiera, la cual estará condicionada a los términos que determine dicho Ministerio sobre la base de las leyes sobre la materia.

ARTICULO 54.- La custodia, manejo e inversión de los fondos corresponderá al Tesorero de la Junta Directiva, dando cuenta de ello en la Asamblea General Ordinaria celebrada cada mes de mayo. La Asociación deberá depositar en cualquier Banco del sistema, el diez por ciento como mínimo del remanente de las aportaciones de los Asociados en el correspondiente ejercicio económico para la cobertura de pérdidas económicas.

ARTICULO 55.- La Asociación deberá modificar sus Estatutos de conformidad a lo que establezca la Legislación futura, que sobre materia de agua se promulgue.

ARTICULO 56.- Los presentes Estatutos deberán acompañarse como anexos de la escritura de Constitución y entrarán en vigencia el día de su aprobación por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

ACUERDO No. 95.-

Santa Tecla, 7 de abril de 2005.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERIA: Vista la respectiva solicitud, así como la escritura pública de Constitución de la ASOCIACIÓN DE REGANTES DOS

RIOS SHSHICASAPA Y HOJA DE SAL, sus estatutos, la certificación del Acta de Asamblea General en la que fueron aprobados, presentados por los señores MIGUEL ANGEL CORNEJO CORENA y MARIO ANTONIO PAREDES SANCHEZ, en sus caracteres de Presidente y Secretario respectivamente de la relacionada Asociación, cuyo domicilio legal se encuentra en el Cantón El Guaje número dos, jurisdicción de Santo Tomás, departamento de San Salvador, contraída a que se le otorgue personalidad jurídica a dicha Asociación, y advirtiendo que la referida documentación reúne los requisitos legales correspondientes, con fundamento en los Arts. 6, 47 y 48 de la Ley de Riego y Avenamiento, y 118 y siguientes de su Reglamento General, ACUERDA: Otórgase personalidad jurídica a la ASOCIACIÓN DE REGANTES DOS RIOS SHSHICASAPA Y HOJA DE SAL, con domicilio legal en el Cantón El Guaje número dos, jurisdicción de Santo Tomás, departamento de

San Salvador; en consecuencia, AUTORIZASE su funcionamiento para que haga uso de los recursos hídricos de los Ríos Shshicasapa y Hoja de Sal, ubicados en la misma jurisdicción, así como para que continúe con el uso de las obras hidráulicas existentes. Notifíquese este Acuerdo a la municipalidad de San Salvador, por medio del Ministerio de Gobernación, en cumplimiento de lo ordenado por el Art. 103 de la Ley de Riego y Avenamiento. Publíquense en el Diario Oficial los estatutos de la Asociación expresada juntamente con este Acuerdo, e inscribábase en el Registro correspondiente que al efecto se lleva en este Ministerio. COMUNIQUESE. Mario Ernesto Salaverría Nolasco, Ministro de Agricultura y Ganadería.

(Registro No. F001309)

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO N° 1383-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, quince de diciembre de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada MERCEDES CONCEPCIÓN ARGUETA CLAROS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. CLARA.- M. POSADA.- GUZMÁN U. D. C.- VELASCO.- P. J.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E Dinorah Bonilla de Avelar.-

(Registro No. F001270)

ACUERDO N° 578-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de febrero de dos mil cinco.- El Tribunal ACUERDA: Autoriza al Licenciado JOSE LUIS QUITO VILLATORO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- P. J.- M. POSADA.- GUZMAN U. D. C.- J. N. CASTANEDA S.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.-

(Registro No. F001246)

ACUERDO N° 593-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de febrero de dos mil cinco.- El Tribunal ACUERDA: Autoriza a la Licenciada JACQUELINE DALILA SOLANO BAIRES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.- VELASCO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- GUZMAN U. D. C.- P. J.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO

(Registro No. F001256)

ACUERDO No.- 176-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil cinco. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el licenciado --ELÍAS ANTONIO ARÉVALO-- ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- M. E. M. DE C.- VELASCO.- GUZMÁN U. D. C.- P. J.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- DUEÑAS.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- M. E. LEMUS

(Registro No. F001267)

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO
COMUNAL COLONIA FISHNALER DIAZ SAMPERA,
JURISDICCION DE COJUTEPEQUE,
DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN.**

CAPITULO I

CONSTITUCION, DENOMINACION Y DOMICILIO.

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la política de organización, Ordenanza de Participación Ciudadana del Municipio de Cojutepeque, por estos Estatutos, su Reglamento Interno; y demás disposiciones aplicables.

Se denominará "Asociación de Desarrollo Comunal Fishnaler Díaz Sampera" y podrá ser conocida por sus siglas: "ADESCOFDS", que en lo sucesivo de estos Estatutos se denominará la Asociación y comprenderá las colonias Fishnaler y Díaz Sampera

Dicha Asociación tendrá su domicilio legal en: Colonia Fishnaler y Díaz Sampera del municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán.

CAPITULO II

DE LA NATURALEZA Y EL OBJETO

Art. 2.- Esta Asociación es de naturaleza no partidaria, no lucrativa, de carácter democrática, y no religiosa.

Art. 3.- Esta Asociación tendrá por objeto lo siguiente:

- a) Promover el progreso de la comunidad: Fishnaler y Díaz Sampera conjuntamente con organismos Públicas y Privadas, Nacionales e Internacionales que participen en los correspondientes programas de desarrollo comunal.
- b) Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación mutua entre las (os) vecinas (os), sus grupos y entidades respectivas.
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunitarios organizados en la misma jurisdicción, con la mayor integración de sus miembros (os) y la mejor organización de sus actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación de lideresas (es) y de los grupos comunales con el fin de contribuir al mejoramiento de comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos y la elevación de los niveles educativos de cada una (o) de sus asociadas (os).
- e) Trabajar en el establecimiento y la mejora de los servicios de la comunidad, con el equipamiento de los medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existan en la comunidad.

- f) Promover las organizaciones de jóvenes, mujeres, adultas (os) mayores, niñas (os) para hacerlos participar en los programas de desarrollo local.
- g) Incrementar las actividades comunitarias a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de su comunidad en coordinación con la municipalidad.
- h) Participar organizadamente en el estudio y análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la comunidad así como en cualquiera actividad en los campos: social, cultural, económico, religioso, cívico, educativo u otros que fueran legales y provechosos a la comunidad.
- i) Coordinar las acciones de desarrollo comunal con la municipalidad.
- j) Promover el desarrollo comunal a través de la promoción y ejecución de propuestas de actividades o programas que respondan a problemas y necesidades de la comunidad. Dichas acciones se harán por medio de las Secretarías respectivas, la municipalidad y otras instituciones de las que se requiera colaboración

CAPITULO III

DE LAS (OS) ASOCIADAS (OS)

Art. 4.- Las (os) asociadas (os) podrán ser:

- a) Fundadoras (es)
- b) Activas (os); y
- c) Honorarias (os)

Son Asociadas (os) fundadoras (es), todas las personas que firmaron el acta de constitución de la Asociación; son Socias (os) Activas (os), todas las personas que obtengan su ingreso a la misma conforme a lo establecido en estos Estatutos; y son Socias (os) Honorarias (os), aquellas personas naturales o jurídicas que realizan un destacada labor dentro de la comunidad o dado a la ayuda significativa a la Asociación y que la Asamblea General les conceda dicha calidad a propuesta de la Junta Directiva.

Art. 5.- Para ser socia (o) Activa (o) deberán de cumplirse con los requisitos siguientes:

- a) Ser mayor de quince años
- b) Residir en la comunidad; y
- c) Ser de buena conducta

Art. 6.- Las (os) interesadas (os) en ingresar a la Asociación deberán solicitarlo en forma verbal o por escrito a la Junta Directiva.

La Junta Directiva al comprobar que la (el) solicitante cumple con los requisitos establecidos en los literales del artículo anterior, aprobará por medio de acuerdo, su ingreso.

DEL REGISTRO DE ASOCIADAS (OS)

Art. 7.- La Asociación contará con un Registro de Asociadas (os), en el cual habrá una sección para fundadoras (es), otra para Activas (os) y otra para Honorarias (os).

En cada asiento deberá indicarse el nombre y las generales de las (os) inscritas (os), así mismo, la fecha de ingreso.

DERECHOS Y DEBERES

Art. 8.- Son derechos de las (os) Asociadas (os).

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales;
- b) Presentar mociones y sugerencias a la Asamblea General;
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación;
- d) Elegir y ser electo para un cargo en la Junta Directiva;
- e) Auto proponerse para un cargo en la directiva o cualquier comisiones
- f) Gozar de los servicios y privilegios que brinde la Asociación;
- g) Los demás que se establezcan en otras leyes aplicables.

Art. 9.- Son deberes de las (os) Asociadas (os):

- a) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros (os) de la Asociación;
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General previa convocatoria en forma legal;
- c) Desempeñar a cabalidad todas las comisiones y cargos que se le encomienden;
- d) Estar solvente con las cuotas ordinarias y extraordinarias que apruebe la Asamblea General.
- e) Cumplir estos Estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación;
- f) Los demás que regulen otras leyes aplicables.

Art. 10.- La calidad de Asociada (o) se perderá por renuncia expresa del mismo, por expulsión o muerte.

Art. 11.- Procederá la expulsión de las (os) asociadas (os), según las causales siguientes:

- a) Mala conducta que ocasione perjuicio a la Asamblea General o a la comunidad en general
- b) Negarse o abandonar el desempeño del cargo que por elección de Asamblea General haya aceptado,
- c) Incumplimiento de las leyes, Ordenanzas, Estatutos, Reglamentos y disposiciones de Asamblea General y de Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los objetivos de la Asociación.

Art. 12.- Cuando un asociada (o) incurriera en alguna de las causales de expulsión establecidas en el artículo anterior, será expulsado de la misma por acuerdo de Asamblea General a iniciativa de la Junta Directiva.

Si el asociada (o) tuviera pruebas de descargo, las presentará a la Asamblea General para que se reconsidere su expulsión.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 13.- El gobierno de la Asociación se encuentra constituido, por una Asamblea General, una Junta Directiva y por Comisiones especiales para su funcionamiento.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 14.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y estará constituida por todas (os) las (os) Asociadas (os) Activas (os). Se reunirá ordinariamente 12 veces por año y extraordinariamente cuando sea necesario.

Art. 15.- Las convocatorias para reuniones ordinarias de Asamblea General se harán por medio de escritos, las cuales deberán de contener el día, la hora, y el lugar donde se celebrará la reunión y en caso de reuniones extraordinarias, deberá de incluir la agenda a desarrollarse en la misma.

Art. 16.- Habrá quórum con la asistencia de la mitad más uno de las (os) miembros (os) de la Asociación y las decisiones se tomarán por la mayoría de las (os) asistentes.

Art. 17.- Si la reunión no se celebra por falta de quórum, fuerza mayor o caso fortuito, se hará nueva convocatoria dentro de los 7 días siguientes, y los acuerdos se tomarán con los votos del 40 % ciento del quórum establecido, salvo casos señalados en la Ordenanza de Participación Ciudadana y la Política de organización del Municipio de Cojutepeque, estos Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 18.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y Reglamentos de la Asociación;
- b) Elegir a las (os) miembros (os) de la Junta Directiva y destituirlos (os) por causas justificadas;
- c) Aprobar el Plan anual de la Asociación,
- d) Aprobar la memoria de labores de la Asociación, los informes de las secretarías de la (el) Tesorera(o) y los demás que le presente la Junta Directiva;
- e) Fijar la cuantía de las cuotas ordinarias y extraordinarias de las (os) asociadas (os) según las necesidades de la Asociación

- f) Acordar la disolución de la Asociación;
- g) Resolver todo lo no previsto en los presentes Estatutos, el Reglamento y otras disposiciones que emita la Asociación;
- h) Las demás que establezcan la Ordenanza de Participación Ciudadana, la política organizativa del Municipio de Cojutepeque, estos Estatutos y su Reglamento Interno.

- j) Elaboración de proyectos de Reglamentos de la Asociación así como los proyectos de reforma a los Estatutos y Reglamentos.
- k) Aprobar los programas de trabajo a desarrollar por la Asociación;
- l) Organizar seminarios, cursillos y otros eventos relacionados con la asociación
- m) Resolver todos los asuntos que no sean de la competencia de la asamblea general.
- n) Todas las demás atribuciones que se establezcan en la ordenanza de Participación Ciudadana, la Política Organizativa del municipio de Cojutepeque, estos estatutos, el reglamento y demás leyes aplicables.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 19.- La Junta Directiva de la Asociación estará formada por:

- a) Presidenta (e)
- b) Vicepresidenta (e)
- c) Secretaria (o)
- d) Prosecretaria (o)
- e) Tesorera (a)
- f) Pro tesorera (o)
- g) Síndica (o)
- h) Cinco Vocales

Art. 20.- En la Junta Directiva deberán estar representados los sectores: Mujeres, Adultas (os) Mayores, Jóvenes, con un porcentaje del 25 % por cada uno.

En la asignación de los cargos se adoptará la alternabilidad de género, es decir si la junta directiva tiene como presidenta a una mujer su vicepresidente será un hombre o viceversa y así será en los demás cargos.

Art. 21.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Administrar el patrimonio de la Asociación;
- b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Resoluciones de la Asamblea General y el Reglamento de la Asociación;
- c) Elaborar informes semestrales del trabajo realizado.
- d) Elaborar el Plan anual de la Asociación y someterlo a consideración de la Asamblea General;
- e) Velar porque todas (os) las socias (os) cumplan con sus obligaciones para con la Asociación;
- f) Señalar la fechas de celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, convocar a las (os) asociadas (os) y elaborar la agenda de las mismas.
- g) Conocer las solicitudes de ingreso de los asociadas (os) y presentarlas a consideración de la Asamblea General.
- h) Conocer de las solicitudes y reclamos de las (os) asociadas (os) de acuerdo a las disposiciones de los Estatutos y el Reglamento de la Asociación.
- i) Autorizar a la (el) Presidenta (e) para que celebre toda clase de contratos y proyectos de la Asociación aprobados por la Asamblea General.

Art. 22.- La Junta Directiva celebrará sesión ordinaria 2 veces por mes y sesión extraordinaria cuando sea necesario, a solicitud de la Presidenta (e) o de tres o más miembros (os) de la misma.

Art. 23.- Los acuerdos de la Junta Directiva serán tomados por consenso o mayoría simple.

Art. 24.- Cuando por cualquier razón no funcionen las tres representaciones legales de la directiva se convocará a asamblea general para sustituirlos, cuando haya una o dos deserciones de algunas (os) miembros (os) en la junta directiva, se convocará a la directiva del sector de donde es miembro (o) la (el) desertora (r), para que asigne del equipo de la directiva del sector a la persona que se ha retirado, cuando sea más de 4 personas las que no funcionan se convocará a asamblea general para completar la directiva.

Art. 25.- Las (os) miembros (os) de la Junta Directiva serán electas (os) para un período de dos años, con no menos del 30 % de las personas aptas para elegir directiva y podrán ser reelectos sólo para un período más, para rescatar la experiencia del trabajo de la ex directiva se reelegirán a por lo menos 3 miembros (os) de la anterior directiva.

Art. 26.- Para ser miembro (o) de la Junta Directiva se requiere:

- a) Tener un año como mínimo de residir en la comunidad;
- b) Ser mayor de edad;
- c) Estar solvente con la asociación,
- d) Tener como mínimo seis meses de pertenecer a la asociación y además los siguientes valores
- e) Tener voluntad de servir a la comunidad.
- f) Ser reconocidas (os) por su trabajo
- g) Observar buena conducta,
- h) Que practique el trabajo de equipo
- i) Que promueva la cohesión, la cooperación y la solidaridad en la comunidad
- j) Ser tolerante con la diversidad de pensamiento, creencia religiosa que hay en la comunidad.
- k) Tener apertura.

Art. 27.- La Junta Directiva podrá ser destituida en pleno o individualmente; por faltas graves cometidas en el ejercicio de sus funciones. La destitución individual procederá después de tres amonestaciones por faltas leves o a la primera si se trata de faltas graves

Art. 28.- La destitución se aplicará también en caso de las (os) designadas (os) para la representación legal de la Asociación que desertaren o no cumplieren con esta atribución. Por lo que se convocará a Asamblea General para elegir a las (os) nuevas (os) directivos.

Art. 29.- Serán faltas leves:

- a) Inasistencia continua o injustificada a las sesiones de la junta directiva o de la Asamblea general.
- b) Indisciplina e incumplimiento de las funciones designadas así como en el Desarrollo de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- c) Falta de cooperación, voluntad, espíritu de servicio y de unidad.
- d) Incumplimiento de su reglamento interno y demás disposiciones aplicables.

Art. 30.- Será falta grave, cuando se compruebe fehacientemente que la Junta Directiva, una (o) o varias (os) miembros (os) de la misma han obtenido fraudulentamente beneficios de la asociación para sí o para tercero aprovechándose del cargo; así mismo el mal manejo del patrimonio de la asociación.

ATRIBUCIONES DE LAS (OS) MIEMBROS (OS) DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 31.- Son atribuciones de la (el) Presidenta (e):

- a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General;
- b) Convocar a las (os) asociadas (os) a reuniones de la Asamblea General y a las (os) miembros (os) de la Junta Directiva;
- c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación, conjunta o separadamente con la (el) Síndica (o);
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva, de la Asamblea General de los Estatutos de la Asociación;
- e) Firmar con la (el) Tesorera (o) y la (el) Vicepresidenta (e) los cheques y documentos de gastos de la Asociación debidamente aprobados;
- f) Los demás que se establezcan en estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

Art. 32.- Son atribuciones de la (el) Vicepresidenta (e):

- a) Sustituir a la (el) Presidenta (e) en caso de su ausencia o impedimento de éste;
- b) Desempeñar las funciones que la directiva le delegue;
- c) Las demás que le asigne estos Estatutos y otras disposiciones que emita la Asociación.

Art. 33.- Son atribuciones de la (el) Secretaria (o):

- a) Llevar el libro de Actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- b) Extender la credenciales u certificaciones de la Asociación que sean necesarias;
- c) Llevar el archivo de la Asociación;
- d) Enviar a las (os) asociadas (os) las convocatorias a sesiones de Asamblea General y la Junta Directiva;
- e) Llevar el libro de Registro de Asociadas (os);
- f) Recibir y despachar la correspondencia de la Asociación, que autorice la directiva.
- g) Las demás que por razones de su cargo le competen.

Art. 34.- Son atribuciones de la (el) Prosecretaria (o):

- a) Colaborar con la (el) Secretaria (o) en el desempeño de sus funciones;
- b) Sustituir a la (el) Secretaria (o) en caso de ausencia o impedimento de éste;
- c) Las demás que le asignen la directiva, los Estatutos y otras disposiciones que emita la Asociación.

Art. 35.- Son atribuciones de la (el) Tesorera (o):

- a) Recibir y guardar los fondos de la Asociación en la Institución Bancaria que la Junta Directiva señale;
- b) Firmar con la (el) Presidenta (e) vicepresidenta (e) los cheques y documentos de gastos de la Asociación debidamente aprobados;
- c) Elaborar el plan de actividades para la recaudación de fondos de la Asociación y presentarlo a la Junta Directiva para su estudio y aprobación;
- d) Llevar los libros de contabilidad que fueran necesarios;
- e) Presentar mensualmente a la Junta Directiva un informe de los ingresos y egresos de la Asociación.
- f) Presentar balance de la situación financiera de la Asociación;
- g) Recopilar los comprobantes de gastos efectuados por la Asociación y presentarlos a la Junta Directiva cuando ésta lo requiera.
- h) Capacitarse en su área.

Art. 36.- Son atribuciones de la (el) Pro tesorera (o):

- a) Sustituir a la (el) Tesorera (o) en caso de ausencia o impedimento de éste;
- b) Colaborar con la (el) Tesorera (o) en el desempeño de sus funciones;
- c) Desempeñar las comisiones que le asignen;
- d) Las demás que por razones de su cargo le corresponden.

Art. 37.- Son atribuciones de la (el) Síndica (o):

- a) Velar por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación;
- b) Colaborar en la elaboración de reformas a los Estatutos y Reglamentos de la Asociación;
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación conjunta o separadamente con la (el) Presidenta (e) y la (el) vicepresidenta (e) de la Asociación.
- d) Las demás que le señale la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 38.- Son atribuciones de las (os) Vocales:

- a) Desempeñar las comisiones que les asigne la Asamblea General y la Junta Directiva;
- b) Sustituir en caso de ausencia de una (o) miembro (o) propietaria (o), en los casos que por acuerdo la Junta Directiva sean designados;
- c) Las demás que le señalen los Estatutos y el Reglamento de la Asociación.

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Art. 39.- El comité de vigilancia será electo en asamblea general extraordinaria convocada para elegir a la Junta Directiva se constituirá con tres miembros (os) que deberán reunir los requisitos establecidos en el Art. 26 de estos Estatutos.

El período de funciones del Comité iniciará y concluirá al mismo tiempo que el de la junta directiva.

Art. 40.- La funciones del Comité de vigilancia serán de contralor; tendrá acceso a todos los libros facturas y otros documentos para realizar sus funciones, recibirá denuncias de los asociados contra la Junta Directiva.

Una vez recibida una denuncia el Comité iniciará una investigación, el resultado será dado a conocer a la Asamblea General para que sea ésta quien tome la decisión sobre el caso investigado, también deberá informar a la Alcaldía.

El Comité de Vigilancia tendrá la facultad de convocar a reunión extraordinaria y hacer propuestas de destitución de la Junta Directiva en pleno o Individualmente.

**CAPÍTULO V
DE LAS SECRETARÍAS**

Art. 41.- Para impulsar y canalizar el trabajo de los diferentes sectores en la comunidad se crearán las secretarías, las cuales serán electas al mismo tiempo que la junta directiva, éstas son las siguientes:

Las secretarías, de la Mujer, de los jóvenes, de Salud, Medio Ambiente, Convivencia y Seguridad Ciudadana, Adultos Mayores, de Reconstrucción y Proyecto, Gestión de Riesgos y otras que la Asociación considere conveniente.

De la Secretaría de la Mujer

Art. 42.- Corresponde a la Secretaría de la Mujer.

- a) Organizar a todas las mujeres de la comunidad Fishnaler y Díaz Sampera
- b) Elaborar diagnóstico y priorizar los problemas de las mujeres de esta comunidad
- c) Elaborar el plan de trabajo del sector de las mujeres
- d) Impulsar y coordinar el plan de trabajo con otras ADESCOS, Alcaldía Municipal y otras instituciones
- e) Realizar asambleas de mujeres para elegir las directivas de cada sector o pasaje de la comunidad y después elegir el comité de esta secretaría en general
- f) Participar en actividades municipales que tengan que ver con temas y situaciones de las mujeres, tales como capacitaciones, seminarios, asambleas, coordinaciones y otras

De la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana

Art. 43.- Corresponde a la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana:

- a) Promover y organizar la formación de comités de la prevención de la violencia los cuales serán integrados por mujeres y hombres jóvenes o adultos de la comunidad.
- b) Realizar un diagnóstico de los problemas de violencia que vive la comunidad tales como la violencia intrafamiliar, delincuencia, violaciones sexuales y otros
- c) Elaborar plan de trabajo
- d) Coordinar con la municipalidad y otras instituciones públicas o privadas las soluciones a los problemas
- e) Impulsar el plan de trabajo con otras ADESCOS, a Alcaldía Municipal y otras instituciones de que se requiera su colaboración
- f) Socializar el plan de trabajo con la junta directiva, ya que forma parte del trabajo de la comunidad
- g) Participar en actividades Municipales que tengan que ver con los asuntos que trata esta secretaría.

De la Secretaría de Jóvenes

Art. 44.- Corresponde a la Secretaría de Jóvenes:

- a) Promover la organización de Mujeres y Hombres Jóvenes de la comunidad. El rango de la edad será de quince a treinta años.
- b) Realizar asambleas de jóvenes para elegir las directivas de jóvenes en la comunidad
- c) Elaborar diagnóstico y priorizar problemas de jóvenes
- d) Elaborar plan de trabajo del sector de los jóvenes

- e) Socializar los problemas y el plan de trabajo con la ADESCO, para que sean retomados en el plan de trabajo de la comunidad
- f) Coordinar con otras directivas de jóvenes, para impulsar acciones en conjunto para resolver los problemas o compartir
- g) Impulsar el plan de trabajo en coordinación con las ADESCOS, a alcaldía y otras instituciones que tengan programas relacionados con jóvenes
- h) Participar en actividades municipales que tengan que ver con el tema de jóvenes

De la Secretaría de Adultas (os) Mayores:

Art. 45.- Corresponde a la Secretaría de Adultos Mayores:

- a) Promover la organización de todas (os) las (os) adultas (os) Mayores de la Comunidad.
- b) Realizar asambleas de adultas (os) mayores para elegir las directivas de cada sector o pasaje, y después elegir la directiva del cantón, colonia, barrio o Comunidad
- c) Elaborar el diagnóstico de los problemas de las (os) adultas (os) mayores.
- d) Priorizar en los principales problemas.
- e) Elaborar el plan de trabajo del sector de Adultas (os) mayores.
- f) Socializar los problemas y los planes con la ADESCO para que éstos sean retomados en el plan de toda la comunidad.
- g) Coordinar con otras directivas de adultas (os) mayores, para realizar acciones en Conjunto para resolver los problemas
- h) Participar en actividades municipales que tengan que ver las mujeres. (Capacitaciones, seminarios, asambleas, coordinaciones)
- i) Impulsar el plan de trabajo y coordinas con las ADESCO, Alcaldía, y otras Instituciones afines y con las que sea necesario.

De la Secretaría del Medio Ambiente

Art. 46.- Corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente:

- a) Promover y organizar la formación de comités del medio ambiente, los cuales serán conformados por mujeres y hombres jóvenes o adultos
- b) Realizar diagnóstico de problemas de insalubridad que tiene la comunidad, tales como promontorios de basura quebradas contaminadas, represas de aguas, problemas de aguas negras, falta de educación de la comunidad en el manejo de basura, zonas de alto riesgos y otros
- c) Elaborar el plan de trabajo y socializarlo con la junta directiva con el objeto de que sea parte del plan general de la comunidad
- d) Coordinar con otras instituciones para trabajar en la solución de los problemas
- e) Participar en las actividades municipales que tengan que ver con esta secretaría
- f) Promover estímulos para que la comunidad mantenga limpio su sector

De la Secretaría de Salud

Art. 47.- Le Corresponde a la Secretaría de Salud:

- a) Promover la formación de comités de la salud conformados por hombres y mujeres jóvenes o adultos
- b) Realizar un diagnóstico de los problemas de salud que tiene la comunidad en coordinación con un promotor de salud
- c) Elaborar plan de trabajo y socializarlo con la junta directiva para que sea parte del plan general de la asociación
- d) Coordinar con otras instituciones la ejecución del plan de trabajo
- e) Participar en diferentes actividades municipales que tengan que ver con el tema de la salud

De la Secretaría de Reconstrucción y Proyectos

Art. 48.- Corresponde a la Secretaría de Reconstrucción y Proyectos:

- a) Promover y organizar la formación de comités de reconstrucción y proyectos
- b) Elaborar un diagnóstico de los diferentes problemas físicos que tiene la comunidad o cantón, tales como, calles, agua potable, escuelas, energía eléctrica, aguas negras, vivienda y lugares de riesgos
- c) Elaborar plan de trabajo y socializarlo con la junta directiva para que sea parte del plan general de la asociación
- d) Coordinar con otras comunidades, cantones, sectores e instancias la ejecución del plan de trabajo
- e) Participar en diferentes actividades municipales y otras que la directiva crea conveniente
- f) Ser parte del Comité de Reconstrucción de la zona

De la Secretaría de Gestión de Riesgos

Art. 49.- Corresponde a la Secretaría de Gestión de Riesgos:

- a) Promover y organizar la formación de los comités de prevención de riesgos y desastres
- b) Elaborar un diagnóstico de los diferentes problemas de riesgo que tiene la comunidad tales como barrancos sueltos, cauces de ríos, calles con abismos hechos por las lluvias, casa dañadas por terremotos y abandonadas, muros dañados y otros
- c) Elaborar plan de trabajo y socializarlo con la junta directiva para que sea parte del plan general de la asociación
- d) Coordinar con otras comunidades, cantones, sectores e instancias para trabajar por la solución de problemas, dichas instancias pueden ser el Comité de Emergencia Municipal, C cuerpo de Bomberos, PNC, CAEES, MOP, DM5, entre otros
- e) Participar en diferentes actividades municipales que tenga que ver con el tema y otros que la directiva crea conveniente
- f) Ser parte del Comité de Emergencia.

De la organización de las secretarías:

Art. 50.- Corresponde a las (os) representantes de las distintas secretarías:

- a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones que se establezcan en la secretaría atribuida
- b) Convocar y organizar a la población de la comunidad, cantón, colonia, sector para conformar un comité de iniciativa y apoyo de proyectos o actividades que respondan a los problemas y necesidades del sector de la secretaría a que pertenezcan
- c) Presentar diagnóstico y plan de trabajo a la junta directiva para coordinarlo y ejecutarlo
- d) Actualizar por medio de censos las necesidades y priorizarlas para promover las soluciones, con la ayuda de la municipalidad y otras instituciones
- e) Asistir con los miembros del comité a las actividades municipales que tengan que ver con la secretaría a que representan

Art. 51.- Las secretarías de que se hablan en este capítulo podrán agruparse para su funcionamiento si los problemas o necesidades que atienden son de la misma naturaleza

**CAPITULO VI
DEL PATRIMONIO**

Art. 52.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las contribuciones ordinarias y extraordinarias que aporten las (os) asociadas (os), aprobadas por la Asamblea General;
- b) Las subvenciones y otros aportes extraordinarios que provengan de diversas fuentes;
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada por la Asociación;
- d) Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran a cualquier título;
- e) Los financiamientos que se obtengan;
- f) Otros ingresos que perciba la Asociación de las actividades que realice.

Art. 53.- Los fondos de la Asociación serán depositados en una Institución Financiera, para lo cual se abrirá cuentas a nombre de la Asociación que serán manejadas con las firmas de la (el) tesorera (o), Presidenta (e) de la Asociación o quienes en la Junta Directiva designe.

Art. 54.- La (el) Presidenta (e), Vicepresidenta (e) y la (el) Tesorera (o) responderán personal o solidariamente según el caso, por los movimientos de cuentas bancarias cuando se excedan de los límites de su cargo; así mismo, las personas designadas por la Junta Directiva para el manejo de cuentas bancarias.

Art. 55.- Al finalizar el período de una directiva, ésta estará en la obligación de traspasar el patrimonio a la nueva directiva, en asamblea general, a más tardar treinta días después de haber tomado posesión la directiva entrante.

CAPITULO VII

DE LA FISCALIZACION

Art. 56.- El Comité de Vigilancia es el organismo encargado de la fiscalización y deberá velar además de las funciones ya establecidas porque cada uno de sus Miembros (os) de la Junta Directiva informen de sus actividades a la Asamblea General tal como lo establece estos estatutos, el comité de vigilancia podrá buscar apoyos de auditorías en caso que 5 socias (os) la soliciten.

Art. 57.- La Alcaldía Municipal de Cojutepeque, apoyará y asesorará a las ADESCOS para que lleven debidamente sus libros y cualquier apoyo de fiscalización se le solicitará a las instancias correspondientes.

CAPITULO VIII

DE LA MODIFICACION DE ESTATUTOS

Art. 58.- La modificación de los Estatutos de acordará en reunión extraordinaria de Asamblea General por la mayoría simple de asociadas (os)

Art. 59.- Tendrán iniciativa para solicitar la modificación de los Estatutos las (os) asociadas (os) y la Junta Directiva; en el primer caso corresponderá a por lo menor diez asociadas (os) hacer su petición por escrito a la Junta Directiva; y en el segundo caso, la Junta Directiva hará la solicitud al pleno de la Asamblea General.

Art. 60.- La modificación se presentará a la Alcaldía Municipal de Cojutepeque, para su aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial.

CAPITULO IX

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION

Art. 61.- Esta Asociación podrá disolverse mediante acuerdo tomado en sesión extraordinaria de Asamblea General por mayoría absoluta de las dos terceras partes de las (os) asociadas (os).

Art. 62.- Son causales para disolver la Asociación:

- a) Por la disminución del número de sus miembros, en un cincuenta por ciento del mínimo establecido en el Código Municipal y la Ordenanza de Participación Ciudadana, la política de organización del Municipio de Cojutepeque, juntamente con la solicitud, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que fue tomado.
- b) Por la imposibilidad de realizar los objetivos para los cuales fue constituida; y
- c) Cuando su funcionamiento no se ajuste a los preceptos legales.

Art. 63.- Al acordarse la disolución de la Asociación se deberá certificar el Acta donde conste tal acuerdo, debiendo presentarla a la Alcaldía Municipal de Cojutepeque, juntamente con la solicitud, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que fue tomado.

Art. 64.- Al disolverse la Asociación deberá integrarse una Comisión Liquidadora con las (os) representantes de la Asociación y dos representantes de la Alcaldía

Los representantes de la Asociación serán electos en la última Asamblea General extraordinaria convocada a efecto de disolución; si no fueran elegidos se procederá a la liquidación con las (os) dos Delegadas (os) Municipales.

Art. 65.- El plazo para liquidar la Asociación no excederá de sesenta días.

La Junta Directiva de la Asociación en proceso de liquidación deberá poner a disposición de la Comisión Liquidadora todos los libros y documentos y rendir los informes y explicaciones que le soliciten.

Art. 66.- Las (os) delegadas (os) y Representantes a que se refiere el Art. 40, tendrán la representación legal de la asociación conjuntamente y sólo para efectos de liquidación.

Art. 67.- Concluida la liquidación, la Comisión remitirá el informe respectivo y los documentos pertinentes, al Concejo Municipal para su aprobación.

Al acuerdo Municipal por medio del cual se aprueba la liquidación de la Asociación se publicará una sola vez en el Diario Oficial por cuenta de la Asociación.

Art. 68.- Si después de verificada la liquidación, y cancelado el pasivo de la Asociación, queda un remanente, éste será distribuido o donado a personas de escasos recursos, dependiendo de la vulnerabilidad de las familias de la comunidad.

CAPITULO X

DISPOSICIONES FINALES

Art. 69.- La Asociación utilizará sus propios recursos y los obtenidos de otras fuentes, como aporte, donaciones, etc., para llevar a cabo sus programas y proyectos; de lo cual informará a la Alcaldía Municipal de Cojutepeque, cuando éste lo requiera.

Art. 70.- Todas las actuaciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, deberán hacerse constar por escrito, por lo que se llevarán los libros necesarios, los cuales se enumerarán correlativamente y se sellarán; con una razón de apertura en el primer folio, que especifique el objeto del libro, número de folios; y la firmará la (el) Presidenta (e) y la (el) Secretaria (o).-

Al finalizar el año, si un libro no se ha agotado, será habilitado para el siguiente año; agotados los folios se pondrá en el último una razón de cierre, firmada y sellada por presidenta (e) y la (el) Secretaria (o).

DE LAS COMISIONES

Art. 71.- Las comisiones son los organismos encargados de realizar las funciones específicas que les sean asignadas y serán creadas por la Junta Directiva según sea conveniente para el trabajo a realizar por la asociación.

(Pueden también como organismos permanentes como la Asamblea y la Junta)

Art. 72.- Estos Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL,

CERTIFICA: Que en el Acta Número CATORCE de sesión extraordinaria celebrada por esta municipalidad, el día martes doce de Abril del corriente, consta el ACUERDO que literalmente dice:

“9) El Concejo Municipal, de conformidad a lo establecido en los artículos treinta numeral trece, artículo ciento veinte y ciento veintiuno del Código Municipal el cual establece los requisitos que deben cumplir las asociaciones para otorgarles la Personalidad Jurídica y visto que los estatutos presentados por la Directiva de la Colonia Fishnaler y Díaz Sampera cumplen con los requisitos de ley, el Concejo ACUERDA: Otorgar Personalidad Jurídica a la Asociación para el Desarrollo Comunal de la Colonia Fishnaler y Díaz Sampera los estatutos aprobados por el Concejo contienen el nombre de la Asociación, su carácter democrático, domicilio, territorio, objeto, administración, órganos directivos y sus atribuciones, quórum reglamentario, derechos y obligaciones de la asociación normas de control, fiscalización interna, modificación de estatutos, y todas las demás disposiciones necesarias para su funcionamiento, y para ser publicado en el Diario Oficial se extiende el presente acuerdo de aprobación y para los efectos legales consiguientes COMUNIQUESE. Y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta que firmamos. LETICIA RIVAS, N. AGUILAR DE E., L. ABREGO, JAIME T. MOLINA, BETTY FIGUEROA, UMAÑA MARTINEZ, V. GARCÍA, LUIS MONTENEGRO, PERLA HERNÁNDEZ, RENÉ ROSALES, E. M. ZAMORA, J. G. ALFARO, FIRMA ILEGIBLE, MEZA QUEZADA, Secretario Municipal. “RUBRICADAS”

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO debidamente en la Alcaldía Municipal de Cojutepeque, al trece de Abril de dos mil cinco.

Licda. LETICIA CRISTINA RIVAS,
ALCALDESA MUNICIPAL.

Lic. MIGUEL ANGEL MEZA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F001340)

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACION****DECLARATORIA DE HERENCIA**

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día veinte de abril del corriente año, se han declarado herederos, con beneficio de inventario, de la herencia intestada dejada a su defunción por el causante, señor MIGUEL ANGEL TREJO, conocido por MIGUEL ANGEL TREJO RODRIGUEZ, ocurrida el día veintitrés de junio del año dos mil cuatro, en el Hospital de Emergencia San Rafael, de la Jurisdicción de Colón, lugar de su último domicilio, a los señores ELMER ROLANDO TREJO GUEVARA o ELMER ROLANDO GUEVARA TREJO y MARVIN ALEXANDER TREJO GUEVARA, en su calidad de hijos del causante; y se ha conferido a los herederos declarados, la administración y la representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas veintinueve minutos del día veinticinco de abril de dos mil cinco.- Enmendado- junio-vale. Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 612

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas y veinticinco minutos del día veintiuno de abril del presente año, se han declarado herederos, con beneficio de inventario, de la herencia intestada dejada a su defunción por el causante, señor MANUEL EDUARDO REYES ROMERO, conocido por MANUEL EDUARDO REYES, ocurrida el día veinte de julio del año próximo pasado, en esta Ciudad, lugar de su último domicilio, a los menores NATALIE ALEJANDRA REYES GUERRA, JOSE FERNANDO REYES GUERRA y DAMARIS DEL CARMEN REYES GUERRA, en calidad de hijos del causante; y se ha conferido a los herederos declarados, únicamente la representación definitivas de la sucesión, no así la administración por constar en autos la existencia de otros herederos que aún no se apersonan a deducir sus derechos, debiendo ejercerlas dichos menores, a través de su representante legal, señora Irma Yaneth Guerra Calderón.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas treinta y cinco minutos del día veintisiete de abril de dos mil cinco. Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 613

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas y veinticinco minutos del día veinte de abril del presente año, se ha declarado heredero, con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada a su defunción por el causante, señor ANDRES ROSALES MARTINEZ conocido por ANDRES ROSALES, ocurrida el día dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve, en el Cantón San Antonio, de la jurisdicción de Comasagua, lugar de su último domicilio, al señor OSCAR SAUL CALLEJAS ALFARO, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a los señores JUANA HORTENCIA SIBRIAN viuda de ROSALEZ o JUANA HORTENCIA SIBRIAN viuda de ROSALES o JUANA HORTENCIA SIBRIAN, GLORIA EDITH ROSALES DE AGUILAR o GLORIA

EDITH ROSALES: JULIA ROSALES SIBRIAN o JULIA ROSALES; DOROTEA VICTORIA ROSALES SIBRIAN o DOROTEA VICTORIA ROSALES y EUSEBIO TRANSITO ROSALES SIBRIAN o EUSEBIO TRANSITO ROSALES, en su calidad de cónyuge sobreviviente la primera y los restantes como hijos del causante; y se ha conferido al heredero declarado, la administración y la representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas seis minutos del día veinticinco de abril de dos mil cinco.- Enmendado- ROSALEZ-Vale. Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 614

ACEPTACION DE HERENCIA

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas treinta y cinco minutos del día catorce de abril del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante, señor JORGE ALBERTO GARCIA ALAS, ocurrida el día tres de diciembre del año dos mil tres, en el Cantón El Capulín, de la jurisdicción de Colón, lugar de su último domicilio, de parte de los señores Martiza Gallardo viuda de García o Maritza Gallardo y Ulises Bladimir García Avila, en su calidad de cónyuge sobreviviente e hijo del causante, respectivamente; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las doce horas dieciséis minutos del día diecinueve de abril de dos mil cinco. Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 615-1

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas y veinticinco minutos del día doce de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante, señor MODESTO MORAN conocido por MODESTO MORAN RIVERA, ocurrida el día tres de septiembre del año dos mil tres, en el Municipio de Nuevo Cuscatlán, lugar de su último domicilio, de parte de la señora ROSA MIRIAN CRESPIAN conocida por ROSA MIRIAM CRESPIAN y por ROSA MIRIAN CRESPIAN DE MORAN, así como de los menores KARLA ELIZABETH, EVELYN CAROLINA, EDWIN ALEXANDER y CLAUDIA MARISOL, todos de apellidos MORAN CRESPIAN, en calidad de cónyuge sobreviviente la primera y los restantes como hijos del causante; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las catorce horas doce minutos del día veinte de abril de dos mil cinco. Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 616-1

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y diez minutos del día once de este mes, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor DAVIDESCOBAR FLORES, que falleció el día diecinueve de agosto del año dos mil tres, en el Cantón Concepción Jalpanga de la jurisdicción de Santiago Nonualco, su último domicilio, por parte del señor JOSE IRAHETA, en concepto de heredero testamentario; y se ha nombrado al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, catorce de marzo del año dos mil cinco. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 584-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las catorce horas con treinta minutos del día dieciocho de marzo de dos mil cinco; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante AMILCAR CHINCHILLA, quien fue de cincuenta y dos años de edad, Soltero, Agricultor, fallecido el día veintinueve de junio de dos mil cuatro, siendo Metapán su último domicilio; por parte de la señora REYES PERAZA VERGANZA conocida por ANA REYES PALACIOS ALARCON y por REYES PALACIOS, en calidad de CESIONARIA del derecho hereditario que le correspondía a los señores ALEXIS y ANA ELI, ambos de apellidos CHINCHILLA PALACIOS, en calidad de HIJOS del referido causante. En consecuencia, se le confiere INTERINAMENTE a la expresada heredera la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas cinco minutos del día uno de abril de dos mil cinco. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 585-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas con veinte minutos del día veinticuatro de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE ANTONIO MEJIA MATUTE quien fue de cuarenta y siete años de edad, agricultor, fallecido el día veintiocho de marzo del dos mil cuatro, siendo esta ciudad su último domicilio; por parte de la señora ANA EDITH POSADAS DE MEJIA, en su concepto de Cesionaria de los derechos que les correspondían a los señores BONIFACIO MEJIA VILLANUEVA y ASUNCION MATUTE DE MEJIA en calidad de padres del referido causante. En consecuencia, se le ha conferido a dicha aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Metapán, a las ocho horas del día once de abril del dos mil cinco. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 586-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día doce de abril del dos mil cinco; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó el causante

FELIPE MARTINEZ GUTIERREZ conocido por FELIPE MARTINEZ, quien fue de ochenta y dos años de edad, agricultor en pequeño, fallecido el día ocho de Julio de mil novecientos noventa y ocho, siendo Metapán su último domicilio; por parte de la señora REINA CATALINA MARTINES DE OCHOA conocida por REINA CATALINA MARTINEZ LUNA DE OCHOA, en su calidad de hija del referido causante. En consecuencia, se le ha conferido a dicha aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las quince horas con cinco minutos del día catorce de abril del dos mil cinco. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 587-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas con treinta y cinco minutos del día dieciocho de marzo del dos mil cinco; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante BRUNO MARTINEZ conocido por BRUNO MARTINEZ SANCHEZ, BRUNO SANCHEZ MARTINEZ y por BRUNO SANCHEZ, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, empleado, fallecido el día diecisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho, siendo Metapán su último domicilio; por parte de la señora ROSA ALICIA LANDAVERDE VIUDA DE MARTINEZ, en concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante. En consecuencia, se le ha conferido a dicha aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las catorce horas con treinta minutos del día siete de abril del dos mil cinco. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 588-3

TITULO SUPLETORIO

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Procurador Licenciado REMBERTO ANTONIO RAMIREZ AMAYA, representación del señor SILAS MENDEZ PERAZA, de cincuenta y un años de edad, comerciante, de este domicilio; solicitando se extienda a favor de su representada Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío El Cuje del Cantón Tahuilapa de esta comprensión, de la extensión superficial de OCHOCIENTOS TRECE PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS, MIDE Y LINDA: AL NORTE, un tramo recto de diecisiete metros siete centímetros, calle de por medio con la señora Marta Argueta Aquino; AL ORIENTE, un tramo recto de cuarenta y tres metros con noventa y cuatro centímetros, con el señor Aníbal Villas; AL SUR, un tramo recto de veinte metros con la señora Marta Argueta Aquino; y AL PONIENTE, cuarenta y tres metros con noventa centímetros, callejón de por medio con el señor Fidiberto Méndez Recinos. Dicho predio no se encuentran en proindivisión con persona alguna, ni posee carga reales que respetar y lo valúa en la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas del día ocho de abril del dos mil cinco. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 589-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado REMBERTO ANTONIO RAMIREZ AMAYA, actuando como Procurador del señor ERIBERTO ACOSTA BOJORQUEZ, mayor de edad, agricultor, de este domicilio; solicitando se extienda a favor de su representado título supletorio de UN inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío El Puntito, del Cantón San Jerónimo de esta jurisdicción, de una extensión superficial de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, un tramo recto de veintiún metros sesenta centímetros, con la señora SONIA ELIZABETH DUARTE RUIZ; al ORIENTE, un tramo recto de once metros cuarenta y cinco centímetros, calle de por medio que conduce a Metapán, con el señor FRANCISCO HUMBERTO MARTINEZ; AL SUR, un tramo recto de veinte metros con treinta centímetros, con el señor JULIO CESAR DUARTE; AL PONIENTE, once metros con cuarenta y cinco centímetros con el señor JULIO CESAR DUARTE. Dicho inmueble no es predio dominante ni sirviente, ni se encuentran en proindivisión con persona alguna y lo valúa en la cantidad de QUINIENTOS DOLARES.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las catorce horas con diez minutos del día ocho de abril del dos mil cinco. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 590-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado la señora EMELINA MAGAÑA MENDEZ, quien es de cuarenta y tres años de edad, oficios domésticos y de este domicilio, por medio de su Procurador Licenciado REMBERTO ANTONIO RAMIREZ AMAYA, solicitando que se extienda a favor de su representada TITULO SUPLETORIO sobre UN inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío Hacienda El Señor del Cantón Capulín de esta comprensión, de una extensión superficial de SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON VEINTITRES CENTIMETROS CUADRADOS, que mide y linda AL NORTE: un tramo recto de treinta y siete metros, con los señores FABIAN SANABRIA GALDAMEZ y SOTERO FIGUEROA CABRERA; AL ORIENTE: un tramo recto de treinta y ocho metros con cuarenta centímetros, con el señor FABIAN SANABRIA GALDAMEZ, AL SUR: un tramo recto de diecisiete metros, quebrada de por medio con los señores PEDRO MONTERROZA y ORFILIO ORTIZ DIAZ; y AL PONIENTE: treinta metros con treinta centímetros, con los señores ORFILIO ORTIZ DIAZ y SOTERO FIGUEROA CABRERA; el referido inmueble no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con persona; y lo valúa en la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas con veinte minutos del día once de abril de dos mil cinco. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 591-3

ULISES MENJIVAR ESCALANTE, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado CESAR HUMBERTO ZAMORA de treinta y ocho años de edad, Abogado, de los domicilios de Aguilares y Chalatenango, quien actúa en carácter de Agente Auxiliar del Procurador General de la República, en nombre y representación del señor César Adán Deras, de cincuenta y cinco años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de la población de Comalapa,

Departamento de Chalatenango, solicitando a favor de su representado título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón La Junta, jurisdicción del Municipio antes citado, de cincuenta y siete metros cuadrados doce decímetros cuadrados de extensión superficial, de las medidas y linderos siguientes: NORTE, linda con Marta del Carmen Deras, mide once metros dividido por cerco de piedra del colindante; SUR, linda con camino vecinal por medio con Narciso López y mide nueve metros veintidós centímetros; ORIENTE, linda con Félix Antonio Escobar y mide siete metros cincuenta centímetros; PONIENTE, calle de por medio y linda con Carmen Díaz y mide siete Metros. El señor Cesar Adán Deras ha tenido la posesión material del inmueble antes descrito, en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente hace más de quince años, sin que persona alguna haya perturbado dicha posesión. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente y no tiene cargas reales que deban respetarse, obteniéndolo por ocupación, y lo valúa en TRES MIL DOLARES.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a los un día del mes de diciembre del año dos mil cuatro. Lic. ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. OSCAR IMERY HERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 592-3

DOCTOR DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA,

HACE SABER: Que a este Juzgado de ha presentado el Licenciado CESAR HUMBERTO ZAMORA, en calidad de agente auxiliar del Procurador General de la República, solicitando a favor de la señora MARIA SANTANA MALDONADO DE MURCIA, Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica situado en el Caserío La Vega, Cantón El Pepeto, La Reina, de este Departamento de la extensión superficial de SESENTA MIL METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: al NORTE: mide cuatrocientos cincuenta metros, colinda con el inmueble de JOSE ANGEL PORTILLO MALDONADO. Al ORIENTE: mide doscientos metros, colinda con el inmueble propiedad del señor Emilio Rodríguez y doscientos treinta y seis metros, zanjón arriba colinda con Luz Rodríguez. Al SUR: mide catorce metros, colinda con el inmueble general propiedad de la señora Luz Rodríguez. Al PONIENTE: mide trescientos ochenta y cuatro metros, quebrada Los Coyotes, colinda con el terreno del señor Marcos Alas. Que esta propiedad no es dominante, ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales que puedan respetarse, por no tenerlo en proindivisión con ninguna persona, que dicho inmueble lo adquirió por posesión material y lo posee desde hace más de diez años y está valorado en la cantidad de SESENTA MIL COLONES.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tejutla, Chalatenango, a los doce días del mes de abril del dos mil cinco. Dr. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA DE PRIMERA INSTANCIA.

Of. 3 v. alt. No. 593-3

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

DARÍO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que por resolución de las catorce horas veinte minutos del día siete de abril de dos mil cinco, se ha declarado heredero con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción ocurrió el día uno de agosto de mil novecientos noventa y nueve, en Villa de Panchimalco, Departamento de San Salvador, siendo esta ciudad su último domicilio, dejó la causante señora TIBURCIA PÉREZ DE ROSA; al señor HERNAN ANTONIO ROSA PÉREZ, como hijo de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión le correspondían al señor ANTONIO ROSA, conocido por JOSÉ ANTONIO ROSA, en su calidad de cónyuge sobreviviente de la de cujus; habiéndosele conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día doce de abril de dos mil cinco. Dr. DARÍO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

1 v. No. C021962

JOSE MANUEL CHAVÉZ LÓPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas quince minutos del día veinticinco de abril de dos mil cinco, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA CLAUDIA ÁLVAREZ VIUDA DE VALLE, conocida por MARIA CLAUDIA ÁLVAREZ y por CLAUDIA ALVAREZ, fallecida el día quince de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, en la ciudad de Tejutepeque, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, a la señora OLINDA AMÉLIDA VALLE ALVAREZ, en concepto de hija de la causante y como cesionaria del derecho que le correspondía a la señora Bárbara Blanca Dora Valle Álvarez, conocida por Bárbara Blanca Dora Valle, en calidad de hija de la misma causante; y se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las nueve horas treinta minutos del día veinticinco de abril de dos mil cinco. Lic. JOSE MANUEL CHAVÉZ LÓPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PROPIETARIO. Lic. CELIO GERMAN MENJIVAR ROMERO, SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA.

1 v. No. C021975

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que por resolución de las catorce horas y treinta minutos del día quince de abril del corriente año, se ha declarado heredera con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA URSULA FUENTES, fallecida a las seis horas y veinte minutos del día diecisiete de mayo del año dos mil dos en el Hospital Nacional San Juan de Dios de esta ciudad, siendo el lugar de su último domicilio el cantón La Canoa de esta jurisdicción, a la señora DAYSI MARGOTH FUENTES QUINTEROS, como hija de la causante; y se ha conferido a la heredera declarada, en el carácter indicado, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las quince horas y quince minutos del día quince de abril de dos mil cinco. Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. GUSTAVO ADOLFO BENITEZ ORELLANA, SECRETARIO INTO.

1 v. No. F001200

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

AVISA: que por resolución de las ocho horas veinte minutos del día veintiséis de enero del año dos mil cinco. Declárase heredero abintestato con beneficio de inventario de la herencia dejada por la señora ANITA MENDOZA DE LINARES, quien fue conocida por ANA MARIA MENDOZA MAYE, ANA MENDOZA AMAYA Y ANITA MENDOZA MAYE, fallecida el día catorce de mayo del dos mil en la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Juayúa su último domicilio, al señor FELICIANO LINARES MORAN, en concepto de cónyuge sobreviviente.

Se ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.-

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día nueve de febrero del año dos mil cinco.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. F001207

MANUEL PAZ CANALES JUEZ DE LO CIVIL; DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las quince horas y cinco minutos del día dos de marzo del año dos mil cinco; se ha declarado heredera definitiva y con beneficio de inventario de la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante GENARO RODRIGUEZ conocido GENARO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ocurrida el día diecisiete de julio del año dos mil cuatro; en el Cantón El Espino, del Municipio de San Pedro Perulapán, de esta Jurisdicción; siendo ese lugar su último domicilio, a la señora MARIA GENOVEVA MORALES DE RODRIGUEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente, y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores MARIA ANA RODRIGUEZ conocida por MARIA ANA RODRIGUEZ DE MENDOZA; ROSARIO RODRIGUEZ conocida por ROSARIO RODRIGUEZ DE PARADA; EVA ERLINDA RODRIGUEZ conocida por EVA ERLINDA RODRIGUEZ DE SANCHEZ; ANGELA RODRIGUEZ conocida por ANGELA RODRIGUEZ DE CASTRO; MARTA RODRIGUEZ conocida por MARTA RODRIGUEZ MORALES; FRANCISCA RODRIGUEZ conocida FRANCISCA RODRIGUEZ DE SANDOVAL; Y MARIO EDUARDO RODRIGUEZ conocido por MARIO EDUARDO RODRIGUEZ MORALES, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente; y los últimos en su calidad de hijos del referido causante, habiéndole conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las diez horas y veinte minutos del día tres de marzo del año dos mil cinco.-Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

1 v. No. F001208

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

AVISA: Que por resolución proveída por este tribunal a las once horas y diez minutos del día catorce de Abril de dos mil cinco.- SE HA DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la sucesión intestada que a su defunción dejó la causante señora MARIA ANGELA ROCHA DE MOLINA conocida por, MARIA ANGELA ROCHE DE MOLINA, ANGELA ROCHE, ANGELA ROCHA, ANGELA ROCHAC y ANGELA LETONA, quien fue de setenta y seis años de edad, casada, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de San Martín, hija de Cruz Roche, de nacionalidad salvadoreña, quien falleció el día cinco de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro; a la señora INES MOLINA LETONA, conocida por INES MOLINA, quien es mayor de edad, empleada, del domicilio de San Martín, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que en calidad de hijos de la causante les correspondían a los señores Maria Dolores Molina conocida por, Maria Dolores Molina viuda de Pérez, Salvador Molina conocido por, Salvador Molina Roche, Esperanza Molina conocida por, Esperanza Molina Rocha y Santiago Molina conocido por, Santiago Molina Rocha.

Confírese a la heredera declarada la Administración y representación definitiva de la Herencia Intestada.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a los quince días del mes de Abril de dos mil cinco.- Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL, Lic. MARÍA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA

1 v. No. F001209

LA INFRASCRIPTA JUEZ,

CERTIFICA: Que a folios 28 de las Diligencias de Aceptación de Herencia promovidas por el señor José Manuel de Jesús Quintanilla Quinteros; se encuentra el auto que literalmente dice: "Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Berlín, a las nueve horas y treinta minutos del día catorce de Marzo de dos mil cinco.- Agréguese el escrito presentado por el señor José Manuel de Jesús Quintanilla Quinteros, juntamente con el original del Diario Oficial de fecha veinte de Enero de dos mil cinco, en el cual consta que ha sido publicado por tres veces el edicto en que se declara Heredero Definitivo con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejó el causante José Arístides Serrano conocido por Arístides Serrano y por Arístidis Serrano.- Y habiendo transcurrido más de quince días desde la última publicación en el Diario Oficial sin que persona alguna se haya presentado a alegar igual o mejor derecho hereditario que el peticionario, declárese heredero definitivo de la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante José Arístides Serrano conocido por Arístides Serrano y por Arístidis Serrano quien falleció el día dieciocho de Enero de mil novecientos noventa y ocho en el Cantón San Francisco de esta jurisdicción de Berlín, su último domicilio, a José Manuel de Jesús Quintanilla Quinteros, confiriéndole al aceptante José Manuel de Jesús Quintanilla Quinteros la administración y representación definitiva de la sucesión.- Dése el aviso de ley, y extiéndase la Certificación de esta resolución al interesado.- NOTIFIQUESE.- M.S.de G., ...A.M. B. de Henríquez, Srio.- Rubricadas".

ES CONFORME: Con su original, con el cual se confrontó, en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Berlín, a las once horas del día catorce de Marzo de dos mil cinco.- Licda. MERCEDES CONCEPCIÓN SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F001211

JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA, de este distrito Judicial. Al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las diez horas y treinta minutos del día veintiocho de Febrero del dos mil cinco, SE HA DECLARADO HEREDERO EN FORMA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante señor MONICO AMAYA, al señor CRISTINO RODRIGUEZ GOMEZ, de treinta y nueve años de edad, jornalero, del domicilio de Perquín, como cesionario del derecho que le corresponde a la señora MARTA RODRIGUEZ AMAYA, en calidad de hija del causante.- El señor MONICO AMAYA, a la fecha de su fallecimiento fue de cuarenta y ocho años de edad, originario de Arambala; hijo de Buenaventura Amaya y Rufina Gómez; y falleció el día doce de Febrero de mil novecientos setenta y nueve,

en población de Arambala, siendo este lugar su último domicilio. Así mismo se le ha conferido al heredero declarado antes mencionado y en la forma establecida la administración y representación Definitiva de la Sucesión.-

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las once horas del día dos de Marzo del dos mil cinco. Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2° DE 1°. INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SRIA.

1 v. No. F001236

RAFAEL SILIEZAR GARCIA, Notario, con oficina particular ubicada en Residencial Lomas de San Francisco Calle 2 Pasaje 6 Casa 1-E, de la ciudad de San Salvador, al público, para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada el 30 de Enero del presente año en las diligencias de aceptación de herencia intestada seguidas en base a la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras diligencias, y habiendo transcurrido más de quince días después de la tercera y última publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición o alegando igual o mejor derecho. Declara Herederos Definitivos Intestados, con beneficio de inventario, del Señor Ramón Rodríguez Galdámez conocido por Ramón Rodrigo Galdámez y por Ramón Rodrigo Galdámez Escamilla, a la Señora María Amelia Galdámez Oliva; Señor Carlos Efraín Galdámez Oliva.- Los tres como hijos legítimos del causante y el último, como concesionarios de los derechos Hereditarios en abstracto de la Señora Juana Francisca Oliva de Galdámez, cónyuge sobreviviente.-

Confírese a los herederos declarados la Administración y Representación Definitivas de la Sucesión.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de Febrero del año dos mil cinco.-

RAFAEL SILIEZAR GARCIA,
NOTARIO.

1 v. No. F001237

El infrascrito Notario CARLOS ALBERTO LOUCEL VALENCIA, con despacho profesional, ubicado en Condominio Metro España, Edificio "F", Local DOS-B, Avenida España y Trece Calle Oriente, de la ciudad de San Salvador, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que en DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA, seguidas ante mis oficios notariales, por la Licenciada Dolores Arely Contreras, en el carácter de Apoderada General Judicial y Administrativa de la señora MARÍA CORONADA ARGUERA ALVAREZ, de cuarenta y siete años de edad, Secretaria, del domicilio de Cuscatancingo, conforme a la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, se ha proveído resolución final, mediante acta notarial otorgada a la doce horas del día veinte de abril de dos mil cinco, por la cual se tuvo por REPUDIADA expresamente, la herencia intestada, de parte de los señores Ana Ester Arguera

Alvarez; Catalina Arguera Alvarez; Osvaldo Arguera Alvarez; y Alexis Evenor Arguera Alvarez, en su calidad de hijos de la causante JOSEFA DEL CARMEN ALVAREZ MEJÍA, conocida por JOSEFA DEL CARMEN ALVAREZ, por JOSEFINA DEL CARMEN ALVAREZ DE ARGUERA y por JOSEFA DEL CARMEN ALVAREZ DE ARGUERA, se DECLARA HEREDERA, con beneficio de inventario, a la señora MARÍA CORONADA ARGUERA ALVAREZ, en su calidad de hija de la causante, a quien se le ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión, dejada por la causante JOSEFA DEL CARMEN ALVAREZ MEJÍA, conocida por JOSEFA DEL CARMEN ALVAREZ, por JOSEFINA DEL CARMEN ALVAREZ DE ARGUERA y por JOSEFA DEL CARMEN ALVAREZ DE ARGUERA, fallecida en esta ciudad, el día uno de noviembre de dos mil cuatro, siendo su último domicilio el de la ciudad de Cuscatancingo.

Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de abril de dos mil cinco.

Lic. CARLOS ALBERTO LOUCEL VALENCIA,
NOTARIO.

1 v. No. F001254

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA,

HACE SABER : Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas treinta minutos del día dieciocho de Marzo del año dos mil cinco del presente año, se ha declarado definitivamente heredero con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE ANTONIO MARTINEZ, quien fue de sesenta y cinco años de edad, casado, Jornalero, de este origen y domicilio, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Ascencio Gómez y María Teresa Martínez, ambos ya fallecidos; quien falleció el día diecisiete de Diciembre del año mil novecientos noventa y cinco, en Jucuapa, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio; de parte del señor JOSE EFRAIN TORRES MARQUEZ, en concepto de cesionario del derecho hereditario que le correspondía a la señora ERLINDA MARQUEZ DE MARTINEZ, como cónyuge sobreviviente del causante.-

Confírese al heredero declarado en el carácter indicado la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.-

Publíquese el aviso de Ley y oportunamente extiéndase la certificación solicitada.-

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las diez horas del día dieciocho de Marzo del año dos mil cinco.- Lic. OSCAR NEFTALI ESCOLERO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. F001273

MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución de folios 18, se ha declarado heredera expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MANUELA DE JESUS PORTILLO DE ORELLANA, conocida por JESUS PORTILLO DE ORELLANA o MANUELA DE JESUS PORTILLO, quien falleció a las diecinueve horas del día once de abril del año dos mil cuatro, a la señora GLORIA DE JESUS ORELLANA DE GALDAMEZ, de cincuenta y un años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número: cero cero ochocientos cuatro mil seiscientos guión cero; en concepto de hija de la causante. Y se le ha conferido a la heredera declarada en el carácter antes indicado, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Miguel, a las once horas y cincuenta y ocho minutos del día diecinueve de abril del año dos mil cinco. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licda. ANA LEYDIN BENITEZ DIAZ, SECRETARIA INTA.

1 v. No. F001294

LICENCIADO DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que por resolución dictada por este Tribunal, a las catorce horas y veinte minutos del día cinco de Abril del año dos mil cinco, se han declarado herederos definitivos, abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes dejados a su defunción por el señor VICTOR MANUEL CAMPOS, quien falleció el día dieciocho de Enero del año de mil novecientos noventa y nueve, en el cantón Santa Cruz La Loma jurisdicción de Santiago Nonualco, siendo San Pedro Masahuat, su último domicilio, a consecuencia de FIEBRE Y DOLOR ABDOMINAL; a los señores JOSE ADAN CAMPOS VALLE y MARIA DE LA O ANGEL DE CAMPOS, en el concepto de PADRES DEL CAUSANTE.

Habiéndole conferido a los aceptantes, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las diez horas y veintitrés minutos del día doce de Abril de dos mil cinco. Lic. DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F001307

SANTOS ANTONIO RAMIREZ AZCUNAGA, Notario, del domicilio de San Salvador, con Despacho Notarial, situado en Pasaje Ginebra, Número diecinueve, Colonia Miralvalle, de esta ciudad. AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito, a las diez horas con veinte minutos del día veintinueve de los corrientes, ha sido declarada heredera definitiva con beneficio de inventario la señora ABELINA VALENCIA DE AMAYA, en concepto de cónyuge del cau-

sante señor JOSE ENCARNACIÓN AMAYA o JOSE ENCARNACIÓN AMAYA GUERRERO, y como cesionaria de los derechos hereditarios de los hijos del mismo, jóvenes: William Orlando, Sonia Maritza, Pablo José, José Roberto y Mauricio Alfredo, todos de Apellidos Amaya Valencia, quien falleció a las once horas cincuenta minutos del día veintiuno de octubre del año dos mil dos, en el Hospital Nacional Zacamil, Jurisdicción de Mejicanos, de este departamento, a la edad de cincuenta y ocho años. A la heredera se le ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

San Salvador, treinta días del mes de abril del año dos mil cinco.

SANTOS ANTONIO RAMIREZ AZCUNAGA,
NOTARIO.

1 v. No. F001308

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las quince horas y cuarenta minutos del día dieciocho de abril del presente año, se declaró DEFINITIVAMENTE HEREDERO con beneficio de inventario de la herencia INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante señor JOSE ANGEL VASQUEZ, quien falleció a las dos horas del día once de junio del dos mil cuatro, en la ciudad de Mejicanos, siendo ésta su último domicilio; al señor SATURNINO MARTINEZ, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora RUBIA ISABEL MARTINEZ VASQUEZ, en su calidad de hija del causante, confiriéndose al heredero en el carácter antes indicado al Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las nueve horas del día diecinueve de abril de dos mil cinco. Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JORGE ALBERTO GONZALEZ, MENDEZ SECRETARIO.

1 v. No. F001310

HUGO ROMEO LOPEZ ALMENDARES, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Edificio López Bertrand número 213, Tercer Nivel Local 3 3 Colonia Médica de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito, pronunciada a las nueve horas del día veinticinco de abril de dos mil cinco, se ha declarado a la señora ANA MARIA ALARCON DE RAYMUNDO, HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día dos de febrero de mil novecientos noventa y nueve, dejara el señor APOLINARIO ALARCON; en su calidad de cesionaria del derecho hereditario que correspondía a la señora ENRIQUETA ALARCON MATA en calidad de madre del de cujus; en consecuencia se le confiere la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día veintiséis de abril de dos mil cinco.

Lic. HUGO ROMEO LOPEZ ALMENDARES,
NOTARIO.

1 v. No. F001315

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA,

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las catorce horas trece minutos del día cuatro de abril del presente año, SE DECLARO HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO, CON BENEFICIO DE INVENTARIO a los señores: ANSELMO RODRIGUEZ MINA, conocido por ANSELMO RODRIGUEZ, de sesenta y ocho años de edad, Obrero; y, VICENTE RODRIGUEZ MINA, conocido por VICENTE RODRIGUEZ, de setenta y tres años de edad, Jornaleros, ambos de este domicilio; en calidad de hijos del Causante, respectivamente; de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor FERNANDO RODRIGUEZ CHAVARRIA, conocido por FERNANDO RODRIGUEZ, quien fue de ochenta y siete años de edad, Jornalero, Casado, hijo de AGAPITO RODRIGUEZ y CALIXTA CHAVARRIA, fallecido el día treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y ocho, siendo la Ciudad de Apopa su último domicilio.-

Y se les confirió a los Herederos Declarados en el carácter indicado, la Administración y Representación Definitiva de los bienes de la Sucesión.-

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las catorce horas treinta y siete minutos del día cuatro de abril del año dos mil cinco. Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F001320

ANA LIGIA PANIAGUA MONTOYA DE RODRIGUEZ, notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Paseo Miralvalle y Pasaje Mónaco Número Treinta y Siete-D, Reparto Santa Leonor, Final Colonia Miralvalle, de esta ciudad, departamento de San Salvador,

HACE SABER: que por resolución de la suscrita notaria, proveída a las siete horas del día treinta de agosto de dos mil cuatro, se ha declarado a los señores DIANA FRANCISCA AVENDAÑO ORTIZ y AMILCAR AVENDAÑO ORTIZ, herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó en esta ciudad, su último domicilio, treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, dejó la señora EVA ARLETTE AVENDAÑO, en sus conceptos de hermanos sobrevivientes de la de cujus; habiéndoles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador el día nueve de octubre de dos mil cuatro.

ANA LIGIA PANIAGUA MONTOYA DE RODRIGUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F001322

EL INFRANSCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA, del distrito Judicial de San Francisco Gotera; Al Público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que en las diligencias de Aceptación de Herencia, promovidas por el Licenciado Carlos Alonso Ascencio, en la sucesión de la causante María Luisa Chica, conocida por Luisa Chica y por MARIA LUISA CHICAS; por resolución de las catorce horas y diez minutos del día once de los corrientes; Se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la Herencia que en forma intestada a su defunción dejó la causante MARIA LUISA CHICA, conocida por LUISA CHICA y por MARIA LUISA CHICAS; a la señora SUSANA CHICAS o SUSANA CHICA, de sesenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de Meanguera; la señora MARIA LUISA CHICA, conocida por LUISA CHICA y por MARIA LUISA CHICAS; quien a la fecha de su fallecimiento, fue de ochenta años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria y del domicilio de Meanguera, de nacionalidad Salvadoreña, hija de Apolonia Chica; FALLECIO el día dieciocho de Junio del dos mil dos, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la Ciudad de San Miguel, siendo la población de Meanguera, su último domicilio; la Heredera Declarada, por derecho propio que le corresponde como hija de la causante.

Se le Confirió a la Heredera Declarada; y en la forma establecida, la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVAS DE LA SUCESION.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las doce horas del día doce de Abril del dos mil cinco. Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2°. De 1a. INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F001329

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las catorce horas con veinte minutos del día veintiuno de abril del dos mil cinco; se ha declarado heredera abintestato con beneficio de inventario a la señora ELIA CALDERON VIUDA DE VIDAL, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante ROSA VIDAL ACOSTA conocido por ROSA VIDAL, quien fue de sesenta y ocho años de edad, motorista, fallecido el día veinticuatro de septiembre del dos mil cuatro, siendo esta ciudad su último domicilio.- En consecuencia, se le ha conferido a la heredera declarada la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Metapán, a las catorce horas con quince minutos del día veintiséis de abril del dos mil cinco. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

1 v. No. F001330

ACEPTACION DE HERENCIA

ROBERTO AMILCAR MONTOYA, Notario, de este domicilio y de la ciudad de San Salvador, con oficina situada en la Avenida Gerardo Barrios número quinientos tres de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas del día catorce de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario por parte de la señora MARIA CONCEPCION FUENTES DE MELENDEZ, conocida por MARIA CONCEPCION FUENTES MARTINEZ, en calidad de cónyuge, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las cuatro horas del día veinticinco de Octubre de dos mil cuatro, en el Hospital San Juan de Dios, de esta ciudad, dejó el señor MANUEL ANTONIO MELENDEZ FUENTES, conocido por MANUEL ANTONIO MELENDEZ, cuya último domicilio fue esta ciudad, habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cite a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos legales.

San Miguel, treinta de marzo de dos mil cinco.

Lic. ROBERTO AMILCAR MONTOYA,
NOTARIO.

1 v. No. C021959

ROBERTO AMILCAR MONTOYA. Notario, de este domicilio, y de la ciudad de San Salvador, con Oficina situada en la Avenida Gerardo Barrios número quinientos tres de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas del día dieciséis de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario por parte el señor ALBERTO OSORIO VELASQUEZ, conocido por MARIO ALBERTO OSORIO VELASQUEZ, en calidad de hijo y además como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondía a los señores: Helen Elizabeth Osorio de Cárdenas, Jeannette Xiomara Osorio de Reyes; Ana Ruth Osorio de Romero y José Gustavo Osorio Velásquez, como hijos del causante, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las veintidós horas y treinta y cinco minutos del día treinta y uno de enero de dos mil cinco

en el Hospital Nacional San Juan de Dios de esta ciudad, dejó el señor MARIO JESUS OSORIO, cuyo domicilio fue esta ciudad; habiéndose conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cite a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos legales.

San Miguel, treinta y uno de marzo de dos mil cinco.

Lic. ROBERTO AMILCAR MONTOYA,
NOTARIO.

1 v. No. C021960

ROBERTO AMILCAR MONTOYA, Notario, de este domicilio y de la ciudad de San Salvador, con Oficina situada, en la Avenida Gerardo Barrios, Número Quinientos Tres de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas del día quince de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario por parte de la señora JUANA DE JESUS HERNANDEZ DE FLORES, conocida por JUANA DE JESUS HERNANDEZ GUEVARA y por JUANA DE JESUS GUEVARA, en calidad de cónyuge del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores MARIA DE LA PAZ FLORES DE VILLATORO, ARNOLDO FLORES, JOSE ROLANDO FLORES HERNANDEZ y ANAYOLANDA FLORES DE GIRON, como hijos del causante, en la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las siete horas y treinta minutos del día uno de abril de dos mil cuatro en el caserío Las Crucitas, cantón Terrero Blanco, jurisdicción de San Alejo, dejó el señor JOSE ADONAY FLORES CASTILLO, conocido por JOSE ADONAY FLORES, cuyo último domicilio fue San Alejo, habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cite a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos legales.

San Miguel, veintiocho de marzo de dos mil cinco.

ROBERTO AMILCAR MONTOYA,
NOTARIO.

1 v. No. C021961

LICENCIADO ROBERTO AMILCAR MONTOYA, Notario, de este domicilio y de la ciudad de San Salvador, con oficina situada en la Avenida Gerardo Barrios número quinientos tres, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día catorce de marzo de dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario por parte del señor VALERIANO HERNANDEZ BONILLA, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que les correspondía a los señores Mario Antonio Rodríguez Saravia, conocido por Mario Antonio Rodríguez y Juan Francisco Saravia Rodríguez, conocido por Juan Francisco Saravia, por sí y como hijos de la señora Ana Elsy Saravia, conocida por Elsa Saravia, como hijos, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las seis horas del día veintinueve de agosto de mil novecientos noventa, en el cantón El Centeno, jurisdicción de Yayantique, dejó el señor MARIANO RODRIGUEZ REYES, conocido por MARIANO RODRIGUEZ ESTRADA, cuya último domicilio fue Yayantique; habiéndose conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cite a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo- dentro del término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos legales.

San Miguel, treinta de marzo de dos mil cinco. testado.-r-dn-d-a-e. NO VALE.

Lic. ROBERTO AMILCAR MONTOYA,
NOTARIO.

1 v. No. C021971

ALMA MORENA CARAZO SARAIVIA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Calle Padres Aguilar número ciento noventa y dos, Colonia Escalón, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario, proveída a las once horas del día dos de abril del año dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Hospital Nacional Rosales de esta ciudad, el día veintisiete de noviembre del año dos mil tres, dejó el señor JOSE RAUL URRUTIA conocido por RAUL URRUTIA y JOSE RAUL URRUTIA CORLETO, de parte de los señores: MARITZA ANTONIA URRUTIA DE AVILES, MARIBEL SUSANA URRUTIA GUTIERREZ, HERBERT WILLIAM URRUTIA GUTIERREZ y PEDRO ARTURO URRUTIA RIVERA en su concepto de hijos del causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario ALMA MORENA CARAZO SARAIVIA. En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día doce de abril del año dos mil cinco.

Lic. ALMA MORENA CARAZO SARAIVIA,
NOTARIO.

1 v. No. F001196

EL INFRASCRITO NOTARIO JUAN RAFAEL ANDRADE RUIZ, con bufete en la Segunda Avenida Norte y Cuarta Calle Poniente número TRES, de esta ciudad,

AVISA AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY: Que se ha pronunciado resolución que literalmente dice: "OFICINA DE NOTARIADO DEL LICENCIADO JUAN RAFAEL ANDRADE RUIZ, Santa Ana, a las once horas del día veinticinco de abril del año dos mil cinco.- Tiénesse por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor LUIS ISRAEL CALDERON BERGANZA, la Herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida el día treinta de octubre de mil novecientos noventa y tres, en el Cantón Santo Tomás, jurisdicción de Textistepeque, dejó el señor CELEDONIO BERGANZA CACERES o CELEDONIO BERGANZA, en calidad de hijo y heredero de dicho causante.- Confiérasele al aceptante la administración y representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.-

Publíquese los edictos de ley y expídase la certificación solicitada.-

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil cinco.-

Licdo. JUAN RAFAEL ANDRADE RUIZ,
NOTARIO.

1 v. No. F001233

EL INFRASCRITO NOTARIO JUAN RAFAEL ANDRADE RUIZ, con oficinas en Segunda Avenida Norte y Cuarta Calle Poniente número 3, Santa Ana,

AVISA AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY: Que se ha pronunciado resolución que literalmente dice: "OFICINA DE NOTARIADO DEL LICENCIADO JUAN RAFAEL ANDRADE RUIZ, Santa Ana, a las nueve horas del día veintidós de abril de dos mil cinco.- Tiénesse por aceptada expresamente y con beneficio de inventario a la señora ROSA MARIBELL PORTILLO FIGUEROA DE MARTINEZ, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día siete de enero de dos mil tres, en el Hospital San Juan de Dios, de esta ciudad, dejó la señora PASTORA FIGUEROA FIGUEROA, en concepto de hija y cesionaria de los derechos que por ley le corresponden a: CARLOS REMBERTO COLOCHO FIGUEROA, JOSE BENJAMIN FIGUEROA COLOCHO y ANA GLORIA FIGUEROA DE GOMEZ, todos en calidad de hijos de dicha causante.- Confiérasele a la aceptante la administración y representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.-

Publíquese los edictos de ley y expídase la certificación solicitada.-

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil cinco.-

Lic. JUAN RAFAEL ANDRADE RUIZ,
NOTARIO.

1 v. No. F001234

PEDRO DE JESUS ESCOBAR GONZALEZ, Notario, de este domicilio y de San Vicente, con Oficina Jurídica en Calle José Francisco López número cinco "A" de la primera ciudad, al público,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario proveída a las diez horas del día treinta del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora FIDELIA GONZALEZ, conocida por Fidelina González, en su calidad de madre, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora BLANCA ALICIA GONZALEZ, ocurrida en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social el día dieciséis de marzo del año dos mil cuatro, siendo su último domicilio la ciudad de San Salvador, habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de COJUTEPEQUE, a las diez horas del día treinta y uno de marzo del año dos mil cinco. Enmendado-Seguro-conocimiento-Vale.

PEDRO DE JESUS ESCOBAR GONZALEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F001247

YOLANDA NOEMI MORENO DE VALENCIA, Notaria, de este domicilio, con Oficina establecida en Colonia San Francisco, Calle Los Abetos Número tres, en esta ciudad, al público

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por la suscrita Notaria, en esta ciudad a las diez horas treinta minutos del día veintiuno de abril de dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Testamentaria, que a su defunción ocurrida el día doce de febrero de dos mil cinco, en la ciudad de San Salvador, dejó la señora CRISTINA CORONADA LÓPEZ CARRILLO conocida por CRISTINA CORONADA LÓPEZ, de parte de las señoras ADELA CRISTINA SANTANA y ANA CECILIA RIVERA LÓPEZ, en concepto herederas testamentarias de la causante; confiriéndoseles en los caracteres indicados la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la Herencia aludida para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación de este edicto.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil cinco.

Lic. YOLANDA NOEMI MORENO DE VALENCIA,
NOTARIA.

1 v. No. F001285

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de Agosto de dos mil cuatro. Ante mí y por mí, CARLOS ANTONIO PEÑA, hijo, Notario de este domicilio, en las diligencias de aceptación de herencia promovidas por la señora Vilma López de Cornejo, RESUELVO: Agréguese el oficio librado por el Oficial Mayor de la Corte Suprema de Justicia, Licenciado, José Raúl Vides Muñoz y apareciendo en el mismo que no se han iniciado diligencias de aceptación de herencia ante tribunal alguno o Notario, respecto a esta mortal y habiendo probado la peticionaria su calidad de heredera que tiene en la sucesión del señor Vicente Ventura López, tiénese por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, dejó el causante, el día diecisiete de Abril de dos mil tres, quien a la fecha de su muerte era de cuarenta y seis años de edad, de parte de la señora Vilma López de Cornejo.

Confírese a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Publíquense los edictos respectivos en la forma que manda la Ley.

CARLOS ANTONIO PEÑA hijo,
NOTARIO.

1 v. No. F001342

DELMY AIDA CABRERA DE TORRES, Notario, del domicilio de Ilopango, con oficina ubicada en Avenida Carlos Bonilla, número cuatro, Micro Plaza Marina local diez, Ilobasco, Departamento de Cabañas,

HACE SABER: que por resolución de la suscrita notario, proveída a las doce horas y cuarenta minutos del día veintisiete de abril de dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que por defunción, ocurrida en esta ciudad, el día veintiuno de abril de dos mil tres, dejó la señora Maria Elisida Tobar c/p Blanca Erlinda Martínez Tobar de Tobar, c/p Blanca Erlinda Tobar, de parte de los señores: Baltazar del Carmen Tobar Tobar, Elva Luz Tobar Tobar de Peña, Maria Liduvina Tobar Tobar de Guardado, y Ana Silvia Tobar Tobar; en concepto de hijos sobrevivientes de la causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario DELMY AIDA CABRERA DE TORRES. En la ciudad de Ilobasco, a las ocho horas del día veintiocho de abril de dos mil cinco.

DELMY AIDA CABRERA DE TORRES,
NOTARIO.

1 v. No. F001343

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día diecinueve de Abril del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores CRISTINA MARTA ACEVEDO CORNEJO DE SEELIGMAN conocida por CRISTINA MARTA CORNEJO, y por CRISTINA MARTA ACEVEDO CORNEJO; ANA VICTORIA SEELIGMAN DE LAUREANO conocida por ANA VICTORIA SEELIGMAN DE ACEVEDO; MERCEDES CONCEPCION SEELIGMAN ACEVEDO y OLGA TATIANA SEELIGMAN ACEVEDO, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor OVIDIO ARNOLDO SEELIGMAN, quien fue de sesenta y dos años de edad, pensionado o jubilado, casado, fallecido el día veintiséis de Diciembre del año dos mil cuatro, en el Seguro Social de esta ciudad, lugar de su último domicilio, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, y la segunda, tercera y cuarta en su calidad de hijas del referido causante. Y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los diecinueve días del mes de Abril del año dos mil cinco. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C021970-1

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas con veintisiete minutos día veinticuatro de Abril del presente año, dictada por este Tribunal, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA ELENA ARTIAGA LOPEZ, conocida por MARIA ELENA ARTEAGA, quien falleció a las trece horas con treinta minutos del día quince de Febrero de dos mil cinco, en el Hospital Nacional Luis Edmundo Vásquez de esta ciudad, siendo ésta su último domicilio, de parte de los señores EMORGELIA GUARDADO ARTEAGA, MIRNA GUARDADO ARTEAGA, JOSE OVID GUARDADO ARTEAGA Y ADANGUARDADO ARTEAGA, en su concepto de hijos sobrevivientes del causante.

Se confiere a los herederos declarados la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas con quince minutos del día veinticuatro de Abril del dos mil cinco. Lic. CARLOS ALBERTO BLANCO GOMEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. ANA EDITH PERAZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C021972-1

LIC. CARLOS ALBERTO BLANCO GOMEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de las once horas con treinta minutos del día cuatro de Abril del presente año, dictada por este Tribunal, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MARCIAL ORELLANA HERNANDEZ, quien falleció a las quince horas con treinta minutos del día veintinueve de Junio del año dos mil uno, en el Núcleo uno de Reubicación, del Cantón Bartolo de esta Jurisdicción, siendo éste, su último domicilio; de parte de la señora ALEJANDRA DOLORES BORJA, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante.

Se confiere a la heredera declarada la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primer Instancia: Chalatenango, a las doce horas del día veinticuatro de Abril del dos mil cinco. Lic. CARLOS ALBERTO BLANCO GOMEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. ANA EDITH PERAZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C021973-1

LIC. CARLOS ALBERTO BLANCO GOMEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de las once horas con veintisiete minutos día cinco de Abril del presente año, dictada por este Tribunal, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor BERNARDINO ABEL GOMEZ, quien falleció a las veintidós horas del día catorce de Enero del año dos mil cinco, en el Hospital Nacional Luis Edmundo Vásquez de esta ciudad, siendo ésta su último domicilio; de parte del señor LUIS ALONSO GOMEZ CEVALLOS, en su concepto de hijo sobreviviente del causante

Se confiere al heredero declarado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas con quince minutos del día veinticuatro de Abril del dos mil cinco. Lic. CARLOS ALBERTO BLANCO GOMEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. ANA EDITH PERAZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C021974-1

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las doce horas con quince minutos del día diecisiete de febrero de dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor SALVADOR FREDYS ARIAS MONGE o SALVADOR FREDYS ARIAS, la herencia INTESTADA que a su defunción ocurrida el día VEINTITRÉS de marzo de dos mil tres, en esta ciudad, siendo esta ciudad su último domicilio, dejó el causante señor FREDY ARIAS CALLES, en concepto de padre y como cesionario de los derechos que le correspondían a MIRNA GUADALUPE CALLES DE ARIAS o MIRNA GUADALUPE CALLES, madre sobreviviente del causante. Confiérase al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y, CITA: A los que se crean con derecho a la expresada herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este Edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas treinta minutos del día tres de marzo de dos mil cinco. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001239-1

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA D ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las doce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE MARIA ROMERO, quien fue de ochenta y dos años de edad, jornalero, casado, de nacionalidad salvadoreña, originario de San Gerardo y del domicilio de El Triunfo, hijo de Fidelia Romero y de Valentín Ramos, falleció el día quince de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en la ciudad de El Triunfo, siendo dicha ciudad su último domicilio, de parte del señor JOSE VICTOR MANUEL ROMERO NAVARRETE, en concepto de hijo del causante y de cesionario del Derecho Hereditario que le correspondía a los señores JULIA NAVARRETE VIUDA DE ROMERO, JOSE MARIA ROMERO NAVARRETE, REINA ISABEL ROMERO NAVARRETE, ELISEO ROMERO NAVARRETE, FRANCISCO ANTONIO ROMERO NAVARRETE, ROSALINA ROMERO NAVARRETE, JOSE MARIANO ROMERO NAVARRETE o JOSE MARIANO ROMERO Y MARIA SANTOS ROMERO NAVARRETE, la primera como cónyuge sobreviviente y el resto como hijos del causante.-

Confiérasele al aceptante en el carácter aludido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA, a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.- Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS DOCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE ENERO DEL DOS MIL CINCO.- Lic. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001272-1

JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor MARCO ANTONIO ESCALANTE, conocido por MARCO ANTONIO ESCOBAR, al fallecer el día ocho de julio de dos mil cuatro, en el Hospital San Pedro de esta ciudad de Usulután, lugar que tuvo como último domicilio, de parte de los señores RAMIRO EDUARDO ESCALANTE AMAYA, FLOR DE MARIA ESCALANTE ROMERO Y MARIA ELSA ROMERO ARAUJO, en calidad de herederos testamentarios del causante.

Confiérasele a los aceptantes dichos, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a un días del mes de marzo del año dos mil cinco. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001275-1

DANIEL ELOY GOMEZ, Notario Público y de este domicilio, con Oficina Jurídica situada en Colonia Médica, Avenida Doctor Emilio Alvarez, Edificio Villafranca Número Doscientos Veintinueve, Local Dos Primera Planta, en esta Ciudad, para los efectos de Ley al Público en general,

HACE SABER: Que por resolución de esta Oficina de las diez horas y treinta minutos del día dieciocho de los corrientes, se ha tenido por Aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Abintestato que a su defunción dejó el señor FAUSTINO VIDES, fallecido el día tres de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, en el Hospital San Rafael de la Ciudad de Nueva San Salvador, siendo Chiltiupán, Departamento de La Libertad, su último domicilio, de parte de la señora JULIANA VIDES DE MEJCANOS en su calidad de hija del causante. A quien se le confiere la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.-

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil cinco.-

Dr. DANIEL ELOY GOMEZ,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F001296-1

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de este Tribunal de las quince horas del día Siete de Marzo del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada de la causante, señora CARMEN LINARES PARADA, quien fue conocida por VICENTA DEL CARMEN LINARES y por CARMEN LINARES; quien falleció el día Trece de Julio de Mil Novecientos Ochenta y Tres, en la ciudad de Santa Ana, habiendo sido la población de Coatepeque, el lugar de su último domicilio; de parte de sus hijos señores: ERNESTO ALFREDO LINARES ROJAS y CARLOS ROBERTO LINARES ROCA, juntamente con el otro Heredero Interino ya nombrado, señor FRANCISCO JAVIER LINARES, conocido por FRANCISCO JAVIER LINARES FLORES; a quienes se les nombra interinamente Administradores y Representantes de la Sucesión, juntamente con el otro Heredero Interino ya nombrado, señor FRANCISCO JAVIER LINARES, conocido por FRANCISCO JAVIER LINARES FLORES; con la facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.-

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las quince horas y veinte minutos del día siete de Marzo de Dos Mil Cinco.- Enmendado: JAVIER.- Vale.- Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001299-1

LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las doce horas de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida el día veintisiete de julio del dos mil cuatro, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de esta ciudad, siendo el Barrio Santa Bárbara de esta Jurisdicción el lugar de su último domicilio, dejó el señor JOSÉ LUIS LÓPEZ LOPEZ, de parte de: HERMILA ANTONIA CHÁVEZ GAMEZ o HERMILA ANTONIA CHÁVEZ en su calidad de compañera de vida del referido causante; confiéndole INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de ley.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal, en el término de ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas y treinta minutos del día diecinueve de noviembre del dos mil cuatro. Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BLANCA ALICIA GRANADOS DE AMAYA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001300-1

RAFAEL ANTONIO REYES GUTIERREZ, Notario, de este domicilio, con oficina en CENTRO COMERCIAL MIRALVALLE, LOCAL NUMERO UNO, BOULEVARD CONSTITUCION Y CALLE EL ALGODON, EN ESTA CIUDAD, AL PUBLICO, para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que en los procedimientos de Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, seguidas ante mis oficios notariales, por los señores: JOSE MANUEL BONILLA FRATTI, BLANCA CAROLINA BONILLA DE MOLINA, FRANCISCO BENJAMIN BONILLA FRATTI, GINA PATRICIA MELENDEZ FRATTY ahora DE REMY, conocida también por GINA PATRICIA MELENDEZ FRATTI ahora DE REMY y ALMA ROXANA MELENDEZ FRATTY ahora DE CAMPOS, conocida también por ALMA ROXANA MELENDEZ FRATTI ahora DE CAMPOS, ACEPTANDO LA HERENCIA TESTAMENTARIA, DEJADA A SU DEFUNCION POR DOÑA CLARA CAROLINA FRATTI conocida por CLARA CAROLINA FRATTI CUATRO, CLARA CAROLINA FRATTI PINEDA, CAROLINA FRATTI, CLARA CAROLINA FRATTY PINEDA y CLARA CAROLINA FRATTY CUATRO, quien falleció en esta Ciudad, a las diecisiete horas y dieciocho minutos del día treinta de diciembre de dos mil tres, se proveyó resolución a las once horas del día dos de marzo del corriente año, teniéndose por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia referida de parte de los señores: JOSE MANUEL BONILLA FRATTI, BLANCA CAROLINA BONILLA DE MOLINA, FRANCISCO BENJAMIN BONILLA FRATTI, GINA PATRICIA MELENDEZ FRATTY ahora DE REMY, conocida también por GINA PATRICIA MELENDEZ FRATTI ahora DE REMY, y ALMA ROXANA MELENDEZ FRATTY ahora DE CAMPOS, conocida también por ALMA ROXANA MELENDEZ FRATTI ahora DE CAMPOS, NOMBRANDOSE LES ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de la herencia yacente y citándose a los que se crean con derecho a la misma, se presenten dentro del término de quince días después de la última publicación de este edicto, en el Bufete del suscrito Notario.

Oficina Notarial, San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de marzo de dos mil cinco.

Lic. RAFAEL ANTONIO REYES GUTIERREZ,
NOTARIO.

3 v. c. No. F001252-1

HERENCIA YACENTE

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día trece del enero del presente año, se declaró YACENTE la Herencia de CARLOS ANTONIO LUNA, quien fue de cuarenta años de edad, soltero y su último domicilio el de esta ciudad, quien falleció en Cantón Zacamil calle a finca Valencia San Ramón, Hacienda Los Valencia, el día veintiuno de mayo del año dos mil uno, a las diecisiete horas y treinta minutos, además se nombró como Curador de la Herencia Yacente a la Licenciada ROSARIO DEL CARMEN HERRERA BAIRES, a quien se le hará saber este nombramiento, para su aceptación y demás efectos legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las diez horas y treinta minutos del día trece de enero del dos mil cinco.- Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JORGE ALBERTO GONZALEZ MENDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001291-1

TITULOS DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Antonia Aguiluz de Henríque, de oficios domésticos, de cincuenta y siete años de edad de este origen y domicilio, con documento único de identidad personal número cero, dos millones seiscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos diecinueve, guión, cinco, solicitando a su favor Título de propiedad y dominio de un terreno de naturaleza rústico, ubicado en el caserío Los Aguiluzes del cantón El Escalón de esta jurisdicción, siendo dicho inmueble de la descripción siguiente: Al sur mide: sesenta y tres metros, linda con terreno de Lidia Aguiluz Viuda de López; Al poniente mide: quince metros, linda con Nicanor Alas Letona, calle de por medio; Al norte mide: sesenta y tres metros, linda con terreno de Ovidio Torres; y al oriente mide: once metros con noventa y cinco centímetros, linda con el terreno de Orbelina Gómez.- El inmueble antes descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni está en proindivisión con persona alguna, lo obtuvo por herencia intestada que a su defunción dejó el señor Juan Aguiluz, el año de mil novecientos ochenta y cinco y lo valúa en la suma de dos mil quinientos dólares.-

Se avisa al público para los efectos de Ley.-

Alcaldía municipal: San José Villanueva, 14 de Febrero de 2005.- FRANCISCO ARIAS MEJIA, ALCALDE MUNICIPAL. JOSE ANTONIO SANCHEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F001277-1

TITULOS SUPLETORIOS

JUAN BAUTISTA DIAZ AMAYA, Notario, con Oficina situada en Pasaje Diez de Mayo, Barrio El Calvario de esta Ciudad, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales y en base a la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, se ha presentado el señor MARVIN ULISES ROMERO VIGIL, Mayor de edad, Comerciante, del domicilio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, promoviendo Diligencias a efecto de que se extienda Título Supletorio de Posesión a su favor de un inmueble de su propiedad, del cual está en quieta posesión acumulada desde hace más de treinta años, siendo de naturaleza rústica, situado en "El Cerro La Colmena", Caserío Plataneros, Cantón Azacualpa, Jurisdicción de San Fernando, Departamento de Morazán, siendo de una extensión superficial de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS equivalentes a TREINTA Y UNA MANZANAS; el cual mide y linda: AL ORIENTE: seiscientos ochenta y seis metros, linda con terreno de la señora María del Tránsito Alvarado de Argueta; AL NORTE, Cuatrocientos veinte metros, linda con terreno del señor Jorge Trejo; AL PONIENTE, Novecientos veintiséis metros, linda con terreno del señor Luis Alonso Alvarado, María del Tránsito Alvarado de Argueta y Virgilio Ramírez; y AL SUR, Ciento veinte metros, linda con terreno del señor Luis Alonso Alvarado. Que dicho inmueble el compareciente los estima en CINCUENTA MIL COLONES, que no es dominante ni sirviente, lo posee sin proindivisión con otras personas, y lo adquirió por compra en Escritura Privada que le hiciera a las señoras Esperanza Canizález Zometa y María del Tránsito Alvarado de Argueta.-

Lo que pone en conocimiento del público en general para los efectos de Ley respectivos.-

San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, veintinueve de abril del año dos mil cinco.-

Lic. JUAN BAUTISTA DIAZ AMAYA,
NOTARIO.

1 v. No. C021965

NORA LIZETH PÉREZ DE LOPEZ, Notario, del domicilio de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán y de esta ciudad, con oficina jurídica situada sobre Primera Avenida Norte, Barrio El Centro, jurisdicción de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANTONIO OSMAR ARGUETA BARRERA, de treinta y siete años de edad, Comerciante, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad número cero dos millones seiscientos ochenta y un mil trescientos quince-cuatro, con Número de Identificación Tributaria mil nueve-ciento noventa mil cuatrocientos sesenta y siete-ciento uno-cuatro; solicitando se sigan a su nombre Diligencias de TITULACIÓN SUPLETORIA, de un inmueble de naturaleza rústica, de origen ejidal, situado en el Cantón El Porvenir Aguacayo, jurisdicción de San Sebastián, Departamento de San Vicente, el cual se describe así: AL ORIENTE: formado por doce tramos rectos, el primero de mojón uno a mojón dos, ambos señalizados por un jiote, rumbo Sur cuarenta y siete grados cuarenta y nueve minutos cuarenta segundos Este, distancia de seis metros cuarenta y cinco centímetros. El segundo de mojón dos a mojón

tres, de un jiote a un crucito, rumbo Sur treinta y siete grados quince minutos cero cuatro segundos Este, distancia cuatro metros cincuenta centímetros. El tercero de mojón tres a mojón cuatro, de un crucito a un poste de jiote, rumbo Sur cuarenta y siete grados cero tres minutos treinta y seis segundos Este, distancia de dos metros noventa y seis centímetros. El cuarto de mojón cuatro a mojón cinco, de un poste de jiote a un jiote, rumbo Sur setenta grados treinta y tres minutos treinta y seis segundos Este, distancia de cinco metros veintitrés centímetros. El quinto de mojón cinco a mojón seis, ambos determinados por un jiote, rumbo Sur sesenta y tres grados cero seis minutos cincuenta segundos Este, distancia de nueve metros cincuenta y siete centímetros. El sexto de mojón seis a mojón siete, de un jiote a un cahulote, rumbo Sur cincuenta y un grados quince minutos cincuenta y cuatro segundos Este, distancia de cinco metros noventa y cinco centímetros. El séptimo de mojón siete a mojón ocho, de un cahulote a un jiote, rumbo Sur cincuenta y nueve grados cincuenta y siete minutos treinta y seis segundos Este, distancia de cuatro metros cincuenta y nueve centímetros. El octavo de mojón ocho a mojón nueve ambos señalizados por un jiote, rumbo Sur veintiocho grados cero cero minutos cero tres segundos Este, distancia de diez metros treinta y cinco centímetros. El noveno de mojón nueve a mojón diez, de un jiote a un jocote, rumbo Sur diecisiete grados cuarenta y siete minutos cuarenta y ocho segundos Este, distancia de ocho metros ochenta centímetros. El décimo de mojón diez a mojón once, de un jocote a un jiote, rumbo Sur veintitrés grados cuarenta minutos treinta y un segundos Este, distancia de quince metros cero cero centímetros. El undécimo de mojón once a mojón doce, ambos determinados por un jiote, rumbo Sur treinta y tres grados cero cuatro minutos catorce segundos Este, distancia de once metros ochenta centímetros. El duodécimo de mojón doce a mojón trece, de un jiote a un poste de jiote, rumbo Sur treinta y cinco grados cincuenta minutos treinta segundos Este, distancia de doce metros setenta y un centímetros. linderos definidos por un cerco construido con alambre de púas, propio del Inmueble, limita con propiedad de la señora Francisca Martínez, con propiedad del señor Pedro Alfonso Argueta, con ambos en camino vecinal de cinco metros de ancho de por medio. La longitud total de éste linderos es de noventa y siete metros noventa y un centímetros. AL SUR: formado por diez tramos rectos, el primero de mojón trece a mojón catorce, de un poste de jiote a un jiote, rumbo Sur setenta y un grados veintinueve minutos veintidós segundos Oeste, distancia de catorce metros treinta y nueve centímetros. El segundo de mojón catorce a mojón quince, ambos señalizados por un jiote, rumbo Sur cincuenta y seis grados cincuenta y tres minutos veintinueve segundos Oeste, distancia de quince metros cero tres centímetros. El tercero de mojón quince a mojón dieciséis, ambos señalizados por un jiote, rumbo Sur cuarenta grados cuarenta minutos cuarenta y cinco segundos Oeste, distancia de doce metros setenta y siete centímetros. El cuarto de mojón dieciséis a mojón diecisiete, ambos determinados por un jiote, rumbo Norte sesenta y nueve grados diez minutos cincuenta y un segundos Oeste, distancia de ocho metros sesenta y seis centímetros. El quinto de mojón diecisiete a mojón dieciocho, ambos señalizados por un jiote, rumbo Norte setenta grados cincuenta y ocho minutos cuarenta y cinco segundos Oeste, distancia de veintitrés metros veinte centímetros, el sexto de mojón dieciocho a mojón diecinueve, ambos determinados por un jiote, rumbo Norte setenta y seis grados trece minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste, distancia de trece metros cuarenta y nueve centímetros. El séptimo de mojón diecinueve a mojón veinte, de un jiote a un roble, rumbo Norte ochenta y dos grados treinta minutos veintisiete segundos Oeste, distan-

cia de ocho metros noventa centímetros. El octavo de mojón veinte a mojón veintiuno, de un roble a un jiote, rumbo Sur ochenta y un grados veinticinco minutos cuarenta segundos Oeste, distancia de diecisiete metros cero cuatro centímetros, el noveno de mojón veintiuno a mojón veintidós, ambos señalizados por un jiote, rumbo Sur setenta y un grados diez minutos cuarenta y siete segundos Oeste, distancia de diecinueve metros veintiocho centímetros, el décimo de mojón veintidós a mojón veintitrés, ambos señalizados por un jiote, rumbo Sur setenta y cinco grados treinta y siete minutos cero siete segundos Oeste, distancia de seis metros cero cuatro centímetros. Lindero definido por un cerco construido con alambre de púas propio el colindante, limita con propiedad de la señora María Paz Durán viuda de Argueta y con propiedad de la señora Amalia Martínez, la longitud total de éste linderos es de ciento treinta y ocho metros ochenta centímetros. AL PONIENTE: formado por cinco tramos rectos, el primero de mojón veintitrés a mojón veinticuatro, ambos señalizados por un jiote, rumbo Norte cero cuatro grados quince minutos cuarenta y seis segundos Oeste, distancia de treinta y cinco metros veinticuatro centímetros. El segundo de mojón veinticuatro a mojón veinticinco, ambos determinados por un jiote, rumbo Norte veintisiete grados veinticinco minutos veintidós segundos Oeste, distancia de nueve metros ochenta y seis centímetros. El tercero de mojón veinticinco a mojón veintiséis de un jiote a un poste de amate, rumbo Norte cuarenta y un grados treinta y ocho minutos veintidós segundos Oeste, distancia de dieciséis metros cuarenta y un centímetros. El cuarto de mojón veintiséis a mojón veintisiete de un poste de amate a un jocote, rumbo Norte treinta y dos grados cero nueve minutos treinta segundos Oeste, distancia de veinticinco metros cero un centímetros. El quinto de mojón veintisiete a mojón veintiocho, de un jocote a un jiote, rumbo Norte veinte grados cincuenta minutos treinta segundos Oeste, distancia de tres metros noventa y nueve centímetros. El linderos está definido por un cerco construido con alambre de púas propio del colindante, limita con propiedad de la señora: Dora Guzmán Flores. La longitud total de este linderos es de noventa metros cincuenta y un centímetros. AL NORTE: de mojón veintiocho a mojón uno, ambos señalizados por un jiote, rumbo Norte ochenta y cuatro grados diecisiete minutos doce segundos Este, distancia de ciento un metros cincuenta y cinco centímetros. El linderos está definido por un cerco construido con alambre de púas propio del colindante, limita con propiedad del señor: Abel Martínez. La extensión total del inmueble es de NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CERO SIETE CENTIMETROS CUADRADOS equivalentes a CATORCE MIL SEIS PUNTO VEINTE VARAS CUADRADAS. el cual lo valúa en la suma de TREINTA MIL COLONES Y la posesión ejercida por él sumada a la de los antecesores sobrepasa de ejercerla de DIEZ AÑOS, en forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida. Todos los colindantes son vecinos del lugar del Inmueble.

Lo que se avisa para los efectos de Ley.

Librado en la oficina de la Licenciada NORA LIZETH PÉREZ DE LÓPEZ, a las doce horas del veintitrés de abril de dos mil cinco.

NORA LIZETH PEREZ DE LOPEZ,

NOTARIO.

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado el Licenciado MIGUEL ANGEL CHICAS, en representación de la señora MARIA GLORIA FLORES SERRANO, de treinta y ocho años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Chalatenango, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Nicolás, Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, de la capacidad superficial de MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL NORTE, partiendo de vértice Nor-Oeste, lindero Norte son dos tramos descritos así: el primero con rumbo Norte veinticinco grados cuarenta minutos cuatro segundos Este, y distancia de veintidós punto veintiocho metros, y el segundo tramo con rumbo Norte ochenta y seis grados, dieciocho minutos, cuarenta y un segundos Este, distancia de seis punto sesenta y ocho metros, lindando en estos tramos con terreno de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, (CEL); AL ORIENTE, un tramo recto con rumbo Sur veintiséis grados cuarenta y nueve minutos treinta y ocho segundos Este, distancia de setenta y seis punto veinte metros, lindando con José Miranda; AL SUR, en un solo tramo recto, con rumbo Sur, sesenta y seis grados, nueve minutos diez segundos Oeste, distancia de dieciocho punto sesenta y siete metros, lindando con Moisés Dubón y Eliseo Dubón, calle pública de por medio; y AL PONIENTE, en un solo tramo con rumbo Norte treinta y un grados veinticinco minutos, treinta y un segundos Oeste, distancia de sesenta y cuatro punto cincuenta metros, linda con Francisco Cruz; con lo que se llega al vértice Nor-Oeste donde dio inicio la presente descripción. Lo hubo por compra que le hizo a la señora Fermina Amanda Hernández González de Urías, en el año mil novecientos ochenta y tres; y lo valora en CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día siete de septiembre de dos mil cuatro. Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. GLADIS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C021966-1

NORA BEATRIZ MELENDEZ, Notario, del domicilio de Ilopango, con oficina en Edificio Plaza Monterrey, local doscientos seis, Primera Diagonal, Colonia Médica, de esta Ciudad, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentada IRMA DORALI BARCENAS DE BARRERA, mayor de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de San Martín, con Documento Unico de Identidad Número cero uno cuatro nueve ocho cuatro cero nueve - seis, MANIFESTANDO: Que es dueña y actual poseedora de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida, de terreno Rústico, sin cultivos ni construcción alguna, situado en el Cantón Animas, Jurisdicción de San José Guayabal, Departamento de Cuscatlán, el que adquirió por compraventa de parte de Rosa Mirian Rivas de Flores, de una extensión superficial de UN MIL DOSCIENTOS CINCO PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, y que mide y linda: AL NORTE: con María Josefina Portillo; AL ORIENTE: con José Ricardo Argueta, Miguel Antonio Argueta y otros; AL SUR: Linda con José Ricardo Argueta, Miguel Antonio Argueta y otros; y AL PONIENTE: con Dolores Alegría, y calle a San José Guayabal de por medio. La que carece de antecedente inscrito. Que el inmueble no está en proindivisión con persona alguna, ni

existen derechos de terceros, carece de gravámenes y no goza de ninguna servidumbre o derecho real y lo valúa en la suma de VEINTICINCO MIL COLONES, o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América.

Lo que se avisa al público para los fines de Ley.

Se previene a las personas que deseen presentar oposición a las pretensiones de la solicitante, lo hagan dentro del término legal y en mi despacho Notarial.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de marzo de dos mil cinco.

Licda. NORA BEATRIZ MELENDEZ,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F001284-1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada JUANA LORENA ROSALES FUENTES, en calidad de Apoderada General Judicial del señor HECTOR PINEDA CRUZ, de treinta años de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de Yucuaiquín, solicitando se le extienda a su poderdante TITULO SUPLETORIO, de una porción de terreno de naturaleza rústica, inculto, situado en el Cantón Las Cruces, jurisdicción de Yucuaiquín de este Departamento, de la capacidad superficial de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS, que mide y linda al ORIENTE, diecisiete metros, con terreno del señor Juan Francisco Mendoza, calle pública de por medio que de Yucuaiquín conduce a Bolívar; al NORTE, veintitrés metros, con terreno de Fidelina Vásquez, cerco de piedra y malla ciclón, propiedad de los colindantes de por medio; al PONIENTE, diecisiete metros con resto de terreno que les queda a los vendedores señores Jesús Pérez y Rosario Cruz de Pérez; al SUR, diecisiete metros, con resto de terreno que le queda a los vendedores señores Jesús Pérez y Rosario Cruz de Pérez. Dicho terreno lo valúa en la suma de DOS MIL DOLARES, y lo adquirió por compra que le hizo al señor INES SALVADOR PINEDA, habiéndolo poseído éste por más de seis años, y éste lo adquirió de los señores JESUS PERES y ROSARIO CRUZ DE PEREZ, desde el once de mayo de mil novecientos noventa.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los un días del mes de abril de dos mil cinco. Enmendados.-CRUZ-Yucuaiquín-Juzgado. Vale. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SRIIO.

3 v. alt. No. F001295-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado JORGE ERNESTO CARPIO SANDOVAL, como apoderado de la señora ELAUTERIA PINEDA VIUDA DE DERAS, de sesenta y seis años de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio; solicitando que se extienda a favor de su poderdante Título Supletorio de UN inmueble de

naturaleza rústica, situado en Cantón El Matazano de la jurisdicción de Santa Rosa Guachipilín, de la extensión superficial de CUATRO MIL QUINIENTOS CINCO METROS CUADRADOS OCHENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS SESENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS, que especialmente linda: AL NORTE, termina en vértice; AL ORIENTE, con los señores Rolando Antonio Lemus Landaverde y Gilberto Lemus Landaverde, calle de por medio; AL SUR, con Rolando Antonio Lemus Landaverde; y AL PONIENTE, con la señora Ignacia Deras Estrada viuda de Lemus; tiene construida una casa de habitación donde vive la titular.- Dicho inmueble no es predio dominante ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión con persona alguna, y lo valúa en la cantidad de DOCE MIL COLONES.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas con veinticinco minutos del día veintitrés de febrero del dos mil cinco.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001331-1

TITULOS DE DOMINIO

EL INFRACRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el Licenciado SIGFREDO ALCIDES CAMPOS CRESPO, en su calidad de Apoderado Especial de la señora VIRGINIA GIRON DE GARCIA, de cincuenta y ocho años de edad, costurera, de este domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad número: Cero cero dos cinco nueve dos tres cinco guión cuatro, solicitando a favor de su representada Título de Dominio, de un solar de Naturaleza Urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz Calle Las Flores, de esta Ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, NOVENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS, que mide y linda AL ORIENTE, veinticuatro metros cuarenta centímetros, con Gregorio Reyes; AL PONIENTE, veintiséis metros ochenta centímetros, con Armando Contreras; AL NORTE, dieciocho metros cincuenta centímetros, con Filomena Girón, y AL SUR: diecisiete metros veinte centímetros, con Ángel Larín. En el inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto, y demás servicios necesarios, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por Compra de Posesión Material, que le hizo al señor JOSE RENE VASQUEZ ROMERO, mayor de edad, albañil, de este domicilio, el día veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, posesión que ha ejercido por más de diez años continuos, la cual ha sido de forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida; el inmueble anterior lo estima en la cantidad de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los once días del mes de Abril año dos mil cinco. Sr. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F001258-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el Licenciado SIGFREDO ALCIDES CAMPOS CRESPO, en su calidad de Apoderado Especial de la señora FILOMENA JIRON, de sesenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad número: Cero cero ocho dos cero uno tres dos guión cinco, solicitando a favor de su representada Título de Dominio, de un solar de Naturaleza Urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz Calle Las Flores, de esta Ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de: OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS, que mide y linda AL ORIENTE, treinta y cinco metros cincuenta centímetros, con Adela Solórzano, cerco de malpaiz de por medio; AL PONIENTE, treinta y seis metros noventa centímetros, con Salvador Reyes, cerco de malpaiz de por medio; AL NORTE, veintidós metros noventa centímetros, con Aminta Cruz, cerco de malpaiz, y AL SUR: veintiséis metros con Juan Mejía, cerco de malpaiz. En el inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto, y demás servicios necesarios, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por Compra de Posesión Material, que le hizo a la señora DEISE BENAVIDES, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, el día dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y seis, posesión que ha ejercido por más de diez años, la cual ha sido de forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida; el inmueble anterior lo estima en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; los colindantes son de este domicilio,

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los once días del mes de abril año dos mil cinco.- Sr. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F001260-1

SENTENCIA DE NACIONALIDAD

EL INFRASCRITO VICEMINISTRO DE SEGURIDAD CIUDADANA,

CERTIFICA: La sentencia de Nacionalidad Salvadoreña por NATURALIZACIÓN, Auto que la declara ejecutoriada y acta de renuncia de la Nacionalidad de origen, Juramentación y protesta de Ley que literalmente dice:

“MINISTERIO DE GOBERNACIÓN: San Salvador, a las trece horas del día siete de Febrero de dos mil cinco. Las presentes diligencias han sido promovidas por la señora MICHELE RENEE GERVAIS, de cincuenta y un años de edad, de sexo femenino, casada, de profesión u oficio Inversionista, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, originaria de Minneápolis, Minnesota, Estados Unidos de América, lugar donde nació el día veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, con nacionalidad actual ESTADOUNIDENSE, y portadora del Carnet de Identificación de Extranjero Residente número cuarenta y un mil setecientos ochenta, inscrito en el Registro de Extranjeros Residentes que lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, siendo hija de los señores LYLE ROGER TWETEN (LYLE ROGER TWETEN

HAUGSTUL) e YVONNE ELENE (SOUERS THOMPSON DE TWENTEN), ambos de setenta y seis años de edad, diplomáticos jubilados y de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, sobrevivientes. LEÍDOS LOS AUTOS Y CONSIDERANDO: I.- Que la peticionaria en la solicitud de folios dos y tres, en lo pertinente manifiesta que por ser de origen y nacionalidad ESTADOUNIDENSE y tener domicilio fijo en El Salvador, desde el mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, fecha en la cual ingresó al país por la Delegación Migratoria de Comalapa, es su deseo y voluntad optar a la nacionalidad salvadoreña por NATURALIZACION haciendo constar que en su país de origen perteneció a las Sociedades MENSA e ISPE y en El Salvador al Comité Nacional de la Cámara de Comercio Internacional (ICC). Manifestando su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las Leyes y Autoridades de la República de El Salvador, por lo que de conformidad con el artículo noventa y dos Ordinal segundo de la Constitución de la República y artículo treinta y ocho de la Ley de Extranjería y siguientes, pide se le reconozca dicha calidad, para lo cual presenta para que se agregue la documentación siguiente: a) Fotocopia del certificado de Partida de Nacimiento debidamente autenticado, a folios once al catorce; b) Fotocopia confrontada con su original de su Carnet de Identificación de Extranjero Residente a folios cuatro; c) Constancia de Buena Conducta expedida por el Jefe del Departamento de Solvencias de la Policía Nacional Civil a folios cinco; d) Certificado médico expedido por la Doctora Martha Regina Figueroa de Escalante, en el que consta que la peticionaria no padece de enfermedades infectocontagiosas a folios nueve; e) Certificado de no tener Antecedentes Penales, expedido por la Dirección General de Centros Penales y Readaptación, a folios seis y siete; h) Fotocopia de pasaporte vigente, a folio diez. II.- Que recibida la solicitud por auto de folio quince, se dio por admitida, se tuvo por parte a la peticionaria, se mandó a oír a la Fiscalía General de la República y a publicar los edictos de conformidad con la Ley. III.- Que en Oficio número veinticuatro mil doscientos ocho, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil cuatro, a folio veinticuatro, el señor Fiscal General de la República informa que no se opone a que se acceda a la petición de la señora MICHELE RENEE GERVAIS, siempre que se cumplan todos los trámites legales necesarios y asimismo informa que no existe expediente pendiente o fenecido en contra de la interesada. IV.- Que con escrito de folio veinte, la solicitante presentó para que se agregue la página doscientos ocho del Diario Oficial número ciento noventa y dos, Tomo trescientos sesenta y cinco, de fecha quince de octubre de dos mil cuatro y página número ciento dos del Diario de Hoy, de fecha once de octubre de dos mil cuatro; en los cuales aparece publicado por tercera y última vez el edicto a que se refiere el auto de folio quince, habiendo transcurrido el término de Ley sin que persona alguna se haya presentado denunciando impedimentos legales que pudieran invalidar el otorgamiento de la nacionalidad salvadoreña por NATURALIZACIÓN, que se ha solicitado. V.- Que por auto de folios veintiocho se mandó agregar los documentos antes relacionados y estimándose que procede acceder a lo solicitado por haberse cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de la materia, se mandó a pronunciar la sentencia correspondiente. POR TANTO: En base a los considerandos anteriores y de conformidad con el Artículo noventa y dos ordinal segundo de la Constitución de la República, cuatrocientos veintiuno, cuatrocientos veintidós y cuatrocientos veintisiete del Código de Procedimientos Civiles, treinta y ocho, treinta y nueve, cuarenta y uno y cuarenta y seis de la Ley de Extranjería, a nombre de la República de El Salvador, esta Secretaría de Estado FALLA: Concédesele a la señora MICHELE RENEE GERVAIS, de las generales expresadas la calidad de salvadoreña por NATURALIZACION, por ser de origen y naciona-

lidad ESTADOUNIDENSE y tener domicilio fijo en El Salvador. Dése cumplimiento al Artículo cuarenta y ocho de la Ley de Extranjería, y expídase las certificaciones de conformidad con lo que establece el Artículo cincuenta y uno de la referida Ley.- NOTIFÍQUESE. ING. RODRIGO AVILA AVILES, VICEMINISTRO DE SEGURIDAD CIUDADANA.

“RUBRICADA”

MINISTERIO DE GOBERNACION: San Salvador, a las ocho horas del día cinco de abril de dos mil cinco. A sus antecedentes agréguese el anterior escrito de folio treinta y uno, presentado por la señora MICHELE RENEE GERVAIS, habiendo transcurrido el término de Ley sin que persona alguna se haya presentado impugnando la sentencia que le reconoce la calidad de salvadoreña por NATURALIZACION: DECLARASE EJECUTORIADA. Señálase las once horas con diez minutos del día dieciocho de abril de dos mil cinco, para la Juramentación y Protesta de Ley. Artículo cuarenta y ocho de la Ley de Extranjería.- AVILA AVILES.

“RUBRICADA”

NUMERO NOVENTA Y UNO.- En el Ministerio de Gobernación, San Salvador a las once horas con diez minutos del día dieciocho de abril de dos mil cinco.- Siendo éstos el lugar, día y hora señalados en el auto de folios treinta y dos, de las diligencias de Nacionalidad Salvadoreña por naturalización promovidas por la señora MICHELE RENEE GERVAIS, de origen y de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, para la renuncia de su nacionalidad de origen, Juramentación y Protesta de Ley, de conformidad con el artículo cuarenta y ocho de la Ley de Extranjería vigente. Estando Presente la aceptante el suscrito VICEMINISTRO DE SEGURIDAD CIUDADANA la interrogó conforme lo indica el Artículo cincuenta de la misma Ley, en los siguientes términos: señora MICHELE RENEE GERVAIS, ¿RENUNCIAS A TODA OTRA NACIONALIDAD QUE OS VINCULA CON CUALQUIER ESTADO EXTRANJERO Y A LA OBEDIENCIA Y FIDELIDAD, QUE EN RAZON DE ELLA, HUBIESEIS PROFESADO? y contestó “SI RENUNCIO”. Asimismo ¿PROTESTAIS BAJO VUESTRA PALABRA DE HONOR, AMAR Y SER FIEL A LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, RESPETAR Y OBEDECER SUS LEYES, A SUS AUTORIDADES Y DEFENDER LA NACIONALIDAD SALVADOREÑA AUN A COSTA DE TODO SACRIFICIO? y la interrogada contestó: “SI PROTESTO”. Incontinenti el suscrito VICEMINISTRO DE SEGURIDAD CIUDADANA pronunció la siguiente expresión “SI ASI LO HICIEREIS LA PATRIA OS PREMIE, SI NO, ELLA OS DEMANDE”. Con lo cual concluyó el acto y en fe de lo antes escrito firmamos la presente acta. ING. RODRIGO AVILA AVILES, VICEMINISTRO DE SEGURIDAD CIUDADANA, MICHELE RENEE GERVAIS.

“RUBRICADA”

ES CONFORME CON SUS ORIGINALES CON LOS CUALES SE CONFRONTO; y para que sea publicado en el DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente, en el MINISTERIO DE GOBERNACION, San Salvador a las doce horas con diez minutos del día dieciocho de abril de dos mil cinco.

ING. RODRIGO AVILA AVILES,

VICEMINISTRO DE SEGURIDAD CIUDADANA.

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2005046774

No. de Presentación: 20050061134

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BIODÉS, S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra bio3.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de febrero del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C021967-1

No. de Expediente: 2004044860

No. de Presentación: 20040057941

CLASE: 15.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO de JACKSON/CHARVEL MANUFACTURING INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra JACKSON.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de marzo del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C021969-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente : 2004044785

No. de Presentación: 20040057848

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA GLADYS CRUZ DE PINEDA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras CAPRICCIO HAIR STUDIO y diseño, las palabras Hair Studio se traducen al castellano como Estudio del Cabello, sobre las palabras Hair Studio no se le concede exclusividad, que servirá para: IDENTIFICAR: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DEDICADO AL: LAVADO, PEINADO, CORTE DE CABELLO PARA AMBOS SEXOS, TINTES, REFLEJOS, MECHAS, PERMANENTES, MANICURE, PEDICURE, MAQUILLAJE Y DEPILACIONES, LIMPIEZAS FACIALES, UÑAS ACRILICAS, UBICADO EN CENTRO COMERCIAL METROSUR, PLANTA BAJA, LOCAL B-9, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de abril del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C021986-1

No. de Expediente : 2005045854

No. de Presentación: 20050059628

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCOS WILSON OVIEDO, en su calidad de APODERADO de MOVIMIENTO GNOSTICO CRISTIANO SALVADOREÑO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

MOVIMIENTO GNÓSTICO CRISTIANO SALVADOREÑO

Consistente en: la expresión MOVIMIENTO GNOSTICO CRISTIANO SALVADOREÑO, que servirá para: IDENTIFICAR UNA ASOCIACION DEDICADA A PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS, FORMACION, ESPARCIMIENTO Y ACTIVIDADES CULTURALES; UBICADO EN 5A POTOSI, FINAL CALLE MODELO, NO 560, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de marzo del año dos mil cinco.

JOSÉ ÁNGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001269-1

No. de Expediente: 2005047293

No. de Presentación: 20050061905

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra atomik y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA PROMOCION DE EVENTOS MUSICALES, BATUCADAS, CONCIERTOS DE TODO INDOLE, UBICADO EN ALAMEDA ROOSEVELT, #2613-E, COLONIA FLOR BLANCA, ENTRE 49 Y 51 AVENIDA SUR, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCÍA COREAS,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001317-1

MATRICULA DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2002023095

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002023095- 001, 002, 003,

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que esta oficina se ha presentado el señor JOSE RAUL SALAZAR LANDAVERDE, en su calidad de Representante legal de la sociedad SALAZAR ROMERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SALAZAR R., S. A. DE C. V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social, está inscrita bajo el número 8 del libro 1033 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-220494-102-6; el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y veinticinco minutos del día veintinueve de julio de dos mil cuatro., con la cual se otorgó el asiento de Empresa No 2002023095 inscripción 115 y el asiento de Establecimiento No 2002023095-001, 002, 003, inscripción 116, 117, 118, ambos del libro 45 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada SALAZAR ROMERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACION Y COMERCIALIZACION DE URBANIZACIONES Y LOTIFICACIONES, con dirección en URBANIZACION LAS AMERICAS POLIGONO "D" N° 1, ENTRE 5ª CALLE PONIENTE Y AVENIDA MEXICO del domicilio de METAPAN, SANTA ANA cuyo activo asciende a VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CATORCE DOLARES CON 47/100 \$24,460,614.47 y que tiene los establecimientos siguientes: 001) denominado SALAZAR ROMERO, S.A. DE C.V., ubicado en URBANIZACION LAS AMERICAS POLIGONO "D" No. 1, ENTRE 5a. CALLE PONIENTE AVENIDA MEXICO del domicilio de METAPAN, SANTA ANA, y que se dedica a PROYECTOS DE

CONSTRUCCION, ADMINISTRACION Y COMERCIALIZACION DE URBANIZACIONES Y LOTIFICACIONES. 002-) denominado SALAZAR ROMERO, S.A. DE C.V., ubicado en AVENIDA NARCISO MONTERREY Y BARRIO SAN JOSE, No. 7-C, ZACATECOLUCA, LA PAZ, y que se dedica a PROYECTOS DE CONSTRUCCION, ADMINISTRACION Y COMERCIALIZACION DE URBANIZACIONES Y LOTIFICACIONES, 003-) denominado SALAZAR ROMERO, S.A. DE C.V., ubicado en BOULEVARD LOS HEROES No. 1040, del domicilio de SAN SALVADOR, y que se dedica a PROYECTOS DE CONSTRUCCION, ADMINISTRACION Y COMERCIALIZACION DE URBANIZACIONES Y LOTIFICACIONES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiocho de abril de dos mil cinco.

LIC. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C022004-1

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de INVERSIONES NACIONALES, S.A DE C.V., convoca por este medio a los Accionistas de la Empresa, a Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse a las dieciocho horas del día lunes treinta de mayo del año dos mil cinco, en las oficinas de la Empresa, ubicadas en Calle Constitución y Pasaje Leo No. 6, Ciudad Satélite, San Salvador.

La Agenda para dicha sesión será la siguiente: I) Verificación del Quórum y elaboración del Acta de Asistencia. II) Conocer de la Memoria de Labores de la Junta Directiva sobre las actividades del Ejercicio 2004, para aprobarla o improbarla. III) Informe del Auditor Externo. IV) Conocer el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias del 31 de diciembre de 2004, a fin de aprobarlos o improbarlos. V) Decisión a tomar sobre el destino de las Utilidades del Ejercicio 2004. VI) Nombramiento del Auditor Externo, fijación de sus honorarios.

Para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas, que tratará los puntos que aparecen en la Agenda, deberán estar presentes y representadas por lo menos el 50% más una de las 3,000 acciones que componen el Capital de la Empresa, o sea, 1,501 acciones.

En caso que no se lograra reunir el Quórum en la hora y fecha expresada por la Junta General Ordinaria de Accionistas en primera Convocatoria, se cita en segunda Convocatoria para las dieciocho horas del día martes treinta y uno de mayo del año dos mil cinco, en la direc-

ción ya mencionada, pudiéndose celebrar en este caso, la Junta General Ordinaria de Accionistas, con cualquiera que fuera el número de acciones presentes y representadas.

Soyapango, tres de mayo del año dos mil cinco.

ING. EDUARDO FUNES HARTMANN,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C022049-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de INDUSTRIAS TECNICAS, S.A. DE C. V., convoca a los señores Accionistas para Junta General de Accionistas, que conocerá puntos de Carácter Ordinario. Dicha Junta se llevará a cabo a las quince horas del día Viernes 27 de Mayo del 2005, en Avenida Las Camelias, número veinte, Colonia San Francisco, San Salvador. La Junta General de Accionistas conocerá y resolverá sobre temas contenidos en la Agenda siguiente.

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- 1- Comprobación del Quórum Legal.
- 2- Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
- 3- Lectura y Aprobación de la Memoria de Labores del Ejercicio del 2004.
- 4- Lectura y Aprobación del balance General al 31 de Diciembre del 2004 y del Estado de Resultado del Ejercicio Económico del 2004.
- 5- Informe del Auditor.
- 6- Nombramiento del Auditor y Fijación de sus honorarios.
- 7- Cualquier otro asunto que de conformidad al Código del Comercio y a la Escritura Social puedan ser conocidos por la Junta General.

El quórum necesario para la celebración de esta Junta, será para los asuntos de carácter Ordinario, la mitad más una de las Acciones de la Sociedad o sea TRES MIL CIENTO VEINTISEIS y sus decisiones, se tomarán con el voto de la mayoría; si por falta de quórum no se instalare la Junta, se convoca a las quince horas del día 28 de Mayo del 2005, pudiendo celebrar Asamblea Ordinaria, con los accionistas que asistan y sus decisiones se tomarán por simple mayoría.

Ilopango, a los dos días del mes de Mayo del dos mil cinco.

SR. NEFTALI ARMANDO PORTILLO,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C022210-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de PRODUCTOS ELECTRICOS, S.A. DE C.V., convoca a los señores Accionistas para Junta General de Accionistas, que conocerá puntos de Carácter Ordinario. Dicha Junta se llevará a cabo a las dieciséis horas del día Viernes 27 de Mayo del 2005, en Avenida Las Camelias, número veinte, Colonia San Francisco, San Salvador. La Junta General de Accionistas conocerá y resolverá sobre temas contenidos en la Agenda siguiente.

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- 1- Comprobación del Quórum Legal.
- 2- Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
- 3- Lectura y Aprobación de la Memoria de Labores del Ejercicio 2004.
- 4- Lectura y Aprobación del balance General al 31 de Diciembre del 2004 y del Estado de Resultado del Ejercicio Económico del 2004.
- 5- Informe del Auditor.
- 6- Nombramiento del Auditor y Fijación de sus honorarios.
- 7- Cualquier otro asunto que de conformidad al Código del Comercio y a la Escritura Social puedan ser conocidos por la Junta General.

7.1 Elección de Junta Directiva.

El quórum necesario para la celebración de esta Junta, será para los asuntos de carácter Ordinario, la mitad más una de las Acciones de la Sociedad o sea SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE Acciones y sus decisiones, se tomarán con el voto de la mayoría; si por falta de quórum no se instalare la Junta, se convoca a las dieciséis horas del día 28 de Mayo del 2005, pudiendo celebrar Asamblea Ordinaria, con los accionistas que asistan y sus decisiones se tomarán por simple mayoría.

Ilopango, a los dos días del mes de Mayo del dos mil cinco.

SR. NEFTALI ARMANDO PORTILLO,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C02212-1

CONVOCATORIA

El Administrador Único de la sociedad CENTRO DE IMÁGENES Y RESONANCIA MAGNÉTICA, S.A. DE C.V., convoca a sus Accionistas para que concurran a la Junta General Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará a partir de las diez horas del día 30 de mayo del año dos mil cinco, en las oficinas de la sociedad ubicada en Veintisiete Avenida Norte número 1149, de la ciudad de San Salvador.

La Agenda de la Junta General será la siguiente:

- 1) Establecimiento del Quórum;
- 2) Lectura del Acta de la Sesión anterior;
- 3) Aumento de capital social;
- 4) Puntos varios.

La Junta General se considerará legalmente instalada al encontrarse presentes y representados los porcentajes legales de las SESENTA Y DOS MIL ACCIONES (62.000) que conforman el capital social, así:

Para la primera convocatoria, con la asistencia y representación de las tres cuartas partes de las acciones o sea CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS ACCIONES y las resoluciones se tomarán en la misma proporción.

Si no hubiere quórum para realizar la sesión en primera convocatoria, por esta misma se convoca a los accionistas para celebrar dicha Junta en segunda convocatoria, a las diez horas del día treinta y uno de mayo de este mismo año, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria.

Para la segunda convocatoria, el quórum se considerará constituido con la mitad más una de las acciones que componen el capital social y las resoluciones se tomarán con las tres cuartas partes de las acciones presentes.

San Salvador, 29 de abril del año 2005.

DR. MIGUEL BENJAMIN TENZE TRABANINO,
ADMINISTRADOR ÚNICO.

CENTRO DE IMÁGENES Y RESONANCIA MAGNÉTICA, S.A.
DE C.V.

3 v. alt. No. C022270-1

SUBASTAS PUBLICAS

JOSÉ GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el abogado FEDERICO FLAMENCO RODRIGUEZ, Apoderada de la doctora LUCIA ELIZABETH BANE-GAS DE SALAZAR, contra la señora NORA HELEN GUATEMALA VARGAS DE FERRUFINO, recamándole cantidad de dinero se venderá

en pública subasta en este tribunal, el inmueble siguiente: “Un Inmueble de naturaleza rústica, segregado de inmueble general propiedad del Doctor Ángel Calderón Duarte, situado en el kilómetro cincuenta y nueve, carretera Litoral, Zacatecoluca, Departamento de La Paz, de una capacidad superficial de CINCO HECTÁREAS, SESENTA Y CUATRO AREAS OCHENTA PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, equivalentes a OCHO MANZANAS OCHOCIENTAS DOCE PUNTO CUARENTA Y DOS VARAS CUADRADAS, situado en el cantón “El Espino Abajo”, jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, LOTE SEGREGADO que es de los linderos siguientes: NORTE: Dos tramos restos UNO: M-siete-M-ocho, rumbo Norte ochenta y tres grados veinticuatro punto cuatro minutos Este, distancia de noventa y cuatro punto noventa y tres metros; DOS; M-ocho-M-nueve, rumbo Sur ochenta y dos grados veinticuatro minutos Este, distancia de ochenta y nueve punto veintitrés metros colindando con franja de terreno propiedad de Ferrocarriles Nacionales de El Salvador, SUR: Dos tramos rectos, UNO: M-uno-M-cuarenta y dos rumbo Norte cincuenta y siete grados cincuenta y ocho minutos Oeste, distancia de veintisiete punto setenta y un metros; DOS; M-cuarenta y dos- M-cuatro, rumbo Norte cuarenta y siete grados cincuenta y seis punto tres minutos Oeste, distancia de cincuenta y cuatro punto cuarenta y siete metros, frente a terrenos de propiedad del señor Carlos Calderón y carretera El Litoral de por medio; PONIENTE: un solo tramo, UNO: Tramo recto de quinientos setenta y ocho punto diez metros, rumbo Norte setenta grados treinta punto seis grados Este, colindando con la señora Arely Calderón de Calderón; ORIENTE: Seis tramos: UNO: M-uno-M-dos rumbo Norte, quince grados treinta y cinco punto dos minutos Este, distancia de ochenta y siete punto noventa y cuatro metros; DOS: M-dos-M-tres, rumbo Norte un grado, treinta y ocho punto ocho minutos Este, distancia de sesenta y uno punto veintitrés metros; TRES: M-tres-M-cuatro, rumbo Norte catorce grados diecisiete punto ocho minutos Oeste, distancia de catorce punto treinta metros; CUATRO: M-cuatro-M-cinco, Rumbo Norte diecisiete grados diecinueve punto cuatro minutos oeste, distancia de treinta y uno punto ochenta y dos metros; CINCO: M-cinco-M-seis, rumbo Norte seis grados treinta y dos punto nueve minutos Oeste, distancia de doscientos ocho punto setenta y un metros; SEIS: M-seis-M-siete, rumbo Norte cero grados cuarenta y dos punto tres minutos Oeste, y distancia de ciento cuarenta y tres punto sesenta y cuatro metros, colindando con terreno de la lotificación “Monte Verde”, propiedad del Doctor Ángel Calderón. Inscrito en el Registro de Propiedad al número OCHENTA Y NUEVE, folio CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, Libro NOVECIENTOS DIECISIETE del Departamento de La Paz, el inmueble antes descrito, así como en todos sus accesorios y mejoras presentes y futuras pertenecen a la señora NORA HELEN GUATEMALA VARGAS DE FERRUFINO, según Inscripción número OCHENTA Y NUEVE del Libro NOVECIENTOS DIECISIETE del Registro de la Propiedad del Departamento de La Paz.” Con PRIMERA HIPOTECA, al número SESENTA Y NUEVE, del Libro SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO, del Registro de la Propiedad del Departamento de La Paz, a favor de la Doctora LUCIA ELIZABET BANEGAS DE SALAZAR.

Libro en el Juzgado Cuarto de lo Civil, San Salvador, a las nueve horas cincuenta y siete minutos del día treinta y uno de enero de dos mil cinco.- LIC. JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTO.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001206-1

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE MENOR CUANTIA; de este Distrito Judicial al Público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la señora ALICIA ARANIVA DE LOPEZ MUNGUÍA en carácter personal, contra el señor JERONIMO REMBERTO JUAREZ, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que posteriormente se establecerá, los bienes mueble que a continuación se describen: “UNA MAQUINA cortadora de rollos de papel anchos y angostos, eléctrica, de fabricación nacional, sin número de serie, equipada con un motor reductor de 1/4 H. P., marca “DALTON” modelo 9X-128D, de 110 Voltios, con un accesorio que es un eje desarrollador y u eje enrollador, con tres porta cuchillas; UN ASCENSOR de acero inoxidable, marca “SHERMAN”, modelo C18A- No. 17985.”

Librado en el Juzgado Primero de Menor Cuantía, San Salvador, a las nueve horas y cuarenta minutos del día dos de abril de dos mil cuatro.- LICDA. JULIA BUENDÍA MENDEZ, JUEZA PRIMERO DE MENOR CUANTIA.- LICDA. MAGDALENA BOLAÑOS DE AGUILAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001222-1

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado OSCAR ARMANDO COLOCHO PALACIOS, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, como Apoderado de la señora MARIA DEL CARMEN ALVARENGA GUERRA, mayor de edad, Enfermera, de este domicilio, y como Cesionaria de los Derechos de un crédito Hipotecario que le correspondían al señor JOSE CARLOS ALVARENGA, contra los bienes propios dejados por el causante señor MOISES ALBERTO LOPEZ ERAZO, Representado por su Curador Licenciada ANA YANIRA SANCHEZ DE PARADA, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el bien inmueble embargado siguiente: Sobre un inmueble rústico y construcciones de sistema mixto que contiene, siendo su construcción de un área de CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS, situado en la Lotificación El Cedral, Sección 3-C Lote Número SETENTA Y SIETE, jurisdicción de Nejapa en este Departamento, que se describe así: de una extensión superficial de CUATROCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS SETENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS, equivalentes a QUINIENTAS NOVENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS TREINTA Y TRES CENTESIMOS DE VARA CUADRADA, que mide y linda: AL NORTE, quince metros, treinta y nueve centímetros, con terrenos de Felipe Choto; al ORIENTE, veintiséis metros, siete centímetros, con lote número setenta y seis, sección tres - A; al SUR, quince metros con lotes números veintidós, veintiuno y veinte, Sección Tres C; y AL PONIENTE,

veintinueve metros cincuenta centímetros, con lote número setenta y ocho Sección tres - A; todos los lotes mencionados pertenecen a la lotificación EL CEDRAL, y son o han sido propiedad de Agrícola y Lotificaciones, Sociedad Anónima, le afecta una servidumbre de Electroducto a favor de CEL, inscrita dicha servidumbre al número ochenta y seis del Libro MIL NOVENTA Y NUEVE. El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor del señor MOISES ALBERTO LOPEZ ERAZO, bajo el número M CERO CINCO UNO OCHO SIETE UNO DOS CINCO Asiento CERO CERO CERO DOS del Registro de la propiedad de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil, San Salvador: a las once horas del día cuatro de Abril del dos mil cinco.- DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001248-1

EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo promovido por BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado CRISTOBAL REYNALDO QUINTANILLA PEÑA, contra JUANA TERESA GONZALEZ ALFARO, conocida por JUANA TERESA GONZALES ALFARO, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal un inmueble ubicado en la Diecisiete Calle Oriente, en los suburbios del Barrio Santa Cruz y Cantón Loma Alta, de la jurisdicción de Santa Ana, con una extensión superficial de TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO METROS CUADRADOS DOS DECIMETROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, veinticinco varas o sea veinte metros novecientos milímetros, con solar y casa de María Otilia López; AL NORTE, diecinueve varas treinta centímetros o sea quince metros novecientos catorce milímetros, con lote número nueve que será vendido a Apolinario Menjívar y en una pequeña parte también con el tope de la callejuela comunal que de aquí conduce a la Diecisiete Calle Oriente; AL PONIENTE, veinticinco varas o sea veinte metros novecientos milímetros, con lote número doce que será vendido a Arnulfo Aurora; y AL SUR, veinte varas o sea dieciséis metros setecientos veinte milímetros, Diecinueve Calle Oriente de por medio, con solares de Isabel Sandoval viuda de Rivera y Pedro Lara; existe una casa de techo, tejas sobre paredes de adobe a la orilla de la calle. El inmueble anteriormente descrito, se encuentra inscrito a favor de la señora JUANA TERESA GONZALEZ ALFARO o JUANA TERESA GONZALES ALFARO, al número CINCUENTA Y DOS del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES, trasladado al sistema de

folio real Computarizado Matrícula DOS CERO CERO CINCO CUATRO TRES CERO TRES-CERO CERO CERO CERO CERO, de Propiedad del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, Departamento de Santa Ana.

Lo que se avisa al Público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO: En el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las diez horas y quince minutos del día veinte de Enero de dos mil cinco. LIC. EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL.- LICDA. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001262-1

EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo promovido por el BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado CRISTOBAL REYNALDO QUINTANILLA PEÑA, contra el señor PEDRO EMILIO APARICIO LOPEZ, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Cantón Loma Alta, jurisdicción y Departamento de Santa Ana, marcado como LOTE NUMERO UNO DEL POLIGONO "D" de la Residencial "BELLA SANTA ANA", el cual se describe así: AL NORTE, quince punto cuarenta y siete metros; AL ORIENTE, siete metros; AL SUR, veinte punto treinta y nueve metros; AL PONIENTE, dos tramos, el primero de longitud de curva de uno punto ochenta y tres metros y radio de cuarenta y dos metros, y el segundo longitud de curva de ocho punto cero tres metros y radio de cinco metros. El inmueble antes descrito tiene una extensión superficial de CIENTO TREINTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, y en él se encuentra construida una casa de habitación de sistema mixto con todos sus servicios. Se encuentra inscrito a favor del señor PEDRO EMILIO APARICIO LOPEZ, según Sistema de Folio Real Computarizado con Matrícula número M CERO TRES MILLONES DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS, del Registro Social de Inmuebles del Departamento de Santa Ana.

Lo que se avisa al Público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO: En el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las nueve horas y cuarenta minutos del día veinte de Enero de dos mil cinco. LIC. EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL.- LICDA. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001264-1

EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el proceso Ejecutivo Mercantil promovido por el BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado CRISTOBAL REYNALDO QUINTANILLA PEÑA, contra RAFAEL EDUARDO AGUILAR RIVAS, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un inmueble urbano, situado en el Barrio Veracruz, de la ciudad de Sonsonate, según antecedente; y según nomenclatura actual ubicado en Cuarta Calle Oriente, casa número UNO-DOS Barrio Veracruz, Sonsonate y que formó parte de uno de mayor extensión, y que tiene las medidas y linderos siguientes según antecedente: De sur a norte dieciséis metros seiscientos veinte milímetros que es el largo y al norte, que es el frente diez metros ciento diez milímetros; al oriente y poniente, la misma medida de sur a norte; y al Sur, la misma medida del norte y sus linderos son: AL NORTE, con casa de la sucesión de doña Sebastiana Gutiérrez de Salguero y parte de Josefina Chávez, calle de por medio; AL ORIENTE, con propiedad de la sucesión de Carlos Durán pared en parte medianero de por medio, hoy de la sucesión de Manuel Salazar; AL SUR, con solar y casa de Encarnación Alvarado, hoy de Eugenio Cándido, cerca de órgano y pared propia de por medio; y AL PONIENTE, con el resto del inmueble de donde se desmembró y la casa ubicada en el solar descrito es mediagua y tiene de frente diez metros ciento diez milímetros y de ancho ocho metros con todo y corredor. Aunque su antecedente no lo menciona y para efectos sólo entre las partes se hace constar que la extensión superficial del inmueble anteriormente descrito es de CIENTO SESENTA Y OCHO PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS.- El inmueble anteriormente descrito, se encuentra inscrito a favor del señor RAFAEL EDUARDO AGUILAR RIVAS, según sistema de Folio Real Computarizado con Matrícula número UNO CERO CERO CERO CINCO OCHO CINCO UNO-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente, Sonsonate, departamento del mismo nombre.

Lo que se avisa al Público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO: En el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día tres de Diciembre de dos mil cuatro. Lic. EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL. Licda. MARIA ELENA CONDE GARCIA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001266-1

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado CRISTOBAL REYNALDO QUINTANILLA PEÑA, como Apoderado General Judicial del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, antes BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, de este domicilio, contra los señores JUAN VICENTE RIVERA GRANADOS, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Ilopango, y la señora MARIA REYES RIVERA CORNEJO, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Ilopango, se venderá en pública subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, el inmueble que a continuación se describe: Un Inmueble rústico, situado en el Valle de San Bartolo o San Bartolomé, jurisdicción de Ilopango, marcado con el número dieciocho, de la superficie de DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS o sea TRESCIENTAS VARA CUADRADAS, que mide y linda: AL NORTE Y SUR, Dieciséis metros cincuenta centímetros, con lotes números veinte y dieciocho respectivamente; AL ORIENTE, doce metros setenta y cinco centímetros, con lotes número nueve y diez, pasaje privado de por medio abierto en el inmueble general de Angela Granados; y AL PONIENTE, doce metros setenta y cinco centímetros, con terreno de Isaac Guzmán. Todos los lotes

colindantes son de propiedad de Angela Granados, formando parte del mismo inmueble general de donde se segregó el que se acaba de describir. Según informe pericial el inmueble descrito, actualmente se localiza en Colonia Granados Uno, Calle Principal casa número Diecinueve, San Bartolo, Ilopango, San Salvador. El inmueble anteriormente descrito así como en sus mejoras presentes y futuras por pertenecer a la demandada señora MARIA REYES RIVERA CORNEJO, al número SETENTA Y DOS del Libro DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS de Propiedad y traslado al Sistema de Folio Real Computarizado con Matrícula número M CERO CINCO MILLONES CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO, Asiento CERO CERO CERO UNO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

La base del remate será de: SESENTA MIL COLONES. Se admitirán posturas siendo legales.

Librado: en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día trece de Septiembre del dos mil cuatro. Dr. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001268-1

EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo promovido por BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado EDUARDO GARCIA GUTIERREZ, contra el señor FELIX GARCIA MERCADO, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un inmueble de naturaleza urbana, identificado como APARTAMENTO NUMERO QUINCE DEL EDIFICIO "G", SEGUNDO NIVEL DEL CONDOMINIO APARTAMENTOS EL MODELO, situado entre la Calle Francisco Menéndez y Calle Quince de Septiembre, Barrio Candelaria, de esta ciudad y departamento, cuya descripción y linderos son los siguientes: Partiendo del punto número ocho con rumbo Sur sesenta y un grados cincuenta y cuatro punto seis minutos Este y distancia de uno punto cincuenta metros se llega a un punto desde el cual con rumbo Sur veintiocho grados cinco punto cuatro minutos Oeste y distancia de dieciséis punto sesenta metros se llega a un punto desde el cual con rumbo Sur sesenta y un grados cincuenta y cuatro punto seis minutos Este y distancia de cinco punto cero cero metros se llega al esquinero Nor-Poniente del apartamento que se describe así: LADO NORTE, tramo recto con rumbo Sur sesenta y un grados cincuenta y cuatro punto seis minutos Este y distancia de cinco punto cero metros colindando por este lado con el apartamento G-13 del mismo módulo; LADO ORIENTE, Tramo recto con rumbo Sur veintiocho grados cinco punto cuatro minutos Oeste y distancia de cuatro punto sesenta metros colindando por este lado con espacio aéreo de la propiedad de Construcciones de Oriente, S.A. de C.V., antes de Paula Baquero, pasillo y espacio aéreo de zona de jardín de por medio; LADO SUR, cinco tramos, el primero con rumbo Norte sesenta y un grados cincuenta y cuatro punto seis minutos Oeste y distancia de uno punto sesenta metros, el segundo con rumbo Sur veintiocho grados cinco punto cuatro minutos Oeste y distancia de uno punto cuarenta metros, el tercero con rumbo Norte sesenta y un grados cincuenta y cuatro punto seis minutos Oeste y distancia de dos punto quince metros, el cuarto con rumbo norte veintiocho grados cinco punto cuatro minutos Este y distancia de uno punto cuarenta metros y el quinto con rumbo Norte sesenta y un grados y cuatro punto seis minutos Oeste y distancia de uno punto veinticinco metros colindando por este lado con módulo F, espacio aéreo de jardín de por medio; LADO PONIENTE, Tramo recto con rumbo Norte veintiocho grados cinco punto cuatro minutos Este y distancia de cuatro punto sesenta metros colindando por este lado con

apartamento G-16, del mismo módulo; parte inferior: apartamento G-7, del mismo módulo, parte superior linda con apartamento G-23 del mismo módulo. Todos los apartamentos colindantes son o han sido propiedad de Construoien, S.A. de C.V..- El inmueble antes descrito tiene un área construida de VEINTISIETE PUNTO CERO CERO METROS equivalentes a TREINTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y TRES VARAS CUADRADAS Y medida cúbica de SESENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA METROS CUBICOS, y se encuentra debidamente inscrito a favor del señor FELIX GARCIA MERCADO, bajo la Matrícula número CERO UNO-CERO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO-CERO CERO CRO inscripción DOS del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de San Salvador.

Lo que se avisa al Público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día quince de marzo de dos mil cinco. Lic. EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL. Licda. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001290-1

Luis Salvador Peña, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que en el juicio Ejecutivo seguido por el licenciado Rutilio Alfonso Cortez Grande, apoderado del señor REYNALDO GUADRON GUTIERREZ, conocido por REINALDO GUADRON GUTIERREZ; contra el señor RENE MONTERROZA, se ha ordenado la venta en pública subasta de una porción de terreno rústico, que formó parte de un inmueble denominado "San Francisco", situado en el Cantón Los Plataneros de esta jurisdicción, de la extensión superficial de QUIENIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS, con los linderos especiales siguientes: al NORTE, con terreno de Valentina Rivera de Carranza; PONIENTE, con el doctor JOSE FRANCISCO GOMEZ MOLINA, conocido por JOSE GOMEZ MOLINA, callejón de por medio; SUR, con resto del terreno de donde se desmembró la porción descrita, propiedad de la señora MARIA TRANSITO RIVERA; Y ORIENTE, con calle de por medio de don Rafael Rengifo Núñez. Inscrito dicho inmueble a favor del ejecutado RENE MONTERROZA, a la matrícula CINCO CINCO CERO DOS SIETE TRES DOS UNO-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro, con sede en esta ciudad.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, dieciocho de abril de dos mil cinco.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001327-1

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por el Doctor ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, y continuado por la Licenciada ELSY ELIZABETH GALVEZ SANCHEZ, ambos mayores de edad, Abogados, de este domicilio, el primero como Apoderado General Judicial del BANCO DE CONSTRUCCION Y AHORRO, SOCIEDAD ANONIMA, y la segunda como Apoderada General Judicial del BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, de este domicilio, absorbente del BANCO DE CONSTRUCCION Y AHORRO, SOCIEDAD ANONIMA, contra el señor JESUS FLORES VILLATORO, mayor de edad, Empleado, de este domicilio, se venderá

en pública subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se especificará, los siguientes inmuebles: A) Local marcado con el número DOSCIENTOS CUATRO, del Edificio "D", del Centro Comercial FERIA ROSA, situado en jurisdicción de esta ciudad y Departamento, de naturaleza urbana, a la izquierda de la Carretera Panamericana, doble vía a Santa Tecla, cuya descripción es la siguiente: Descripción técnica del Local Número DOSCIENTOS CUATRO del Edificio "D", del Centro Comercial FERIA ROSA. Se ubica en el segundo nivel del edificio "D", con un área construida de CUARENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, y medida cúbica de CIENTO CINCUENTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUBICOS, y su descripción técnica es: Partiendo del vértice Nor Este del Edificio "D" conocido como punto número Cuatro, el cual fue descrito anteriormente se mide un tramo con rumbo Norte ochenta grados, doce punto cinco minutos Oeste y distancia de doce punto ochenta y ocho metros, a partir de este punto se mide verticalmente hacia arriba tres punto cuarenta y cinco metros, hasta llegar al vértice Nor Este del bien que se describe y desde el cual se inicia la presente descripción: AL ESTE, un tramo con rumbo Norte nueve grados cuarenta y cinco punto nueve minutos Este y distancia de diez metros, lindando con local "D", Doscientos tres del segundo nivel del mismo edificio; AL SUR, un tramo con rumbo Norte ochenta grados, doce punto cinco minutos Oeste y distancia de cinco metros, lindando con escaleras de acceso a Edificio "D" y "EF", pasillo de circulación; AL OESTE, un tramo con rumbo Sur nueve grados, cuarenta y cinco punto nueve minutos Oeste y distancia de diez metros, lindando con local "D" Doscientos cinco del segundo nivel del mismo edificio; AL NORTE, cinco tramos el primero con rumbo Sur ochenta grados, doce punto cinco minutos Este y distancia de dos punto cincuenta y tres metros, lindando con espacio aéreo sobre pasillo de circulación; el segundo con rumbo Norte nueve grados, cuarenta y cinco punto nueve minutos Este y distancia de uno punto veintisiete metros; el tercero con rumbo Sur ochenta grados doce punto cinco minutos Este y distancia de cero punto noventa metros; el cuarto con rumbo Sur nueve grados, cuarenta y cinco punto nueve minutos Oeste y distancia de uno punto veintisiete metros, lindando en tramos segundo, tercero y cuarto conducto de ventilación; el quinto con rumbo Sur ochenta grados, doce punto cinco minutos Este y distancia de uno punto cincuenta y siete metros, lindando con parte del local "C" Doscientos nueve del segundo nivel del edificio "C" pasillo de circulación de cuatro punto veinticinco metros de ancho de por medio; este inmueble linda también por el lado inferior con local "D" Ciento cuatro del primer nivel del mismo edificio y por el lado superior con local "D" Trescientos cuatro del tercer nivel del mismo edificio. B) Local de estacionamiento marcado como Número UNO- CUARENTA Y SEIS del primer nivel, del edificio de estacionamiento FERIA ROSA, situado en la intersección de la Avenida Infantería de la Colonia Manuel José Arce y Pista Norte de la Autopista Sur, en esta ciudad, cuya descripción es la siguiente: Descripción técnica Estacionamiento número UNO- CUA-RENTA Y SEIS del primer nivel, del Edificio de Estacionamiento FERIA ROSA. Se ubica en el primer nivel del edificio con un área de doce punto cincuenta metros cuadrados y medida cúbica de treinta metros cúbicos, y su descripción técnica es: Partiendo del punto número uno el cual fue descrito anteriormente, se miden tres tramos, el primero con rumbo Norte sesenta y seis grados, diez punto cinco minutos Oeste y distancia de cuarenta y dos punto cincuenta metros; el segundo, con rumbo Sur veintitrés grados, cuarenta y nueve punto cinco minutos Oeste y distancia de treinta y dos metros; el tercero con rumbo Sur sesenta y seis grados, diez punto se hace una deflexión derecha de noventa grados y distancia de tres metros, hasta llegar al vértice Nor Oeste del bien que se describe y desde el cual se inicia la presente descripción: AL OESTE, tramo con rumbo Sur veintitrés grados, cuarenta y nueve punto cinco minutos Oeste y distancia de cinco metros, lindando con estacionamiento número Uno- cuarenta y cinco del primer nivel del Edificio; AL SUR, un tramo con rumbo Sur sesenta y seis grados, diez punto cinco minutos Este y distancia de dos punto cincuenta metros, lindando con estacionamiento número Uno- veintisiete del primer nivel del edificio; AL ESTE, un tramo con rumbo Norte veintitrés grados, cuarenta y nueve punto cinco minutos Este y distancia de cinco metros,

lindando con estacionamiento número Uno- cuarenta y siete del primer nivel del edificio; AL NORTE, un tramo con rumbo Norte sesenta y seis grados diez punto cinco minutos Oeste y distancia de dos punto cincuenta metros, lindando con estacionamiento número Uno- sesenta y cuatro del primer nivel del edificio, circulación vehicular de seis metros de ancho de por medio; este inmueble linda también por el lado inferior con bien raíz del condominio y por el lado superior con estacionamiento número Dos -cuarenta y seis del segundo nivel del edificio, losa de entripiso de por medio. C) Local marcado con el número DOSCIENTOS TRES del edificio "D", Centro Comercial FERIA ROSA, situado en jurisdicción de esta ciudad y Departamento, de naturaleza urbana, a la izquierda de la Carretera Panamericana, doble vía a Santa Tecla, cuya descripción es la siguiente: Descripción técnica del local número Doscientos tres del edificio "D", del Centro Comercial FERIA ROSA. Se ubica en el segundo nivel del edificio "D", con un área construida de CUARENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, y medida cúbica de CIENTO CINCUENTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUBICOS, y su descripción técnica es: Partiendo del vértice Nor Este del Edificio "D", conocido como punto número Cuatro el cual fue descrito anteriormente se mide un tramo con rumbo Norte ochenta grados, doce punto cinco minutos Oeste y distancia de siete punto ochenta y ocho metros, a partir de este punto se mide verticalmente hacia arriba tres punto cuarenta y cinco metros hasta llegar al vértice Nor Este del bien que se describe y desde el cual se inicia la presente descripción; AL ESTE, un tramo con rumbo Norte nueve grados, cuarenta y cinco punto nueve minutos Este y distancia de diez metros, lindando con local "D", Doscientos dos del segundo nivel del mismo edificio; AL SUR, un tramo con rumbo Norte ochenta grados, doce punto cinco minutos Oeste y distancia de cinco metros, lindando con parte del local "EF" Doscientos uno del segundo nivel, Edificio "EF" Plaza Rosa DE DIEZ METROS DE ANCHO DE POR MEDIO Y CON ESCALERAS DE ACCESO A EDIFICIO "D" Y "EF"; AL OESTE, un tramo con rumbo Sur nueve grados, cuarenta y cinco punto nueve minutos Oeste y distancia de diez metros, lindando con local "D" Doscientos cuatro del segundo nivel del mismo edificio; AL NORTE, cinco tramos el primero con rumbo Sur ochenta grados, doce punto cinco minutos Este y distancia de dos punto cincuenta y tres metros, lindando con parte del local "C" Doscientos nueve del segundo nivel, del Edificio "C", pasillo de circulación de cuatro punto veinticinco metros de ancho de por medio; el segundo con rumbo Norte nueve grados, cuarenta y cinco punto nueve minutos Este y distancia de uno punto veintisiete metros; el tercero con rumbo Sur ochenta grados, doce punto cinco minutos Oeste y distancia de cero punto noventa metros; el cuarto con rumbo Sur nueve grados, cuarenta y cinco punto nueve minutos Oeste y distancia de uno punto veintisiete metros, lindando en tramos segundo, tercero y cuarto conducto de ventilación; el quinto con rumbo Sur ochenta grados, doce punto cinco minutos Este y distancia de uno punto cincuenta y siete metros, lindando con parte del local "C" Doscientos nueve del segundo nivel del edificio "C" pasillo de circulación de cuatro punto veinticinco metros de ancho de por medio; este inmueble linda también por el lado inferior con local "D" Ciento tres del primer nivel del mismo edificio y por el lado superior con local "D" Trescientos tres del tercer nivel del mismo edificio. D) ESTACIONAMIENTO NUMERO UNO- CUARENTA Y CUATRO del primer nivel del edificio de estacionamiento FERIA ROSA. Se ubica en el primer nivel del edificio con un área de DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, y medida cúbica de TREINTA METROS CUBICOS y su descripción técnica es: Partiendo del punto número uno, el cual fue descrito anteriormente, se miden tres tramos, el primero con rumbo Norte sesenta y seis grados diez punto cinco minutos Oeste y distancia de cuarenta y dos punto cincuenta metros, el segundo con rumbo Sur veintitrés grados cuarenta y nueve punto cinco minutos Oeste y distancia de treinta y dos metros, el tercero con rumbo Sur sesenta y seis grados diez punto cinco minutos Este y distancia de siete punto cincuenta metros, a partir de este punto se hace una deflexión derecha de noventa grados y distancia de tres metros, hasta llegar al vértice Nor Oeste del bien que se describe y desde el cual se inicia la presente descripción: AL OESTE, un tramo con rumbo Sur veintitrés grados cuarenta y nueve punto cinco minutos

Oeste y distancia de cinco metros lindando con estacionamiento Uno- cuarenta y tres del primer nivel del edificio; AL SUR, un tramo con rumbo Sur sesenta y seis grados diez punto cinco minutos Este y distancia de dos punto cincuenta metros, lindando con estacionamiento número Uno- veinticuatro, del primer nivel del edificio; AL ESTE, un tramo con rumbo Norte veintitrés grados cuarenta y nueve punto cinco minutos Este y distancia de cinco metros, lindando con estacionamiento número Uno- cuarenta y cinco, del primer nivel del edificio; AL NORTE, un tramo con rumbo Norte sesenta y seis grados diez punto cinco minutos Oeste y distancia de dos punto cincuenta metros, lindando con estacionamiento número Uno- sesenta y dos del primer nivel del edificio, circulación vehicular de seis metros de ancho, de por medio; este inmueble linda también por el lado inferior con bien raíz del condominio y por el lado superior con estacionamiento número Dos- cuarenta y cuatro del segundo nivel del edificio, losa de entripiso de por medio. Todos los inmuebles están inscritos en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador. El inmueble descrito en el literal A), bajo la Matrícula Número CERO UNO- CERO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE- CERO CERO CERO; literal B), bajo la Matrícula Número CERO UNO- CERO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS- CERO CERO CERO; literal C), bajo la Matrícula Número CERO UNO- CERO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO- CERO CERO CERO; literal D), bajo la Matrícula Número CERO UNO- CERO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA- CERO CERO CERO

La base de remate será de: CUATROCIENTOS CATORCE MIL COLONES o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las nueve horas del día quince de abril de dos mil cinco. Dr. SALVADOR CANO GUTIÉRREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001337-1

REPOSICION DE CERTIFICADO

AVISO

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km 10 Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 007PLA000003277, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS 86/100 (US\$1,142.86).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN MIGUEL, 22 de abril de 2005

MIGUEL ANTONIO CAMPOS,

BANCO CUSCATLAN S.A.

AGENCIA SAN MIGUEL.

3 v. alt. No. F001302-1

AUMENTO DE CAPITAL

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE ACTAS DE LA SOCIEDAD CHEMA PADILLA, S.A. DE C.V.,

CERTIFICA QUE: EN EL FOLIO NUMERO CINCUENTA Y DOS DEL LIBRO DE ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE LLEVA DICHA SOCIEDAD, SE ENCUENTRA EL ACTA NUMERO VEINTE DEL VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL CINCO QUE EN EL PUNTO NUMERO DOS, DICE: "LA SEÑORA ROSA MARGARITA PADILLA RAMOS HIZO EL LLAMADO DE APORTACIONES PARA AUMENTAR EL CAPITAL MINIMO HASTA LA CANTIDAD DE ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE ACUERDO AL ARTICULO NUMERO CIENTO TRES DEL CODIGO DE COMERCIO VIGENTE.

EL CUAL SE AUMENTARA CON NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE 72/100 DOLARES (\$9.189.72).

DE LOS CUALES SE HARÁN DOS CERTIFICADOS DE ACCIONES UNO A NOMBRE DE DOÑA MERCEDES DE PADILLA POR 402 ACCIONES DE \$ 11.43 C/U Y UN CERTIFICADO A NOMBRE DE DOÑA ROSA MARGARITA PADILLA RAMOS DE 402 ACCIONES DE \$11.43 C/U Y PARA LOS USOS LEGALES QUE EL INTERESADO ESTIME CONVENIENTES, FIRMO LA PRESENTE EN SAN SALVADOR, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CINCO.

ROSA MARGARITA PADILLA RAMOS,
PRESIDENTA.

3 v. alt. No. C021956-1

DISOLUCION DE SOCIEDADES

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "JUKI CENTRAL AMERICA, S.A. DE C.V.",

HACE SABER: Que en Junta General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas celebrada a las nueve horas del día once de abril de dos mil cinco, se acordó por unanimidad: I) Disolver la Sociedad Juki Central America, Sociedad Anónima de Capital Variable, sobre la base del numeral IV del Artículo 187 del Código de Comercio y proceder a su liquidación. II) Nombrar como liquidadora a la señorita KENIA CAROLINA RUIZ PINEDA, mayor de edad, asesor jurídico, del domicilio de San Salvador, departamento del mismo nombre y de nacionalidad salvadoreña, quien deberá practicar la liquidación dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha en que fuere inscrita la Escritura Pública de Disolución en el Registro de Comercio.

Lo anterior se hace del conocimiento del público para que los efectos que prevé la ley.

San Salvador, veintisiete de abril de dos mil cinco.

WILFREDO REYES RIVERA,
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

3 v. alt. No. F001241-1

BALANCES DE LIQUIDACION

NORVIK HERMANOS - EN LIQUIDACIÓN
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 28 DE FEBRERO DE 2005

ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO DE LOS SOCIOS	
CIRCULANTE	\$ 36,840.90	PATRIMONIO	\$ 36,840.90
Cuentas por Cobrar		Capital Social	\$ 26,285.71
Alicia Mena de Norvik	\$ 18,420.45	Reserva Legal	3,106.73
Johan Kristofer Norvik	18,420.45	Utilidad de años anteriores	7,448.46
	<hr/>		<hr/>
TOTAL	\$ 36,840.90	TOTAL	\$ 36,840.90
	<hr/>		<hr/>

Del Haber Social Corresponde a cada socio \$ 18,420.45 por aportación así:

Alicia Mena de Norvik	\$ 18,420.45
Johan Kristofer Norvik	\$ 18,420.45

Alicia Mena de Norvik,
LIQUIDADORA.

ROBERTO NELSON CHAVEZ,
AUDITOR EXTERNO.
C.V.P.C.A. No. 844

JOSE ALEXANDER ANGEL,
CONTADOR.

3 v. alt. No. F001328-1

DERECHOS DE PROPIEDAD

SIGFREDO ALCIDES CAMPOS CRESPO, Notario de este domicilio, con oficina en Pasaje B Número cincuenta y tres, Colonia Río Grande, San Miguel,

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado Israel Benavides, conocido por Israel Benavides Torres, del domicilio de El Carmen, Departamento de La Unión, para que de conformidad con el Decreto Mil Setenta y Seis, Ley Especial Transitoria par la Delimitación de Derechos de Propiedad o de Posesión en Inmuebles en Estado de Proindivisión, en relación con los artículos Catorce y Quince de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, promoviendo Diligencias de Delimitación para superar el Estado de proindivisión en que se encuentra el inmueble de naturaleza rústica situado en "Agua Fría de Monleo" Cantón Alto El Roble, Jurisdicción del Carmen, Departamento de La Unión, de la capacidad de Veinte mil cuatrocientos noventa y cinco metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados de los linderos y medidas siguientes: al ORIENTE: Ciento cincuenta metros con terrenos de Miguel Ángel Torres ahora de Maura Guzmán; al NORTE, ciento setenta y seis metros en parte con terreno de Rodolfo Benavides, y parte con terreno de Sixto Maltez Castillo, antes después de Tomás Blanco Molina, hoy de Maura Guzmán, por este rumbo tiene un callejón que sirve como servidumbre de tres metros de ancho, por todo lo largo del inmueble general al PONIENTE, ciento dieciséis metros veinte decímetros con terreno de Rodolfo Benavides, al SUR ciento treinta metros ochenta y dos decímetros con terreno de Margarita Maravilla de Soriano, después de Miguel Ángel Benavides hoy de Wilfredo Torres Díaz.

SE CITA a los colindantes a que se presenten a mi oficina para que ejerzan sus derechos legales correspondientes.-

San Miguel, veinte de Abril de dos mil cinco.-

SIGFREDO ALCIDES CAMPOS CRESPO,

NOTARIO.

1 v. No. F001251

SIGFREDO ALCIDES CAMPOS CRESPO, Notario de este domicilio, con oficina en Pasaje B Número cincuenta y tres, Colonia Río Grande, San Miguel,

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado Rodolfo Benavides, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, para que de conformidad con el Decreto Mil Setenta y Seis, Ley Especial Transitoria par la Delimitación de Derechos de Propiedad o de Posesión en Inmuebles en Estado de Proindivisión, en relación con los artículos Catorce y Quince de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, promoviendo Diligencias de Delimitación para superar el Estado de proindivisión en que se encuentra el inmueble de naturaleza rústica situado en "Agua Fría de Monleo" Cantón Alto El Roble, Jurisdicción del Carmen, Departamento de La Unión, de la capacidad de Nueve Manzanas o sean Seis Hectáreas treinta áreas de los linderos siguientes: al ORIENTE: Linda cerco de alambre y pina del solicitante y con terreno del señor Miguel Ángel Torres; Lindando al NORTE con terrenos de Sixto Maltez Castillo, antes hoy de Tomas Blanco Molina, calle de por medio que del caserío San Blas conduce al ojo de agua El Cacao al PONIENTE, con terreno que antes fue de Lucio Fuentes, hoy de Margarita Maravilla de Soriano, calle de por medio, al SUR calle de por medio, con terreno de Margarita Maravilla de Soriano.

SE CITA a los colindantes a que se presenten a mi oficina para que ejerzan sus derechos legales correspondientes.-

San Miguel, veinte de Abril de dos mil cinco.-

SIGFREDO ALCIDES CAMPOS CRESPO,

NOTARIO.

1 v. No. F001253

OTROS**AVISO**

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado JORGE NAHUN AVELAR FUENTES del domicilio de SONSONATE, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 96010013 emitida el 11/01/1996.

Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 26 de abril de 2005.

ALBA ARMIDA DE ANDREU,

RESPONSABLE DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL.

3 v. alt. No. C021963-1

AVISO

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado MARIA ANTONIA MARQUEZ del domicilio de SAN MIGUEL, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 91081394 emitida el 28/08/1991. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 26 de abril de 2005.

ALBA ARMIDA DE ANDREU,

RESPONSABLE DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL.

3 v. alt. No. C021964-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las doce horas con treinta minutos de este día se ha tenido por aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSÉ SOSA, conocido por JOSÉ HIPOLITO SOSA y por HIPOLITO SOSA, al fallecer el día veintidós de julio de mil novecientos ochenta y cinco en el Cantón El Palmital, de la jurisdicción de Ozatlán, Departamento de Usulután, lugar que tuvo como último domicilio de parte del señor JUAN HIPOLITO TREJO SOSA, en su calidad de hijo del causante.

Confiriéndosele al aceptante dicho, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducido en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los catorce días del mes de abril de dos mil cinco. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C021911-2

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cincuenta minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil cinco; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las nueve horas diez minutos del día siete de mayo del año dos mil cuatro, en el Hospital San Juan de Dios de la ciudad de Santa Ana dejó el señor LUIS BELTRAN TOBAR, habiendo sido su último domicilio el de esta ciudad; de parte de los señores LUIS ORLANDO TOBAR ASCENCIO conocido por LUIS ORLANDO MORAZAN, Ana Victoria Tobar Ascencio y Luis Angel Tobar Ascencio, conocido por LUIS ANGEL TOBAR MORAZAN, los tres en su calidad de hijos del causante; a quienes se han nombrado interinamente representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán a las quince horas cuarenta minutos del día treinta de marzo del año dos mil cinco. Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000876-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario por parte de los señores MARTIN ANTONIO FLORES LEON, JOSE VIRGILIO FLORES LEON, FLORENCIO FLORES LEON, BERNARNA FLORES DE LOPEZ, LORENZO DE JESUS FLORES LEON, JOSE MARIA FLORES LEON y ROSA ISABEL FLORES DE AGUILLON, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado JULIO ALBERTO LEMUS SÁNCHEZ de la herencia intestada dejada a su defunción por la señora CELESTINA TRINIDAD LEON VIUDA DE FLORES, CRISTINA TRINIDAD LEON VIUDA DE FLORES Y POR TRINIDAD LEON, fallecida a las tres horas del día dos de Agosto del año dos mil cuatro, en el Cantón Joyas de Cerén, San Juan Opico, su último domicilio, en concepto de hijos de la causante; confiriéndosele a los aceptantes en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; ordenándose a la vez se citen a las personas que se crean con derecho a la sucesión para que se presenten a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas quince minutos del día once de Abril del año dos mil cinco. Licdo. JOSÉ ORLANDO HERNÁNDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licdo. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000880-2

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las diez horas quince minutos del día veintiuno de febrero del presente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día cinco de marzo del año dos mil cuatro, en Nashville, Tennessee, Estados Unidos de Norteamérica, siendo la ciudad de Acajutla, su último domicilio; dejó el señor RAUL SERMEÑO HERNANDEZ, de parte de la señora TERESA DE JESUS SERMEÑO DE SERMEÑO, antes TERESA DE JESUS SERMEÑO, en el concepto de madre del referido causante y como cesionaria del derecho hereditario que le correspondía al señor Tránsito Acención Hernández Cornejo, en su calidad de padre del causante antes mencionado; por lo que se le ha conferido a dicha aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las once horas del día veintiuno de febrero del año dos mil cinco.- Licda. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000881-2

EL INFRASCRITO JUEZ,

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal, a las nueve horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer la señora MAXIMA GUERRERO HERNANDEZ, conocida por MAXIMA GUERRERO, el día siete de noviembre del año dos mil cuatro, en el Cantón San Francisco Jurisdicción de San Dionisio, departamento de de Usulután, habiendo sido ese mismo su último domicilio, de parte del señor JAIME OSWALDO GUERRERO CHAVARRIA, conocido por JAIME OSWALDO GUERRERO, en su calidad de hijo de la causante, confiéndole la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los treinta días del mes de marzo del dos mil cinco.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000892-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las doce horas del día veintitrés de Octubre de mil novecientos noventa y nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor EDWARD DENNIS HUEZO, la herencia intestada dejada a su defunción por la señora ERLINDA SANTOS DE HUEZO o ERLINDA SANTOS BARILLAS, fallecida el día veinte de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, en la ciudad de North Hollywood, Estado de California, Estados Unidos de Norte América, siendo su último domicilio en este País la población de San Pablo Tacachico, en concepto de hijo de la causante; Confiéndole al aceptante en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítense a las personas que se crean con derecho en la sucesión para que se presenten a deducirla a este Juzgado, dentro de los quince días subsiguientes a la publicación del edicto respectivo.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las doce horas y treinta minutos del día veintitrés de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. Enmendado-indicada-este-edicto-Lo-Librado-Vale.R.Ramírez P.Lic. Ricardo Ramírez Ponce, Juez de Primera Instancia.Carnulf. S.F.Lic. Carlos Arnulfo Sosa Flores, Secretario. Rubricadas.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día tres de septiembre de dos mil cuatro.- Lic. JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000897-2

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, de los bienes que a su defunción acaecida el día diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y tres, en esta ciudad, siendo Sensuntepeque, Departamento de Cabañas su último domicilio; dejó el señor PEDRO CHAVEZ CALLEJAS, quien fue de sesenta años de edad, casado, jornalero, hijo de José León Chávez y Francisca Callejas, originario de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; de parte de MARIA SANTOS CHAVEZ ALVARADO, en calidad de hija del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que les corresponden a los señores MARIA ANA CHAVEZ ALVARADO, FRANCISCO JAVIER CHAVEZ ALVARADO, ELIZANDRO CHAVEZ ALVARADO, REYNA MARGARITA CHAVEZ ALVARADO y MARIA PAULA ALVARADO VIUDA DE CHAVEZ, los primeros cuatro en calidad de hijos del causante y la última en calidad de cónyuge del mismo, representada por la Licenciada ANA DEYSI GOMEZ PINEDA, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial. Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia, dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los cinco días del mes de abril de dos mil cinco. Lic. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. GLADIS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000899-2

LA INFRASCRITA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal a las nueve horas del día trece de Enero del año dos cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA MAGDALENA RIVERA, fallecida el día nueve de Mayo de mil novecientos setenta y siete, en el Cantón Quebracho de la jurisdicción de San Gerardo, Departamento San Miguel, siendo su último domicilio; de parte del Señor EDUARDO RIVERA, en calidad de hermano de la causante.-Confiérese al aceptante declarado en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ciudad Barrios, a las doce horas del día dieciocho de Enero del año dos mil cinco. Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. JOSE FRANCISCO VELASQUEZ DIAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000906-2

VICTOR ENRIQUE AMAYA FUENTES, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Condominio Héroes Norte, local dos- trece, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del veinticinco de febrero de dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Cantón Guayapa Arriba, jurisdicción de Jujutla, departamento de Ahuachapán, el día cinco de noviembre de dos mil cuatro, dejó la Señora GABRIELA LEON DE MONGE, de parte del Señor NICOLAS MONGE CALDERON, en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante; habiéndose conferido la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario VICTOR ENRIQUE AMAYA FUENTES. En la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas, del día veinticinco de febrero de dos mil cinco.-

VICTOR ENRIQUE AMAYA FUENTES,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F000909-2

MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas del día uno de marzo del año dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora GLADIS ARMIDA AMAYA SEGOVIA, quien falleció el día veinticuatro de agosto del año dos mil dos, en el Cantón La Trinidad; Municipio y Jurisdicción de Chapeltique, Distrito y Departamento de San Miguel, de parte del señor NICOLAS RENE TARIO, en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante, y como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a ANA PETRONA SEGOVIA, en concepto de madre del causante; SONIA IRIS, EVA MARIA, GUSTAVO ERNESTO, FRANCISCO ARTURO, RENE RUDIS, y JOSE JAVIER, todos de apellidos TARIO AMAYA, en concepto de hijos de la causante.- Y se le ha conferido al aceptante en el Carácter antes indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, debiendo ejercerlas con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Miguel, a las catorce y quince minutos del día uno de marzo del año dos mil cinco.-
DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LICDA. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000917-2

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las quince horas del día ocho de abril de dos mil cinco. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Santo Tomás, siendo su último domicilio, el día veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, dejó la causante DELFINA COLORADO DE MARTINEZ, conocida por DELFINA COLORADO, de parte del señor GUSTAVO ARSICIO MARTINEZ, conocido por GUSTAVO MARTINEZ PANAMEÑO y GUSTAVO ARSICIO MARTINEZ PANAMEÑO, por derecho de representación del derecho hereditario que en abstracto le correspondía en la presente sucesión a su madre, señora MARIA BLANCA MARTINEZ COLORADO, en su calidad de hija de la causante. Se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de su derecho.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día diecinueve de Abril del año dos mil cinco. Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000943-2

MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por resolución de las dieciséis horas del día nueve de los corrientes, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor SALVADOR RUANO, conocido por SALVADOR RUANO DUEÑAS, fallecido el día veintiuno de julio de dos mil cuatro, en el Hospital Nacional San Bartolo, Ilopango, siendo Guazapa su último domicilio, de parte de la señora MARIA ANGELA QUIJANO VIUDA DE RUANO, en el carácter de cónyuge sobreviviente; y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir desde el día siguiente a la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los quince días del mes de febrero del año dos mil cinco. Lic. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000967-2

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

HACESABER: Que por resolución de las ocho horas y cinco minutos del día veintiocho de este mes, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Aminta Eugenia Carranza Viuda de Cuenta o Aminta Eugenia Carranza, que falleció el veintitrés de abril de mil novecientos noventa y nueve, en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de esta ciudad, siendo éste su último domicilio, por parte de Saúl Guillermo Arévalo Carranza o Saúl Guillermo Arévalo, en concepto de hijo de la causante; y se ha nombrado al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, uno de marzo del año dos mil cinco. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000972-2

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: QUE POR RESOLUCIÓN DE LAS OCHO HORAS DEL DÍA DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA QUE A SU DEFUNCIÓN OCURRIDA A LAS DIECINUEVE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EN EL CANTÓN SANTA ROSA ACACALCO, JURISDICCIÓN DE LA CIUDAD DE AHUACHAPÁN, SU ÚLTIMO DOMICILIO DEJÓ LA SEÑORA MARIA LIDIA MORAN CRUZ O MARIA LIDIA CRUZ O LIDIA CRUZ O MARIA LIDIA CRUZ VIUDA DE CAISHPAL; DE PARTE DE LOS SEÑORES: GERMAN CASTANEDA MORAN, EN SU CALIDAD DE HIJO DE LA CAUSANTE; MANUEL DE JESUS CASTANEDA ZELADA, EN SU CALIDAD DE CESIONARIO DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE EN LA SUCESIÓN LE CORRESPONDIAN AL SEÑOR MANUEL ANTONIO CASTANEDA MORAN O MANUEL ANTONIO CASTANEDA CRUZ, HIJO DE LA CAUSANTE; DAVID OSWALDO CRUZ CHIGUILA, EN SU CALIDAD DE CESIONARIO DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE EN LA SUCESIÓN LE CORRESPONDÍAN A LA SEÑORA ELVIRA CRUZ DE MORÁN, HIJA DE LA CAUSANTE; ANA MERCEDES CRUZ GIRON DE JACOBO O ANA MERCEDES CRUZ DE JACOBO, EN SU CALIDAD DE CESIONARIA DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE EN LA SUCESIÓN LE CORRESPONDÍAN AL SEÑOR TRANSITO ASUNCION CRUZ, HIJO DE LA CAUSANTE; Y JUANA YANIRA JACOBO GUERRA, EN SU CALIDAD DE CESIONARIA DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE EN LA SUCESIÓN LE CORRESPONDÍAN AL SEÑOR LUIS ALFONSO MORAN, HIJO DE LA CAUSANTE Y SE HA NOMBRADO INTERINAMENTE A LOS ACEPTANTES REPRESENTANTES Y ADMINISTRADORES DE LA SUCESIÓN CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE.

LO QUE SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO, PARA LOS FINES DE LEY.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPAN, A LAS ONCE HORAS TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO. Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000979-2

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal a las nueve horas quince minutos del día uno de febrero de dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el señor DANIEL PALACIOS CHAVEZ, quien fue de veintisiete años de edad, jornalero, soltero, originario de San Salvador, siendo Quezaltepeque su último domicilio, fallecido el día ocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve; de parte de los menores LESVIA YAMILETH, ANA RUTH y CRISTIAN DANIEL, representados legalmente por su madre, señora ANA RUTH SANTOS MARTINEZ, a quienes se les ha conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla los menores LESVIA YAMILETH, ANA RUTH y CRISTIAN DANIEL, todos de apellidos PALACIOS SANTOS, por medio de su madre, señora ANA RUTH SANTOS MARTINEZ, quien es su Representante Legal.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las ocho horas y cincuenta y cinco minutos del día cuatro de febrero de dos mil cinco.- Enmendados: quién-del-Valen.- Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000984-2

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal a las once horas del día ocho de abril de dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por la señora RAYMUNDA AGUILAR DE LOPEZ o RAYMUNDA AGUILAR VIUDA DE LOPEZ o RAIMUNDA AGUILAR, quien fue de sesenta y seis años de edad, de Oficios domésticos, fallecida el día veintiséis de junio de mil novecientos setenta y cinco, en Barrio El Centro de la ciudad de Aguilares, siendo ése su último domicilio, de parte del señor FRANCISCO GONZALEZ AGUILAR conocido por FRANCISCO ESTANISLAO GONZALEZ AGUILAR, en el concepto de hijo de la causante, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las catorce horas y quince minutos del día ocho de abril de dos mil cinco.- Enmendados: dictada-veintiséis-Valen.- Más enmendado: RAIMUNDA- Vale.- Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001021-2

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DIS-TRITO,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día veinticinco de enero del año dos mil cinco.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor JOSE VENTURA, fallecido el día veintisiete de febrero del año dos mil tres, en el Cantón Buenos Aires, jurisdicción de Juayúa, lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARIA DE LOS ANGELES MENDOZA, en concepto de hija de la causante. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.-

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las doce horas del día siete de febrero del año dos mil cinco.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. F001025-2

EL INFRASCRITO JUEZ,

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal, a las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer la señora DOLORES GUEVARA, conocida por DOLORES GUEVARA DE ESPERANZA, y por MARIA DOLORES GUEVARA DE ESPERANZA, el día siete de noviembre del dos mil cuatro, en el Cantón la Anchila, de la Jurisdicción de Concepción Batres, siendo ese mismo su último domicilio, de parte del señor JOSE SANTOS ESPERANZA LOPEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente de la causante, confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y las facultades de los curadores de la herencia yacente.-

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veintinueve días del mes de marzo del dos mil cinco. Entre líneas GUEVARA - VALE. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001036-2

OSCAR OVIDIO GARCIA CRUZ, Notario, del domicilio de esta ciudad y del de San Salvador, con oficina situada en carretera litoral, Km. CINCUENTA Y SEIS Y MEDIO, costado Norte de la Parada de Buses de la Despensa de Don Juan, segunda Planta, de esta ciudad. AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario proveída a las once horas del día once de diciembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejara la señora DOLORES MIRA RAMÍREZ DE MEJIA, quien falleció a las veintidós minutos del día ocho de marzo de mil novecientos noventa y siete, a consecuencia de BRONCONEUMONIA, siendo su último domicilio el de la ciudad de Zacatecoluca; de parte de FRANCISCA MEJIA MIRA, en concepto de HIJA de la causante, habiéndosele conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con Derecho a la referida Herencia para que se presenten a la oficina dicha, en el término de quince días contados desde el siguiente día a la última publicación, del presente edicto, en la oficina del notario arriba mencionada.

En la ciudad de Zacatecoluca, a los veintiún días del mes de diciembre del dos mil cuatro.

OSCAR OVIDIO GARCIA CRUZ,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F001045-2

MIRIAM YOLANDA OLIVA MACHUCA, Notario, con oficina en Urbanización Villas de California, Polígono "C" Número Diecisiete,

HACE SABER: Que según resolución de las once horas del doce de Febrero de dos Mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó SOFIA ESPERANZA BERMUDEZ conocida por SOFIA ESPERANZA BERMUDEZ PENADO, quien falleció a las diecisiete horas y treinta minutos del seis de Febrero de dos mil uno, en la colonia Chaparrastique, de la ciudad de San Miguel, su último domicilio, de parte de VICTOR MANUEL MENDEZ conocido por VICTOR MANUEL MENDEZ SOLANO, en su carácter de cónyuge sobreviviente, confiriéndosele la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de ley.-

San Miguel, veinticinco de marzo de dos mil cuatro.-

MIRIAM YOLANDA OLIVA MACHUCA,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F001046-2

CARLOS ALBERTO FERNANDEZ MARTINEZ, notario, con oficina en Urbanización Villas de California, Polígono "C" Número Diecisiete,

HACE SABER: Que según resolución de las ocho horas del veintisiete de Abril de dos mil uno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó FELICITA VILLANUEVA ALFARO, quien falleció a las ocho horas y treinta minutos del veintiocho de Julio de mil novecientos noventa y nueve, en el hospital nacional de la ciudad de Santiago de María, su último domicilio, de parte de AQUILINO CORNEJO en su carácter de cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a PEDRO ANTONIO VILLANUEVA y FELICITA ARMIDA VILLANUEVA en su concepto de hijos de la causante, confiriéndosele la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de ley.

San Miguel, veinticinco de Agosto de dos mil uno.-

CARLOS ALBERTO FERNANDEZ MARTINEZ,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F001049-2

JUAN MANUEL BOLAÑOS SANDOVAL, Notario de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Edificio Gran Plaza, Tercer Nivel Número Trescientos Dos, Colonia San Benito, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas del día catorce de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, el día cuatro de abril del año dos mil tres, dejó la señora MARIA ANGELA CASTELLANOS DE VALIENTE, conocida socialmente por ANGELA DE VALIENTE, de parte de los señores MIGUEL TOMAS VALIENTE CASTELLANOS, JOSE FRANCISCO VALIENTE CASTELLANOS Y ANGELA MARGARITA VALIENTE CASTELLANOS, en su concepto de hijos sobrevivientes de la causante, habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace saber, para que los que se crean con derecho en tal herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario JUAN MANUEL BOLAÑOS SANDOVAL. En la Ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día catorce de abril del año dos mil cinco.

Dr. JUAN MANUEL BOLAÑOS SANDOVAL,
NOTARIO.

3 v. c. No. F002328-2

TITULOS DE PROPIEDAD

La Infrascrita Alcaldesa Municipal,

HACE SABER: Que, ELISEO PEREZ MEJIA, de 44 años de edad, Comerciante, del domicilio de Ciudad Delgado, con D.U.I #01572484-7, y NIT 0506-130860-001-9; se ha presentado a esta oficina, solicitando Título de Propiedad y dominio, de un terreno rústico de su propiedad, situado en Caserío Pintalita del Cantón El Salitre de esta jurisdicción, de extensión superficial de 291.952 metros cuadrados, de la descripción siguiente: ORIENTE: Veintitrés metros, con Gilberto Alas Merlos, con carretera de por medio; al NORTE: Doce punto setenta metros, con Isabel Ortiz Portillo, quebrada de por medio; al PONIENTE: Veintitrés punto noventa metros, con Isabel Ortiz Portillo, quebrada de por medio; y SUR: Doce punto veinte metros, con inmueble general.- Este inmueble no es sirviente ni dominante; no está en proindivisión con ninguna persona, y no tiene carga o derechos reales que pertenezcan a terceras personas; y lo valora en el precio de CINCO MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Y lo adquirió por compra a la señora MIRNA GUADALUPE CHACON.

Alcaldía Municipal, Tejutla, departamento de Chalatenango, trece horas del veintidós de Abril del año dos mil cinco. Sra. ROSA RIVERA DE PINEDA, ALCALDESA MUNICIPAL. Sr. RAFAEL ANTONIO TEJADA PONCE, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F000988-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, al público,

HACE SABER: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora ESPERANZA DE JESUS NIETO DE RIVERA, de 36 años de edad, Cosmetóloga, del domicilio de Soyapango, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad municipal, de un terreno rústico, situado en el cantón El Carmen, jurisdicción de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, que linda y mide: AL NORTE, 20 mts.linda con María Esperanza Nieto de Méndez; AL ORIENTE, 16.00 mts. linda con Rubén López, servidumbre de tránsito de por medio; AL SUR, 25.00 mts. linda con Angela Olivia Cruz Nieto, María Esperanza Nieto de Nieto, servidumbre de tránsito de por medio; AL PONIENTE, 16.00 mts. linda con María Esperanza Nieto de Nieto; siendo de una extensión superficial de TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS, lo adquirió por compra a María Esperanza Nieto de Nieto, lo valúa en \$ 571.43 dólares Americanos, el terreno descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas reales que lo afecten, ni es proindiviso.

Se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, siete de abril de dos mil cinco. Ing. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ VENTURA, ALCALDE MUNICIPAL. CARLOS BORROMEO VIVAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F000998-2

TITULOS SUPLETORIOS

DOCTOR DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA,

HACE SABER: Que a este juzgado se ha presentado el doctor JOSE CRUZ FUENTES REYES, en calidad de Apoderado General Judicial del señor IGNACIO VILLANUEVA, solicitando Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado "Agua Helada", suburbios de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS OCHENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS que mide y linda: AL NORTE y SUR, doce metros cincuenta y cuatro centímetros, y al ORIENTE Y PONIENTE, dieciséis metros setenta y dos centímetros, y linda al Norte con terreno propiedad de José Carlos Figueroa, Calle abierta que conduce al Cantón Potrero Sula de por medio; y a los rumbos Oriente, Sur y Poniente, linda con resto de Inmueble de donde se desmembró el que se describe, propiedad de don Escolástico Ayala Guardado. Adquirido dicho inmueble por compraventa que a mi mandante le hizo el señor Escolástico Ayala Guardado, en Nueva Concepción, a las catorce horas del día veinte de mayo de mil novecientos ochenta y siete, documento de compraventa que presentó original y fotocopiado para que se confronten entre sí, se agregue la fotocopia y se devuelva el original. Que el inmueble mencionado propiedad de mi mandante carece de inscripción en el competente Registro, y no es inscribible por no estarlo el antecedente, pero desde aquella fecha a la actual ha transcurrido ya diecisiete años, tiempo en el cual mi poderdante ha estado ejerciendo la posesión sobre dicho inmueble, en forma quieta,

pacífica y no interrumpida, tal como lo pide el Artículo 699 del Código Civil. Que así también en dicho instrumento consta su situación, medida superficial, linderos y la posesión del mismo, y forma de haberse adquirido la posesión; que dicho inmueble no es dominante, ni sirviente y ni se encuentra en proindivisión con otra u otras personas. Que mi mandante ha ejercido actos de verdadero propietario, tales como cercarlo, reparar los cercos y cultivarlo sin pedir permiso a otras personas, y sin que nadie se lo impida, actos que ha ejercido siempre indistintamente hasta en la actualidad, es decir durante dicho tiempo por un espacio mayor de diecisiete año. Que en la actualidad dicho poderdante valúa el inmueble en TREINTA MIL COLONES o su equivalente a TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tejutla, Chalatenango, a los cuatro días de noviembre del dos mil cuatro. Dr. **DANILO ANTONIO VELADO**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. **ERLINDA GUADALUPE GUERRERO DE JIMENEZ**, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000945-2

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada **LILIAN YANETH MELENDEZ FUENTES**, apoderada general judicial de la señora **FANY YANETH VENTURA DE MELENDEZ**, conocida por **FANY YANETH VENTURA**, de treinta y seis años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda a su poderdante **TITULO SUPLETORIO**, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Agua Escondida de esta jurisdicción, de la capacidad superficial de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CERO SEIS CENTIMETROS OCHENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS** y que mide y linda al **ORIENTE**, trece metros cincuenta centímetros, lindando con **José Antonio Meléndez Herrera**, calle de por medio; al **PONIENTE**, catorce metros setenta y cinco centímetros lindando con **María Gertrudis López de Heymann**; al **NORTE**, diecisiete metros noventa centímetros lindando con **Elia del Carmen Turcios Salmerón**; y al **SUR**, dieciséis metros ochenta centímetros, lindando con **Rosendo Bustillo Villalobos**, calle de por medio. Dicho inmueble lo adquirió de la señorita **KENIA CRUZ ALFARO**, el día cinco de octubre de dos mil cuatro, habiéndolo adquirido la anterior poseedora el día dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro; y lo valúa en la suma de **DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES**.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil cinco. Lic. **ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA**, JUEZ DE LO CIVIL. Br. **JORGE ALBERTO PEREZ**, SRIO.

3 v. alt. No. F000964-2

EVELYN DEL CARMEN JIMENEZ DE SOLIS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que se ha presentado a este tribunal la señora **MARIA PETRONA MAJANO SARAVIA**, de cuarenta y nueve años de edad, soltera, doméstica, del domicilio de Villa Guacotecti, Departamento de Cabañas, residente en Caserío San Marcos, Cantón El Bañadero de la referida Villa, solicitando se le extienda **TITULO SUPLETORIO**, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Bañadero, Caserío

San Marcos, jurisdicción de Guacotecti, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial de **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS**, de las colindancias siguientes **AL NORTE**, partiendo desde un pequeño bordo de tierra que sirve como mojón esquinero, treinta y siete punto diez metros, cerco medianero de piña, línea recta, calle pública de por medio, linda con terreno de **Ricardo Larreynaga** y de **José Escobar**, **AL PONIENTE**, del último mojón noventa metros en línea recta, separado por cerco de piña medianero, linda con terreno de **José Pablo Majano Saravia**, **AL SUR**, del último mojón veintitrés metros en línea recta separados por cerco de piña medianero, linda con terreno de **José Majano**, **AL ORIENTE**, desde el último mojón ciento tres metros separados por cerco de piña, línea recta hasta llegar donde se comenzó la presente descripción, existiendo en este rumbo dos casas, una de sistema mixto, techo de teja, y la otra paredes de bahareque, piso natural, linda con terreno de **Fernando Saravia**. Lo hubo por compraventa que le hizo a la señora **María Marcos Saravia López** en el año mil novecientos noventa y nueve; y lo valora en **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA**.

JUZGADO DE PRIMERA INTANCIA: Sensuntepeque, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día catorce de marzo de dos mil cinco. Lic. **EVELYN DEL CARMEN JIMENEZ DE SOLIS**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. **GLADIS ELIZABETH FLORES DE ALFARO**, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001042-2

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1984000496.

No. de Presentación: 20050060083.

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado **MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA**, mayor de edad, **ABOGADO Y NOTARIO**, del domicilio de **SAN SALVADOR**, de nacionalidad **SALVADOREÑA**, actuando como **APODERADO ESPECIAL** de **THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION**, del domicilio de Ciudad de Panamá, República de Panamá, y dirección en: 1st Floor, Comosa building, Panamá, República de Panamá, de nacionalidad **PANAMEÑA**, solicitando **RENOVACION**, para la inscripción Número 00190 del Libro 00107 de **REGISTRO DE MARCAS**, consistente en la palabra **"ASISTEN"**; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de abril del año dos mil cinco.

Lic. **MARIA DAFNE RUIZ**,
REGISTRADOR.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000915-2

No. de Expediente: 1992000673
No. de Presentación: 20050059688
CLASE: 05

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de Ciudad de Panamá, República de Panamá, y dirección en: 1st Floor, Comosa building, Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00148 del Libro 00028 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "ALERFAST"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de marzo del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000916-2

No. de Expediente: 1994000315
No. de Presentación: 20050060086
CLASE: 40

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de EASTMAN KODAK COMPANY, del domicilio de 343 STATE STREET, CIUDAD DE ROCHESTER, ESTADO DE NEW YORK, 14650, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00196 del Libro 00026 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "KODAK"; que ampara productos comprendidos en la Clase 40 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de marzo del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

SONIA CAROLINA AGUILAR,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000932-2

No. de Expediente: 1992002366
No. de Presentación: 20050059559
CLASE: 13

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HEBER REMBERTO TRUJILLO DIAZ, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00243 del Libro 00025 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en una viñeta rectangular de fondo color rojo conteniendo la palabra volcán, arriba de la expresión EL TAURO, en forma arqueada, tanto la palabra como la expresión mencionadas en color amarillo; que ampara productos comprendidos en la Clase 13 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JOSE ANGEL RIVERA CAMPOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000977-2

No. de Expediente: 1992001917

No. de Presentación: 20050059560

CLASE: 13

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado HEBER REMBERTO TRUJILLO DIAZ, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00107 del Libro 00024 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en UNA ETIQUETA RECTANGULAR EN CUYO FONDO SE ORIGINAN BANDAS DE DIVERSOS COLORES CON ESTRELLAS Y PUNTOS BLANCOS. ARRIBA SE LEE FIESTA DE LUCES; MAS ABAJO APARECE EL DIBUJO DE UN TORO NEGRO EN POSICION DE ATACAR, ABAJO DEL CUAL SE LEE "EL TAURO", EN LETRAS ROJAS, CARACTERISTICAS; que ampara productos comprendidos en la Clase 13 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000978-2

No. de Expediente: 1992001918

No. de Presentación: 20050059558

CLASE: 13

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HEBER REMBERTO TRUJILLO DIAZ, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00071 del Libro 00026 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en EN LA ETIQUETA RECTANGULAR DE FONDO AZUL SIMULANDO EL ESPACIO SIDERAL CON ESTRELLAS, RAYOS Y ASTROS, EN CUYO CENTRO, QUE ES COLOR BLANCO, SE DESTACA LA FIGURA DE UN TORO NEGRO DEL QUE SALEN TRES BANDERILLAS CON ESTRELLAS NEGRA, ROJA Y NEGRA RESPECTIVAMENTE ABAJO DEL TORO SE LEE, EN LETRAS ROJAS DE FORMA ESPECIAL. EL TAURO SOBRE TRES FRANJAS QUE FORMAN UN ANGULO, DE COLOR CELESTE, AMARILLO Y ROJO, DE ARRIBA A ABAJO; que ampara productos comprendidos en la Clase 13 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000980-2

No. de Expediente: 1992001919

No. de Presentación: 20050059552

CLASE: 13

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HEBER REMBERTO TRUJILLO DIAZ, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00018 del Libro 00025 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA ETIQUETA RECTANGULAR CON UN FONDO IRIDISCENTE DE COLORES ALTERNADOS AZUL, VERDE, ROSADO, ANARANJADO, CELESTE, AMARILLO, Y ESTRELLAS BLANCAS, EN CUYO CENTRO SE ENCUENTRA EL DIBUJO DE UN TORO NEGRO, ABAJO DEL CUAL SE LEE "EL TAURO", EN LETRAS DE FORMA ESPECIAL, CELESTES ENMARCADAS EN BLANCO; que ampara productos comprendidos en la Clase 13 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000982-2

No. de Expediente: 1992001920

No. de Presentación: 20050059555

CLASE: 13

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado HEBER REMBERTO TRUJILLO DIAZ, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00022 del Libro 00025 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la etiqueta rectangular de fondo rojo en cuya parte superior se encuentra la expresión en color azul y orillas blancas FUENTE LUMINOSA abajo de la cual se lee EL TAURO en color rojo y orillas blancas. En la parte inferior de la etiqueta se encuentra el dibujo de un toro en blanco y celeste corriendo. En el resto de la etiqueta se observan rayas de color amarillo y puntos; que ampara productos comprendidos en la Clase 13 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil cinco.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000983-2

No. de Expediente: 1992001921

No. de Presentación: 20050059553

CLASE: 13

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado HEBER REMBERTO TRUJILLO DIAZ, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00023 del Libro 00025 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la etiqueta rectangular de fondo celeste que contiene el dibujo de un volcán en actividad sobre el cual se lee en letras rojas EL TAURO. Arriba del volcán se encuentra el dibujo de un toro enmarcado por el humo de colores que emana el volcán. En la parte superior de la etiqueta se lee Volcán Luminoso en letras de diversos colores en posición arqueada con un marco de fondo blanco y orilla roja; que ampara productos comprendidos en la Clase 13 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil cinco.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000985-2

No. de Expediente: 1992001922

No. de Presentación: 20050059556

CLASE: 13

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado HEBER REMBERTO TRUJILLO DIAZ, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00024 del Libro 00025 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en una etiqueta rectangular seccionada en dos partes, una superior y otra inferior. La primera es de fondo celeste con base verde, en cuyo centro se encuentran los siguientes elementos: las palabras MOSAICO LUMINOSO, en letras de diversos colores, a cuyos lados derecho e izquierdo se observan dos franjas amarillas y arqueadas. Abajo de las palabras mencionadas, se encuentra el dibujo de un toro en blanco y negro en posición de atacar, a cuyo lado derecho se lee EL TAURO, en letras rojas. La segunda sección de la etiqueta, la inferior, se compone de los siguientes elementos: las palabras MOSAICO LUMINOSO, en forma arqueada y la palabra EL TAURO y el resto lo componen manchas de colores, amarillo y negro; que ampara productos comprendidos en la Clase 13 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil cinco.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000986-2

No. de Expediente: 1992001923

No. de Presentación: 20050059551

CLASE: 13

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado HEBER REMBERTO TRUJILLO DIAZ, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00025 del Libro 00025 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la etiqueta rectangular, con un fondo celeste, que contiene los siguientes elementos: al lado izquierdo se encuentra el dibujo de un volcán amarillo en erupción, arriba del cual y entre el humo que sale del volcán, se encuentra un toro en posición de atacar. Abajo del toro se lee VOLCAN LUMINOSO con fondo blanco y letras celestes, en forma arqueada. Más abajo se lee EL TAURO en letras rojas. Hacia la derecha se lee en letras más grandes VOLCAN LUMINOSO, en rojo, con fondo amarillo dando la impresión de destellos. Abajo de este último se lee en letras rojas EL TAURO y a la derecha de esta palabra, se encuentra el dibujo de un toro en blanco y negro en posición de atacar sobre un fondo amarillo de forma semi circular con línea blanca; que ampara productos comprendidos en la Clase 13 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil cinco.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000989-2

No. de Expediente: 1992001924

No. de Presentación: 20050059549

CLASE: 13

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado HEBER REMBERTO TRUJILLO DIAZ, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00026 del Libro 00025 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en una etiqueta rectangular de fondo celeste, a doble línea en rojo y amarillo, en cuyo extremo superior izquierdo se lee EL TAURITO, en letras rojas. En el centro de la etiqueta se encuentra el dibujo de un toro color rojo, con fondo amarillo estrellado con varios picos. Se observan rayos y estrellas anaranjados y amarillo; que ampara productos comprendidos en la Clase 13 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil cinco.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000990-2

No. de Expediente: 1992001925

No. de Presentación: 20050059554

CLASE: 13

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado HEBER REMBERTO TRUJILLO DIAZ, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00027 del Libro 00025 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en una etiqueta rectangular cuyo fondo se secciona en dos partes, la superior de color azul y la inferior de color rojo, divididas por una línea blanca, horizontal. Se encuentra el dibujo de un toro en colores blanco y morado, corriendo al lado izquierdo de la etiqueta, y al lado derecho se lee EL TAURO, en letras rojas. Arriba de ello, se lee MOSAICO LUMINOSO, en letras blancas; que ampara productos comprendidos en la Clase 13 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil cinco.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000993-2

No. de Expediente: 1992001926

No. de Presentación: 20050059550

CLASE: 13

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado HEBER REMBERTO TRUJILLO DIAZ, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00028 del Libro 00025 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la etiqueta rectangular conformada por los siguientes elementos: en el extremo superior derecho se lee EL TAURO, en letras rojas, sobre un fondo celeste semi-ovalado, traslapado con la figura parcial de un marco rectangular que contiene un toro en blanco y negro, en posición de atacar de un marco irregular blanco. El resto de la etiqueta es de fondo amarillo y se observan líneas caprichosas, estrellas y puntos, azules y rojos; que ampara productos comprendidos en la Clase 13 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil cinco.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000994-2

No. de Expediente: 1992002046

No. de Presentación: 20050059557

CLASE: 13

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HEBER REMBERTO TRUJILLO DIAZ, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00001 del Libro 00026 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en UNA ETIQUETA RECTANGULAR DE FONDO MORADO MOSTRANDO EL COSMOS CON DESTELLOS, ESTRELLAS Y PUNTOS BLANCOS, EN CUYO CENTRO SE ENCUENTRA EL DIBUJO DE UN TORO DE COLOR NEGRO, EN POSICION DE ATACAR, ARRIBA DEL CUAL APARECEN TRES BANDERILLAS CON ESTRELLAS DE COLOR AMARILLO, ROJO Y VERDE. ARRIBA DE LA ETIQUETA SE LEE: FESTIVAL DE ESTRELLAS GALACTICAS", EN LETRAS ROJAS Y EN LA PARTE INFERIOR APARECEN TRES FRANJAS EN ANGULO DE COLOR MORADO, AMARILLO Y ROJO, DE ARRIBA A ABAJO Y SOBRE LA ULTIMA SE LEE: EL TAURO, EN LETRAS BLANCAS, CARACTERISTICAS; que ampara productos comprendidos en la Clase 13 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000995-2

No. de Expediente: 1994004330

No. de Presentación: 20050060792

CLASE: 05

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FERNANDO ANTONIO FRANCISCO PACHECO MUNGUIA, mayor de edad, INGENIERO INDUSTRIAL, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como ADMINISTRADOR UNICO de SAMAFER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SAMAFER, S.A. DE C.V., del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00192 del Libro 00028 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en un rectángulo de esquinas redondeadas enmarcado por dos líneas, la exterior de color negro y la interior de color verde. En el centro del rectángulo se encuentra un águila negra estilizada, y bajo dicha águila se lee la palabra CORDIAL, en letras mayúsculas de color negro, la cual está dentro de un listón anaranjado cuyos extremos están enrollados hacia dentro, todo lo cual está sobre un fondo de color amarillo; sobre dicho fondo aparece varias veces en tono blanco un círculo dentro de una pirámide, formada por seis hexágonos en cada uno de los cuales aparece una letra de la expresión FERSON; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de marzo del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JOSE ANGEL RIVERA CAMPOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001031-2

No. de Expediente: 1955002924

No. de Presentación: 20050060811

CLASE: 05

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado FERNANDO ANTONIO FRANCISCO PACHECO MUNGUIA, mayor de edad, INGENIERO INDUSTRIAL, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de SAMAFER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SAMAFER, S.A. DE C.V., del domicilio de CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 02924 del Libro 00019 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS "SAN ANTONIO"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de abril del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

IRMA CAROLINA AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001033-2

No. de Expediente: 1955002922

No. de Presentación: 20050060810

CLASE: 05

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FERNANDO ANTONIO FRANCISCO PACHECO MUNGUIA, mayor de edad, INGENIERO INDUSTRIAL, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como ADMINISTRADOR UNICO SUPLENTE de SAMAFER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 02922 del Libro 00019 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "HOLANDA"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de abril del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001035-2

No. de Expediente: 1988001692

No. de Presentación: 20050060803

CLASE: 05

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FERNANDO ANTONIO FRANCISCO PACHECO MUNGUIA, mayor de edad, INGENIERO INDUSTRIAL, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como ADMINISTRADOR UNICO de SAMAFER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SAMAFER, S.A. DE C.V., del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00151 del Libro 00028 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "IBUNTOL"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de marzo del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JOSE ANGEL RIVERA CAMPOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001038-2

No. de Expediente: 1993002783

No. de Presentación: 20050060805

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado FERNANDO ANTONIO FRANCISCO PACHECO MUNGUIA, mayor de edad, INGENIERO INDUSTRIAL, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO de SAMAFER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SAMAFER, S.A. DE C.V., del domicilio de CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00098 del Libro 00027 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS "NUTRIFER VITAMINADO", SOBRE LA PALABRA VITAMINADO NO SE CONCEDE EXCLUSIVIDAD; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de marzo del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001041-2

No. de Expediente: 1991001158

No. de Presentación: 20050060795

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FERNANDO ANTONIO FRANCISCO PACHECO MUNGUIA, mayor de edad, INGENIERO INDUSTRIAL, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE UNICO PROPIETARIO de SAMAFER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SAMAFER, S.A. DE C.V., del domicilio de CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00185 del Libro 00025 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "NOPRESS"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de marzo del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,
SECRETARIA

3 v. alt. No. F001043-2

No. de Expediente: 1955002923

No. de Presentación: 20050060799

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado FERNANDO ANTONIO FRANCISCO PACHECO MUNGUIA, mayor de edad, INGENIERO INDUSTRIAL, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO de SAMAFER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SAMAFER, S.A. DE C.V., del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 02923 del Libro 00019 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras "SOLUTO VITAL"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de abril del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001044-2

MARCAS DE FÁBRICAS

No. de Expediente: 2005045954

N o. de Presentación: 20050059787

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA PAZ VELIS, en su calidad de APODERADO de TECNOLOGIA AL SERVICIO DEL ARTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TECNO ARTE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Música y Destinos y diseño.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de febrero del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C021906-2

No. de Expediente: 2004045056

No. de Presentación: 20040058179

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de RETRACTABLE TECHNOLOGIES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra VANISHPOINT.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de marzo del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000921-2

No. de Expediente: 2005046624

No. de Presentación: 20050060910

CLASE: 07

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de VILCO INTERNACIONAL, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Kirloskar y diseño.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000923-2

No. de Expediente: 2005046799
No. de Presentación: 20050061187
CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SEQUOITA CAPITAL MANAGEMENT LTD., de nacionalidad BAHAMES, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

VENUSKAYA

Consistente en: la palabra VENUSKAYA.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000926-2

No. de Expediente: 2005047692
No. de Presentación: 20050062578
CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ALMACENES SIMAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALMACENES SIMAN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Sole y diseño.

La solicitud fue presentada el día siete de abril del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de abril del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000929-2

No. de Expediente: 2005047690
No. de Presentación: 20050062576
CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ALMACENES SIMAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALMACENES SIMAN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Pinky y diseño.

La solicitud fue presentada el día siete de abril del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de abril del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000931-2

No. de Expediente: 2005047056
No. de Presentación: 20050061583
CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CHEVRON TEXACO CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TECHRON

Consistente en: la palabra TECHRON.

La solicitud fue presentada el día cuatro de marzo del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de marzo del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000935-2

No. de Expediente: 2005046626
No. de Presentación: 20050060912
CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de CEMENTO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CEMENTO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TERRABLOCK

Consistente en: la palabra TERRABLOCK.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de febrero del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000938-2

No. de Expediente: 2005046625
No. de Presentación: 20050060911
CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras Pilsener ¡Es cosa de cheros! y diseño.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000940-2

No. de Expediente: 2004045049
No. de Presentación: 20040058167
CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de UNION COMERCIAL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: UNICOMER DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., UNICOMER, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra unicomer y diseño.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000942-2

No. de Expediente: 2001010318
No. de Presentación: 20010010318
CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de UNION COMERCIAL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TROPIGAS

Consistente en: la palabra TROPIGAS.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil uno.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de febrero del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000944-2

No. de Expediente: 2005045892
No. de Presentación: 20050059699
CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de ROYALBEC S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Giro express y diseño.

La solicitud fue presentada el día once de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de febrero del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000947-2

No. de Expediente: 2004045427

No. de Presentación: 20040058797

CLASE: 16

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO ENRIQUE BORJA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PÁGINAS
CONTINENTALES

Consistente en: la palabra PAGINAS CONTINENTALES.

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001017-2

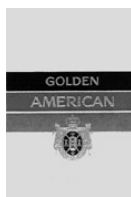
No. de Expediente: 2005046359

No. de Presentación: 20050060450

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de CARRERAS CIGARETTES AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras GOLDEN AMERICAN y diseño.

La solicitud fue presentada el día dos de febrero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de febrero del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001054-2

No. de Expediente: 2004045579

No. de Presensación: 20040059151

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de OXIGENO Y GASES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: OXGA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra OXGASA y diseño.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de diciembre del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001055-2

No. de Expediente: 2003033974
No. de Presentación: 20030040278
CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de AVICOLA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AVICOLA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

POLLOBURGUESA

Consistente en: la palabra POLLOBURGUESA.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001056-2

No. de Expediente: 2004045577
No. de Presentación: 20040059149
CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de OXIGENO Y GASES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: OXGA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra OXGASA y diseño.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de diciembre del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001057-2

No. de Expediente: 2004045580
No. de Presentación: 20040059152
CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de OXIGENO y GASES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: OXGA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra OXGASA y diseño.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de diciembre del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001058-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2005045953

No. de Presentación: 20050059786

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA PAZ VELIS, en su calidad de APODERADO de TECNOLOGIA AL SERVICIO DEL ARTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TECNO ARTE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Música y Destinos y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS DEDICADO A LOS SERVICIOS CONSISTENTE EN: UN SERVICIO DE ENTRETENIMIENTO, DENOMINADO MUSICA Y DESTINOS, QUE CONSISTE EN ESPECTACULOS EN VIVO O GRAVADOS, PARA LA RADIO O LA TELEVISION; CUYOS OBJETIVOS SON LA DIFUSION DE NUESTROS VALORES AUTOCTONOS, CULTURALES Y DESTINOS TURISTICOS DE NUESTRO PAIS; ASI COMO LA DIFUSION Y PROYECTOS DE NUESTRO ARTE MUSICAL Y DE LOS ARTISTAS NACIONALES QUE LA EJECUTAN; SIENDO UN FACILITADOR DE LA DIVERSION, DE LA UNION FAMILIAR Y DEL FOMENTO DEL TURISMO INTERNO, UBICADO EN CALLE GABRIELA MISTRAL NO. 530, COLONIA CENTROAMERICA, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de febrero del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C021907-2

No. de Expediente: 2005046627

No. de Presentación: 20050060913

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO

GENERAL JUDICIAL de CEMENTO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

TERRABLOCK

Consistente en: la palabra TERRABLOCK, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION NO METALICOS; TUBOS RIGIDOS NO METALICOS PARA LA CONSTRUCCION; ASFALTO, PEZY Y BETUN; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METALICAS; MONUMENTOS NO METALICOS, UBICADO EN AVENIDA EL ESPINO Y BOULEVARD SUR MADRESELVA, ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de febrero del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000937-2

No. de Expediente: 2004045582

No. de Presentación: 20040059154

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de OXIGENO Y GASES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: OXGA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra OXGASA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS QUE GIRA BAJO LA MISMA DENOMINACION,

DEDICADA A REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES MERCANTILES PERMITIDAS POR LA LEY, ESPECIALMENTE LAS SIGUIENTES: A) EL DISEÑO, LA FABRICACION, MAQUILA O ENSAMBLAJE, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE TODO TIPO DE PRODUCTOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA QUIMICA Y PRODUCTOS PARA SOLDADURA. B) ENVASADO, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE TODO TIPO DE GASES Y OXIGENO PARA USO ENERGÉTICO, INDUSTRIAL Y MEDICO, UBICADA EN 25 AVENIDA NORTE, NUMERO 1080, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de diciembre del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001052-2

No. de Expediente: 2004045583

No. de Presentación: 20040059155

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de CALLEJA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CALLEJA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

**GRUPO
CALLEJA**

Consistente en: la palabra GRUPO CALLEJA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES MERCANTILES ESPECIALMENTE: ADMINISTRACIÓN DE UNA CADENA DE SUPERMERCADOS, ALMACENES, TIENDAS Y CASAS COMERCIALES DEDICADAS A LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODO TIPO DE BIENES MUEBLES; ADMINISTRACIÓN DE PANADERÍAS Y CARNICERÍAS; LOTIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES; DESARROLLO y ADMINISTRACIÓN DE ZONAS FRANCAS Y RECINTOS FISCALES; SERVICIOS DE TELE-

COMUNICACIONES E INTERNET; SERVICIOS FINANCIEROS Y CREDITICIOS NO BANCARIOS; OPERADORA DE CENTROS DE DISTRIBUCIÓN Y SOPORTE LOGÍSTICOS, UBICADO EN PROLONGACIÓN 59 AVENIDA SUR, ENTRE AVENIDA OLÍMPICA Y CALLE EL PROGRESO, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001053-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2005045952

No. de Presentación: 20050059784

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA PAZ VELIS, en su calidad de APODERADO de TECNOLOGIA AL SERVICIO DEL ARTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TECNO ARTE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

*Música y
Destinos*

Consistente en: las palabras Música y Destinos y diseño, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE SERVICIOS CONSISTENTES EN: UN SERVICIO DE ENTRETENIMIENTO, DENOMINADO MUSICA Y DESTINOS, QUE CONSISTE EN ESPECTACULOS EN VIVO O GRABADOS, PARA LA RADIO O LA TELEVISION; CUYOS OBJETIVOS SON LA DIFUSION DE NUESTROS VALORES AUTOCTONOS, CULTURALES Y DESTINOS TURISTICOS DE NUESTRO PAIS; ASI COMO LA DIFUSION Y PROYECCION DE NUESTRO ARTE MUSICAL Y DE LOS ARTISTAS NACIONALES QUE LA EJECUTAN; SIENDO UN FACILITADOR DE LA DIVERSION, DE LA UNION FAMILIAR Y DEL FOMENTO DEL TURISMO INTERNO.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de febrero del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C021908-2

No. de Expediente: 2005047710

No. de Presentación: 20050062598

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HECTOR EDUARDO LOPEZ CORTEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



El mejor ron del mundo

Consistente en: la expresión El mejor ron del mundo y diseño, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES DE RON.

La solicitud fue presentada el día siete de abril del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de abril del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C021915-2

No. de Expediente: 2005047712

No. de Presentación: 20050062600

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HECTOR EDUARDO LOPEZ CORTEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



El ron mas fino del mundo

Consistente en: la expresión El ron mas fino del mundo y diseño, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES DE RON.

La solicitud fue presentada el día siete de abril del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de abril del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C021916-2

No. de Expediente: 2004042334

No. de Presentación: 20040054229

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de FARMIX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FARMIX, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

FARMIX

Consistente en: la expresión FARMIX, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR Y FOMENTAR LAS ACTIVIDADES MERCANTILES QUE REALIZA MI REPRESENTADA POR MEDIO DE SU EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO, ESPECIALMENTE EN RELACION A LA ELABORACION, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE TODO TIPO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, HIGIENICOS, VETERINARIOS, VITAMINICOS, COSMETICOS Y PERFUMERIA, ASI COMO A LA PRESTACION DE TODO TIPO SERVICIOS MEDICOS.

La solicitud fue presentada el día diez de agosto del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001047-2

No. de Expediente: 2004045534

No. de Presentación: 20040058986

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUISERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: BATCA, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

DALE A TU MUNDO UN MIX DE SENSACIONES

Consistente en: las palabras DALE A TU MUNDO UN MIX DE SENSACIONES, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR Y FOMENTAR LAS ACTIVIDADES MERCANTILES QUE REALIZA MI REPRESENTADA TALES COMO: ELABORACION Y COMERCIALIZACION DE CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO EN BRUTO O MANUFACTURADO, PRODUCTOS DE TABACO EN GENERAL (QUE NO SEAN PARA USO MEDICO) PIPAS, ENCENDEDOROS, CERILLOS Y ARTICULOS PARA FUMADORES EN GENERAL (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS).

La solicitud fue presentada el día quince de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001050-2

MATRICULA DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2002031928

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002031928- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA GLORIA DEL ROSARIO CARRILLO NAVARRETE en su calidad de Representante legal de la sociedad ENSEÑANZAS Y SERVICIOS TECNICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ENSETEC, S .A. DE. C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 46 del libro 1399 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-260998-105-0; el cual ha presentado solicitud a las quince horas y cincuenta y siete minutos del día treinta de noviembre de dos mil cuatro, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002031928 inscripción 3 y el asiento de Establecimiento No. 2002031928- 001 inscripción 4, ambos del libro 79 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada ENSEÑANZAS Y SERVICIOS TECNICOS, S.A. DE C.V., la cual se dedica a ENSEÑANZA TECNICA, con dirección en 4a. AVENIDA SUR, No. 110, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES CON 62/100 \$64,648.62 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado ENSEÑANZAS Y SERVICIOS TECNICOS, S.A. DE C.V. ubicado en 4ª AVENIDA SUR, Nº 110, y que se dedica a ENSEÑANZA TECNICA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil cinco.

Lic. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C021898-2

ASIENTO DE EMPRESA 2002031100

ESTABLECIMIENTO 2002031100- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MEJIA RAMIREZ, JUAN CARLOS en su calidad de Representante legal de la sociedad CREDOMATIC, REPRESENTACIONES TURISTICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CRT, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 49

del libro 1166 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-291295-103-1, ha presentado solicitud a las horas y minutos del día veintiocho de febrero de dos mil dos. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002031100 y Establecimiento No. 2002031100-001; a favor de la Empresa denominada CREDOMATIC, REPRESENTACIONES TURISTICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ACTUAR COMO INTERMEDIARIA EN EL MERCADO FINANCIERO, MEDIANTE LA ACEPTACION O RECEPCION DE FONDOS A TRAVEZ DE OPERACIONES PASIVAS, con dirección en 55ª AVENIDA SUR ENTRE ALAMEDA ROOSEVELT Y AVENIDA OLIMPICA EDIFICIO "D", SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES CON 23/100 \$310,253.23 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente(s): 001-) CREDOMATIC, REPRESENTACIONES TURISTICAS, S.A. DE C.V., ubicado en 55ª AVENIDA SUR ENTRE ALAMEDA ROOSEVELT Y AVENIDA OLIMPICA EDIFICIO "D", SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, primero de noviembre de dos mil dos.

Lic. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C021901-2

ASIENTO DE EMPRESA 2001031770
ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2001031770-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor MAURICIO MARCIANO MIRANDA en su calidad de Representante legal de la sociedad ORGANIZACION DE SERVICIOS DE INGENIERIA, SUPERVISION Y MANTENIMIENTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ORGANIZACION SISMA, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 27 del libro 1410 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-041298- 103-9; el cual ha presentado solicitud a las quince horas y cincuenta y ocho minutos del día veintiocho de febrero de dos mil tres.; con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2001031770 inscripción 229 y el asiento de Establecimiento No. 2001031770- 001 inscripción 183, ambos del libro 13 y 56 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada ORGANIZACION DE SERVICIOS DE INGENIERIA, SUPERVISION Y MANTENIMIENTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a PRESTACION DE SERVICIOS DE INGENIERIA, SUPERVISION Y MANTENIMIENTO, con dirección en 27 CALLE PONIENTE y DIAGONAL SAN CARLOS N° 1826, COLONIA LAYCO del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO

VEINTISEIS DOLARES CON 41/100 \$144,126.41 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado ORGANIZACION SISMA, S.A. DE C.V., ubicado en 27 CALLE PONIENTE Y DIAGONAL SAN CARLOS N° 1826, COLONIA LAYCO, del domicilio de SAN SALVADOR, y que se dedica a PRESTACION DE SERVICIOS DE INGENIERIA, SUPERVISION Y MANTENIMIENTO.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintidós de abril de dos mil cinco.

Lic. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C021905-2

ASIENTO DE EMPRESA 2004052902
ESTABLECIMIENTO 2004052902- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ALEXANDER LAZO ALONZO, de nacionalidad SALVADOREÑA, con Número de Documento Unico de Identidad 01516458-4 del domicilio de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 1319-121173-101-9, el cual ha presentado solicitud a las once horas y cuarenta minutos del día veintiocho de julio de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004052902 inscripción 244 y el asiento de Establecimiento No. 2004052902-001 inscripción 245, ambos del libro 77 de asientos de Matrículas de Empresa y Establecimiento. La empresa se dedica a IMPORTACION Y VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS, con dirección en COLONIA LA CONSTANCIA, AVENIDA LAS POSADAS, N° 100, SOBRE CALLE A HUIZUCAR, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES CON 22/100 \$46,587.22 y que tiene el establecimiento siguiente: denominado DISTRIBUIDORA SANTA EMILIA ubicado en COLONIA LA CONSTANCIA, AVENIDA LAS POSADAS, No. 100, SOBRE CALLE A HUIZUCAR, del domicilio de SAN SALVADOR que se dedica a IMPORTACION Y VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, ocho de febrero de dos mil cinco.

Lic. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C021917-2

ASIENTO DE EMPRESA 2004052425
ESTABLECIMIENTO 2004052425- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ABRAHAM TEJADA CHACON, en su calidad de Representante legal de la sociedad AFE INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse AFE INTERNACIONAL, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, cuya escritura social está inscrita bajo el número 43 del libro 1897 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-200204-102-3, ha presentado solicitud a las quince horas y treinta y dos minutos del día diecinueve de abril de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No 2004052425 y Establecimiento No 2004052425- 001; a favor de la Empresa denominada AFE INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a EL EJERCICIO DE LA CONTADURIA PUBLICA Y MATERIAS CONEXAS, con dirección en 45 AVENIDA SUR Y 12 CALLE PONIENTE CONDOMINIO FLOR BLANCA SUR # 302-A, SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 27/100 \$ 11,428.27 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente(s): 001-) AFE INTERNACIONAL, S. A. DE C. V. ubicado en 45 AVENIDA SUR Y 12 CALLE PONIENTE CONDOMINIO FLOR BLANCA SUR # 302-A, SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintidós de abril de dos mil cuatro.

Lic. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C021920-2

ASIENTO DE EMPRESA 2005054091
ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2005054091- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE ARGUETT, de nacionalidad SALVADOREÑA, con número de Documento Único de Identidad 01885302-7 del domicilio de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 1217-081268-104-2, el cual ha presentado solicitud a las doce horas y cincuenta y cinco minutos del día catorce de abril de dos mil cinco. con la cual se otorgó el asiento de Empresa No 2005054091 inscripción 213 y el asiento de Establecimiento

No 2005054091- 001, inscripción 214, ambos del Libro 81 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a VENTA DE PRODUCTOS TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR, con dirección en PASEO GENERAL ESCALON, CONDOMINIO ALTOS DEL PASEO LOCAL N° 23 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CIENTO OCHOMIL SETENTA Y NUEVE DOLARES CON 02/100 \$ 108,079. 02 y que tiene el establecimiento siguiente : 001-) denominado ARGUETT ALTA COSTURA (HAUTE COUTURE) ubicado en PASEO GENERAL ESCALON, CONDOMINIO ALTOS DEL PASEO LOCAL N° 23 y que se dedica a VENTA DE PRODUCTOS TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, dieciocho de abril de dos mil cinco.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F000948-2

ASIENTO DE EMPRESA 2002021748
ESTABLECIMIENTO 2002021748- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ERNESTO MORENO COLOCHO, en su calidad de Representante legal de la sociedad TRANSPORTES SEBASTIAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse TRANSPORTES SEBASTIAN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 30 del libro 851 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-060492-102-1, ha presentado solicitud a las doce horas y cincuenta y un minutos del día diecisiete de marzo de dos mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No 2002021748 y Establecimiento No 2002021748- 001; a favor de la Empresa denominada TRANSPORTES SEBASTIAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica al TRANSPORTE DE CARGA Y COMERCIO EN GENERAL, con dirección en URB. INDUSTRIAL PLAN DE LA LAGUNA, CALLE. CIRCUNVALACIÓN. LOTE 7, ANTIGUO CUSCATLAN del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, Departamento de La Libertad, cuyo activo asciende a TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS COLONES CON 09/100 ¢ 30,806.447.00 y que tiene el (los) establecimiento(s) siguiente(s): 001-) TRANSPORTES SEBASTIAN S.A. DE C.V. ubicado en URB. INDUSTRIAL PLAN DE LA LAGUNA, C. CIRCUNV. LOTE 7, ANTIGUO CUSCATLAN, y del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintisiete de octubre de dos mil tres

ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F001444-2

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA.

El Administrador Único de la Sociedad INVERSIONES SERVYGRAN S.A DE C.V., en cumplimiento de los artículos 223 y 228 del Código de Comercio de El Salvador y de acuerdo con la Escritura de Constitución convoca a sus socios a celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas y junta general extraordinaria de accionista que se llevará a cabo a las diez horas del día Martes veinticuatro del mes de Mayo del año dos mil cinco en el local de la Oficina de la Sociedad INVERSIONES SERVYGRAN S.A DE C.V, situada en Colonia Rasa # 2 calle # 2, Casa # 67, Acajutla, Departamento de Sonsonate en primera convocatoria En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se llevará a cabo en segunda convocatoria el día Miércoles veinticinco de Mayo del año dos mil cinco a la misma hora y local antes señalados, según lo establecido en el Art. 229 del Código de Comercio.

El quórum legal se establecerá en base al Art. 240, 241 y 243 del Código de Comercio.

La Junta General se constituirá con las formalidades establecidas en el Pacto Social y el Código de Comercio para conocer y resolver los puntos que contiene la siguiente agenda.

AGENDA:

1. Integración de Quórum
2. Lectura de Acta anterior
3. Presentación, discusión y aprobación de la memoria anual de labores, Estados Financieros correspondientes al período 2004 y presentación del Informe del Auditor Externo.
4. Aplicación de los resultados del período 2004.
5. Presentación, discusión y aprobación del Presupuesto y plan de trabajo para el año 2005.
6. Nombramiento del administrador único.
7. Elección del Auditor Externo y Auditor Fiscal, sus suplentes y sus honorarios.

PUNTOS A TRATAR EN JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

- 1 - Integración de Quórum.
- 2 - Apertura de la Sesión.

3 - Lectura de Acta Anterior.

4 - Modificación del pacto social por incremento de Capital Variable.

Acajutla, 27 de Abril de 2005.

Sr. RENE MANCIA,
ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. C021929-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad EXPORTADORA LIEBES, S.A. DE C.V., Sociedad Anónima de este domicilio, por acuerdo tomado con fecha treinta de Marzo del año dos mil cinco, convoca a sus accionistas para que concurran a Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará a las once horas del día Lunes Veintitrés de Mayo del año dos mil cinco. Dicha Junta se celebrará en las oficinas de la Sociedad, situadas en Avenida Miramundo y Calle Tacuba, Número Veintisiete, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán.

La Agenda que se conocerá en Junta Ordinaria será la siguiente:

PRIMERO: Conocer la Memoria de labores de la Junta Directiva, el Balance General, El Estado de Resultados del Ejercicio y el Informe del Auditor Externo, del ejercicio 2004.

SEGUNDO: Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.

TERCERO: Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.

CUARTO: Otros asuntos que estando de conformidad a las leyes y a los estatutos del Pacto Social puedan ser tratados en Junta General Ordinaria.

El quórum para conocer la Agenda anterior será la mitad más una de las acciones en que se encuentra dividido el Capital Social, o sean Setecientos setenta y seis mil novecientos sesenta acciones y las resoluciones se tomarán con la aprobación de la mayoría de las acciones presentes.

En caso de no haber quórum se convoca a los accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria el día Martes veinticuatro de Mayo del año dos mil cinco, a la misma hora y en el mismo lugar señalados en la primera convocatoria. En esta segunda convocatoria, la agenda de la Junta General Ordinaria se conocerá con cualquier número de acciones presentes y las resoluciones se tomarán con la mayoría de votos de las acciones presentes.

Antiguo Cuscatlán, 29 de Abril de 2005.

JOSE FERNANDO MARQUEZ,
PRIMER DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C021996-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad "LIEBES, S.A. DE C.V., Sociedad Anónima de este domicilio, por acuerdo tomado con fecha treinta de marzo del año dos mil cinco, convoca a sus accionistas para que concurran a Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará a las diez horas del día Lunes Veintitrés de Mayo del año dos mil cinco. Dicha Junta se celebrará en las oficinas de la Sociedad, situadas en Avenida Miramundo y Calle Tacuba, Número Veintisiete, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

La Agenda que se conocerá en Junta Ordinaria será la siguiente:

PRIMERO: Conocer la Memoria de labores de la Junta Directiva, el Balance General, el Estado de Resultados del Ejercicio y el Informe del Auditor Externo, del ejercicio 2004.

SEGUNDO: Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.

TERCERO: Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.

CUARTO: Otros asuntos que estando de conformidad a las leyes y a los Estatutos del Pacto Social puedan ser tratados en Junta General Ordinaria.

El quórum legal para celebrar la Agenda anterior será de la mitad más una de las acciones en que se encuentra dividido el Capital Social, o sea veinte mil y una acciones y las resoluciones se tomarán con la aprobación de la mayoría de las acciones presentes.

En caso de no haber quórum se convoca a los accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria el día Martes Veinticuatro de Mayo del año dos mil cinco, a la misma hora y en el mismo lugar señalados en la primera convocatoria. En esta segunda convocatoria, la agenda de la Junta General Ordinaria se conocerá con cualquier número de acciones presentes y las resoluciones se tomarán con la mayoría de votos de las acciones presentes.

Antiguo Cuscatlán, 29 de abril de 2005.

ROBERTO RUBÉN LIEBES PHILIP,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C021997-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad BENEFICIO LA JOYA, S.A. DE C.V., de conformidad con los Artículos 223 y 230 del Código de Comercio; convoca a los Señores Accionistas para que concurran a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se llevará a cabo

a las nueve horas del día veinticinco de mayo de dos mil cinco, en las oficinas situadas, en kilómetro tres y medio, calle a Huizúcar, Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, en la que se conocerán y resolverán los temas contenidos en la siguiente Agenda:

1. Lectura del Acta de Sesión Anterior.
2. Memoria de labores del año de 2004.
3. Elección de Junta Directiva.
4. Balance General y Estado de Resultados correspondientes al ejercicio económico de 2004.
5. Informe del Auditor Externo.
6. Nombramiento y emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal.
7. Aplicación de Resultados.
8. Autorizaciones requeridas por el Art. 275. Inciso III del Código de Comercio.

La Junta se considerará legalmente instalada al encontrarse presentes y representadas la mitad más una del total de acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones acordadas serán válidas, cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

De no haber quórum el día indicado, por este medio se convoca para el día veintiséis de mayo de dos mil cinco, en el mismo lugar y hora.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil cinco.

Lic. JOSE ARMANDO MARIN GARCIA,
VICE-PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C021998-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad MATHIES Y CIA., S.A. DE C.V., de conformidad con los Artículos 223 y 230 del Código de Comercio; convoca a los Señores Accionistas para que concurran a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se llevará a cabo a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de mayo de dos mil cinco, en las oficinas situadas, en kilómetro tres y medio, calle a Huizúcar, Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, en la que se conocerán y resolverán los temas contenidos en la siguiente Agenda:

1. Lectura del Acta de Sesión Anterior.
2. Memoria de labores del año de 2004.
3. Elección de Junta Directiva.
4. Balance General y Estado de Resultados correspondientes al ejercicio económico de 2004.
5. Informe del Auditor Externo.

6. Nombramiento y emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal.
7. Aplicación de Resultados.
8. Autorizaciones requeridas por el Art. 275, Inciso III del Código de Comercio.

La Junta se considerará legalmente instalada al encontrarse presentes y representadas la mitad más una del total de acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones acordadas serán válidas, cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

De no haber quórum el día indicado, por este medio se convoca para el día veintiséis de mayo de dos mil cinco, en el mismo lugar y hora.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil cinco.

Lic. JOSE ARMANDO MARIN GARCIA,
VICE-PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C021999-2

CONVOCATORIA

El infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad UNIDOS, S.A. DE C.V., de conformidad con los Artículos 223 y 230 del Código de Comercio; convoca a los Señores Accionistas para que concurran a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se llevará a cabo a las once horas y quince minutos del día veinticinco de mayo de dos mil cinco, en las oficinas situadas, en kilómetro tres y medio, calle a Huizúcar, Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, en la que se conocerán y resolverán los temas contenidos en la siguiente Agenda:

1. Lectura del Acta de Sesión Anterior.
2. Memoria de labores del año de 2004.
3. Elección de Junta Directiva.
4. Balance General y Estado de Resultados correspondientes al ejercicio económico de 2004.
5. Informe del Auditor Externo.
6. Nombramiento y emolumentos del Auditor Externo.
7. Aplicación de Resultados.
8. Autorizaciones requeridas por el Art. 275, Inciso III del Código de Comercio.

La Junta se considerará legalmente instalada al encontrarse presentes y representadas la mitad más una del total de acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones acordadas serán válidas, cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

De no haber quórum el día indicado, por este medio se convoca para el día veintiséis de mayo de dos mil cinco, en el mismo lugar y hora.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil cinco.

Lic. JOSE ARMANDO MARIN GARCIA,
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C022000-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad CARSAL, S.A., de conformidad con los Artículos 223 y 230 del Código de Comercio; convoca a los Señores Accionistas para que concurran a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se llevará a cabo a las diez horas y treinta minutos del día veinticinco de mayo de dos mil cinco, en las oficinas situadas, en kilómetro tres y medio, calle a Huizúcar, Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, en la que se conocerán y resolverán los temas contenidos en la siguiente Agenda:

1. Lectura del Acta de Sesión Anterior.
2. Memoria de labores del año de 2004.
3. Elección de Junta Directiva.
4. Balance General y Estado de Resultados correspondientes al ejercicio económico de 2004.
5. Informe del Auditor Externo.
6. Nombramiento y emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal.
7. Aplicación de Resultados.
8. Autorizaciones requeridas por el Art. 275, Inciso III del Código de Comercio.

La Junta se considerará legalmente instalada al encontrarse presentes y representadas la mitad más una del total de acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones acordadas serán válidas, cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

De no haber quórum el día indicado, por este medio se convoca para el día veintiséis de mayo de dos mil cinco, en el mismo lugar y hora.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil cinco.

LIC. JOSE ARMANDO MARIN GARCIA,
VICE-PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C022001-2

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS

“CONVOCATORIA”

El infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de “PERFILES INTERNACIONALES, S.A. DE C. V.”

HACE SABER: Que por resolución unánime de la Junta Directiva tomada en sesión número diecisiete de fecha veinticuatro de Febrero del año dos mil cinco se acordó convocar a los señores socios para celebrar Junta General que tratará asuntos de carácter Ordinario. Dicha junta se celebrará en primera convocatoria a las dieciocho horas del día veintitrés de mayo del año dos mil cinco en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Final Blvd. Venezuela No. 1824, Barrio Lourdes, San Salvador, y si no existe Quórum en esa fecha, en segunda convocatoria, en el mismo lugar, a la misma hora del día veinticuatro de mayo del año dos mil cinco. Siendo la Agenda de la Junta la siguiente:

1. Nombramiento del Presidente y Secretario para esta asamblea.
2. Verificación del Quórum
3. Lectura del Acta Anterior
4. Presentación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y los Estados Financieros consistentes en el Balance General al día treinta y uno de diciembre de los años dos mil tres y dos mil cuatro y Estados de Resultados del los períodos que terminaron en la mismas fechas, a fin de aprobarlos o improbarlos.
5. Conocimiento del Informe del Auditor Externo y Auditor Fiscal.
6. Nombramiento del Auditor Externo y nombramiento del Auditor Fiscal, fijación de sus emolumentos y nombramiento de sus suplentes.

En primera convocatoria para instalar y celebrar la Junta General Ordinaria es necesario un quórum de asistencia de la mitad más una de todas las acciones de la Sociedad que tengan derecho a votar y para tomar resolución se necesitará igual proporción.

El quórum necesario para instalar y celebrar sesión en segunda fecha de la convocatoria, será cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de votos presentes.

San Salvador, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil cinco.

RODRIGO JAVIER NOVOA CHÁVEZ,
DIRECTOR SECRETARIO.

José Gustavo Arias M., Socio de Deloitte & Touche, Ltda. de C.V. Auditores Externos de Productos Alimenticios Diana, S.A. de C.V., convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria que se celebrará el día 27 de mayo de 2005, de las 9:00 A.M., horas en adelante, en el salón MANCHESTER del Hotel Princess, situado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, Colonia San Benito, de la ciudad de San Salvador, conforme a la siguiente agenda:

- I. Comprobación del quórum y firma del acta respectiva.
- II. Lectura del Actas de Junta General Anterior.
- III. Conocer de la Memoria de Labores de Junta Directiva por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre 2004, a fin de aprobar o improbarla.
- IV. Balance General al 31 de diciembre de 2004 y el Estado de Resultados por el año terminado en esa fecha y el informe de los Auditores Externos por el mismo período, a fin de aprobar o improbar los dos primeros.
- V. Nombramiento de los Auditores Externos, Financiero y Fiscal y fijación de sus emolumentos.
- VI. Aplicación de resultados del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre del 2004.

Para instalar legalmente dicha Junta, se necesita que estén presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones que integran el capital de la Sociedad o sea novecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y uno acciones y para tomar resoluciones válidas se requiere la mayoría de votos de las acciones presentes.

Si no hubiera quórum en la fecha antes mencionada, se convoca para el día siguiente 28 de mayo del año en curso, en el mismo lugar y hora, fecha en la que se celebrará con las acciones presentes y representadas que asistan, y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes.

San Salvador, veintinueve de abril de 2005.

DELOITTE & TOUCHE, Ltda. DE C.V.
AUDITORES EXTERNOS
REGISTRO No. 2103

JOSÉ GUSTAVO ARIAS MOLINA,
SOCIO
REGISTRO NO. 503.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad MAQUINAS INDUSTRIALES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador, por medio del suscrito Secretario de la Junta Directiva, en primera convocatoria CONVOCA A TODOS SUS ACCIONISTAS para que concurran a la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas, la cual se llevará a cabo a las trece horas del día veintitrés de mayo del presente año en el local de dicha Sociedad, situado en Calle el Boquerón Número Cinco, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, conforme a la agenda siguiente:

- I. Establecimiento del quórum.
- II. Lectura y ratificación del acta anterior.
- III. La memoria de la Junta directiva, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y el informe del auditor, a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas.
- IV. El nombramiento y remoción del auditor externo y fiscal, y sus emolumentos en su caso.
- V. La distribución de utilidades.
- VI. Otros.

El quórum necesario para que pueda instalarse la sesión de Junta General Ordinaria en primera Convocatoria y considerarse válidamente reunida, será la mitad más una de las acciones con derecho a voto, y las resoluciones serán validas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. Si la Junta General Ordinaria no pudiera reunirse en la hora y día señalado, se convoca para una segunda fecha que será el día veinticuatro de mayo del corriente año a la misma hora y se considerará válidamente reunida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 20 de abril del año 2005.

JAVIER ANTONIO PRADO RIVAS,
DIRECTOR SECRETARIO DE LA SOCIEDAD.

3 v. alt. No. F001227-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad CENTRO DE COSTURA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador, por medio del suscrito Secretario de la Junta Directiva, en primera convocatoria CONVOCA A TODOS SUS ACCIONISTAS para que concurran a la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas, la cual se llevará a cabo a las doce horas con treinta minutos del día veintitrés de mayo del presente año en el local de dicha Sociedad, situado en Calle El Boquerón Número Cinco, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, conforme a la agenda siguiente:

- I. Establecimiento del quórum.
- II. Lectura y ratificación del acta anterior.
- III. La memoria de la Junta directiva, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y el informe del auditor, a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas.
- IV. El nombramiento y remoción del auditor externo y fiscal, y sus emolumentos en su caso.

V. La distribución de utilidades.

VI. Otros.

El quórum necesario para que pueda instalarse la sesión de Junta General Ordinaria en primera Convocatoria y considerarse válidamente reunida, será la mitad más una de las acciones con derecho a voto, y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. Si la Junta General Ordinaria no pudiera reunirse en la hora y día señalado, se convoca para una segunda fecha que será el día veinticuatro de mayo del corriente año a la misma hora y se considerará válidamente reunida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 20 de abril del año 2005.

MAURICIO JOSE PRADO RIVAS,
DIRECTOR SECRETARIO DE LA SOCIEDAD.

3 v. alt. No. F001229-2

**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE GRUPO REGIONAL DE INVERSIONES
S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION**

Los liquidadores de Grupo Regional de Inversiones, Sociedad Anónima de Capital Variable, En Liquidación, por este medio convocan a Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse en Primera Convocatoria en el Edificio Pirámide Cuscatlán, Km. 10 Carretera Panamericana, Santa Tecla, el día lunes veintitrés de mayo del año dos mil cinco, a las ocho horas y treinta minutos. El Quórum legal necesario para conocer los Asuntos Ordinarios en Primera Convocatoria es de la mitad más una de las acciones y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes y representados. De no haber quórum en la fecha y hora señalada, se convoca para el día martes veinticuatro del mismo mes, a la misma hora y en el mismo lugar, en Segunda Convocatoria, en cuyo caso el quórum necesario para conocer los asuntos de la Junta General, será igual al número de acciones presentes y representadas, y las resoluciones se tomarán por la mayoría de votos presentes y representados.

La Agenda a desarrollar será la siguiente:

Asuntos Ordinarios.

- I. Lectura de la Memoria de labores y Presentación de Estados Financieros de los Ejercicios Económicos de los años dos mil tres y dos mil cuatro
- II. Dictamen e Informe del Auditor Externo
- III. Aprobación de la Memoria de Labores y de Estados Financieros
- IV. Nombramiento del Auditor Externo con su respectivo suplente, fijación de sus emolumentos; Nombramiento del Auditor Fiscal y su respectivo suplente, de conformidad a lo establecido en el Código Tributario y fijación de sus emolumentos.

Santa Tecla, dos de mayo de dos mil cinco.

MAURICIO SAMAYOA RIVAS,
LIQUIDADADOR.

AQUILES ANTONIO DELGADO BRIZUELA,
LIQUIDADADOR.

MANUEL ERNESTO RIVERA ABREGO,
LIQUIDADADOR.

3 v. alt. No. F001353-2

CONVOCATORIA

El Presidente en representación de La Junta Directiva de la compañía Refinería Petrolera Acajutla, S.A. de C.V. convoca a los señores accionistas a junta general ordinaria, que se celebrará en sus oficinas situadas en Km. 9 1/2, carretera al puerto de La Libertad, Nueva San Salvador, La Libertad, a las diez horas del día veinticinco de Mayo del dos mil cinco.

Para conocer y resolver la siguiente agenda:

1. Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior.
2. Aprobación de la Memoria Anual correspondiente al período del 1º. de Enero al 31 de Diciembre del 2004.
3. Aprobación de los Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultados Utilidades Retenidas) al 31 de Diciembre del 2004.
4. Elección de Directores y fijación de su remuneración.
5. Elección del Auditor Externo y señalamiento de su remuneración.
6. Elección del Auditor Fiscal y señalamiento de su remuneración.
7. Adopción de los Estándares de Conducta en los Negocios
8. Autorización para certificar acuerdos.

Para el establecimiento del quórum deberán estar presentes o representadas el 50% más uno de las acciones y las resoluciones serán válidas con el voto de la mayoría de los votos presentes o representados. De no haber quórum en la fecha y hora antes indicada por este medio se hace segunda convocatoria para celebrar esta junta con la misma agenda, en el mismo lugar anteriormente señalado el día treinta de mayo del corriente año a las diez horas, con el número de acciones que estén presentes o representadas y las resoluciones de esta junta se tomarán por mayoría de los votos correspondientes a las acciones presentes o representadas.

San Salvador, a los Veintiocho días del mes de abril del dos mil cinco.

Ing. LEONEL EDUARDO SANCHEZ HERNANDEZ,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F001757-2

SUBASTAS PUBLICAS

AVILEO MARTINEZ FLORES, JUEZ PRIMERO DE PAZ, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ejecutivo, que en este Juzgado, ha promovido el Licenciado SANTOS ULISES BARAHONA VENTURA, como Apoderado General Judicial, del Señor CARLOS LUIS MARTINEZ, mayor de edad, empleado del domicilio de la ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, en contra del Señor MARIO ALEXIS GUEVARA, mayor de edad, Profesor de Educación Básica, del domicilio de la ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; se ha ordenado vender en Pública Subasta el vehículo Placas P- CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS

SESENTA Y SEIS, CLASE: AUTOMOVIL, NUMERO DE MOTOR: CUATRO A-K SEISCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO, AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, CAPACIDAD: CINCO ASIENTOS, MARCA: TOYOTA, MODELO COROLLA, NUMERO DE CHASIS VIN: DOS T UNO A E, CERO CUATRO BORCO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUATRO, COLOR VERDE: el vehículo descrito está valuado en la cantidad de MIL OCHOCIENTOS DOLARES.

Quien quiera hacer apertura que ocurra al Juzgado, que se le admitirá siendo legales.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día veintisiete de enero del dos mil cinco.- LIC. AVILEO MARTINEZ FLORES, JUEZ PRIMERO DE PAZ, LICDA. CRUZ LICETH GARCIA VASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000968-2

REPOSICION DE CERTIFICADO

AVISO

La Sociedad COMPAÑIA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CTE, S.A. de C.V., COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el señor Mario Milton Herrera Hernández, mayor de edad, de ocupación EMPLEADO y del domicilio de TONACATEPEQUE, departamento de SAN SALVADOR, en su calidad de propietario del certificado de acciones # 17162, emitido el día 27 de Marzo del año 1998 por la referida sociedad, el cual ampara un total de 380 acciones comunes y nominativas por un monto de TREINTA Y OCHO MIL 00/100 COLONES (¢ 38,000.00), solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 311, 486 y 932 del Código de Comercio, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de acciones en referencia.

San Salvador, a los 26 días del mes de julio del año 2004.

LIC. ALBERTO ANDRES DAVISON MENDOZA,
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO
DE CTE, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F001016-2

AUMENTO DE CAPITAL

AVISO

La Infrascrita Secretaria de la Junta General Extra Ordinaria de Accionistas de la Sociedad RGH DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Licenciada IVONNE LIZETH RODRÍGUEZ PALACIOS,

HACE SABER: Que por Acuerdo tomado en Junta General Extraordinaria de Accionistas de dicha sociedad celebrada en esta ciudad, a las doce horas del día diecisiete de Marzo del año dos mil cinco, por

unanimidad de votos emitidos por los accionistas presentes, que conforman el Quórum de la totalidad de las acciones en que está dividido el Capital Social Mínimo de CIEN MIL COLONES, o sean CIEN ACCIONES; se acordó en aumentar el capital mínimo de la sociedad en SEISCIENTOS SETENTA MIL COLONES, o sean SEISCIENTAS ACCIONES, con un valor nominal de MIL COLONES cada una, elevándolo a la suma de SETECIENTOS SETENTA MIL COLONES, o sean OCHENTA Y OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Todas las acciones que amparan el capital Social mínimo se encuentran totalmente suscritas y pagadas.

San Salvador, seis de Abril del año dos mil cinco.

IVONNE LIZETH RODRIGUEZ PALACIOS,
SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

3 v. alt. No. C021904-2

El Infrascrito Secretario de la Junta General de Accionistas de la Sociedad COLTEL EXEO, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar COEXEO EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CERTIFICA: Que según Acta Número Siete, de las catorce horas y treinta minutos del día veintiuno de febrero de dos mil cinco, en las Oficinas Principales de la Sociedad, situadas en Calle Motocross, Número Noventa y Seis de la Colonia Monteverde, de esta ciudad, estando reunidos los Accionistas propietarios de la totalidad de las acciones en que está dividido el Capital Social, se celebró Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas y, en el Punto Número Cuatro de la misma, los Accionistas acordaron incrementar el Capital Social, de CIEN MIL COLONES, o su equivalente, ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS, a DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO COLONES, o su equivalente, TREINTA Y DOS MIL QUIENIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cantidad que será el Capital Social Mínimo y quedará representado y dividido en Cien Acciones Comunes con valor nominal de TRESCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, se distribuyen de la siguiente manera: Ingeniero JOSÉ MANUEL PINEDA SILVA, Noventa Acciones e Ingeniero CARLOS ALBERTO PORTILLO MADRID, Diez Acciones.

Y, para los efectos a que se refieren los ART. 176 incs. 1 y 2, en relación con el ART. 486, ambos del Código de Comercio, se extiende la presente, en la ciudad de San Salvador a los 25 días del mes de Abril del año dos mil cinco.

Lic. MIGUEL ANGEL GÓMEZ CHÁVEZ,
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

3 v. alt. No. C021921-2

El infrascrito secretario de la sociedad SERVITRAN, S.A. de C.V., hace constar, que en el libro de actas de Asamblea General de la Sociedad, en los folios del cuatro al seis, se encuentra el acta número tres de asamblea general celebrada en fecha 24 de febrero de 2005, y en los numerales tres y cuatro, dice: Punto tres; Incremento de Capital, en la parte fija: Se acuerda realizar un incremento de capital, de quinientas cincuenta acciones, de un valor nominal de ciento catorce 29/100 dólares cada una; ascendiendo, el capital en su parte fija, un total de setenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete 14/100 dólares, siendo el nuevo capital social fijo de la sociedad, de sesenta y cuatro mil doscientos ochenta y cinco 71/100 dólares; Punto Cuatro, Nombramiento del Auditor Externo: por decisión unánime de la Junta General se nombró a la Firma "AFE Internacional, S.A. de C. V." para la realización de los trabajos de Auditoría Financiera para el ejercicio 2005.

San Salvador, 25 de Abril de 2005.

OSCAR JAVIER BONILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001026-2

OTROS

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

AVISA: "Que en las Diligencias de Reposición de Título Valor promovidas por los Abogados EFRAIN MARROQUIN ABARCA y JUAN CARLOS HERRERA PINEDA, ambos en sus calidades de Apoderados Especiales del señor OSCAR ROBERTO CELASCO OBERHOLZER; se ha presentado el Licenciado EFRAIN MARROQUIN ABARCA solicitando se proceda a la CANCELACION ANTICIPADA de un Certificado de acciones AL PORTADOR, que ampara VEINTE ACCIONES que se numeran de la CIENTO CUARENTA y UNO a la CIENTO SESENTA; dicho certificado es el número CUATRO de la Sociedad VARCOR S.A las cuales fueron emitidas el día veinte de diciembre de Mil novecientos noventa y dos, el cual fue extraviado por el señor OSCAR ROBERTO CELASCO OBERHOLZER; que habiéndose efectuado las publicaciones a que se refiere el Art.486 del Código de Comercio, es que se pide se CANCELE ANTICIPADAMENTE el Título Valor de las características antes mencionadas, conforme a lo establecido en el Art. 942 del Código de Comercio; no omitiéndose manifestar que la Sociedad VARCOR S.A., es representada legalmente por la señora ADALICIA DE ARAUJO".

Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a las doce horas del día veintinueve de marzo del dos mil cinco.- LICDA. DIGNA GLADIS MEDRANO RIVERA DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDUARDO ALFONSO GALDAMEZ MEBIUS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000918-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las quince horas y veinticinco minutos del día siete de Abril del año dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la Herencia Testamentaria, que a su defunción ocurrida en esta Ciudad su último domicilio, el día cuatro de enero del presente año, dejó la señora EMMA VICTORIA SOLIS DE MARTINEZ conocida por VICTORIA SOLIS DE MARTINEZ, por VICTORIA SOLIS, por EMMA VICTORIA SOLIS, por VICTORIA ARTIGA y por VICTORIA DE MARTINEZ, de parte de los señores MARIA CRISTINA MARTINEZ ARTIGA conocida por MARIA CRISTINA MARTINEZ SOLIS, y por MARIA CRISTINA MARTINEZ, y JOSE FRANCISCO MARTINEZ SOLIS, en concepto de Herederos Testamentarios. En la cual se les ha conferido la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día once de Abril del año dos mil cinco. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C021840-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas treinta minutos del día ocho de febrero del año dos mil cinco. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor SIMEON AGUILAR SALAMA, quien fue conocido por SIMEON AGUILAR, SIMON AGUILAR, fallecido el día ocho de febrero del año dos mil cuatro, en la ciudad de Santa Ana, siendo el Cantón Las Tablas de esta Jurisdicción, el lugar de su último domicilio, de parte de los señores JAIME, MARIA ESTER, RIGOBERTO, JOSE DIMAS, MARIO y JOSE ELISEO de apellido AGUILAR HERNANDEZ y ROBERTO HERNANDEZ AGUILAR, concepto de hijos del causante.

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del veintidós de febrero del año dos mil cinco. Enmendado: HERNANDEZ-Vale. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C021853-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó al fallecer el SEÑOR JOSE JEREMIAS VILLALTA, el día treinta de diciembre del año dos mil cuatro en el Centro Médico Usuluteco, de esta ciudad, siendo la ciudad de Santa María, su último domicilio, de parte de la señora MABEL TOMASA RIVERA DE VILLALTA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante.-

Confiriéndole a la aceptante dicha la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia yacente.-

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados después de la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, treinta de marzo del dos mil cinco.- Lic. JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C021859-3

Romeo Edgard Pino Martínez, Juez de lo Civil interino del Distrito Judicial Soyapango,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas diez minutos del seis de enero de dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante VALENTIN MARTINEZ, de setenta y seis años de edad, Jornalero, soltero, originario de San Salvador, salvadoreño, con último domicilio en Soyapango, hijo de Lucía Martínez, quien falleció el día veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y siete; de parte del señor Nelson Ernesto Ramos Ascencio, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que como hija del causante correspondían a señora Abelina Martínez.

Confírese al aceptante la administración y representación interina de la herencia intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro del término de ley a deducir sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Soyapango, a las diez horas veinte minutos del día siete de enero de dos mil cinco. Dr. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000511-3

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO,

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día veintiuno de noviembre del dos mil tres. SE HAN TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores ROSA EMILIA CARDOZA DE CAMPOS, CARLOS EDGARDO MONZON HUEZO, MARIA RUPERTA CARDOZA, MANUEL ANTONIO CARDOZA HUEZO Y FILOMENA CARDOZA HUEZO, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARIA SEBASTIANA HUEZO, conocida por MARIA SEBASTIANA HUEZO CARDOZA, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, fallecida en esta ciudad, siendo la misma su último domicilio, el día dos de diciembre de dos mil uno, aceptación que hacen los señores arriba mencionados en su calidad de hijos de la referida causante. Y SE LES HA CONFERIDO a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las diez horas del día veinticinco de noviembre del dos mil tres. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000513-3

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor SANTIAGO ANTONIO TORRES, conocido por SANTIAGO ANTONIO TORRES SERRANO, ocurrida el día ocho de enero del año dos mil, en el Barrio El Centro de la población de El Carmen, Departamento de Cuscatlán, siendo ese lugar su último domicilio, a la señora FÁTIMA ESMERALDA VALDIZON TORRES, y al menor ARQUÍMIDES VLADIMIR VALDIZON TORRES, representado por su madre, señora REINA ISABEL VALDIZON ambos en su calidad hijos del referido causante.-

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las diez horas treinta minutos del día treinta y uno de marzo del año dos mil cinco.- Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000515-3

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las doce horas veinte minutos del día seis de abril de dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora PAULA LOPEZ DE MORALES, conocida por PAULA LOPEZ viuda de SALGUERO, en su calidad de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día siete de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, en esta ciudad, su último domicilio, dejó el causante señor JULIO URIAS, conocido por JULIO SALGUERO URIAS. Confiérase a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y,

CITA: A los que se crean con derecho a la expresada herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este Edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil; San Salvador, a las nueve horas veinte minutos del día once de abril de dos mil cinco. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000516-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas diez minutos del día veinticuatro de febrero del año dos mil cinco. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor BERNABE DIAZ JUAREZ, conocido por BERNABE DIAZ, fallecido el día seis de febrero del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Población de Santa Catarina Masahuat, su último domicilio de parte de los señores ROSALIO, VICTOR ANTONIO, JOSE GLADIS los tres de apellido DIAZ CARIAS, EVANGELINA DIAZ CESPED, BLANCA LYDIA DIAZ DE HERRERA Y MARIA MAGDALENA DIAZ DE ASCENCIO en concepto de hijos del causante.

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del dieciocho de abril del año dos mil cinco. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000538-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas cuarenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario por parte del señor DANIEL ERAZO POLANCO, la herencia intestada dejada a su defunción por el señor CARLOS WILFREDO PEREZ ERAZO, fallecido a las veintidós horas y veinte minutos del día cuatro de Abril de

mil novecientos noventa y siete, en el Hospital San Rafael de la ciudad de Santa Tecla y del domicilio de Ciudad Arce, en concepto de Padre Natural Sobreviviente del causante; confiriéndosele al aceptante en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; ordenándose a la vez se citen a las personas que se crean con derecho a la sucesión para que se presenten a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a la publicación de este edicto para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las ocho horas cincuenta minutos del día cuatro de abril del año dos mil cinco. Licdo. JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licdo. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000565-3

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y cuarenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora TERESA DE JESUS MENDOZA, conocida por TERESA MENDOZA, al fallecer el día siete de mayo del dos mil cuatro, en el Cantón Palo Galán de la jurisdicción de Santa María, lugar que tuvo como último domicilio, de parte del señor LORENZO SORIANO LEIVA, conocido por LORENZO SORIANO, en calidad de cesionario del derecho hereditario que le correspondía a la señora Rosa Cándida Mendoza Soriano, en calidad de hija de la causante, confiriéndole la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los quince días del mes de abril del dos mil cinco.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000577-3

EL INFRASCRITO JUEZ,

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal, a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el señor JOSE DEL CARMEN REYES, conocido por JOSE DEL CARMEN REYES MELENDEZ, el día once de octubre del año dos mil cuatro en el Cantón La Poza, jurisdicción de Ozatlán, departamento de Usulután, siendo esta Ciudad de Usulután su último domicilio, de parte de los menores

SERGIO JAVIER y MARLON ROLANDO, ambos de apellidos REYES FLORES, en calidad de hijos del causante, representados dichos menores por su madre señora JOSEFINA DEL CARMEN FLORES REAGEÑO; confiérase a los aceptantes dichos la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los diez días del mes de marzo del año dos mil cinco.- Enmendado después -vale. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000603-3

LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las nueve horas de este día, se ha tenido por Aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida el día diez de marzo de mil novecientos noventa y seis, en esta ciudad siendo este el lugar de su último domicilio, dejó la señora MABEL MENJIVAR DE GASPAS, de parte de MABEL BEATRIZ, ELEONORA MARGARITA, JULIO ENRIQUE y JORGE EDUARDO todos de apellido GASPAS MENJIVAR en su calidad de hijos de la causante antes referida; confiriéndoseles INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de ley.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal en el término de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las nueve horas con treinta minutos del día diecinueve de abril del año dos mil cinco. Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Licda. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000626-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día treinta de marzo del año dos mil cinco. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por la señora ANICETA ORTIZ, quien fue conocida por MARIA ANICETA ORTIZ, fallecida el día trece de julio de mil novecientos noventa y uno, en el Cantón Pushtán de la jurisdicción de Nahuizalco, Su último domicilio, de parte del señor MERCEDES HERNANDEZ AGUILAR o MERCEDES HERNANDEZ, en concepto de cónyuge sobreviviente y además como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora SONIA SONIA ELIZABETH HERNANDEZ ORTIZ, como hija de la causante.

Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las once horas diez minutos del día ocho de abril del año dos mil cinco. DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000656-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día cinco de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor MARIO ARNOLDO CETINO, conocido por Mario Arnoldo Zetino y Mario Arnoldo Mancía Cetino, fallecido el día seis de Agosto de mil novecientos noventa y seis en esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora GUADALUPE ZETINO MANCIA o Guadalupe Zetino en concepto de hermana y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores María Carlota Zetino, Ana Besy Martínez y Sandra Marlene Zetino, también hermanas del de cujus.-

Y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las diez horas diez minutos del día veintidós de Noviembre del dos mil cuatro. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000677-3

ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público,

HACE SABER: Que mediante resolución proveída por este Tribunal a las once horas y treinta minutos del día catorce de Abril del año dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante CARLOS MOISÉS LOPEZ FUENTES, quien falleció a las seis horas y treinta minutos del día veintinueve de Noviembre del año dos mil cuatro, en el barrio Las Flores de la población de Comalapa, Departamento de Chalatenango, siendo éste su último domicilio; de parte de los menores KENIA IRIS, FRANCISCO VLADIMIR, KARLA BEATRIZ y JOSUE FERNANDO, todos de apellidos LOPEZ ALVARADO, representados legalmente por su madre MARIA ERMELINDA ALVARADO o MARIA ERMELINDA ALVARADO VIUDA DE CRUZ, todos en conceptos de hijos sobrevivientes del referido causante; habiéndosele conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a las doce horas y diecisiete minutos del día catorce de Abril del año dos mil cinco.- Lic. ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. OSCAR IMERY HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000687-3

TITULO DE PROPIEDAD

EL SUSCRITO NOTARIO,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor CARLOS NEFTALI ORELLANA, de veintinueve años de edad, empleado, del domicilio de San Pablo Tacachico, departamento La Libertad, con documento único de identidad número cero un millón cuatrocientos ochenta y un mil novecientos setenta y seis-dos, manifestando ser dueño y actual poseedor de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida de un inmueble de naturaleza urbana, situado en los suburbios de San Pablo Tacachico, de una extensión superficial de un mil seis punto cuarenta y cuatro metros cuadrados, de las colindancias siguientes: al norte: José David Pineda, Manuel Antonio Espinoza Rodríguez; al oriente: José David Pineda, Gregoria Orellana de Barillas, Roberto de Jesús Orellana, calle de por medio; al sur: Arístides Hernández Rivera, Juan José Orellana; y al poniente: Juan José Barillas, Dominga Esperanza Orellana de Grande, Juan José Orellana, calle de por medio; del cual solicita título de propiedad, presentándola ficha catastral respectiva. Todos los colindantes son del domicilio de San Pablo Tacachico; el predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con ninguna persona; que el inmueble fue adquirido una parte mediante partición y otra por compra que hizo al señor Elmer Antonio Ramírez, del domicilio de San Pablo Tacachico, el día diecinueve de enero presente año; y éste a su vez lo compró a señor Daniel Chicas Sosa, del domicilio de San Pablo Tacachico, el día tres de enero del dos mil tres; y este otro lo compró a la señora Lionza Guillén Portillo, del domicilio de San Pablo Tacachico, el día veinticinco de octubre del dos mil dos, y la señora Lionza Guillén Portillo se lo compró a la señora Lidia del Carmen Barillas de Pérez, el día diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y seis, y la señora Barillas de Pérez, lo poseyó juntamente con su padre quien ya falleció, desde febrero de mil novecientos noventa y uno; y la segunda porción fue adquirida mediante partición de inmueble, otorgada por el señor Juan José Barillas y otros, según testimonio de escritura pública número cien, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, a las ocho horas del día veinte de mayo de mil novecientos noventa y tres, siendo dicha posesión unida a los anteriores dueños por más de diez años consecutivos. Dichos inmuebles conforman uno solo y éste lo valúa en la suma de dos mil dólares.

Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones del solicitante, lo haga dentro del término legal en mi despacho notarial, situado en Trece Avenida Norte casa número veinticuatro, colonia Santa Mónica, Santa Tecla.

Librado en la ciudad de Santa Tecla, a los veinte días del mes de abril de dos mil cinco.

FRANCISCO ALONSO MENA MORAN,
NOTARIO.

3 v. alt. No. C021844-3

ANA ESTHER SERRANO SALGUERO, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Calle Gabriela Mistral, Edificio 347 Local 6 de esta Ciudad,

AVISA: Que Doña SONIA ALVARENGA DE AREVALO, mayor de edad, empleada, de este domicilio, solicita Título de Propiedad de un solar urbano, situado en Colonia San Antonio, calle principal número treinta y dos, lo que antes se denominó Finca San Antonio en Soyapango, de ciento sesenta y dos punto noventa metros cuadrados de superficie. Sus

colindantes son: ORIENTE, Iglesia Luz del Mundo; NORTE, propiedad de Felipe Alvarenga; PONIENTE, Paula Ramírez; y SUR, Pedro Antonio Pineda. Lo hubo por compra a Carlos Bonilla y lo estima en TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

San Salvador, veinticinco de abril de dos mil cinco.

Lic. ANA ESTHER SERRANO SALGUERO,
NOTARIO.

3 v. c. No. F001009-1

TITULOS SUPLETORIOS

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado David Ernesto Recinos Urrutia, en calidad de Apoderado General Judicial de la señora Rosa Icela Ayala de Flores; de treinta y dos años de edad, Empleada del domicilio de Mercedes Umaña, solicitando Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica situado en el Cantón El Jocotillo de la jurisdicción de Mercedes Umaña. Distrito de Berlín, Departamento de Usulután de la capacidad de TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE METROS CINCUENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: NORTE, CINCUENTA METROS CINCUENTA DECIMETROS, con María Chavarría; SUR, TREINTA Y DOS METROS SETENTA DECIMETROS, con Iglesia Católica, Diócesis de Santiago de María; PONIENTE, en tres tiros el primero de TREINTA Y NUEVE METROS OCHENTA DECIMETROS; el segundo de DIECISIETE METROS CINCUENTA DECIMETROS; y el tercero de TREINTA Y DOS METROS, con terrenos de María Chavarría; y ORIENTE, OCHENTA Y CINCO METROS DIEZ DECIMETROS calle vecinal de por medio, y con terrenos de Concepción Turcios; dicho inmueble no es dominante ni sirviente y no está en proindivisión con persona alguna, y lo hubo por medio de Declaratoria de Heredera Definitiva; y lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL COLONES.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Berlín, a las diez horas del día dos de marzo del año dos mil cuatro.- Enmendado-marzo-Vale. Lic. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000537-3

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado Rogelio Humberto Rosales Barrera, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora MARIA DOMITILA ROSALES DE QUINTANILLA, de cincuenta y un años de edad, de Oficios Domésticos, de los domicilios de Mercedes Umaña y del de Los Angeles, Estado de California, de Estados Unidos de América; y Apoderado General Judicial de VICTOR ANTONIO QUINTANILLA, conocido por VICTOR ANTONIO QUINTANILLA CORTEZ, de cincuenta y cuatro años de edad, Agricultor en Pequeño de los domicilios de Mercedes Umaña y del de Los Angeles, Estado de California, de Estados Unidos de América, solicitando Título Supletorio de dos terrenos de naturaleza rústica sin

cultivos permanentes ni construcciones, situado el primero en el lugar denominado LLANO GRANDE, de la jurisdicción de Mercedes Umaña, Distrito de Berlín, Departamento de Usulután de la capacidad de SIETE MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y TRES METROS VEINTE DECIMETROS SETENTA CENTIMETROS CUADRADOS y linda ORIENTE, TREINTA Y CINCO METROS NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS, con terreno que fue de Melecio Chavarría hoy de Francisco Campos, en la actualidad de Joaquín Ignacio Alvarado, camino vecinal y cerco de piña de por medio; NORTE, DOSCIENTOS UN METROS CUARENTA Y OCHO CENTIMETROS, con terreno de Félix de Jesús González, antes hoy de Humberto Alvarado, borde de por medio; PONIENTE, TREINTA Y CINCO METROS NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS, con terreno que fue de Adolfo Carballo, después de su sucesión, hoy de Joaquín Ignacio Alvarado, cerco de alambre, piña y camino de por medio; SUR, DOSCIENTOS UN METROS CUARENTA Y OCHO CENTIMETROS, con terreno de Ignacio Ayala antes, hoy de Víctor Antonio Quintanilla, cerco de alambre y piña de por medio propios del colindante.- El segundo terreno situado en el lugar denominado LLANO GRANDE, del Cantón La Puerta jurisdicción de Mercedes Umaña, de una capacidad de OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS y linda: al ORIENTE, TREINTA Y NUEVE METROS OCHENTA Y UN CENTIMETROS, con terreno de Melecio Chavarría después de Francisco Campos, hoy de Joaquín Ignacio Alvarado, cerco de alambre y piña, y camino vecinal de por medio; NORTE, DOSCIENTOS VEINTIDOS METROS, con terreno de María Catalina de Jesús González, antes, después de Joaquín Ignacio Alvarado, hoy de Mígdalia Antonieta Alvarado Ostorga, borde de por medio; PONENTE, TREINTA Y SIETE METROS, con terreno que fue de Adolfo Carballo, después de su sucesión, hoy de Joaquín Ignacio Alvarado, cerco de piña alambre y camino vecinal de por medio; y SUR, DOSCIENTOS SIETE METROS, con terreno de Félix de Jesús González, antes, hoy de María Domitila Rosales de Quintanilla, cerco de por medio antes hoy cerco de piña de por medio de la colindante; y lo hubo por compra que hizo a los señores JOSE HUMBERTO ALVARADO RIVERA y RODOLFO ARTURO AYALA MEJIA; no están en proindivisión alguna, dichos terrenos no son sirvientes ni dominantes y los valúan en la suma de VEINTE MIL COLONES EXACTOS cada uno.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Berlín, a las quince horas del día veintisiete de enero del año dos mil tres.- Enmendados-cerco-de-piña-Valen.- Lic. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000540-3

ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el señor MANUEL HUMBERTO AYALA QUIJADA, en su carácter personal, promoviendo DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en el Caserío Los Marínes, jurisdicción de la población de Santa Rita, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de DE DOS MANZANAS O SEA UNA HECTAREA CUARENTA AREAS; el que se describe así: AL ORIENTE: colinda con terreno de FRANCISCO EDUARDO MENA, empezando de un árbol de jiote, sigue recto por un zanjo artificial hasta llegar a otro árbol de jiote, de esta línea curva por brotones de jiote hasta llegar a una boca de zanjo donde forma esquina; AL SUR: con terreno de JUANA QUIJADA Y ROGELIO VIDES, de la esquina citada recto hasta llegar a otra esquina en línea curva, por brotones de jiote y cerco de piña, de éste hasta llegar a la boca del zanjo; AL PONIENTE: linda con terrenos de Rogelio Vides, de la boca del zanjo se cruza éste en línea recta

y sigue por el mismo zanjo hasta llegar a la boca de otro zanjo donde forma esquina, lindando con terrenos de Linda Concepción Mena, sigue por este mismo rumbo hasta llegar a la boca de otro zanjo en forma de esquina; Y AL NORTE: con terreno de la misma LINDA CONCEPCION MENA, de la esquina antes mencionada sigue por un zanjo en línea curva hasta llegar a otro zanjo, se cruza el zanjo en línea curva hasta llegar a un brotón de jote, de éste en línea recta hasta llegar a un árbol de ceibo donde forma esquina, divididos por este rumbo por camino vecinal que conduce al Caserío Los Marines y de éste sigue al oriente por cerco de piña y alambre hasta llegar al primero donde se comenzó esta descripción.- En el terreno descrito hay construida una casa y cocina, de techo de tejas, paredes de adobe, de doce metros de largo por cinco metros de ancho.- Valúan el inmueble en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, el inmueble antes descrito no está proindivisión con otras personas, y lo posee el interesado en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y de buena fe, por compra-venta que le hiciera el señor MANUEL HUMBERTO AYALA QUIJADA a la señora MARIA IMELDA GUARDADO DE MENA, mediante escritura pública, otorgada en la Ciudad de Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a las catorce horas y treinta minutos del día uno de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno, ante los oficios del notario ALIRIO RAMOS MENDOZA, el cual no es inscribible por carecer de antecedentes inscrito.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a los once días del mes de Abril del año dos mil cinco. Lic. ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. OSCAR IMERY HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000625-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado el señor JUAN FRANCISCO DERAS ABREGO, quien actúa en su carácter personal y ser de cuarenta y cinco años de edad, agricultor, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero cero cinco uno siete seis uno ocho-uno y Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero siete uno cinco-uno nueve cero tres cinco nueve-cero cero dos-ocho; con citación del Síndico Municipal de esta ciudad, solicitando TITULO SUPLETORIO de una porción de terreno rústico, situado en el Cantón Caulote de esta comprensión de forma rectangular, de una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, que mide y linda: AL NORTE, diez metros y colinda con José Acosta pasaje de cuatro metros de ancho de por medio; AL ORIENTE, cuarenta metros y colinda con María Isabel Lobo; AL SUR, mide diez metros y colinda con Francisco Abel Aguilar; y AL PONIENTE, mide cuarenta metros y colinda con Juan Antonio Rivera. Este inmueble no tiene cabida registral, pues es un sobrante de tierra, de un inmueble mayor que fue vendido por varias porciones.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las quince horas y veinte minutos del día ocho de abril de dos mil cinco. Lic. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000628-3

FEDERICO GUILLERMO HEYMANN RAMIREZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado CARLOS ROLANDO SOLITO ACOSTA, como Apoderado General Judicial del señor LUIS ALBERTO LINARES, de treinta años de edad, agricultor, de este domicilio; solicitando se extienda a favor de su representado, Título Supletorio de UN inmueble de naturaleza rústica, inculco, situado en Cantón La Joya de esta comprensión, de una extensión superficial de OCHOCIENTOS SIETE PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, y linda: AL ORIENTE, con terreno de Juan Mazariego; AL NORTE, con Roberto Mazariego Mazariego; AL PONIENTE, con Alfonso Cano, Calle Nacional a Cantón La Joya de por medio; Y AL SUR, con Alfonso Cano.- Dicho inmueble no es predio dominante, sirviente, ni se encuentra en proindivisión con persona alguna; y lo valúa en la cantidad de VEINTE MIL COLONES MIL COLONES.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas del día veintidós de junio del dos mil cuatro. Lic. FEDERICO GUILLERMO HEYMANN RAMIREZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000644-3

LUZ LIDIA GUTIERREZ PARADA, Notario, de este domicilio, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a mi oficina situada en la Quince Calle Oriente, número Ochocientos Dos Bis, Costado Sur del Centro de Gobierno, de esta ciudad, se ha presentado la señora LIDIA PATRICIA GOMEZ DE CASTRO, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Jorge, departamento de San Miguel, pidiendo se le extienda TITULO SUPLETORIO, de una porción de terreno de naturaleza rústica, que compró al señor José Amílcar Gaitán, conocido por José Amílcar Gaitán Aparicio, situado en el Cantón La Ceiba, de la jurisdicción de San Jorge, departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN METROS, que linda: AL NORTE, con Juan Pablo Saravia y Ovidio Girón Montes; AL ORIENTE, con Florencio de Jesús Campos Loza; AL SUR, con Lucas Leveo Aparición Gaitán; y AL PONIENTE, con Amadeo Ulloa Soto y Yudis Esther Campos de Aparicio.- La posesión de la peticionaria según documento de venta, data desde el mes de julio del año dos mil cuatro, hasta hoy, y ha sido y es quieta, pacífica y sin interrupción, no habiendo sido impedida, ni perturbada por nadie.

San Miguel, quince de abril del año dos mil cinco.

Licda. LUZ LIDIA GUTIERREZ PARADA,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F000646-3

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado, la Licenciada MARTA TERESA AGUILUZ RAMOS, en su carácter de Apoderada General Judicial del señor JOSE ANTONIO GUTIERREZ, conocido por JOSE ANTONIO GUTIERREZ CASTRO; Solicitando se extienda Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón La Loma, jurisdicción de San Pedro Perulapán, de este Departamento, cuya extensión superficial es de SEIS AREAS, de la descripción siguiente: AL NORTE: con terreno de Rosendo Pérez, mediando brotones de izote en línea recta de por medio; AL PONIENTE: con terreno de la señora Rosa Ventura, mediando calle vecinal de por medio, AL SUR: con terreno de Paulina Joaquín, mediando brotones de izote y de pito de por medio; y AL ORIENTE: con terreno de Francisca García, mediando brotones de izote en línea recta de por medio. Dicho inmueble fue adquirido por compraventa, que se hizo el día diez de abril de mil novecientos setenta y uno, a la señora ROSA VENTURA, por lo que data más de diez años de poseerlo en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, no está en proindivisión, no tiene nombre especial alguno, no es dominante, ni sirviente y lo valúa por la cantidad de CIEN MIL COLONES.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque a las diez horas del día dieciocho de febrero del año dos mil cinco.- Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000682-3

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado, la Licenciada MARTA TERESA AGUILUZ RAMOS, en su carácter de Apoderada General Judicial del señor DAVID DE JESUS CASTRO RAMIREZ; Solicitando se extienda Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón La Loma, jurisdicción de San Pedro Perulapán, de este Departamento, cuya extensión superficial es de UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS de la descripción siguiente: AL ORIENTE: veinte metros, mediando calle vecinal que conduce al Cantón El Paraíso de San Pedro Perulapán ya mencionado y otros cantones, y linda con predio de Reyes Pérez; AL NORTE: setenta y cuatro metros, con predio de Julián Bautista Hernández, mediando brotones de izote; AL PONIENTE, veinte metros, con terreno de Rosendo Pérez Nieto, mediando brotones de pito e izote; y AL SUR, setenta y cuatro metros, con terreno de Cristina García Pérez, mediando brotones de izote, pito y cepas de piña, propios del predio que se describe. Dicho inmueble fue adquirido por compraventa, que se hizo el día veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, al señor BARTOLO ELIAS GONZALEZ, por lo que data más de diez años de poseerlo en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente, no está en proindivisión, no tiene nombre especial alguno, no es dominante, ni sirviente y lo valúa por la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL COLONES.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque a las quince horas y cincuenta y cinco minutos del día dieciocho de marzo del año dos mil cinco.- LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000683-3

JUAN PABLO CARLOS CASHPAL, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Primera Calle Poniente Número Dos Mil Novecientos Cuatro, Condominio Monte María, Edificio "D", Segunda Planta, Local Tres, San Salvador,

HACE SABER: Que se ha presentado la señora ANA EUGENIA ROSAS DE LEON; quien es de treinta y nueve años de edad, Comerciante en Pequeño, del domicilio de San Lorenzo, departamento de San Vicente, quien conozco, portadora de su Documento Único de Identidad número cero un millón veinticuatro mil setecientos treinta y nueve - cinco; solicitando TÍTULO SUPLETORIO de un terreno rústico de su propiedad, el cual está situado en el Barrio El Centro, de la Jurisdicción del Municipio de San Lorenzo, departamento de San Vicente, de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de extensión superficial, en su totalidad y tiene los linderos siguientes: AL NORTE: partiendo del Mojón dos veinticinco punto treinta metros, rumbo Sur ochenta y cinco grados veintinueve minutos veintiséis segundos Este, se llega al Mojón tres, lindando por este lado con terreno de Julio Emerson Villalta Bonilla, calle de por medio; AL ORIENTE: Partiendo del Mojón tres veintidós punto setenta y nueve metros, rumbo Sur cero ocho grados veinticuatro minutos treinta y cinco segundos Oeste, se llega al mojón cuatro, lindando por este lado con terrenos de José Benito Martínez Bonilla; AL SUR: En dos tramos, el primero Partiendo del Mojón cinco, siete punto veinticinco metros rumbo Norte cero cuatro grados treinta minutos treinta y cuatro segundos Este, se llega al Mojón seis; el segundo partiendo del Mojón seis rumbo Norte ochenta y cinco grados veinticuatro minutos veinticuatro segundos Oeste, se llega al Mojón Uno, lindando por este lado con terrenos de Anadel Flores Lara y José Pablo Rosa Aguilar; y AL PONIENTE: Partiendo del Mojón uno quince punto cuarenta y cinco metros rumbo Norte cero cuatro grados treinta minutos treinta y cuatro segundos Este, se llega al Mojón dos, lindando por este lado con terrenos de Francisco Rosa Aguilar y Trinidad Bernardino Gavidia Zelada, calle de por medio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas y lo estima en VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo posee en forma quieta y pacífica.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Lorenzo, departamento de San Vicente a veintiún días del mes de abril del año dos mil cinco.-

JUAN PABLO CARLOS CASHPAL,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F000691-3

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1964011511

No. de Presentación: 20040050600

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SANOFI-SYNTHELABO, del domicilio de 174, Avenue de France F-75013 París, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 11511 del Libro 00032 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "LADOGAL"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de marzo del año dos mil cinco.

Lic. MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JOSÉ ANGEL RIVERA CAMPOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000514-3

No. de Expediente: 1993000599

No. de Presentación: 20040049492

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PISA AGROPECUARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Avenida España número 1840, Colonia Moderna de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para inscripción Número 00211 del Libro 00021 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "GENTALEX"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil cinco.

Lic. MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JOSÉ ÁNGEL RIVERA CAMPOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000517-3

No. de Expediente: 1992000275

No. de Presentación: 20040058175

CLASE: 09.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HEWLETT- PACKARD DEVELOPMENT COMPANY, L.P., del domicilio de 20555 State Hwy. 249, Houston, Texas, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00241 del Libro 00025 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en un rectángulo de esquinas bordeadas en cuyo centro se encuentra un círculo que contiene las letras hp, en minúsculas, con prolongaciones en los extremos superior e inferior de dichas letras, repectivamente, hacia afuera de dicho círculo; que ampara productos comprendidos en la Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil cinco.

Lic. MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO ARÉVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000518-3

No. de Expediente: 1992001510

No. de Presentación: 20050060831

CLASE: 09.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SYVA COMPANY, del domicilio de San José, California, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00104 del Libro 00026 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "SYVA"; que ampara productos comprendidos en la Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil cinco.

Lic. MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JOSÉ ÁNGEL RIVERA CAMPOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000519-3

No. de Expediente: 1992000023

No. de Presentación: 20030035987

CLASE: 32.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PEPSICO, INC., del domicilio de 700 ANDERSON HILL ROAD, PURCHASE, NEW YORK 10577, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00100 del Libro 00016 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en UN RECTANGULO QUE ENCIERRA LAS PALABRAS "PEPSILIGHT", ESTA ULTIMA COLOCADA SOBRE UNA FRANJA SECCIONADA HORIZONTALMENTE CON LINEAS QUE VAN EN DISMINUCION DE ABAJO HACIA ARRIBA A CUYO LADO DERECHO SE ENCUENTRA UN CIRCULO SECCIONADO POR DOS PARTES POR UNA FRANJA ONDULADA; que ampara productos comprendidos en la Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil cinco.

Lic. MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000521-3

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2005047551

No. de Presentación: 20050062371

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ALIMENTOS IDEAL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: Diseño de Corazón.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de abril del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCÍA COREAS,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C021845-3

No. de Expediente: 2005046162

No. de Presentación: 20050060158

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ALIMENTOS IDEAL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras Shaka Laka y diseño, sobre los elementos de uso común o necesarios en el comercio, no se concede exclusividad.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCÍA COREAS,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C021846-3

No. de Expediente: 2005046163

No. de Presentación: 20050060159

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ALIMENTOS IDEAL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras Shaka Laka y diseño, sobre los elementos de uso común o necesarios en el comercio, no se concede exclusividad.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de marzo del año dos mil cinco.

**ALICIA ESTHER GARCÍA COREAS,
REGISTRADOR.**

**SANDRA ELIZABETH HENRÍQUEZ LARA,
SECRETARIA.**

3 v. alt. No. C021847-3

No. de Expediente: 2005046160

No. de Presentación: 20050060156

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ALIMENTOS IDEAL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras Shaka Laka y diseño, sobre los elementos de uso común o necesarios en el comercio, no se concede exclusividad.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de marzo del año dos mil cinco.

**ALICIA ESTHER GARCÍA COREAS,
REGISTRADOR.**

**SANDRA ELIZABETH HENRÍQUEZ LARA,
SECRETARIA.**

3 v. alt. No. C021849-3

No. de Expediente: 2005046194

No. de Presentación: 20050060225

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ALIMENTOS IDEAL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras Shaka Laka y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de marzo del año dos mil cinco.

**ALICIA ESTHER GARCÍA COREAS,
REGISTRADOR.**

**SANDRA ELIZABETH HENRÍQUEZ LARA,
SECRETARIA.**

3 v. alt. No. C021850-3

No. de Expediente: 2005047332
No. de Presentación: 20050061979
CLASE: 24.
EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de Kimberly-Clark Worldwide, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

HIDROTELA

Consistente en: la palabra HIDROTELA.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000523-3

No. de Expediente: 2005047319
No. de Presentación: 20050061933
CLASE: 30.
EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de HERSHEY FOODS CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

HERSHEY'S COLORZ

Consistente en: las palabras HERSHEY'S COLORZ.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000524-3

No. de Expediente: 2005047331
No. de Presentación: 20050061978
CLASE: 30.
EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de HERSHEY CHOCOLATE & CONFECTIONERY CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ICE BREAKERS

Consistente en: las palabras ICE BREAKERS, traducidas al castellano como ROMPEDORES DE HIELO.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000525-3

No. de Expediente: 2005047354
No. de Presentación: 20050062024
CLASE: 20.
EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de MUEBLES BOAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

HOME STYLE

Consistente en: las palabras HOME STYLE traducida al castellano como CASA ESTILO.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de marzo del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000526-3

No. de Expediente: 2004045551

No. de Presentación: 20040059074

CLASE: 17

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado **DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL**, en su calidad de **APODERADO** de **HENKEL CORPORATION**, de nacionalidad **ESTADOUNIDENSE**, solicitando el registro de la **MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO**,

QUICKSTIX

Consistente en: la palabra **QUICKSTIX**.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000527-3

No. de Expediente: 2005047322

No. de Presentación: 20050061937

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado **RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON**, en su calidad de **APODERADO** de **L'OREAL SOCIÉTÉ ANONYME**, de nacionalidad **FRANCESA**, solicitando el registro de la **MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO**,

URBAN MAT

Consistente en: las palabras **URBAN MAT**, traducidas al castellano como **MATE URBANO**.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000530-3

No. de Expediente: 2004043281

No. de Presentación: 20040055718

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado **RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON**, en su calidad de **APODERADO** de **QUIMICA AGRONOMICA S. DE R.L.M.I**, de nacionalidad **MEXICANA**, solicitando el registro de la **MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO**,

AGRY-GENT PLUS 8WP

Consistente en: las palabras **AGRY-GENT PLUS 8WP**.

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de marzo del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000529-3

No. de Expediente: 2004044652

No. de Presentación: 20040057652

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado **RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON**, en su calidad de **APODERADO** de **ADMINISTRADORA DE MARCAS RD, S. DE R.L. DE C.V.**, de nacionalidad **MEXICANA**, solicitando el registro de la **MARCA DE SERVICIOS**,

IDEAS DIRECTO

Consistente en: la expresión **IDEAS DIRECTO**.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000531-3

No. de Expediente: 2004044655
No. de Presentación: 20040057655
CLASE: 38.
EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de ADMINISTRADORA DE MARCAS RD, S. DE R.L. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

IDEAS DIRECTO

Consistente en: las palabras IDEAS DIRECTO.
La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil cuatro.
DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de marzo del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000532-3

No. de Expediente: 2004044658
No. de Presentación: 20040057658
CLASE: 41.
EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de ADMINISTRADORA DE MARCAS RD, S. DE R.L. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

IDEAS DIRECTO

Consistente en: la expresión IDEAS DIRECTO.
La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil cuatro.
DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000536-3

No. de Expediente: 2004044648
No. de Presentación: 20040057648
CLASE: 16.
EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de ADMINISTRADORA DE MARCAS RD, S. DE R.L. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

IDEAS DIRECTO

Consistente en: la expresión IDEAS DIRECTO.
La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil cuatro.
DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000535-3

No. de Expediente: 2004044654
No. de Presentación: 20040057654
CLASE: 09.
EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de ADMINISTRADORA DE MARCAS RD, S. DE R.L. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DIRECTO IDEAS

Consistente en: las palabras DIRECTO IDEAS.
La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil cuatro.
DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000539-3

No. de Expediente: 2004044665
No. de Presentación: 20040057665
CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de ADMINISTRADORA DE MARCAS RD, S. DE R.L. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

DIRECTO AMIGO

Consistente en: las palabras DIRECTO AMIGO.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de marzo del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000541-3

No. de Expediente: 2004044656
No. de Presentación: 20040057656
CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de ADMINISTRADORA DE MARCAS RD, S. DE R.L. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DIRECTO IDEAS

Consistente en: la expresión DIRECTO IDEAS.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000542-3

No. de Expediente: 2004044662
No. de Presentación: 20040057662
CLASE: 38

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de ADMINISTRADORA DE MARCAS RD, S. DE R.L. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

DIRECTO IDEAS

Consistente en: las palabras DIRECTO IDEAS.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de marzo del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000543-3

No. de Expediente: 2004044668
No. de Presentación: 20040057668
CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de ADMINISTRADORA DE MARCAS RD, S. DE R.L. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

AMIGO DIRECTO

Consistente en: las palabras AMIGO DIRECTO.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de marzo del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000544-3

No. de Expediente: 2004044971
No. de Presentación: 20040058063
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de ILEX PRODUCTS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CLOLAR

Consistente en: la palabra CLOLAR.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000545-3

No. de Expediente: 2005047323
No. de Presentación: 20050061938
CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de Cadbury Ireland Ltd., de nacionalidad IRLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MAX AIR FIRE

Consistente en: las palabras MAX AIR FIRE traducidas al castellano como AIRE MAXIMO FUEGO.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000546-3

No. de Expediente: 2005047231
No. de Presentación: 20050061822
CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de DIXON COMERCIALIZADORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MODELINA

Consistente en: la palabra MODELINA.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000550-3

No. de Expediente: 2005047230
No. de Presentación: 20050061821
CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de DIXON COMERCIALIZADORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MODELINA

Consistente en: la palabra MODELINA.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000551-3

No. de Expediente: 2005047232
No. de Presentación: 20050061823
CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de DIXON COMERCIALIZADORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MODELINA

Consistente en: la palabra MODELINA.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000552-3

No. de Expediente: 2005047229
No. de Presentación: 20050061820
CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de DIXON COMERCIALIZADORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

METRICO

Consistente en: la palabra METRICO.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000553-3

No. de Expediente: 2005047227
No. de Presentación: 20050061818
CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de DIXON COMERCIALIZADORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

METRICO

Consistente en: la palabra METRICO.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000554-3

No. de Expediente: 2005047228
No. de Presentación: 20050061819
CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de DIXON COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

METRICO

Consistente en: la palabra METRICO.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de marzo del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000555-3

No. de Expediente: 2005047321
No. de Presentación: 20050061936
CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra FUD y diseño.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000556-3

No. de Expediente: 2005047320
No. de Presentación: 20050061935
CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra FUD y diseño.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000557-3

No. de Expediente: 2005046808
No. de Presentación: 20050061209
CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE TOMAS ALBERTO CALDERON SOL, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra CHAO MEIN SHANGAI y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de marzo del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000564-3

No. de Expediente: 2005047599
No. de Presentación: 20050062452
CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE CARLOS SILVA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de DISTRIBUIDORA CUSCATLAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DISTRIBUIDORA CUSCATLAN, S.A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

KOCH COSMETICS

Consistente en: las palabras KOCH COSMETICS, traducidas al castellano como Cosméticos Koch.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de abril del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000607-3

No. de Expediente: 2005046829
No. de Presentación: 20050061231
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HERNAN ROSA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de SOCIEDAD DE OPERACIONES COMERCIALES QUIMICO BIOLÓGICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SOPERQUIMIA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

RHOLAY

Consistente en: la palabra RHOLAY.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000621-3

No. de Expediente: 2005047145
No. de Presentación: 20050061690
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HERNAN ROSA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de SOCIEDAD DE OPERACIONES COMERCIALES QUIMICO BIOLÓGICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SOPERQUIMIA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

YU YU

Consistente en: la expresión YU YU.

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de marzo del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000623-3

No. de Expediente: 2005047147

No. de Presentación: 20050061692

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HERNAN ROSA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de SOCIEDAD DE OPERACIONES COMERCIALES QUIMICO BIOLOGICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SOPERQUIMIA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

RECTAPLEX

Consistente en: la palabra RECTAPLEX.

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de marzo del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,

REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000624-3

No. de Expediente: 2005046822

No. de Presentación: 20050061224

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA GUILLERMINA REYES BATLLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras Connoisseur's Choice Coffees traducidas al castellano como CAFÉ SELECCIONADO POR CONOCEDOR EXPERTO.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000700-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2005046070

No. de Presentación: 20050060015

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO AFANE GATTAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

WATANAVE

Consistente en: la palabra WATANAVE, que servirá para: IDENTIFICAR MI EMPRESA DEDICADA A LA EXPORTACION, IMPORTACION Y DISTRIBUCION Y VENTA DE REPUESTOS AUTOMOTRICES, UBICADO EN CALLE ARTURO AMBROGI, PASAJE DOS, CASA NUMERO CUATRO-B, RESIDENCIAL JARDINES DE LA ESCALON, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil cinco.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C021841-3

No. de Expediente: 2005046069

No. de Presentación: 20050060014

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO AFANE GATTAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

MATSUKO

Consistente en: la palabra MATSUKO, que servirá para: IDENTIFICAR MI EMPRESA DEDICADA A LA EXPORTACION, IMPORTACION Y DISTRIBUCION Y VENTA DE REPUESTOS AUTO-

MOTRICES, UBICADO EN CALLE ARTURO AMBROGGI, PASAJE DOS, CASA NUMERO CUATRO-B, RESIDENCIAL JARDINES DE LA ESCALON, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil cinco.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR

KARLA GRACIELA ORTEGA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C021842-3

No. de Expediente: 2004041122

No. de Presentación: 20040052337

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN MARCO ALVAREZ GALLARDO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

del año dos mil cuatro.



Consistente en: la expresión TODO VERDE y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA DE ARTESANIAS Y OTROS PRODUCTOS, UBICADO EN LOCAL 2-113, AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de junio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000560-3

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2005047318

No. de Presentación: 20050061932

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

DIA INTERNACIONAL DE LA SOPA

Consistente en: las palabras DIA INTERNACIONAL DE LA SOPA, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR DE LOS PRODUCTOS TALES COMO CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VEGETALES PRESERVADOS, SECADOS y COCINADOS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000528-3

MATRICULA DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA	2001031402
ESTABLECIMIENTO	2001031402- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAN LETICIA CRUZ DE MARQUEZ, en su calidad de Representante legal de la sociedad PERFORACIONES POZOS MODERNOS Y EQUIPOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse PERFORACIONES POZOS MODERNOS Y EQUIPOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN MIGUEL, cuya escritura social está inscrita bajo el número 56 del libro 1388 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 1217-300998-101-0, ha presentado solicitud a las nueve horas y treinta y seis minutos del día veintiocho de marzo de dos mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No 2001031402 y Establecimiento No 2001031402-001; a favor de la Empresa denominada PERFORACIONES POZOS MODERNOS Y EQUIPOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la

cual se dedica a PERFORACION Y CONSTRUCCION DE POZOS ARTESANALES Y LA INSTALACION DE TODO EL EQUIPO NECESARIO, con dirección en 7ª CALLE ORIENTE #606, COLONIA BELEN, SAN MIGUEL, cuyo activo asciende a CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA DOLARES CON 48/100 \$411,930.48 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s): 001-) PERFORACIONES POZOS MODERNOS Y EQUIPOS, S .A. DE C. V., ubicado en 7ª CALLE ORIENTE #606, COLONIA BELEN, SAN MIGUEL.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, dieciocho de febrero de dos mil cuatro.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C021843-3

ASIENTO DE EMPRESA 2003020887
ESTABLECIMIENTO 2003020887- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JEAN PAUL BOLENS, en su calidad de Representante legal de la sociedad SALVADOREÑA DE VALORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. CORREDORES DE BOLSA que puede abreviarse SALVAL, S.A. DE C.V.-CORREDORES DE BOLSA-, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 28 del libro 989 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-021293-104-5, ha presentado solicitud a las trece horas y cincuenta y seis minutos del día dos de octubre de dos mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No 2003020887 y Establecimiento No 2003020887- 001; a favor de la Empresa denominada SALVADOREÑA DE VALORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. CORREDORES DE BOLSA, la cual se dedica a INTERMEDIACION EN EL MERCADO BURSATIL, con dirección en ALAMEDA DOCTOR MANUEL ENRIQUE ARAUJO, AVENIDA OLIMPICA NUMERO 3550, EDIFICIO BANCO SALVADOREÑO 5º NIVEL, SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE DOLARES CON 41/100 \$647,329.41 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente(s): 001-) SALVADOREÑA DE VALORES, S.A. DE C.V., ubicado en ALAMEDA DR. MANUEL ENRIQUE ARAUJO, AVENIDA OLIMPICA #3550, EDIFICIO BANCO SALVADOREÑO 5º NIVEL, SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiséis de noviembre de dos mil tres

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C021851-3

ASIENTO DE EMPRESA 2005053971

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2005053971-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el (la) señor (a) HERBERT OUVIER LOBOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, con número de Documento Unico de Identidad 00265968-5 del domicilio de SAN MIGUEL, con Número de Identificación Tributaria: 1217-090169-101-9, el cual ha presentado solicitud a las nueve horas y diecisiete minutos del día dieciocho de marzo de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No 2005053971 inscripción 116 y el asiento de Establecimiento No. 2005053971- 001, inscripción 117, ambos del Libro 80 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a SERVICIOS DE MECANICA AUTOMOTRIZ, con dirección en COLONIA PANIAGUA, PASAJE BURUCA, N° 44, del domicilio de SAN MIGUEL, cuyo activo asciende a CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIUN DOLARES CON 03/100 \$ 184,721.03 y que tiene el (los) establecimiento(s) siguiente(s): 001-) denominado AUTOMOTRIZ LOBOS ubicado en COLONIA PANIAGUA, PASAJE BURUCA, N° 44, SAN MIGUEL y que se dedica a SERVICIOS DE MECANICA AUTOMOTRIZ., con dirección en COLONIA PANIAGUA, PASAJE BURUCA, No. 44, del domicilio de SAN MIGUEL, cuyo activo asciende a CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIUN DOLARES CON 03/100 \$ 184, 721.03 y que tiene el (los) establecimientos (s) siguientes(s): denominado AUTOMOTRIZ LOBOS ubicado en COLONIA PANIAGUA, PASAJE BURUCA, N° 44, SAN MIGUEL y que se dedica a SERVICIOS DE MECANICA AUTOMOTRIZ.,

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, treinta y uno de marzo de dos mil cinco

Lic. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F000615-3

SUBASTAS PUBLICAS

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por Ejecución seguida en este Juzgado por el Licenciado RAFAEL DAVID CASTRO GONZALEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora ALBERTINA RAMIREZ MORALES, contra el Licenciado DOUGLAS DAVID HERNANDEZ VILLALOBOS, quien es ausente declarado, representado por su Curador Ad-Litem Licenciado REYES ADAN RODRIGUEZ GODINEZ, reclamándole cantidad de dinero y accesorios legales, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble que continuación se describe: " Un inmueble de naturaleza rústica, cultivado de café, situado en el Cantón Popenance de la jurisdicción de Atiquizaya, de una extensión superficial de CIENTO CINCO AREAS; pero es de mayor extensión, cuyos lin-

deros son: AL NORTE Y ORIENTE, con finca de Ipólito Zelada, antes de Nicomedes Lemus, después de Elisa Manuela Lemus, posteado en medio; AL SUR, con terreno de Leandro Linares, cerco propio de por medio; y al PONIENTE, con terrenos que fueron de Felipe Vargas y de Doclesiano Vidal, hoy de Joaquín Linares, camino de por medio. El inmueble así descrito y embargado, aparece de la propiedad y posesión de DOUGLAS DAVID HERNANDEZ VILLALOBOS, por la inscripción número DIECISIETE del Libro SETECIENTOS NOVENTA Y TRES, de la Propiedad de este Departamento, Centro Nacional de Registros de la Segunda Sección de Occidente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPAN, a las once horas cincuenta minutos del día dieciocho de febrero del año dos mil cinco. Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C021856-3

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo que en este Tribunal promueve inicialmente el Licenciado JAIME BENJAMIN TRABANINO LLOBELL y continuado actualmente por el Licenciado EDUARDO GARCIA GUTIERREZ, en calidad de Apoderados del FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, entidad cesionaria del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR y esta última cesionaria del BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO, S.A. en liquidación, contra el señor JOSE MARIO PAREDES PARRAGA, se venderá en pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará, los bienes inmuebles, que a continuación se localizan y describen ASI: "TRES INMUEBLES, de naturaleza rústica, cuyas descripciones técnicas se describen, "Departamento de Chalatenango," "EL PRIMERO". Terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón El Gramal, Jurisdicción de La Palma, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de TRES HECTAREAS y de forma más ó menos cuadrangular, inscrito a su favor al número NOVENTA Y OCHO, del Libro TRESCIENTOS SETENTA Y DOS, del registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Quinta Sección del Centro, del Departamento de Chalatenango, que tiene las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: Linda con terreno propio del Doctor Romeo Aurora, antes de Juan Ochoa Contreras; AL NORTE: Con terrenos de la sucesión de Antonio y Juan Ochoa Alvarado, río de por medio; AL PONIENTE: Con terrenos del señor Daniel Landaverde Ochoa; y AL SUR: Con terreno de Caledonio Ochoa: "EL SEGUNDO" Terreno de naturaleza rústica, de origen ejidal, situado en el Cantón El Gramal, jurisdicción de La Palma, Departamento de Chalatenango, de CUATRO HECTAREAS VEINTE AREAS de extensión, comprendido dentro de los mojones colindantes siguientes: AL ORIENTE: linda con terrenos del mismo señor Daniel Landaverde Ochoa, de un mojón de concreto que está junta a un árbol de pino, el límite es de cerco de Alambre y zanjo superficial de por medio, propio de este terreno, en línea ligeramente curva, viendo al Norte, a llegar al Río El Gramal: AL NORTE: Linda con terreno de Benigno Aguilar Río El Gramal de por medio, aguas abajo, viendo al Poniente, a llegar a un

árbol de Cirin de Pava; AL PONIENTE y AL SUR; linda con terreno antes de Coralía Elena Parraga de Lemus, hoy de Susana de Paredes, dejando el río, sigue zanjón natural de por medio, hacia arriba, viendo al Sur, llegar, al punto donde empieza el zanjón, de aquí al límite continua viendo al Sur, en línea recta y en seguida el límite es en línea curva, mirando al Sur-Este, para luego después continuar en línea recta, viendo al Oriente, hasta llegar al árbol de pino, mojón de concreto que es donde se inició esta descripción: Divididos en los dos rumbos últimos por un zanjón natural y un zanjo artificial, por partes, y en general por un cerco de alambre, propio del inmueble que se describe.- Estos fundos rústicos no tienen ninguna clase de cultivos permanentes, ni accesorio alguno, con la misma inscripción del inmueble anterior, la cual se encuentra ya relacionado.- Dichos inmuebles antes relacionados se encuentran a favor del señor JOSE MARIO PAREDES PARRAGA, e Inscritos en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del departamento de Chalatenango, bajo el número de Inscripción y Libro ya relacionados anteriormente.- Por estar Inscrito El Primero y El Segundo inmueble, bajo la misma Inscripción. TERCERO: Inmueble de naturaleza rústica, inculto situado en el lugar denominado Loma El Espino, de La Villa de La Palma, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial original de DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO ONCE METROS CUADRADOS equivalentes a DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS QUINCE PUNTO CINCUENTA Y UNA VARAS CUADRADAS.- Que por desmembraciones posteriores dicho inmueble ha quedado reducido a una extensión superficial de NUEVE HECTAREAS UN MIL TRES-CIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS, equivalentes a TRECE MANZANAS SETECIENTAS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO TRECE VARAS CUADRADAS, la cual se refiere a un inmueble que se describe, así: Terreno rústico inculto situado en el lugar denominado Loma El Espino, de la Villa de La Palma, Departamento de Chalatenango, que mide y linda: COSTADO ORIENTE: Partiendo del esquinero Nor- Este, mojón uno, se miden veinte tramos así: Con rumbo Sur, once grados veintidós punto cuatro minutos Este y una distancia de ciento cincuenta y tres punto cincuenta y seis metros, se llega al mojón número DOS; de este mojón con rumbo Sur ochenta grados cincuenta y seis punto tres minutos Oeste y una distancia de catorce punto sesenta metros, se llega al mojón número tres, de este mojón con rumbo Sur, treinta y tres grados veintinueve punto seis minutos Oeste y una distancia de quince punto treinta y ocho metros, se llega al mojón número cuatro; de este mojón, con rumbo Sur, setenta y cuatro grados cincuenta y siete punto seis minutos Oeste y una distancia de catorce punto sesenta y ocho metros, se llega al mojón número cinco; de este mojón con rumbo Sur setenta y cuatro grados cincuenta y ocho punto cero minutos Oeste y una distancia de once punto noventa y nueve metros, se llega al mojón número seis; de este mojón con rumbo Sur, cero un grados treinta y tres punto cero minutos Este y una distancia de ocho punto trece metros, se llega al mojón número siete; de este mojón con rumbo Sur, once grados treinta y cuatro punto un minutos Este y una distancia de veintiún punto veinticuatro metros se llega al mojón número ocho; de este mojón con rumbo Sur treinta y cinco grados cuarenta y cinco punto ocho minutos Este y una distancia de catorce punto cuarenta y nueve metros, se llega al mojón número nueve; de este mojón con rumbo Sur, diez grados cero punto cinco minutos Oeste y una distancia de cuatro punto treinta y dos metros, se llega al mojón número diez, de este mojón, con rumbo Sur, cuarenta y cinco grados treinta y uno punto cuatro minutos oeste y una distancia de tres punto ochenta y siete metros, se llega al mojón número once; de este mojón con rumbo Sur sesenta y dos grados diecisiete punto cero minutos oeste y una distancia de quince punto treinta y cinco metros, se llega al mojón número doce; de este mojón con rumbo

Norte, sesenta y siete grados cero cuatro punto un minutos Oeste y una distancia de ocho punto cuarenta y siete metros, se llega al mojón número trece; de este mojón, con rumbo Norte ochenta y un grados veintiuno punto cuatro minutos Oeste y una distancia de doce punto sesenta y cuatro metros, se llega al mojón número catorce; de este mojón con rumbo Sur, ochenta y un grados dieciocho punto tres minutos Oeste y una distancia de trece punto setenta y seis metros, se llega al mojón número quince; de este mojón con rumbo Sur, veintinueve grados diez punto cinco minutos Oeste y una distancia de dieciséis punto diez metros, se llega al mojón número dieciséis, de este mojón con rumbo Sur, cero tres grados dieciséis punto tres minutos Este y una distancia de veintiséis punto cuarenta y cinco metros se llega al mojón número diecisiete; de este mojón, con rumbo Sur, treinta grados cero siete punto dos minutos Oeste y una distancia de treinta y siete punto treinta y siete metros, se llega al mojón número dieciocho; de este mojón con rumbo Sur, veinticuatro grados diecisiete punto siete minutos Oeste y una distancia de diecisiete punto ochenta y cuatro metros, se llega al mojón número diecinueve; de este mojón con rumbo Sur, cincuenta y un grados cero dos punto seis minutos Oeste y una distancia de cincuenta y uno punto cincuenta y ocho metros, se llega al mojón número veinte; de este mojón con rumbo Sur, cincuenta y dos grados cuarenta y ocho punto dos minutos Oeste y una distancia de cinco punto veintiséis metros, se llega al mojón esquinero Sur- Este, mojón veintiuno; colindando con el señor Héctor Alcides Hernández, cerco de alambre de por medio y con la señora Matilde Genovés, quebrada El Tránsito de por medio; COSTADO SUR: Partiendo del esquinero Sur-Este, mojón veintiuno, se miden diez tramos así: Con rumbo Norte cincuenta y cuatro grados cero siete punto un minutos Oeste y una distancia de ocho punto treinta y cuatro metros se llega al mojón número veintidós; de este mojón con rumbo Norte, cuarenta y tres grados veintidós punto ocho minutos Oeste y una distancia de treinta y cuatro punto cero un metros, se llega al mojón número veintitrés; de este mojón con rumbo Norte cuarenta y tres grados treinta y cinco punto un minutos Oeste y una distancia de siete punto setenta y tres metros se llega al mojón número veinticuatro; de ese mojón con rumbo Norte, once grados cincuenta y tres punto cero minutos Oeste y una distancia de cinco punto diez metros, se llega al mojón número veinticinco, de este mojón con rumbo Norte diecisiete grados treinta y ocho punto ocho minutos Oeste y una distancia de diecisiete punto cuarenta y cinco metros, se llega al mojón número veintiséis, de este mojón con rumbo Norte, cuarenta y seis grados treinta y nueve punto siete minutos Oeste y una distancia de dieciocho punto cero cuatro metros, se llega al mojón número veintisiete; de este mojón con rumbo Norte cincuenta y seis grados cincuenta y cuatro punto siete minutos Oeste y una distancia de veintinueve punto ochenta y siete metros, se llega al mojón número veintiocho; de este mojón con rumbo Norte, cuarenta y siete grados once punto siete minutos Oeste y una distancia de trece punto sesenta y seis metros, se llega al mojón número veintinueve; de este mojón con rumbo Norte, treinta y dos grados veintinueve punto tres minutos Oeste y una distancia de diez punto setenta y un metros, se llega al mojón número treinta; de este mojón con rumbo Norte treinta y tres grados cuarenta y seis punto nueve minutos Oeste y una distancia de treinta y uno punto cuarenta y siete metros, se llega al mojón esquinero Sur-Oeste, mojón treinta y uno; Colindando con la señora Matilde Genovés, cerco de alambre de por medio con terrenos del señor Baltazar Llort, cerco de alambre de por medio; COSTADO ORIENTE: Partiendo del esquinero Sur- Oeste, mojón treinta y uno, se miden nueve tramos así: Con rumbo Norte Cuarenta y ocho grados cuarenta y uno punto nueve minutos Este y una distancia de cuatro punto diecisiete metros, se llega al mojón número treinta y dos; de este mojón con rumbo Norte cincuenta y ocho grados veintidós punto siete minutos Este y una distancia de

diez punto cuarenta y cinco metros, se llega al mojón número treinta y tres; de este mojón con rumbo Norte cincuenta y nueve grados veintisiete punto cuatro minutos Este y una distancia de catorce punto noventa y seis metros, se llega al mojón número treinta y cuatro; de este mojón con rumbo Norte sesenta grados cuarenta y uno punto seis minutos Este y una distancia de treinta y siete punto ochenta y seis metros, se llega al mojón número treinta y cinco; de este mojón con rumbo Norte cuarenta grados cincuenta y ocho punto seis minutos Este y una distancia de dieciséis punto veintitrés metros, se llega al mojón número treinta y seis; de este mojón con rumbo Norte treinta y seis grados quince punto cinco minutos Este y una distancia de ciento setenta y cuatro punto sesenta y cinco metros, se llega al mojón número treinta y siete; de este mojón con rumbo Norte, catorce grados veintitrés punto seis minutos Este y una distancia de cuatro punto sesenta y siete metros, se llega al mojón número treinta y ocho de este mojón con rumbo Norte treinta y dos grados veinticuatro punto siete minutos Oeste y una distancia de treinta y uno punto treinta y cuatro metros, se llega al mojón número treinta y nueve de este mojón con rumbo Norte sesenta y seis grados cuarenta y dos punto nueve minutos Este y una distancia de seis punto noventa y seis metros, se llega al mojón esquinero Nor- Oeste, mojón cuarenta; colindando con terrenos del señor Baltazar Llort, cerco de alambre de por medio: COSTADO NORTE: Partiendo del Esquinero Nor- Oeste, mojón cuarenta; se mide siete tramos así: Con rumbo Sur veintinueve grados cero dos punto tres minutos Este y una distancia de seis punto sesenta y tres metros, se llega al mojón número cuarenta y uno; de este mojón con rumbo Sur, cuarenta grados cuarenta y nueve punto un minutos Este y una distancia de seis punto cincuenta y nueve metros, se llega al mojón número cuarenta y dos; de este mojón con rumbo Sur, cincuenta y siete grados catorce punto ocho minutos Este y una distancia de nueve punto ochenta y tres metros, se llega al mojón número cuarenta y tres; de este mojón con rumbo Sur, setenta y cinco grados cero seis punto cinco minutos Este y una distancia de seis punto cincuenta metros, se llega al mojón número cuarenta y cuatro, de este mojón con rumbo Sur ochenta y seis grados cuarenta y tres punto seis minutos Este y una distancia de siete punto ochenta y ocho metros, se llega al mojón número cuarenta y cinco; de este mojón con rumbo Norte, setenta y cuatro grados cincuenta y uno punto ocho minutos Este y una distancia de veintiséis punto veintisiete metros, se llega al mojón número cuarenta y seis; de este mojón con rumbo Norte setenta y dos grados doce punto un minuto Este y una distancia de veintinueve punto noventa metros, se llega al mojón esquinero Nor- Este mojón uno, que es el punto donde se inició la presente descripción técnica, colindando en este costado con el señor Juan Miguel Hernández, y la señora Lina Chacón Viuda de Suri y Juan Miguel Hernández, Calle Cayaguana de por medio de cinco punto veinte metros de ancho.- Dicho inmueble descrito e Inscrito se encuentra a favor del señor JOSE MARIO PAREDES PARRAGA, bajo el número VEINTIOCHO del Libro TRES-CIENTOS TREINTA Y NUEVE, de Propiedad del Departamento de Chalatenango.”

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas del día dos de Marzo del año dos mil cinco. Enmendado- Tribunal-Vale. Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL. Lic. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIO.

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado JOSE MARIO DENIS MOLINA, apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito del domicilio de San Salvador, contra la señora LORENA CAROL MARTINEZ BAIRES, mayor de edad, empleada, actualmente de domicilio ignorado, representada legalmente por su curador Ad-Litem, DOCTOR RAFAEL ANTONIO FONSECA, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el bien inmueble embargado siguiente: “Un lote urbano y construcciones que contiene marcado con el número TRESCIENTOS NOVENTAY CUATRO DEL POLIGONO LETRA “R”, de una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, con un área construida de VEINTISIETE METROS CUADRADOS, situado en jurisdicción de Soyapango, de este Departamento y cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE, cinco metros; AL ORIENTE, nueve metros; AL SUR, cinco metros; Y AL PONIENTE, nueve metros. Dicho lote tiene un área CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. El cual forma parte de la Urbanización denominada “LAS MARGARITAS IV ETAPA”. El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor de la demandada señora LORENA CAROL MARTINEZ BAIRES, bajo la Matrícula número M CERO UNO CERO DOS TRES DOS NUEVE DOS, del Registro Social de Inmuebles de este Departamento”.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día dieciocho de enero de dos mil cinco. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000660-3

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado RAUL ERNESTO MELARA MORAN Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA Institución de Crédito Autónoma, de Derecho Público que se abrevia “EL FONDO, contra la señora ROSA MARIA GUILLEN conocida por ROSA MARIA GUILLEN MEJIA, mayor de edad, obrera, del domicilio de Ilopango, hoy de domicilio ignorado, representada por su curador Especial Doctor RAFAEL ANTONIO FONSECA, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, el bien Inmueble embargado siguiente: “Un lote de terreno y construcciones que contiene marcado con el NUMERO VEINTINUEVE, del Grupo CINCUENTA Y SEIS, de una extensión superficial de CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, el cual forma parte de la URBANIZACION CIMA DE SAN BARTOLO II, SEGUNDA ETAPA, situada parte en Valle La Unión y parte en Valle El Limón, ambos de la jurisdicción de Toncatepeque, de este Departamento, con un área de construcción de sistema mixto de veintisiete punto treinta y cinco metros cuadrados, con la descripción técnica siguiente: Partiendo del punto de intersección de los ejes formados por la Avenida La Fuente y Pasaje Número Cuarenta

Poniente, ambos ejes abiertos en la urbanización, se mide sobre el eje del segundo con rumbo Sur ochenta y siete grados cincuenta y nueve punto siete minutos Oeste una distancia de ciento cincuenta y dos punto cincuenta metros, llegando a un punto en donde con una deflexión derecha de noventa grados y una distancia de uno punto cincuenta metros, se llega al vértice Sur-Oeste o mojón número uno del lote que se describe, mide y linda así: AL PONIENTE: Partiendo del mojón número uno, con rumbo Norte cero dos grados cero cero punto tres minutos Oeste y distancia de diez punto cincuenta metros se llega al mojón número dos, lindando este tramo con lote número treinta, grupo número cincuenta y seis de la misma urbanización. AL NORTE: Partiendo del mojón número dos, con rumbo Norte ochenta y siete grados cincuenta y nueve punto siete minutos Este y distancia de cinco punto cero cero metros se llega al mojón número tres. Lindando por este tramo con lote número cincuenta y seis, grupo número cincuenta y seis, de la misma urbanización. AL ORIENTE: Partiendo del mojón número tres con rumbo Sur cero dos grados cero cero punto tres minutos Este y distancia de diez punto cincuenta metros, se llega al mojón número cuatro, lindando por este tramo con lote número veintiocho, grupo número cincuenta y seis de la misma urbanización. AL Sur: Partiendo del mojón número cuatro, con rumbo Sur ochenta y siete grados cincuenta y nueve punto siete minutos oeste y distancia de cinco punto cero cero metros se llega al mojón número uno, donde inició la presente descripción, lindando por este tramo con lote número cincuenta y seis grupo número cincuenta y siete de la misma urbanización, pasaje número cuarenta Poniente de tres punto cero cero metros de ancho de por medio”. El inmueble antes descrito está a nombre de la señor ROSA MARIA GUILLEN conocida por ROSA MARIA GUILLEN MEJIA, según Matrícula número CERO UNO UNO UNO OCHO TRES CERO NUEVE- CERO CERO CERO Inscripción TRES, de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas con treinta y dos minutos del día catorce de marzo del año dos mil cinco. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000661-3

EJECUTIVO 508/95

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para efectos de ley que por ejecución promovida en este juzgado por el LICENCIADO JOSE ATILANO MEJIA VIDES, Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor MANUEL CAMPOS CONOCIDO POR MANUEL ROSALES CAMPOS, se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado por el precio y el día que oportunamente se indicará, el bien inmueble embargado siguiente: “Un lote urbano y construcciones que contiene marcado con el número diecinueve del polígono B-DOS, Pasaje Catorce Poniente de la Urbanización Jardines del Volcán II, situado en Jurisdicción de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, el cual es de naturaleza urbana y en él hay construida una casa de sistema mixto completamente nueva y con todos sus servicios y tiene la localización medidas y

linderos siguientes: Partiendo de la intersección formada por los ejes de la Avenida Victoria y el Pasaje Número Catorce Poniente y con una distancia sobre este último eje de CINCUENTA Y NUEVE PUNTO VEINTIDÓS METROS, con rumbo Sur, ochenta y seis grados dieciséis minutos dos décimos Oeste, llegamos a la estación cero más dos ciento setenta y dos punto ochenta en donde hacemos una deflexión izquierda de noventa grados y distancia de dos metros cincuenta centímetros llegamos a la línea de verja del lote número VEINTITRES, del mismo Polígono B -DOS, y seguimos midiendo sobre la misma línea de verja en curva de deflexión izquierda una longitud de veintitrés punto cuarenta y seis metros con radio se sesenta y dos punto sesenta y siete metros hasta llegar al vértice noreste del lote que mide y linda AL ORIENTE: Doce metros con rumbo sur, diecisiete grados cuarenta punto nueve minutos Oeste lindando con el lote número veinte del mismo polígono B-DOS, AL SUR: línea curva de deflexión derecha de siete punto quince metros de longitud con radio de setenta y cuatro punto sesenta y siete metros lindando con parte de los lotes números cuarenta y uno y cuarenta y dos del mismo polígono B-DOS, AL PONIENTE: Doce metros con rumbo Norte veintitrés grados cero nueve punto cinco minutos Este lindando con el lote número dieciocho del mismo polígono b-dos, y AL NORTE: Línea curva de deflexión izquierda de seis metros de longitud con radio de sesenta y dos punto sesenta y siete metros lindando con el pasaje número veintisiete sur de cinco metros de ancho y con parte de terrenos destinados a zona verde, zona verde cinco de la misma urbanización pasaje número catorce poniente, de cinco metros de ancho de por medio, llegando así al punto de partida de la presente descripción el lote así descrito tiene una extensión superficial de SETENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO DOCE PUNTO OCHENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS, todos los lotes colindantes forman o formaban parte del inmueble general de donde se desmembró el que se describe. El Inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor de el demandado bajo el Sistema de Folio Real Computarizado Matrícula Número TREINTA MILLONES SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA - CERO CERO CERO CERO CERO, Propiedad del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de La Libertad”.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las diez horas del día seis de abril de dos mil cinco. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000663-3

MARIA ESTHER FERRUFJNO V. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL SAN MIGUEL,

Hace Saber: Que en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado MARIO EDGARDO CALDERON LUNA, como Apoderado General Judicial del señor MARTIN FRANCISCO ANTONIO ZALDIVAR VIDES, contra el señor JOSE GUADALUPE MEJIA, reclamándole cantidad de Dólares, intereses y Costas procesales, se venderá

en pública subasta en este Juzgado el derecho sobre el equivalente al cincuenta por ciento que le corresponde en los siguientes inmuebles los cuales se describen así: “Lotes diez y once del Polígono A-2 de la urbanización Ciudad Real II etapa, la cual se describe así: Dos porciones de terreno de naturaleza rústica hoy urbana, situada en el cantón El Jute de la Jurisdicción, Distrito y departamento de San Miguel, en los cuales se ha desarrollado el proyecto de Urbanización Ciudad Real II etapa, inscrito bajo el número CINCUENTA OCHO del libro UN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del departamento de San Miguel. Lote número Diez, polígono A-2, al Sur línea recta seis metros Calle LUIS DIECISEIS de por medio con lote número diecisiete y dieciocho polígono A-3, AL PONIENTE dieciséis punto cinco metros lote número once polígono A-2, al NORTE seis metros lotes veinticinco y veintinueve del polígono A-2; al ORIENTE dieciséis punto cinco metros lote nueve polígono A-2, área noventa y nueve metros cuadrados posee de sistema mixto de un área de cuarenta y nueve punto setenta metros cuadrados.- Lote once del polígono A-2, al PONIENTE, dieciséis punto cinco metros, lote doce, polígono A-2, al NORTE seis metros lotes veintisiete y veintiocho, polígono A-2, al ORIENTE dieciséis punto cinco metros, lote número diez polígono A-2, al SUR seis metros calle LUIS DIECISEIS de por medio o con lotes números dieciséis y diecisiete polígono A-3 área noventa y nueve metros cuadrados equivalentes a CIENTO CUARENTA Y UN PUNTO SESENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas cuarenta y nueve minutos del día cuatro de febrero del dos mil cinco. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO V. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000692-3

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por el Licenciado FERNANDO ARTURO BATLLE PORTILLO, y continuado por el Licenciado NELSON PALACIOS HERNANDEZ, ambos mayores de edad, abogados, de este domicilio, actuando en su carácter de Apoderados Generales Judiciales del BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, de este domicilio, contra los señores, RAMON PEDRO LOPEZ y JUANA MARINA AMAYA DE LOPEZ, ambos mayores de edad, comerciante en pequeño y comerciante respectivamente, del domicilio de Chalatenango, se venderá en pública subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, CUATRO INMUEBLES que a continuación se describen: 1) Una porción de terreno urbano y construcciones de sistema mixto que contiene situado sobre la CALLE MORAZAN DEL BARRIO EL CALVARIO EN LA JURISDICCIÓN DE LA CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS, más o menos el cual

mide y linda así; AL ORIENTE: veintinueve metros y linda con terreno del señor José Laureano García o sea resto del inmueble mayor de donde se desmembró la porción que se describe dividido por cerco de piedra propio del colindante, AL NORTE: Ocho metros cincuenta centímetros y linda con Antonio Menjívar que antes fue de Cruz Rivera dividido por cerco de piedra propio de la porción que se describe, AL PONIENTE: Veintinueve metros y linda con Antonio Menjívar antes de Cruz Rivera, dividido en parte por tapial de ladrillo propio del colindante y en parte cerco de piedra propio de la porción que se describe, AL SUR: Nueve metros cincuenta centímetros y linda con calle pública de por medio con Jorge Menjívar que antes fue de Valentina Palma de Rivas, en el terreno descrito existen construcciones de sistema mixto en un área de ciento setenta y ocho punto sesenta metros cuadrados Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de Chalatenango, al Número Trece del Libro CIENTO CINCUENTA Y UNO, de propiedad.

2) Un inmueble de naturaleza urbana actualmente sin construcciones situado AL NORTE DE LA CALLE MORAZAN DEL BARRIO EL CALVARIO EN JURISDICCIÓN DE LA CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO de una extensión superficial de OCHOCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS SETENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS el cual fue desmembrado de otro de mayor extensión de las medidas y colindancias siguientes; AL ORIENTE: la línea tiene tres tiros; El Primero mide veintiocho metros cincuenta centímetros, se dirige de Sur a Norte; El Segundo tiro mide diecisiete metros sesenta centímetros de Poniente a Oriente, y el Tercer tiro mide cuarenta y un metros sesenta centímetros de Sur a Norte, lindando con solares de José Laureano García y Pablo López, cerco de piedra, palo pique y piña perteneciendo una parte al predio que se describe y la otra parte a los colindantes: AL NORTE: mide veintisiete metros cuarenta centímetros con solar de Domingo Galdámez, cerco de piedra y de piña propio de solar que se describe, AL PONIENTE: mide sesenta y siete metros cuarenta centímetros, con José María Guardado, cerco de piña y palo pique propio del colindante y catorce metros de muro de este solar de por medio; y AL SUR: mide once metros treinta cinco centímetros, con Rosa Herrera de Menjívar, calle pública de por medio. En la actualidad en el terreno descrito no existen construcciones de ninguna clase y tiene acceso a la Calle Morazán por el predio que se ha descrito en el numeral 1) y está inscrita a favor de Ramón Pedro López al Número DOCE del Libro CIENTO SESENTA Y SIETE, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de Chalatenango.

3) Una casa y solares urbanos, identificada con el número SEIS situado sobre la CALLE FRANCISCO MORAZAN DEL BARRIO EL CALVARIO DE LA CIUDAD DE Y DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, de una extensión superficial de UN MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS más o menos, aunque el antecedente no lo menciona, el cual se describe así: AL ORIENTE; EN LINEA QUEBRADA DE SETENTA METROS SESENTA CENTIMETROS con solar vacante de la extinguida Junta de Fomento Departamental y solar de la sucesión de José María Alvarenga, representada por doña Valentina Henríquez viuda de Alvarenga, hoy de José Zelada y de Rosa Ortiz, con el Primero, pared y tapial de adobe de por medio y con la segunda, tapial de su propiedad también de por medio; AL NORTE: doce metros cincuenta centímetros, con casa de la sucesión del Procurador don Luciano Estrada, luego de Buenaventura Manzano hoy de Víctor Antonio Escobar y María Rivera, Calle Morazán de por medio; AL PONIENTE: setenta y cinco metros con solar y casa

del presbítero José Othmaro Alvarenga, hoy de Orbelina Salazar, paredes de adobe de su propiedad de por medio; y AL SUR: veintidós metros veinte centímetros, con solar de Concepción Moran, río de Gualcocho de por medio. En este inmueble está construida una casa techo de tejas sobre paredes de adobe y mide de largo ocho metros ochenta centímetros por cinco metros de ancho y tiene un corredor interior del mismo largo de la casa por tres metros de ancho, habiendo como anexidades cuatro mediaguas interiores de cinco metros de largo cada una por tres de ancho, una cocina de teja, paredes de adobe de cuatro metros de largo por cuatro de ancho, un zaguán al lado de la calle, una paja de agua con su pila y ramal de cañería respectivo, y está inscrita a favor de Ramón Pedro López al número DIECISÉIS del Libro DOSCIENTOS del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de Chalatenango, y actualmente se tiene instalado el negocio denominado "BAZAR MARINITA".

4) El señor Ramón Pedro López y su esposa Juana Marina Amaya de López son dueños y actuales poseedores en proindivisión y por partes iguales es decir cada uno es dueño del cincuenta por ciento de un inmueble de naturaleza urbana y construcciones de sistema mixto que contiene, identificado con el número DIECISIETE, situado sobre la CALLE MORAZAN DEL BARRIO EL CALVARIO DE LA CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: treinta y un metros sesenta y siete centímetros, con casa y solar que fue de doña Emilia Monterrosa de Rivera hoy parte de la sucesión y parte del señor Mario Roberto Rivera, pared de adobe de propiedad del señor Juan Antonio Rivera, de por medio; AL NORTE: quince metros cuarenta y cinco centímetros, con casa de y solar de la sucesión de Santos Chinchilla de Herrera, antes hoy de la sucesión de Humberto Piche, tapial de adobe del señor Juan Antonio Rivera y calle de por medio denominada La Democracia, aunque el antecedente no menciona; AL PONIENTE: treinta metros veinte centímetros con casa y solar de don José María Romero, hoy parte vendida a la señora Emilia Rivera de Coto, divididos por pared de adobe en la actualidad de por medio, siendo la parte correspondiente a la casa de propiedad de Juan Antonio Rivera y la correspondiente al resto medianera; AL SUR: quince metros veinte centímetros, con casa de Presbítero Eduardo Alvarenga hoy de Ernesto Monterrosa, calle de por medio denominado Morazán en la actualidad. El inmueble descrito según antecedente tiene una extensión superficial de SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS SETENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS, aunque en la realidad y según sus medidas lineales es de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS. En el inmueble descrito actualmente existen construcciones de sistema mixto en área de seiscientos treinta y dos punto setenta y siete metros cuadrados, está inscrito a su favor al Número VEINTISÉIS, del Libro TRESCIENTOS TREINTA Y TRES del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de el Departamento de Chalatenango, y allí funciona el negocio denominado AGRIFER.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las nueve horas del día quince de marzo de dos mil cinco. Dr. SALVADOR CANO GUTIÉRREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

REPOSICION DE CERTIFICADO

AVISO

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 015PLA000091056, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por (US\$15,841.63) 15,841.63.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, 21 de abril de 2005.

ANNYA DE ALVARADO.
BANCO CUSCATLAN, S.A.
Agencia LA ESPERANZA.

3 v. alt. No. F000572-3

AVISO

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 015PLA000072725, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por (US\$4,571.43).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, 21 de abril de 2005.

ANNYA DE ALVARADO.
BANCO CUSCATLAN, S.A.
Agencia LA ESPERANZA.

3 v. alt. No. F000574-3

Transportes Unidos de Occidente, S.A. de C.V.,

COMUNICA: que a sus oficinas ubicadas en Carretera hacia San Salvador, contiguo a Gasolina ESSO La Heróica, se han presentado los herederos del certificado No. 151 que ampara 5,000 acciones, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por Cincuenta y siete mil ciento cuarenta y dos 86/100 dólares (US\$57,142.86).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiera oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Santa Ana, 18 de abril de 2005.

EDY ALBERTO BARRERA RIVERA,
SECRETARIO.

TRANSPORTES UNIDOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F000642-3

AUMENTO DE CAPITAL

LA SOCIEDAD "INVERSIONES BENITEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "INVERSIONES BENITEZ, S. A. DE C. V.":

AVISO

Para los efectos legales pertinentes,

HACE SABER: Que en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad el día quince de Abril del año dos mil cinco, se acordó unánimemente: i) AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL MINIMO de la Sociedad en la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL COLONES, equivalentes a CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA más en consecuencia la sociedad girará con un Capital Social Mínimo de QUINIENTOS MIL COLONES, equivalentes a CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y ii) Se acordó además adecuar la escritura de sociedad a lo que establece la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje, e incorporar en un solo texto las demás cláusulas que rigen a la Sociedad.

Se acuerdo también nombrar como Ejecutor de Acuerdos al Presidente de la Sociedad para que comparezca ante Notario a otorgar la Escritura Pública de Modificación de la Escritura de Constitución de la Sociedad.

San Miguel, quince de Abril del año dos mil cinco.

Sra. BLANCA ESTELA BENITEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C021848-3

El Infrascrito Secretario de esta junta CERTIFICA que a folio SETENTA Y CUATRO del libro de Junta General de Accionistas de la sociedad COMERCIOS Y TRANSPORTES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse "COMITRAN S.A. DE C.V." se encuentra asentada en acta de Junta General Extraordinaria número DIEZ de fecha cuatro de abril del año dos mil cuatro en la cual se conoció y se acordó literalmente lo siguiente:

Quinto: "Acuerdo de Aumento de Capital Social " En cumplimiento a las reformar mercantiles y a lo establecido en el artículo un mil quinientos sesenta y seis del Código de Comercio y regulado en los estatutos de constitución en relación a régimen del capital variable los accionistas presente deciden por unanimidad aumentar el capital mínimo de la sociedad con OCHENTA MIL COLONES o su equivalente en dólares a NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR moneda de los Estados Unidos de Norte América dividido y representado por OCHENTA ACCIONES con un valor nominal de MIL COLONES cada una o su equivalente en dólares. Haciendo un total de CIEN MIL COLONES dividido en CIEN ACCIONES.-

Sexto: "Forma de Aumentar el Capital y Pago" De conformidad con lo establecido en el artículo ciento setenta y tres inciso primero el aumento se efectuará por medio de emisión de nuevas acciones y su pago se realizará en efectivo.

Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a los dieciocho días del mes de Abril del dos mil cinco.-

ANA DE LA PAZ GUERRERO DE MARTINEZ,
SECRETARIA DE ESTA JUNTA.

3 v. alt. No. C021860-3

DISOLUCION DE SOCIEDADES

AVISO

El suscrito Ejecutor Especial del acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de CASA NEFI S.A. DE C.V., de este domicilio, para efectos de Ley,

HACE SABER: que en sesión de Junta General Extraordinaria celebrada a las diez horas del día diez de febrero de dos mil tres, se acordó por unanimidad DISOLVER Y LIQUIDAR la sociedad expresada por la causal contemplada en el artículo 187 cláusula III, del Código de Comercio.

San Salvador, enero veinte de dos mil cinco.

ANA TAMARA GUADALUPE CASTRO DE GARCIA,
EJECUTOR ESPECIAL.

3 v. alt. No. F000701-3

DERECHOS DE PROPIEDAD

GREGORIO PEÑA INTERIANO, Notario, de este domicilio, al público,

HACE SABER: Que a mi oficina situada en Condominio y Boulevard Los Héroes, local 1-D San Salvador, se ha presentado la señora ELIZABETH CERRITOS VIUDA DE AYALA, de sesenta y siete años de edad, de Oficios del Hogar, del domicilio de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número Cero Cero Dos Nueve Dos Dos Dos Cinco- Ocho; solicitando se le extienda Título de Acotamiento de Derechos Proindivisos de un inmueble de naturaleza rústica, Número CUARENTA A, del Polígono General de La Hacienda El Porvenir San Ildefonso, situado en Ereaguayquín, Usulután, de CUATRO HECTAREAS, Inscrito al Número NOVENTA Y DOS del Tomo CUATROCIENTOS CUATRO, del registro de Usulután; que mide y linda: AL NORTE: Sur ochenta y dos grados cinco minutos este en una distancia de cincuenta y tres metros, Norte ochenta y nueve grados treinta minutos este en una distancia de dos metros con terreno de José María Ramos, con Calle Nacional a San Miguel de por medio; AL SUR: Ochenta y cuatro grados treinta y cinco minutos Este y una distancia de setenta y seis metros con terreno de Miguel Montoya, con Calle Nacional a San Miguel de por medio; AL ORIENTE: Sur seis grados cuarenta y nueve minutos Oeste en una distancia de Doscientos cuatro metros cincuenta centímetros linda con Lote Número Cincuenta y Cuatro de la misma Hacienda, con calle de cien metros de ancho de por medio; Sur, Norte Ochenta y tres grados once minutos Oeste en una distancia de doscientos metros, con Lote Número Treinta y nueve de la misma Hacienda y AL PONIENTE: Norte seis grados cuarenta y nueve minutos este, en una distancia de Ciento Noventa y tres metros cincuenta centímetros, linda con Solar Número Cien, Boca Calle de Ocho metros de por medio y solares números Noventa y Nueve, Noventa y Ocho, Noventa y Siete, Noventa y Seis, Noventa y Cinco y Noventa y Cuatro todos de la misma Hacienda, Todos los colindantes son de la misma Hacienda El Porvenir San Ildefonso. Y lo ha poseído por más de veinte años, y unida su posesión a la de su antecesor data por más de treinta años, de manera quieta, pacífica e ininterrumpida; no pertenece al Estado ni es ejidal. Se previene a las personas que deseen presentar oposición a las pretensiones de la peticionaria, lo hagan dentro del término legal y en la dirección arriba citada.

Librado en la Oficina del Suscrito Notario. San Salvador, veintidós de abril del dos mil cinco.

GREGORIO PEÑA INTERIANO,
NOTARIO.

3 v. alt. No. C021855-3